



N.º 1.524

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS
RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE
FISCALIZACIÓN DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO
ESTATAL APROBADOS EN EL PERIODO 2015 A 2020**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de junio de 2023, el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	10
II.1. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013 (N.º 1.091).....	10
II.1.1. Antecedentes.....	10
II.1.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013	11
II.1.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013	14
II.2. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, EJERCICIOS 2012 Y 2013 (N.º 1.093).....	14
II.2.1. Antecedentes.....	14
II.2.2. Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013	15
II.2.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013.....	17
II.3. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO DE MINISTROS EN LO QUE SE REFIERE A LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES DESDE EL 3 DE JUNIO DE 2011 (N.º 1.147)....	17
II.3.1. Antecedentes.....	17
II.3.2. Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011	18
II.3.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011.....	27
II.4. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014 (N.º 1.168)	27
II.4.1. Antecedentes.....	27
II.4.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014	28

II.4.3.	Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014	29
II.5.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN “CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III”, EJERCICIO 2014 (N.º 1.200)	29
II.5.1.	Antecedentes.....	29
II.5.2.	Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación “Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III”, ejercicio 2014.....	31
II.5.3.	Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, ejercicio 2014.....	38
II.6.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO UTILIZADO POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIOS 2014 Y 2015 (N.º 1.217)	38
II.6.1.	Antecedentes.....	38
II.6.2.	Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las fundaciones del sector público estatal en la realización de su actividad ejercicios, 2014 y 2015	39
II.6.3.	Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las fundaciones del sector público estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015.....	41
II.7.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EJERCICIO 2015 (N.º 1.232).....	42
II.7.1.	Antecedentes.....	42
II.7.2.	Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015.....	43
II.7.3.	Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015	53
II.8.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS IMPLANTADAS POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SOBRE IGUALDAD EN EL EJERCICIO 2018 (N.º 1.372).....	54
II.8.1.	Antecedentes.....	54

II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018	55
II.8.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018.....	62
III. CONCLUSIONES	62
ANEXOS	75
ALEGACIONES FORMULADAS	95

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACM13	Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de septiembre de 2013
AENA	Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea
AGE	Administración General del Estado
CENATIC	Fundación Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación Basadas en Fuentes Abiertas
CIUDEN	Fundación Ciudad de la Energía
CNIC	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III
CNIO	Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
CNSST	Comisión Nacional para la Seguridad y Salud en el Trabajo
CORA	Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas
DGPE	Dirección General del Patrimonio del Estado
EESST	Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo
EOI	Escuela de organización Industrial
efr	Sistema efr. Modelo de Gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral
FB	Fundación Biodiversidad
FCNV	Fundación Centro Nacional del Vidrio
FECYT	Fundación Española para la Ciencia y Tecnología
FEPRL	Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales
FFE	Fundación de los Ferrocarriles Españoles
FIIAPP	Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
FSP	Fundación del Sector Público
FTR	Fundación del Teatro Real
FUNDAE	Fundación Estatal para la Formación en el Empleo
FUNDESFOR	Fundación para el desarrollo de la formación en las zonas mineras del Carbón
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
Informe 1.302	Informe de Fiscalización relativo al seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos Informes de fiscalización aprobados en el periodo 2013-2016, sobre entidades del sector público estatal relacionadas con los ámbitos financiero, regulatorio, de investigación y de la cultura
INSST	Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
INVENTE	Inventario de Entes Públicos
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LPRL	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

MITES	Ministerio de Trabajo y Economía Social
OPERA	Oficina para la Ejecución de la Reforma de las Administraciones Públicas
PI	Plan de Igualdad
TCU	Tribunal de Cuentas
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO N.º 1: INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO.....	10
CUADRO N.º 2: ESTRUCTURA DE DOMINIO CNIO	11
CUADRO N.º 3: ESTRUCTURA DE DOMINIO FECYT	15
CUADRO N.º 4: EVOLUCIÓN DEL CONTROL DE JUSTIFICACIONES (2012-2016)	16
CUADRO N.º 5: EVOLUCIÓN DEL CONTROL DE JUSTIFICACIONES (2016-2019)	16
CUADRO N.º 6: ESTRUCTURA DE DOMINIO FB	28
CUADRO N.º 7: ESTRUCTURA DE DOMINIO CNIC	30
CUADRO N.º 8: EVOLUCIÓN DE RESULTADOS FCNV	41
CUADRO N.º 9: ESTRUCTURA DE DOMINIO FEPRL.....	42
CUADRO N.º 10: RESULTADOS GLOBALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES..	63

I. INTRODUCCIÓN

La “Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020” se incluyó, a iniciativa del Tribunal de Cuentas, en el Programa de Fiscalizaciones para 2022, aprobado por el Pleno en sesión de 24 de febrero de 2022.

Esta fiscalización se enmarca en el objetivo estratégico 1: “Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público” del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de abril de 2018 y, en particular, al objetivo estratégico 1.1. *Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente*, que contempla entre sus medidas la necesidad de articular mecanismos que posibiliten la efectividad de las recomendaciones y la “sistematización de la fiscalización de seguimiento de recomendaciones y resoluciones”, a cuyos efectos se considera de especial relevancia efectuar el seguimiento del adecuado cumplimiento de las recomendaciones formuladas en anteriores informes de fiscalización.

La fiscalización ha tenido como finalidad el seguimiento de las recomendaciones y de las resoluciones adoptadas por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, formuladas en los ocho informes de fiscalización específicos que se relacionan en el Cuadro n.º 1 de este Informe, aprobados por el Pleno del Tribunal en el periodo 2015 a 2020. De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno en su sesión de 28 de abril de 2022, se configura como una fiscalización de seguimiento, según lo dispuesto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013, cuyos objetivos han sido:

1. Analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal y, en su caso, de las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas con relación a los informes de fiscalización objeto de la presente actuación.
2. Analizar y evaluar la implementación de las medidas oportunas en los sistemas y procedimientos de control interno y gestión económico-financiera aplicados por las entidades y organismos correspondientes para dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas, desde el punto de vista de los principios de buena gestión financiera.

El ámbito subjetivo está constituido por las entidades y órganos a los que se dirigieron las recomendaciones contenidas en los informes específicos, relacionados en el Cuadro n.º 1, que constituyen el ámbito objetivo de esta fiscalización y, en su caso, las resoluciones de Comisión Mixta Congreso-Senado. En el informe se expone lo que ha instado la citada Comisión, si ha sido o no coincidente con las recomendaciones del Tribunal, habiéndose citado expresamente las instancias adicionales, cuyo grado de cumplimiento ha sido igualmente analizado y calificado de forma particular. El seguimiento efectuado se ha referido a la situación a 31 de diciembre de 2021.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras, no se han producido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento de los objetivos previstos, habiendo prestado los órganos fiscalizados una adecuada colaboración. La fiscalización se ha realizado de conformidad con lo establecido en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas. La tramitación interna y los procedimientos aplicados en la fiscalización se detallan en el [Anexo I](#) de este Informe.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto del Informe el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del Informe destinada al efecto.

CUADRO N.º 1: INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO

Número Informe	Título del informe	Fecha de Aprobación Pleno	Fecha de Resolución Comisión Mixta
1.091	Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013	30/04/2015	21/12/2016
1.093	Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013	28/05/2015	21/12/2016
1.147	Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011	31/03/2016	26/06/2017
1.168	Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014	22/07/2016	26/06/2017
1.200	Informe de fiscalización de la Fundación "Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III", ejercicio 2014	26/01/2017	26/06/2017
1.217	Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las Fundaciones del Sector Público Estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015	27/04/2017	26/06/2017
1.232	Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015	28/09/2017	27/12/2017
1.372	Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018	30/04/2020	

Fuente: Elaboración propia

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En los subapartados siguientes se exponen los resultados obtenidos como consecuencia de las actuaciones realizadas, presentando, para cada uno de los informes objeto de seguimiento y respecto de cada una de las recomendaciones, la valoración en cuanto al grado de cumplimiento de las recomendaciones, todo ello de acuerdo con la categorización establecida en el Manual para la formulación y el seguimiento de las recomendaciones, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 2019, tal como se detalla en el [Anexo I](#): cumplida o subsanada total o sustancialmente, cumplida o subsanada parcialmente, en curso, no aplicable y no cumplida o no subsanada.

II.1. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013 (N.º 1.091)

II.1.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, el 30 de abril de 2015, el Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013.

Posteriormente, en sesión de 20 de diciembre de 2018, el Pleno aprobó el Informe de Fiscalización relativo al seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos Informes de fiscalización aprobados en el periodo 2013-2016, sobre entidades del sector público estatal relacionadas con los ámbitos financiero, regulatorio, de investigación y de la cultura (en adelante Informe 1.302). Entre los informes a los que se hacía seguimiento se encontraba el citado en el párrafo anterior.

El Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (en adelante CNIO) fue creado en 1998 por el Instituto de Salud Carlos III dependiente del Ministerio de Sanidad. El CNIO está gestionado por una fundación, creada simultáneamente con el Centro, con la denominación Fundación Carlos III para la Investigación del Cáncer. Con fecha 17 de mayo de 1999 el Patronato cambió su denominación por la de Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III. En fecha 11 de diciembre de 2017 para su adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), se cambió la denominación por F.S.P. Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, M.P.

Si bien de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, corresponde a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte, el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal, su tutela se encuentra adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación y la estructura de dominio se encuentra repartida conforme al siguiente Cuadro n.º 2.

CUADRO N.º 2: ESTRUCTURA DE DOMINIO CNIO

Entidades	Participación	% Voto
Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.	100	14,30
Administración General del Estado (AGE): Ministerio de Ciencia e Innovación	0	21,43
AGE: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	0	7,14
AGE: Ministerio de Sanidad	0	7,14
Comunidad Autónoma de Aragón	0	7,14
Comunidad Autónoma de Cantabria	0	7,14
Comunidad Autónoma de Galicia	0	7,14
Comunidad Foral de Navarra	0	7,14
Privados	0	21,43
Total		100

Fuente: INVENTE-IGAE

II.1.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013

II.1.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Se recomienda a la Fundación CNIO que elabore y presente anualmente junto con las cuentas anuales el plan de actuación previsto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

En el Informe 1.302, se comprobó que en los ejercicios entre 2014 y 2018 se habían incluido los planes de actuación previstos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. En los años posteriores se ha continuado aprobando los preceptivos planes anuales de actuación.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.1.2.2. RECOMENDACIÓN 2

El CNIO debería elaborar un procedimiento objetivo para la valoración de las diferentes ofertas presentadas en las Solicitudes de Ofertas.

En el Informe 1.302, se dio cuenta de que con fecha 23 de junio de 2015, se habían elaborado unas nuevas Instrucciones Internas de Contratación (IIC), actualizadas el 21 de febrero de 2017, con lo que se daba un cumplimiento formal a lo requerido en la recomendación, pero del examen de su aplicación se observaba la limitación de la competencia y una acumulación de contratos con el mismo licitador, lo que llevaba a concluir que se había producido un cumplimiento estrictamente formal.

Tras el examen de la contratación correspondiente al ejercicio 2021, se ha comprobado que la acumulación en un mismo licitador se ha reducido palpablemente. Se han adjudicado 5.831 contratos menores por un importe total de 4.609.199,83 de euros y, salvo en dos casos, la acumulación en un mismo contratista no supera la cantidad de 60.000 euros.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.1.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Se recomienda la acumulación en lo posible de las órdenes de compra de productos similares para efectuar su adquisición, siguiendo los procedimientos de las IIC y evitando los contratos menores.

En el Informe 1.302, se manifestó que se había producido una mejora evidente al respecto, sobre todo con la incorporación de la posibilidad de realizar acuerdos marco para la contratación en un único expediente de la adquisición de múltiples artículos y referencias.

Actualmente, se ha continuado con la reducción del volumen de contratación por contratos menores. En 2017, había descendido desde el 67,78 % del total del importe contratado en los años 2012 y 2013 a un 29,71 %. En 2021 se han formalizado 10.079 contratos menores, por un importe de 4.609.199,83 euros, lo que representa un 21,46 % del total del importe contratado por el CNIO. Continúa bajando el porcentaje de contratación por el procedimiento de contrato menor.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.1.2.4. RECOMENDACIÓN 4

Se recomienda que la fundación CNIO tome las medidas oportunas para poder disponer en el plazo más breve posible de un Acuerdo laboral que regule las condiciones retributivas y complementos salariales de su personal.

En el Informe 1.302, ya se puso de manifiesto la falta de acuerdo entre el Comité de Empresa y la Dirección del CNIO.

En el Plan de Viabilidad 2013-2016 de la Fundación se encontraba prevista la negociación con los sindicatos de un Convenio Colectivo a partir de febrero de 2014, que debería formalizarse antes del final de ese ejercicio. Se celebraron numerosas reuniones de la Mesa de Negociación que dieron lugar a la redacción de un borrador de Convenio Colectivo (el séptimo), que fue enviado al Ministerio

de Hacienda y Administraciones Públicas el 24 de noviembre de 2015 para la emisión del preceptivo informe. La Fundación, realizó infructuosos intentos de reunirse con el Ministerio, y llegó un momento en 2017 en el que el Comité comunicó a la Dirección su deseo de suspender las negociaciones para la aprobación, circunstancia de la que se informó al Ministerio el 16 de octubre de 2017. No se han producido avances ni reuniones desde esa fecha¹.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.1.2.5. RECOMENDACIÓN 5

Se recomienda una revisión de las funciones del Director y Gerente del CNIO, así como la aprobación de instrucciones escritas sobre funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos.

En el Informe 1.302, se comprobó que el Patronato de la Fundación, para dar cumplimiento a esta recomendación, procedió en junio de 2015 a aprobar, tras el informe de la Abogacía del Estado, unas instrucciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos de la Fundación.

En junio de 2016, el Patronato aprobó la modificación de las instrucciones citadas en el punto anterior, en la que se incorpora la capacidad del Gerente para “celebrar y suscribir Acuerdos de subvención, adhesión, Acuerdos y Convenios de colaboración y demás actos en el marco de las ayudas recibidas para la financiación de proyectos de investigación. La Dirección Científica del Centro deberá dar su visto bueno previo a la formalización”.

Por último, en diciembre de 2017, se aprobaron por el Patronato unas instrucciones sobre el procedimiento para la aceptación de herencias o legados, así como para la enajenación y/o alquiler de los bienes muebles e inmuebles adquiridos para su integración como fondos líquidos.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.1.2.6. RECOMENDACIÓN 6

La Fundación debería finalizar los trabajos necesarios para disponer de un Plan Director de Seguridad y realizar la auditoría contemplada en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como finalizar la adecuación de sus sistemas de información a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.

En el Informe 1.302 se comprobó la finalización del Plan Director de Seguridad, que se había iniciado en 2010. Se ha verificado su aprobación por el Gerente del organismo con fecha de 2 de junio de 2016 y por el Patronato del CNIO el 28 de julio del mismo año.

No obstante, se observa que el nombramiento del Responsable de Seguridad recae en la misma persona que dirige el Área de Sistemas de Información de la Fundación, lo que es contrario a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en cuanto que se estipula que la función del responsable de seguridad en las entidades debe diferenciarse del responsable de los servicios².

¹ Se informa en alegaciones por la Fundación que se han celebrado elecciones sindicales con el subsiguiente cambio de los miembros del Comité de empresa. Con ello esperan que se puedan retomar las negociaciones. Dicha expectativa no es suficiente para que se pueda dar por cumplida la recomendación.

² La Fundación ha manifestado en sus alegaciones que va a externalizar las funciones del Responsable de Seguridad.

En cuanto a las auditorías bienales contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se comprobó que se han realizado dos desde la aprobación del Informe de fiscalización, en 2015 y 2017, no constando que se haya iniciado la correspondiente a 2019 ni a 2021. No obstante, cabe señalar que la Fundación ha realizado numerosos trabajos en dichos años tendentes a dar cumplimiento a la responsabilidad proactiva que el propio Reglamento europeo impone a los Responsables del tratamiento, por medio de la incorporación y participación activa en múltiples proyectos normativos y de procedimiento, donde la protección de datos tanto de trabajadores como de usuarios o titulares de material biológico conservado en el Centro se veía afectada.

La recomendación se considera **cumplida parcialmente**.

II.1.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de diciembre de 2016, acordó “*Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones*”.

II.2. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, EJERCICIOS 2012 Y 2013 (N.º 1.093)

II.2.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su sesión de 28 de mayo de 2015 el Informe de Fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013. Posteriormente, en sesión de 20 de diciembre de 2018, el Pleno del Tribunal de Cuentas, aprobó el Informe 1.302. Entre los informes a los que se hacía seguimiento se encontraba el citado en el párrafo anterior.

La Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (en adelante FECYT) es una fundación del sector público cuya misión es fomentar la investigación científica de excelencia, así como el desarrollo tecnológico necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, propiciando para ello la colaboración entre los agentes implicados en actividades de I+D y la difusión de los resultados de la investigación.

Si bien de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, correspondía a la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal, su tutela se encuentra adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación y la estructura de dominio se encuentra repartida conforme al siguiente Cuadro n.º 3:

CUADRO N.º 3: ESTRUCTURA DE DOMINIO FECYT

Entidades	Participación	% Voto
AGE: Ministerio de Ciencia e Innovación	52,94	54,55
AGE: Ministerio de Sanidad	47,06	0,00
Universidad de Castilla-La Mancha	0,00	9,09
Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.	0,00	9,09
Agencia Estatal de Investigación, M.P.	0,00	9,09
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.	0,00	9,09
Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.	0,00	9,09
Total		100

Fuente: INVENTE-IGAE

II.2.2. Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

II.2.2.1. RECOMENDACIÓN 1

La Fundación debería coordinar adecuadamente, con la Secretaría General de Universidades, los procedimientos de seguimiento y control de las ayudas en el Marco del Estatuto del personal investigador en el extranjero, mediante la creación de una Comisión paritaria entre ambos organismos, con la finalidad de examinar el desarrollo del convenio y el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la propuesta de modificaciones o mejoras en el sistema de gestión del programa.

El 27 de febrero de 2008 se firmó por la FECYT un convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para la gestión de programas en el marco del Estatuto del personal investigador en el extranjero. El 25 de julio de 2013, se actualizó el convenio con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Con fecha 9 de julio de 2015, en contestación a una propuesta de nuevo convenio, el Director General de la Fundación, manifiesta la imposibilidad de asumir por falta de los recursos requeridos para ello las obligaciones que conlleva el nuevo convenio. El 26 de agosto se firmó un nuevo convenio entre la FECYT, el Ministerio y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante UIMP) por el que, con fecha 31 de diciembre de 2015, la UIMP, se subrogaba en las obligaciones contraídas por la FECYT en este ámbito. Dado que el convenio a que se refiere la recomendación ha quedado modificado y que la UIMP se ha subrogado en las obligaciones contraídas por la FECYT, la recomendación deja de ser aplicable a la FECYT.

La recomendación se considera **no aplicable**.

II.2.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Sería necesario que la Fundación incrementase el control que efectúa sobre las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios de las Convocatorias de Ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación, solicitando a sus perceptores, aleatoriamente, la remisión de los justificantes de los gastos y de los pagos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y, en algún caso, contratando expertos que emitan un informe sobre la correcta aplicación de las ayudas por parte del beneficiario de las mismas.

Ya en el Informe 1.302, se plasmó la evolución que había experimentado el control a estas ayudas entre 2012 y 2016 cuyo detalle se presenta en el Cuadro n.º 4:

CUADRO N.º 4: EVOLUCIÓN DEL CONTROL DE JUSTIFICACIONES (2012-2016)

(en euros)

Convocatoria de ayudas	2012	2013	2014	2015	2016
Importe convocatoria (euros)	3.250.000	3.250.000	3.250.000	3.250.000	3.250.000
N.º Ayudas concedidas	212	206	209	199	193
N.º Ayudas solicitada documentación	10	12	14	25	31
% sobre total ayudas	5	6	7	13	16
Importe ayudas solicitada documentación	149.000	419.300	545.000	713.500	980.100
% sobre importe total	5	13	17	22	30

Fuente: Elaboración propia

La FECYT ha continuado incrementando el control de las justificaciones de las ayudas concedidas conforme se desarrolla en el Cuadro n.º 5:

CUADRO N.º 5: EVOLUCIÓN DEL CONTROL DE JUSTIFICACIONES (2016-2019)

(en euros)

Convocatoria de ayudas	2016	2017	2018	2019
Importe convocatoria (euros)	3.250.000	3.850.000	3.250.000	3.250.000
N.º Ayudas concedidas	193	210	206	189
N.º Ayudas solicitada documentación	31	44	45	66
% sobre total ayudas	16	21	22	35
Importe ayudas solicitada documentación	980.100	1.276.800	1.081.600	1.569.850
% sobre importe total	30	33	33	48

Fuente: Elaboración propia

La recomendación se considera **cumplida**.

II.2.2.3. RECOMENDACIÓN 3

La Fundación debería implantar algún procedimiento interno para dejar constancia sobre el adecuado ejercicio de los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse en las actividades que financia.

En noviembre de 2020 se estableció por la Directora General de FECYT un “Procedimiento para el uso de derechos de propiedad intelectual o industrial de los proyectos financiados en el marco de la convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica y de la innovación”. En el mismo se determina que en el correspondiente apartado de las bases de la Convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica y de la innovación se establecen aquellos aspectos particulares para cada edición de la convocatoria en el ámbito de la propiedad de los resultados susceptibles de propiedad intelectual o industrial de los proyectos financiados, y en los casos en que interesase la utilización por parte de FECYT, la Fundación se pondría en contacto con el beneficiario con el fin de suscribir un acuerdo de colaboración que regulase las condiciones de la transferencia de carácter gratuito, tal y como indica el apartado correspondiente de las bases de la Convocatoria.

En las bases de convocatoria desde 2018 hasta la fecha, se especifica que la propiedad intelectual o industrial generada por el beneficiario como consecuencia de la actividad financiada por la convocatoria corresponderá al beneficiario. La FECYT podrá dar difusión de todos los productos y materiales generados por los proyectos financiados a través de esta convocatoria en la plataforma Divulgateca, repositorio gestionado desde la Fundación cuyo objetivo es el de facilitar la búsqueda y reutilización de proyectos y recursos de cultura científica, con el fin de optimizar las inversiones

realizadas con fondos públicos. En el momento actual en que no se adquieren derechos de propiedad intelectual, el procedimiento para su uso no es operativo.

Durante los ejercicios 2016 a 2019, se han financiado un total de 27 proyectos, cuatro de ellos corresponden a documentales disponibles en abierto descartándose la explotación de los 23 restantes por diversos motivos.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.2.2.4. RECOMENDACIÓN 4

Sería conveniente que la Fundación adoptase las medidas pertinentes para garantizar una gestión adecuada de los reintegros de ayudas y elaborase un procedimiento interno que defina la documentación, los criterios, los plazos y los responsables de su impulso.

En el Informe 1.302, se constató que se habían producido mejoras en el procedimiento interno de gestión de convocatorias y que en los expedientes examinados se había cumplido el procedimiento establecido y se había resuelto e ingresado la deuda pendiente.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.2.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de diciembre de 2016, acordó “Asumir el contenido del informe, así como sus conclusiones y recomendaciones”.

II.3. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO DE MINISTROS EN LO QUE SE REFIERE A LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES DESDE EL 3 DE JUNIO DE 2011 (N.º 1.147)

II.3.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su sesión de 31 de marzo de 2016, el “Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011”.

El Consejo de Ministros celebrado el 3 de junio de 2011 acordó la reestructuración del sector público fundacional estatal. En diciembre de 2011 se ahondó en la necesidad de racionalizar el gasto público. En esa línea está el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprobó un nuevo “Plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal”, que se acomodó a lo previsto por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF), respecto a la necesidad de autorización previa del Consejo de Ministros para transformar, fusionar o extinguir fundaciones del sector público estatal.

Con posterioridad, el 26 de octubre de 2012, el Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo por el que se creó la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (en adelante CORA) adscrita

al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), cuyos trabajos dieron lugar al Informe CORA presentado al Consejo de Ministros de 21 de junio de 2013. En dicho informe se contemplaban nuevas medidas para la reducción del sector público. Además, en este último Consejo de Ministros se aprobó el Real Decreto 479/2013, por el que se creó la Oficina para la Ejecución de la Reforma de las Administraciones Públicas (en adelante OPERA), con el objetivo de velar por la implantación de las medidas recogidas en el Informe CORA, asumir su seguimiento, mantener la coordinación y evaluación permanentes, así como formular nuevas propuestas. Posteriormente, OPERA fue regulada en el Real Decreto 671/2014, de 1 de agosto. Entre las medidas propuestas, algunas requerían para su ejecución la aprobación de diversos instrumentos jurídicos, es decir, normas con rango de Ley, de Real Decreto o, al menos, un Acuerdo de Consejo de Ministros.

En línea con lo expuesto, el Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de septiembre de 2013 (en adelante, ACM13), acordó la reestructuración y racionalización del sector público fundacional mediante la extinción, fusión o pérdida del carácter de estatal de diecinueve fundaciones (publicado por Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre), de las cuales, dos ya se encontraban comprendidas entre las recogidas en los Acuerdos de Consejo de Ministros anteriores.

En las conclusiones del Informe 1.147 se manifestaba que 14 fundaciones no habían culminado el proceso previsto por los Acuerdos de Consejo de Ministros:

1. Fundación Juan José García, Fundación para el desarrollo de la formación en las zonas mineras del Carbón (en adelante FUNDESFOR) y Fundación ENRESA, no habían completado el proceso encaminado a su extinción.
2. Fundación FOMAR, Fundación de Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea (en adelante AENA)³ y Fundación de los Ferrocarriles Españoles, no habían completado las fusiones previstas.
3. Fundación CIUDEN, Fundación CENATIC, Fundación ANECA y Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas, no habían concluido su integración en otros Organismos.
4. Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas, Fundación Canaria Puertos de las Palmas y Fundación Museo do Mar de Galicia, no habían culminado el proceso que las excluyera del Sector Público.

II.3.2. Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011

II.3.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.

³ Actualmente Fundación ENAIRE

Se ha contactado con las fundaciones que, a la fecha de redacción de este Informe, no habían culminado el proceso marcado por los Acuerdos de Consejo de Ministros, con el siguiente resultado:

a) *Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas*

Con fecha de 15 de noviembre de 2016, se procedió a elevar a escritura pública los acuerdos del Patronato de la Fundación de fechas 21 de abril y de 22 de junio de 2016, por los que se transforma de Fundación de Sector Público Estatal a Fundación Privada, así como se produce la modificación estatutaria y refundición de Estatutos.

Se produjo un aumento de la dotación fundacional por importe de 34.001 euros, por parte de ocho empresas privadas, con lo que pasó a existir una mayoría privada en la dotación fundacional, recogiendo asimismo en los estatutos que en todo momento la mayoría de los derechos de voto en el Patronato no corresponda a los representantes del sector público estatal.

La Fundación figura en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, no así en el Inventario de Entes Públicos (en adelante INVENTE) de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE). Con ello se da cumplimiento a lo requerido por los Acuerdos de Consejo de Ministros.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Fundación General de la UNED*

Con respecto a la Fundación General de la UNED, el ACM13 estableció que debía dejar de tener la consideración de sector público estatal. Para ello estableció un límite temporal para la ejecución de las actuaciones, se preveía que la ejecución de las operaciones debería concluir antes de finalizar el año 2014.

El patronato de la Fundación General de la UNED aprobó, el 18 de diciembre de 2013, la "Declaración de voluntad del cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros para transformar la naturaleza de la fundación de pública a privada".

En reunión del Patronato de 3 de abril de 2014, el Presidente informó que se habían mantenido diversas reuniones con la SG Universidades y que a su vez estaba en contacto con la IGAE, que el objetivo era efectuar la transformación antes de 31/12/2014 y que ya se habían mantenido contactos con tres entidades privadas líderes en sus respectivos campos.

La Entidad elaboró la memoria para la pérdida de la condición de fundación del sector público estatal, como paso previo al informe a emitir por la IGAE. Dicho informe fue remitido al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 17 de noviembre de 2014, siendo objeto de diferentes observaciones, así como de solicitud de ampliación de la documentación presentada.

El acuerdo del Consejo Social de la Universidad, de su sesión plenaria de 6 de mayo de 2016, animó a la Universidad a impulsar la culminación del proceso.

El Presidente de la Fundación General de la UNED, en reunión del Patronato de 16 de junio de 2016, indicó que la transformación de la fundación en Medio Propio podría ser una alternativa, tal como estaban acometiendo el resto de universidades.

En la memoria integrada en las cuentas correspondientes a 2020, se incide en la voluntad de continuar por el camino de convertirla en un Medio Propio de la Universidad, incumpliendo por tanto lo determinado en el Acuerdo de Consejo de Ministros⁴.

La recomendación se considera **no cumplida**.

c) *Fundación Museo do Mar de Galicia*

En convenio suscrito el 4 de enero de 2007, entre la Consellería de Cultura e Deporte de la Xunta de Galicia y el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, se acordó la cesión de determinados bienes por el Consorcio a la Xunta con el compromiso de cederlos a la Fundación Museo do Mar de Galicia.

Es con fecha 7 de diciembre de 2021 cuando mediante Orden de la Consellería de Facenda e Administración Pública se acepta la cesión de los bienes y derechos relacionados destinándose al Museo do Mar de Galicia; quedando formalizada la cesión en documento administrativo con fecha 25 de marzo de 2022.

Con fecha 28 de junio de 2022 se acuerda la modificación de los estatutos de la fundación como consecuencia de la cesión gratuita de los bienes realizada por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo a la Xunta de Galicia pasando a ser una fundación de interés gallego perteneciente al sector público autonómico. Así figura en el INVENTE de la IGAE que a la fecha actual en la estructura de dominio de la Fundación asigna el 100 % de la participación a la Comunidad Autónoma de Galicia y el 60 % del voto. Asignando un 20 % del voto al Ayuntamiento de Vigo y otro 20 % al Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

La recomendación se considera **cumplida**.

d) *Fundación Canaria Puertos de las Palmas*

La Fundación inició los trámites del proceso para la pérdida de la condición de fundación del sector público estatal en 2013, presentó a la IGAE en abril 2014 solicitud de informe sobre la pérdida de carácter de fundación del Sector Público Estatal, en el que se aportó: una "Memoria sobre las consecuencias de la pérdida de condición de fundación del sector público estatal de la Fundación Puertos de Las Palmas" y el Acuerdo del Patronato de la Fundación por el que aprobó la referida Memoria y su envío a la IGAE. Asimismo, presentó en la División de Fundaciones del Ministerio de

⁴ La Fundación manifiesta en alegaciones su disconformidad con la calificación de "no cumplida la Recomendación" con un doble argumento. En el primero de ellos se afirma que la entrada en vigor de la LRJSP en octubre de 2016, antes, por tanto, de la culminación del proceso de privatización de la Fundación, convirtió en legalmente inviable la pérdida de su carácter de fundación estatal, al tratarse la transformación en fundación privada de un supuesto no contemplado expresamente en la citada nueva normativa. Esta interpretación no puede ser compartida por este Tribunal, ya que el hecho de que el artículo 136 de la LRJSP no prevea expresamente la posibilidad de que una fundación del sector público estatal pueda perder este carácter para convertirse en fundación privada, no impide que dicha transformación pudiera tener lugar en virtud de la aplicación, a la inversa, de las previsiones contenidas en los artículos 128.1.a) y 133.1 de la citada Ley, que prevén la adquisición sobrevenida del carácter de fundación pública estatal, y sin que, a sensu contrario, la LRJSP tipifique como causa de disolución de este tipo de fundaciones la pérdida de la posición mayoritaria del sector público estatal en el patrimonio fundacional. El segundo argumento plantea que, dado que el Acuerdo del Consejo de Ministros señalaba que lo acordado en el mismo debía realizarse antes del fin de 2014, habiéndose superado dicha fecha, lo dispuesto en el Acuerdo habría decaído y, por tanto, no se tendría que cumplir. Nuevamente, hay que discrepar de lo expuesto por la Fundación, dado que el incumplimiento del citado plazo podría determinar, en su caso, una posible responsabilidad de las personas a quienes se pudiera imputar el mismo, pero en ningún supuesto la dispensa del cumplimiento de la obligación reglamentariamente impuesta, al no tratarse de una obligación a término, en la que el plazo pudiera resultar un elemento esencial de la obligación para lograr la finalidad prevista en la norma, circunstancia que no concurre en el caso del que se trata.

Educación, Cultura y Deportes solicitud de manifestación de asunción del proyecto de pérdida de carácter de Fundación del Sector Público Estatal de la Fundación Puertos de Las Palmas.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación a instancia de la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones trasladó esta solicitud de manifestación de asunción del proyecto de pérdida de carácter de Fundación del Sector Público Estatal de la Fundación Puertos de Las Palmas al Ministerio de Fomento al ejercer este Departamento ministerial la tutela efectiva de la Fundación.

El Ministerio de Fomento emitió informe en el que concluye no compartir la posición de la Fundación manifestada en la Memoria respecto de la calificación de unas aportaciones efectuadas en su día por la Autoridad Portuaria para la rehabilitación del edificio concesional. Se han realizado nuevas peticiones, con corrección de valores sobre la valoración de tasación del edificio. La IGAE se ha negado a emitir el preceptivo informe en tanto en cuanto el Ministerio que ejerce la tutela sobre la Fundación se niega a asumir dicho proyecto.

Estas circunstancias han determinado que, el procedimiento quedase bloqueado porque: por un lado, tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como el Ministerio de Fomento (Puertos del Estado) se negaban a asumir el proyecto de la Fundación para la pérdida de su carácter de fundación perteneciente al sector público estatal al no compartir su posición respecto de la calificación de unas aportaciones efectuadas en su día por la Autoridad Portuaria para la rehabilitación de un edificio cuya gestión fue otorgada a la Fundación mediante una concesión; y, por otro lado, porque la IGAE se negaba a emitir el preceptivo informe al que alude el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2013 en tanto en cuanto el Ministerio que ejerce la tutela sobre la Fundación no asumiera dicho proyecto.

A la fecha del cierre de los trabajos, en el INVENTE de la IGAE, figura que la Autoridad Portuaria de Las Palmas tiene una participación del 80 % y la Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de La Luz y de Las Palmas un 20 %⁵.

La recomendación se considera **en curso**

e) *Fundación Juan José García*

Debido a la situación irregular en el Registro de la propiedad en que se encuentra uno de los inmuebles pertenecientes a la Fundación, que está formado por varias parcelas adquiridas sucesivamente por Juan José García, sin que estas operaciones se inscribieran en su día en dicho Registro ni se hayan regularizado después por la Fundación, esta considera que, en tanto en cuanto no se regularice la situación de estos inmuebles en el Registro de la Propiedad, no puede extinguirse.

La IGAE en su informe de 10 de noviembre de 2020 puntualiza que las actuaciones para la finalización del proceso, parece que se encuentran suspendidas desde 2016 y es por ello que insta al Ministerio de Cultura y Deporte a que complete sin más demora su proceso de extinción traspasando sin más actuaciones previas, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la LRJSP, los activos y pasivos a la entidad u órgano de la Administración del Estado que se determine y quedando esta, por tanto, subrogada en los derechos y obligaciones de la Fundación y habilitada para regularizar en el Registro de la Propiedad la situación de los inmuebles en situación irregular,

⁵ La Fundación ha presentado fuera de plazo en sus alegaciones un informe de unos servicios jurídicos privados en el que se narra todo el proceso hasta la fecha y manifiesta su deseo de llevar a cabo el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros.

ejerciendo las prerrogativas y acciones que le otorga el ordenamiento jurídico. En este sentido, no se aprecia que la irregularidad actualmente existente en el Registro de la Propiedad en relación con estos inmuebles constituya un obstáculo para que pueda realizarse este traspaso de manera inmediata.

La situación no ha variado en 2022, por lo que no puede sino suscribirse lo instado por la IGAE al Ministerio de Cultura y Deporte y que este ministerio complete sin más demora su proceso de extinción. Esta falta de actividad encaminada al cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Ministros conlleva que no pueda considerarse que exista una actuación en curso⁶.

La recomendación se considera **en curso**.

f) Fundación ENRESA

La Fundación ENRESA inició las operaciones de extinción mediante el acuerdo de su patronato, de 5 de diciembre de 2013, por el que modificó sus estatutos con objeto de adaptarlos a lo dispuesto en el ACM13. Existían dos convenios, vigentes hasta 2016, con un ayuntamiento y una mancomunidad de municipios en el entorno de una central nuclear en fase de desmantelamiento, de los que derivaban obligaciones económicas por un importe anual de 1.116.000 euros y cuyo pago no estaba previsto que fuera asumido por la sociedad estatal Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A., destinataria de los bienes y derechos resultantes de la liquidación. Este hecho impedía acometer el proceso de extinción y liquidación hasta el total vencimiento de los convenios citados.

En el Registro de Fundaciones, figura que con fecha 6 de junio de 2018 se produjo la definitiva extinción de la Fundación.

La recomendación se considera **cumplida**.

g) Fundación FUNDESFOR

La Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (FUNDESFOR) tenía prevista, según sus estatutos, una duración limitada, debiendo extinguirse el 31 diciembre de 2012. El ACM13 lo que hizo fue autorizar definitivamente su extinción. En el momento de cerrar el Informe 1.147, ya estaba en proceso de cumplir lo determinado en los Acuerdos de Consejo de Ministros, proceso que ha finalizado y en el Registro Estatal de Fundaciones, figura como fecha de extinción de la misma el 17 de agosto de 2016.

La recomendación se considera **cumplida**

h) Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas

La Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades figuraba en el Acuerdo de 2012 como absorbente en un proceso de fusión y en el ACM13 se acordó su extinción con integración de su actividad en un organismo autónomo.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa en su artículo 4 establece que el Organismo Público Programas Educativos Europeos integrará la actividad de la Fundación para la Proyección Internacional de las

⁶ La Fundación ha manifestado en sus alegaciones su deseo de completar lo dispuesto por Acuerdo de Consejo de Ministros y su esperanza de llevarlo a cabo en unos meses.

Universidades Españolas y pasará a denominarse Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

El Patronato de la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas reunido el 18 de diciembre de 2014 aprobó por unanimidad la extinción de la Fundación y la liquidación de sus activos y pasivos a fecha 31 de diciembre de 2014, lo cual fue ratificado por el Protectorado de Fundaciones con fecha 13 de octubre de 2015.

Con fecha 2 de febrero de 2016, y 30 de diciembre de 2016 fueron realizadas las transferencias de liquidación al SEPIE.

Con fecha 29 de octubre de 2018 se escrituró la extinción de la Fundación y figura como extinguida en el Registro de Fundaciones el 22 de febrero de 2019.

La recomendación se considera **cumplida**.

i) Fundación ANECA

La Fundación ANECA debía integrar su actividad en un organismo, de nueva creación, que se denominaría Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. La creación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación se produjo mediante la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que estableció un plazo de seis meses (que terminó el 17 de marzo de 2015) para su entrada en funcionamiento. En dicha Ley se establecía que, desde ese momento, el organismo autónomo se subrogaría en los derechos y obligaciones de los que fuera titular la Fundación. Dado que no se había aprobado el Estatuto de la Agencia, no pudo llevarse a cabo la integración.

El Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, aprobó el Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. En el Registro de Fundaciones figura como fecha de extinción de la misma el 23 de diciembre de 2015.

La recomendación se considera **cumplida**.

j) Fundación CENATIC

La Fundación CENATIC debía integrar su actividad en el ente público Red.es. De acuerdo con lo dispuesto en el ACM13, la Ley 15/2014, de racionalización del sector público, disponía en su art.4 la integración en Red.es de la actividad de CENATIC mediante la cesión a aquella de todos los bienes y derechos de la Fundación.

En el Registro de Fundaciones consta, con fecha 28 de octubre de 2015, inscrita la extinción de la Fundación Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación Basadas en Fuentes Abiertas, culminando con ello el proceso de integración.

La recomendación se considera **cumplida**.

k) Fundación CIUDEN

El patronato de la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), modificó sus estatutos en sesión de 17 de febrero de 2014, a fin de dar cumplimiento a lo determinado en el Acuerdo de Consejo de Ministros. Tras este primer paso se suspendió la actividad encaminada al cumplimiento.

La Entidad entiende que los citados acuerdos han devenido inaplicables en virtud de los cambios legislativos que han tenido lugar con posterioridad a la emisión del informe. En especial el artículo 2.8.c) del RD 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales que establece lo siguiente:

“Asimismo, están adscritos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: Fundaciones del Sector Público Estatal: Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), que se adscribe al Ministerio a través del Instituto para la Transición Justa, O.A.”.

Al mismo tiempo, informan que:

“En este sentido, se están llevando a cabo las gestiones necesarias para realizar, a la mayor brevedad posible, las siguientes modificaciones normativas:

- *Modificación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 20 de septiembre de 2013, al objeto de eliminar el punto 9 del Anexo II, apartado 1. b), en el que se establece la Fundación Ciudad de la Energía como una de las fundaciones que serán objeto de extinción con integración de su actividad en entidades integrantes del sector público estatal.*
- *Modificación del artículo 4 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con la finalidad de suprimir la mención en que se dispone que “El instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) integrará la actividad de la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), con excepción de las actividades museísticas”.*

Este Tribunal entiende que el hecho de que se cambie la adscripción de la Fundación, no conlleva la inaplicabilidad de los acuerdos, simplemente determina a qué Ministerio queda adscrita y tutelada por el mismo.

Aun cuando no se ha producido la modificación expresa de la normativa señalada por la Fundación, vista la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, en su disposición adicional primera establece la adaptación de los estatutos para regirse según lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LRJSP, este cambio normativo, supone la inaplicabilidad de lo recomendado.

La recomendación se considera **no aplicable**.

l) Fundación FOMAR

La Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar, debía fusionarse con la Fundación Biodiversidad (en adelante FB). Como condición previa para afrontar la fusión de FOMAR con FB, la IGAE acordó, el 7 de febrero de 2014, la realización de una auditoría de la primera de las citadas, de cumplimiento y operativa, así como de sus estados financieros de 2012 y 2013. El 18 de diciembre de 2014, la IGAE emitió dos informes sobre las cuentas anuales de FOMAR, correspondientes a los ejercicios referidos, en los que se denegó la opinión de auditoría

por la existencia de limitaciones y deficiencias que impedían tener una mínima base de certeza para expresar dicha opinión.

La falta de aprobación de las cuentas, así como las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, impidieron avanzar en el proceso de fusión. Posteriormente se aprueba el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se acuerda la disolución de la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar, estableciendo en su punto segundo que se designa un órgano liquidador que aprobará la liquidación, liquidación que no se ha ultimado y en el informe de la IGAE sobre las cuentas correspondientes al ejercicio 2017, vuelve a negar la opinión dada la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, anula los anteriores “*al no imponer la fusión con la Fundación Bioversidad sino su disolución*”. En el Registro de fundaciones figura como extinguida con fecha 26 de octubre de 2018.

La recomendación se considera **no aplicable**.

m) Fundación AENA (ENAIRES)

El artículo 18 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia estableció que la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, creada por el artículo 82 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, pasa a denominarse ENAIRES. La Fundación, como institución pública, ha continuado dependiendo de la entidad oficial matriz, adoptando desde 2016 la denominación oficial de Fundación ENAIRES.

El ACM13 dispuso la integración por fusión en la Fundación del Transporte (de nueva creación) de la Fundación AENA y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, en dicho Acuerdo se preveía que la ejecución de las actuaciones debería concluir antes de finalizar el año 2014.

El 19 de diciembre de 2012 los patronatos de ambas Fundaciones solicitaron al Ministerio de Fomento, para su elevación al Consejo de Ministros, la preceptiva y previa autorización para la fusión. La memoria presentada para ello justificaba la fusión, toda vez que ambas Fundaciones tenían unos fines y desarrollaban unas actividades parejas, en relación con los distintos modos de transporte gestionados por sus respectivos fundadores, entidades todas ellas adscritas al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Actualmente, continúa sin cumplirse lo previsto en el Acuerdo. Es más, se declara por parte de la Entidad que está previsto un cambio legislativo que deje sin efecto lo referido a la Fundación ENAIRES⁷.

⁷ En alegaciones, recibidas fuera de plazo, la Fundación pone de manifiesto que si bien los respectivos Patronatos de las Fundaciones afectadas han llevado a cabo las actuaciones ante el MITMA que se han considerado necesarias para la completitud del proceso de fusión legalmente ordenado, la misma no ha tenido aún lugar al haberse puesto en duda por el Ministerio de Hacienda la viabilidad económica del proyecto, al considerarse que la fusión suponía un ahorro sustancial y evidente. Por otro lado, expone la alegante que desde que fue acordada dicha fusión, se ha producido una modificación de las circunstancias de hecho que ordenaron la misma que da lugar a que, en su opinión, no se estime adecuada su disolución y posterior integración de su actividad, y de sus bienes, derechos y obligaciones, en una nueva Fundación del Transporte, entendiéndose que, en la actualidad, existen razones que sustentan la necesidad y oportunidad del mantenimiento de la Fundación en el desarrollo de sus fines y actividades Estatutarias, con el régimen en el que se están llevando a cabo. En relación con esto último, debe decirse que la respuesta al planteamiento formulado por la Fundación no tiene cabida dentro de los objetivos de la presente fiscalización.

La recomendación se considera **no cumplida**.

n) Fundación de los Ferrocarriles Españoles

En similitud con lo acontecido con la Fundación AENA, el Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de septiembre de 2013 (ACM13), abordó en un nuevo Acuerdo (publicado por Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre) la reestructuración y racionalización del sector público fundacional mediante la extinción, fusión o pérdida del carácter de estatal de diecinueve fundaciones. En concreto, el referido Acuerdo dispuso la integración por fusión en la Fundación del Transporte (de nueva creación) de la Fundación AENA y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, en dicho Acuerdo se preveía que la ejecución de las actuaciones debería concluir antes de finalizar el año 2014.

El 19 de diciembre de 2012 los patronatos de ambas Fundaciones solicitaron al Ministerio de Fomento, para su elevación al Consejo de Ministros, la preceptiva y previa autorización para la fusión. La memoria presentada para ello justificaba la fusión, toda vez que ambas Fundaciones tenían unos fines y desarrollaban unas actividades parejas, en relación con los distintos modos de transporte gestionados por sus respectivos fundadores, entidades todas ellas adscritas al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Se aporta informe de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento⁸ a la IGAE de 13 de septiembre de 2019, en el que se cuestiona la medida aprobada por el Acuerdo de Consejo de Ministros, sin que se haya materializado en un nuevo acuerdo.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.3.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Sería conveniente que el Gobierno, a través de la Oficina para la Ejecución de la Reforma de las Administraciones Públicas, adoptase las medidas pertinentes para garantizar la finalización de las actuaciones de reestructuración del sector público fundacional.

El Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en su preámbulo establece que “se atribuyen al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de la Función Pública, las competencias relativas a la Función Pública, la Administración Digital y la Gobernanza Pública, incluyéndose en particular dentro de esta última las competencias que hasta ahora venía ejerciendo la Oficina para la Reforma de la Administración Pública” con ello se da por liquidada la figura de la Oficina para la Reforma de la Administración Pública, pero quedando encomendada la Secretaría de Estado de la Función Pública de las competencias. El Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en su disposición derogatoria única hace mención expresa del Real Decreto 424/2016 anteriormente citado.

No se ha facilitado documentación acreditativa de que se hubiese llevado a cabo por la Oficina para la Reforma de la Administración Pública o por la Secretaría de Estado de la Función Pública actividad alguna encaminada a culminar el proceso iniciado de reforma.

⁸ Actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.3.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Sería conveniente que el Gobierno, a través de los ministerios que ejercen las funciones de protectorado sobre las fundaciones del sector público fundacional, adoptase las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo de Ministros objeto del presente Informe.

No ha sido facilitado documento alguno que acredite que el Gobierno haya dirigido instrucción alguna por parte de los ministerios que ejercen las funciones de protectorado sobre las fundaciones para que se ultimasen lo requerido por los distintos acuerdos de Consejo de Ministros.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.3.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de junio de 2017, en lo referente al presente informe, acordó “*Asumir el contenido del citado informe, así como sus conclusiones y recomendaciones*”.

II.4. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014 (N.º 1.168)

II.4.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 22 de julio de 2016, el *Informe de Fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014*, en el que se efectuaba una recomendación a la Fundación. Dicho Informe fue presentado a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas el 12 de junio de 2017 que aprobó una Resolución en su sesión de 26 de junio, en la que asumía el contenido del Informe y a su vez instaba, tanto a la Fundación como al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a acometer una actuación conjunta.

Posteriormente, aprobó, en su sesión de 20 de diciembre de 2018, el *Informe de la Fiscalización relativa al seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos Informes de fiscalización aprobados en el periodo 2013-2016, sobre entidades del sector público estatal relacionadas con los ámbitos financiero, regulatorio, de investigación y de la cultura*, en el cual se incluía el seguimiento de la recomendación de la Fundación Biodiversidad.

La FB, es una fundación del sector público estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 50/2002, constituida por la AGE en 1998 para la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el ámbito de la conservación, el estudio y el uso sostenible de la biodiversidad y el patrimonio natural.

CUADRO N.º 6: ESTRUCTURA DE DOMINIO FB

Entidades	Participación	% Voto
AGE: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	0	8,33
AGE: Ministerio del Interior	0	8,33
AGE: Ministerio para Transición Ecológica y el Reto Demográfico	100	66,68
AGE Ministerio de Justicia	0	8,33
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.	0	8,33
Total		100

Fuente: INVENTE-IGAE

II.4.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014

II.4.2.1. RECOMENDACIÓN 1

La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente -del que depende la Fundación-, y a los del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta recomendación surge como consecuencia de que el Informe de fiscalización de la FB, ejercicios 2013 y 2014 ponía de manifiesto que, determinados aspectos relacionados con la gestión de los inmuebles eran ineficientes, en concreto en relación a la finca Raixa, de su propiedad en 2/3 en proindiviso con el Consell Insular de Mallorca, se señalaba que la duración excesiva de las obras y la continua modificación de los proyectos de rehabilitación, la falta de definición de los posibles usos o actividades a realizar en la finca, la no concreción de las tasas o precios que permitieran la obtención de recursos con los que coadyuvar a su financiación, y el hecho mismo de que la finca perteneciera en proindiviso a dos administraciones, no permitían calificar la gestión global de la finca como eficiente.

En 2018, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el Informe de Fiscalización relativo al seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización aprobados en el periodo 2013-2016, en el cual se analizaba esta recomendación, concluyéndose que su cumplimiento fue parcial, en base a que, si bien la Fundación había realizado distintas actuaciones respecto a la gestión de sus inmuebles, en relación con la finca Raixa, las acciones con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (actualmente la FB está adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y con la Dirección General del Patrimonio del Estado (en adelante DGPE), de cara a estudiar las posibilidades de optimización que ofrecía la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivaban de la Ley 33/2003 resultaron infructuosas, que la tenencia de este activo no contribuía a la realización de sus fines fundacionales, que existía una falta de definición de los usos o actividades, y, por último, que no existían tasas o precios que permitieran coadyuvar en la financiación de los gastos de su mantenimiento.

La FB ha remitido a este Tribunal documentación relativa a las actuaciones realizadas con posterioridad a la aprobación del Informe de Seguimiento de las principales recomendaciones aprobado en 2018 citado, al objeto de cumplir con la recomendación:

1. En relación con el señalamiento de que la finca no contribuía a las actividades fundacionales de la FB y al hecho de la dificultad de la gestión eficiente por el proindiviso, se ha considerado

conveniente por parte de la FB desafectar la finca Raixa del patrimonio de la Fundación. A tales efectos, se solicitó Informe de la Abogacía del Estado de 13 de septiembre de 2022 sobre los aspectos a tener en cuenta a la hora de proceder a la disposición de la finca. En esta línea, se realizó en diciembre de 2018, ofrecimiento al Consell para la adquisición de las 2/3 partes de la propiedad que pertenecen a la Fundación. Por otro lado, se ha dado un giro en los usos de la finca reconduciéndolos a actividades medio ambientales, adaptados a las actividades propias de la FB.

2. En cuanto a los costes de mantenimiento y a la falta de tasas o precios que permitieran coadyuvar en la financiación de estos gastos, se solicitó al Consell en octubre de 2019 y en diciembre de 2020, la aplicación de una nueva ordenanza de precios con ánimo de minimizar los costes de mantenimiento, consiguiéndose un compromiso de aprobación, todavía sin aprobar. En la actualidad, estos costes se mantienen en el mismo importe que lo establecido según acuerdo de 2010 (la FB asumía 2/3 de los gastos de mantenimiento hasta un máximo de 216.667 euros/año). En diciembre 2020, se negoció una nueva prórroga del convenio por otros cuatro años, desindexando el importe del acuerdo para reducir el importe de estos gastos en términos netos y manteniéndose sin actualización por el Índice de precios al consumo.

En atención a que se han realizado algunas actuaciones desde el Informe de seguimiento de 2018, la recomendación se considera **parcialmente cumplida**.

II.4.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de junio de 2017, en lo referente al presente informe, acordó:

1. Asumir el contenido del citado informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.
2. Instar a la Fundación Biodiversidad y al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión⁹.

El contenido de esta Resolución coincide sustancialmente con la recomendación del Informe del Tribunal, cuyo análisis se ha efectuado en el subepígrafe II.4.2.1.

II.5. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN “CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III”, EJERCICIO 2014 (N.º 1.200)

II.5.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 26 de enero de 2017, el Informe de fiscalización de la Fundación “Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III”, ejercicio 2014. En dicho Informe se formularon diez recomendaciones dirigidas a la Fundación.

⁹ Actualmente, la FB no depende del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sino del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha comunicado al Tribunal que en el citado Ministerio no obran los antecedentes de las actuaciones, por lo que se ha solicitado a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, de la que depende actualmente, que informara sobre esta cuestión.

Esta Fundación fue constituida en escritura otorgada en Madrid el día 25 de febrero de 1999. Se inscribió por Orden de 22 de junio de 1999 (BOE 21.07.1999) con el nombre Fundación Instituto de Investigación Cardiovascular Carlos III. En el año 2008 modificó sus estatutos pasando a denominarse Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (en adelante CNIC). Con fecha 16/06/2017, y según lo dispuesto en el artículo 128.2 de la LRJSP pasó a denominarse Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P.

Si bien de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, corresponde a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte, el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal, su tutela se encuentra adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación y la estructura de dominio se detalla en el Cuadro n.º 7:

CUADRO N.º 7: ESTRUCTURA DE DOMINIO CNIC

Entidades	Participación	% Voto
Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.	100	15,38
AGE: Ministerio de Ciencia e Innovación	0	15,41
AGE: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	0	7,69
AGE Ministerio de Sanidad	0	7,69
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.	0	7,69
Comunidad Autónoma de Madrid	0	7,69
Privados	0	38,45
Total		100

Fuente: INVENTE-IGAE

La Fundación tiene como objetivo general el fomento de la investigación en relación con las enfermedades cardiovasculares, su prevención y la promoción de los avances científicos y sanitarios en dicha área, siendo sus fines particulares los siguientes:

1. Promover y desarrollar la investigación cardiovascular.
2. Planificar y acreditar redes de conocimiento en el ámbito de la investigación cardiovascular, promoviendo la coordinación de la investigación que se realiza en España en torno a las enfermedades cardiovasculares.
3. Fomentar que los avances científicos logrados repercutan sobre el sistema sanitario y por tanto sobre el bienestar de los pacientes.
4. Instrumentar y desarrollar programas de actividad docente.
5. Cuantas otras actividades sobre la investigación de estas enfermedades puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en general, y de las personas afectadas en particular.

II.5.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación “Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III”, ejercicio 2014

II.5.2.1. RECOMENDACIÓN 1

La Fundación, en la contabilización de las partidas de la cuenta de resultados, debe cumplir estrictamente con el principio de devengo establecido en el PGCESFL.

La Fundación ha establecido un procedimiento específico para el seguimiento y contabilización de gastos e ingresos anticipados y diferidos ajustado al Plan General de Contabilidad de las Entidades sin fines lucrativos. En la Memoria de las cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2016, en las bases de presentación de las cuentas anuales, en su punto 2.5, se procede a la corrección de errores de esta naturaleza.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.2. RECOMENDACIÓN 2

En el área de inmovilizado se recomienda a la Fundación que:

a) *Realice una valoración uniforme de los derechos de uso de los bienes recibidos en cesión del ISIII.*

En la Memoria de las cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2017 en las bases de presentación de las cuentas anuales, en seguimiento de esta recomendación se informa de un cambio de criterio de la valoración de los derechos de uso de los espacios cedidos.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Contabilice los bienes recibidos en cesión y los bienes cedidos relativos al equipamiento científico, así como los derechos de propiedad industrial.*

De nuevo es en la Memoria de las cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2017 donde la Fundación se hace eco de la recomendación.

La recomendación se considera **cumplida**.

c) *Verifique los datos contenidos en el inventario de bienes con la finalidad de que los mismos queden adecuadamente registrados de acuerdo con su ubicación y su estado de uso y conservación.*

Se han elaborado por el CNIC sendos procedimientos en diciembre de 2017: de “contabilización de elementos de inmovilizado” y de “ubicación de activos”, con lo que se da cumplimiento a lo recomendado y se ha verificado la realización de informes sobre la localización aleatoria de elementos del activo.

La recomendación se considera **cumplida**.

d) *Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de los elementos de inmovilizado.*

En diciembre 2017 se ha elaborado un procedimiento de “Detección de correcciones valorativas por deterioro de inmovilizado material” que se sigue para cualquier baja de activos.

La recomendación se considera **cumplida**.

e) *Defina en el Manual quién es el responsable del cumplimiento de su gestión y qué procedimientos existen para verificar su cumplimiento.*

En cada uno de los procedimientos aprobados, se determina el correspondiente responsable.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.3. RECOMENDACIÓN 3

En el área de existencias se recomienda a la Fundación que:

a) *Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de las existencias en almacén.*

En diciembre de 2017 entra en vigor el procedimiento de Gestión de Almacenes, que en su punto 5.6 analiza y regula la actuación ante el deterioro de existencias, ya sea en el momento inicial tras recibir el pedido como en momentos posteriores detectado al realizar un recuento u otra circunstancia.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Establezca recuentos periódicos y esporádicos de las existencias en almacén y que el recuento de existencias de final del ejercicio se realice por personal ajeno al almacén.*

En el procedimiento de Gestión de Almacenes en vigor desde diciembre 2017, se establece un recuento periódico, así como recuentos esporádicos. Está previsto que el recuento e inventario general anual se practique por personal del almacén con la supervisión de dos personas del departamento de contabilidad.

La recomendación se considera **cumplida**.

c) *Elabore un Manual de gestión de almacenes donde se defina el proceso de la función logística que trata la recepción, almacenamiento y movimiento dentro del almacén así como el tratamiento e información de los datos generados.*

Además del procedimiento de Gestión de Almacenes, en vigor desde 2017 que trata todos los temas propuestos, en 2020 se realizó un estudio para la mejora del almacén.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.4. RECOMENDACIÓN 4

En materia de personal se recomienda a la Fundación que:

a) *Provisione las posibles indemnizaciones por finalización de los contratos laborales previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.*

En el punto 18 de la Memoria de las Cuentas Anuales correspondiente a 2016, se detalla la dotación en el ejercicio de la provisión por importe de 93.232,23 euros, lo que, unido al saldo inicial y tras

descontar las aplicaciones y los excesos, nos lleva a un saldo a 31 de diciembre de 2016 de 210.716,16 euros.

En ejercicios posteriores se ha mantenido la práctica y así en las cuentas anuales correspondientes a 2020, se ha procedido a dotar las partidas por un importe de 671.544,01 euros, lo que, unido al saldo inicial y tras descontar las aplicaciones y los excesos, nos lleva a un saldo a 31 de diciembre de 2020 de 847.275,04 euros.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) Proceda a firmar un Convenio Colectivo entre sindicatos y patronos de la Entidad que recoja las categorías profesionales, los salarios, el calendario de trabajo y otras condiciones laborales.

A este respecto, en reunión de 27 de noviembre de 2020, entre el Comité de Empresa y la Fundación se plantea el tema y en el acta de la misma reunión se expone que el Comité de Empresa informa que tiene casi terminada la plataforma de Convenio Colectivo y que se presentará en breve. Este, una vez se acuerde con la Fundación, se deberá enviar al Ministerio de Hacienda para su aprobación (a través de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos de la administración pública). Además, el Comité de Empresa expone que existe el riesgo de que dicho órgano no apruebe algunos de los beneficios sociales con que actualmente cuenta el Centro y manifiesta que, si la Comisión Nacional de Convenios del Ministerio de Hacienda no autoriza el convenio con los derechos actuales, no lo firmará.

En enero de 2022, en la reunión con el Comité de Empresa del día 25, expresa el perjuicio que supone para los trabajadores en múltiples aspectos y propone que el Comité de Empresa estudie la posibilidad de incorporar al CNIC al convenio único de la función pública, incluyendo política retributiva y beneficios sociales. El Comité de Empresa informa que consultará con los sindicatos y empezará a trabajar para conseguir tener una propuesta lo antes posible sin que hasta el momento se haya llegado a acuerdo alguno. Con independencia de la voluntad manifestada por el CNIC de llegar a un acuerdo y de los esfuerzos realizados por la Fundación, este no ha podido alcanzarse.

La recomendación se considera **no cumplida**.

c) Apruebe el Patronato todos los estipendios que perciben los empleados de la Fundación.

En la reunión de la Comisión Delegada celebrada el 21 de enero de 2022, se aprueba tanto la evaluación de 2021 como los criterios para la evaluación de los objetivos de 2022.

1. En mayo de 2017 se incorporaron al Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional, en línea con lo recomendado por el Tribunal, los siguientes puntos entre otros:
2. Inclusión en el catálogo de puestos de trabajo de la categoría profesional de Investigador Predoctoral.
3. Inclusión de una referencia al contrato de investigador distinguido regulado en el art. 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación con autorización de la cláusula de compensación de gastos de viaje, hospedaje y manutención.
4. Inclusión de los beneficios sociales (ayudas a comedor, guardería, seguro de vida de los trabajadores con inclusión de la prima e ingreso a cuenta del IRPF del trabajador y complemento salarial en situaciones de Incapacidad Temporal.

La recomendación se considera **cumplida**.

d) *Formalice con el Director General un contrato laboral adecuado a su cometido funcional, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.*

El Patronato de la Fundación, en reunión celebrada el 16 de junio de 2017, acordó una modificación de sus estatutos en la que se da una nueva redacción a su artículo 14, que queda del siguiente tenor: “El Patronato nombrará un Director General del Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.), con carácter ejecutivo, para el desarrollo de las funciones encomendadas y determinará, en su caso, su retribución”, con lo que queda excluido la posibilidad de un contrato laboral.

La recomendación se considera **no aplicable**.

e) *Incluya en las bases de cotización de Seguridad Social los importes correctos relativos a las ayudas al comedor.*

Como se ha comentado en la letra c) anterior, en la reunión de la Comisión Delegada del Patronato de la Fundación, una de las modificaciones del Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional, consistió en la Inclusión de los beneficios sociales ayudas a comedor, guardería, seguro de vida de los trabajadores con inclusión de la prima e ingreso a cuenta del IRPF del trabajador y complemento salarial en situaciones de IT. Para implementar la medida, El servicio de cafetería genera un fichero en el que se especifica la subvención correspondiente a cada trabajador en función del consumo diario individualizado. En función de las cuantías individuales se realiza la cotización corrigiendo el sistema anterior que funcionaba por medias.

Existe una aplicación informática a través de la cual los datos de cada trabajador llegan a Recursos Humanos y se reflejan en la nómina y las cotizaciones.

La recomendación se considera **cumplida**.

f) *Cumpla con lo establecido en el Manual de selección del personal de la Fundación relativo a la necesidad de que las convocatorias se publiquen en un portal de empleo de amplia difusión nacional o internacional o proceda a modificar el Manual.*

El Manual de Selección de Personal, aprobado por la Comisión Delegada y revisado recurrentemente, mantiene acerca de la publicidad de las convocatorias y sus bases que se publicarán en la página web del CNIC y en un portal de empleo de amplia difusión nacional o internacional, según cada caso. En especial los puestos del área científica se publicarán en la página de empleo de EURAXESS con al menos quince días de antelación a la fecha final de remisión de solicitudes. Asimismo, si una convocatoria pública de financiación, norma o resolución oficial requiriera la publicación de un puesto en algún portal específico, se procederá igualmente a tal publicación adicional.

Las convocatorias se publican tanto en la web del CNIC como en una plataforma de difusión general para perfiles científicos, como por ejemplo Madrid+d. En algunos casos para perfiles internacionales, se publican también en EURAXESS.

La recomendación se considera **cumplida**.

- g) *Subsane las deficiencias observadas en el “Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC” y en las convocatorias de puestos de trabajo.*

Se han corregido y subsanado deficiencias observadas, lo más tardío en cuanto a su subsanación ha sido la falta de firma en los documentos. Se han aportado algunos de octubre de 2022 en los que sí consta la firma electrónica.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.5. RECOMENDACIÓN 5

En el área de contratación se recomienda a la Fundación que:

- a) *Defina adecuadamente en los pliegos, en el caso de la modificación de los contratos, las condiciones en que procede tal modificación, el alcance y límite de la misma y la indicación del porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, puede afectar.*

Con fecha de 6 de febrero de 2020 tiene entrada en vigor una instrucción respecto al procedimiento de contratación de tipo abierto. En dicho documento se adjunta como anexo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo para el Procedimiento Abierto Simplificado, que en su punto “D” prevé las modificaciones contractuales.

La recomendación se considera **cumplida**.

- b) *Concrete en el pliego de cláusulas administrativas particulares los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que debe reunir el empresario.*

Con fecha de 6 de febrero de 2020 tiene entrada en vigor una instrucción respecto al procedimiento de contratación de tipo abierto. En dicho documento se adjunta como anexo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo para el Procedimiento Abierto Simplificado, que en su punto “M” establece los requisitos de habilitación empresarial.

La recomendación se considera **cumplida**.

- c) *No se demore en el levantamiento de las oportunas actas de recepción del suministro o del servicio realizado.*

Se ha procedido a una automatización del proceso de firmas que ha solucionado la deficiencia detectada en la mayoría de los casos, con alguna excepción explicada por problemas con firmas manuales en el extranjero.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.6. RECOMENDACIÓN 6

Se recomienda a la Fundación CNIC una revisión de su portal de transparencia para resolver las deficiencias que presenta en el cumplimiento de la publicidad activa y el derecho de acceso a la información por parte del ciudadano, en los términos contenidos en la LTAIBG.

En el apartado de transparencia de la página web, en el formulario para ejercitar el derecho de acceso, preveía hasta octubre de 2022, exclusivamente la comunicación electrónica, deficiencia

corregida en esa fecha, con lo que ha subsanado lo indicado en el informe de referencia, que ponía de manifiesto que el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno determina como medio preferente el electrónico o la modalidad que prefiera el ciudadano.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.7. RECOMENDACIÓN 7

Se recomienda que la Fundación CNIC apruebe un sistema de selección y gestión de inversiones financieras, donde se recojan los criterios a seguir en el proceso de selección, garantizándose la competencia y concurrencia entre las ofertas solicitadas, a los efectos de obtener una adecuada relación de rentabilidad-riesgo de cada operación y que determine los roles de los intervinientes en el proceso de selección, estableciendo una adecuada segregación de funciones entre los mismos.

Se ha elaborado en diciembre de 2017 un procedimiento de Selección y gestión de inversiones financieras por el que se definen: las responsabilidades; los modelos de solicitud de oferta; las tablas resumen de las ofertas; las tablas comparativas de las ofertas; el mail tipo de selección de la inversión y el documento interno de contabilización.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.8. RECOMENDACIÓN 8

La Fundación debería impartir unas instrucciones internas en relación con el uso de las tarjetas de crédito, determinando en las mismas el tipo de gasto que puede ser objeto de pago con tarjeta de crédito y límites máximos de dichos gastos.

Se ha aprobado en diciembre de 2017 un procedimiento de pagos por la tarjeta de crédito, en dicho documento se especifica que existen dos tipos de tarjetas de crédito a nombre del CNIC: American Expres (AMEX) y VISA de La Caixa y que los gastos que se pueden realizar por tarjeta de crédito, habría que diferenciarlos en dos bloques, puesto que el procedimiento, sería diferente:

1. Gastos a través del dpto. de compras: material de laboratorio, licencias, publicaciones, etc.
2. Gastos a través del portal de viajes: alojamientos, transporte, inscripciones, etc.

En el caso de la tarjeta AMEX la persona responsable de hacer los cargos a nombre del CNIC es la secretaria del Director General.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.9. RECOMENDACIÓN 9

El CNIC debería elaborar un procedimiento escrito respecto a la gestión del cobro de deudores e implementar una mejora en el sistema contable referente a posibilitar el seguimiento de los deudores cuando se producen pagos parciales.

En diciembre de 2017 se aprobó el Procedimiento de seguimiento y contabilización de deudas no cobradas. En dicho procedimiento no se hacía referencia al pago parcial de la deuda, lo que ha sido subsanado en la revisión de 20 de julio de 2022 que entró en vigor el pasado 16 de septiembre.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.10. RECOMENDACIÓN 10

En cuanto al Convenio suscrito entre las Fundaciones Pro CNIC-CNIC se recomienda que la Fundación:

- a) *Modifique aquellas cláusulas del Convenio que determinan riesgo en el ámbito y competencia estatal de la Fundación.*

La modificación de los estatutos, aprobada por unanimidad del pleno del Patronato en sesión celebrada el 16 de junio de 2017, eliminó algunas de las cuestiones planteadas por el Informe pero no estimó necesario variar el convenio con la Fundación Pro CNIC, con lo que se mantiene el riesgo en el ámbito de competencia estatal de la Fundación. Ciertamente que en los años de vigencia del Convenio, no se ha producido ningún caso en los que no se hayan aprobado los asuntos por los Patronos por unanimidad, pero no menos cierto es que teniendo en cuenta las mayorías exigidas para asuntos tan sensibles como la aprobación del presupuesto y su liquidación, modificación de Estatutos, nombramiento y cese de cargos directivos, etc., en los que tiene una minoría de bloqueo la Fundación Pro CNIC, la competencia estatal de la Fundación CNIC queda comprometida.

Por otra parte, el condicionamiento de los acuerdos de financiación a la presencia al frente de la Fundación CNIC como condición esencial del Dr. D. Valentín Fuster, a pesar de la cláusula que permite un periodo de seis meses para que las fundaciones alcancen un nuevo acuerdo, no deja de suponer una incertidumbre importante ya que no se puede garantizar el éxito de dicha negociación, aunque una de las partes lo intente.

La recomendación se considera **no cumplida**.

- b) *Revise el anexo 5 “Adenda sobre la contabilidad y servicios de administración prestados por el CNIC a la Fundación Pro-CNIC” en aquellos aspectos que sean necesarios para dar cumplimiento a la legalidad vigente.*

No se ha modificado el Anexo 5 “Adenda sobre la contabilidad y servicios de administración prestados por el CNIC a la Fundación Pro-CNIC” al Convenio con la Fundación Pro-CNIC. Con la modificación de los estatutos, aprobada por unanimidad del pleno del Patronato en sesión celebrada el 16 de junio de 2017, no se elimina la irregularidad, si bien, en la reunión de la Comisión Delegada de 3 de noviembre de 2022, se ha presentado una propuesta de modificación del texto de los estatutos que contempla la posibilidad de que el CNIC pueda no solo contar con la colaboración sino también colaborar con lo que se eliminará la discordancia.

La recomendación se considera **en curso**.

- c) *Proceda a licitar la instalación de los cajeros automáticos ubicados en la sede de la Entidad, estableciendo el correspondiente canon de explotación.*

El CNIC ha procedido a solicitar ofertas por la instalación de los cajeros, con un resultado negativo al no resultar atractivo para el negocio de las entidades financieras la instalación de dichos cajeros.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, ejercicio 2014.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de junio de 2017, acordó “*Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones*”.

II.6. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO UTILIZADO POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIOS 2014 Y 2015 (N.º 1.217)

II.6.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su sesión de 27 de abril de 2017 el Informe de Fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las Fundaciones del Sector Público Estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015.

El sector público fundacional de ámbito estatal en el ejercicio 2014 estaba integrado por 41 fundaciones, de las cuales 16 se encontraban en procesos de extinción, fusión o modificación de la participación estatal, fundamentalmente en base a los acuerdos de Consejo de Ministros de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 para racionalización de los gastos del Sector Público, siendo el ámbito subjetivo del Informe las 25 fundaciones que no se encontraban inmersas en proceso de reestructuración alguno que se detallan en el [Anexo II](#) de este Informe.

La utilización de inmuebles por las fundaciones, para el cumplimiento de sus fines estatutarios de interés general, está sometida a una gran casuística. Así, existen fundaciones que utilizan inmuebles cedidos por sus patronos o por diferentes órganos de la administración a través de convenios de cesión, o bien utilizan las figuras contractuales de arrendamiento o de compraventa.

El Informe ponía de manifiesto en relación al cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los inmuebles que, dieciocho fundaciones presentaban deficiencias en el registro contable de sus inmuebles o en el cumplimiento de la normativa aplicable a la propiedad o utilización de los mismos, tres fundaciones no tenían el instrumento jurídico previsto para autorizar el uso de alguno de los inmuebles donde desarrollaban su actividad, y cinco entidades presentaban diversas deficiencias en la documentación acreditativa de su titularidad, o sobre su propia inscripción registral.

Respecto al análisis de la gestión de los inmuebles, se concluyó que con carácter general las fundaciones fiscalizadas utilizaban los inmuebles de los que disponían de conformidad con los fines y objetivos previstos en sus estatutos, sin embargo, se observaron diversas deficiencias de control interno, así como otras deficiencias en la gestión llevada a cabo, concluyendo que esta no resultaba adecuada a los principios de eficacia y eficiencia y de racionalización del sector público.

En consecuencia, el Informe recogía tres recomendaciones: la primera de ellas dirigida conjuntamente a la Dirección General del Patrimonio del Estado y a los departamentos ministeriales implicados en la gestión de inmuebles; la segunda con relación a la FB; y la tercera en relación con la Fundación Centro Nacional del Vidrio.

II.6.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las fundaciones del sector público estatal en la realización de su actividad ejercicios, 2014 y 2015

II.6.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Sería conveniente que, en el marco de la racionalización del sector público, se establecieran los cauces necesarios entre los diferentes departamentos ministeriales y la Dirección General del Patrimonio del Estado con objeto de definir los criterios de gestión de inmuebles adecuados, para que las fundaciones del sector público estatal puedan integrar, convenientemente, los inmuebles en los que desarrollan su actividad fundacional en el conjunto de los de carácter público.

Si bien no se han definido por escrito los criterios de gestión a los que hace referencia la recomendación, la Dirección General del Patrimonio puso a disposición de las distintas fundaciones desde 2016, fecha en que se asumió la recomendación, asesoramiento en el marco de la normativa patrimonial a la que están sujetas las fundaciones. En este sentido, la Carta del DGPE del 12/07/2016 remitiendo información y anticipando que la gestión patrimonial de las Fundaciones Públicas no está sujeta a la legislación de las Administraciones Públicas. Así mismo, las recomendaciones ofrecidas sobre la finca Raixa a la FB con el objeto de optimizar su gestión, en un contexto no formalizado dado que esta finca no está integrada en el Patrimonio del Estado y por tanto, no entra en el ámbito objetivo de la DGPE, (el informe del TCU destacó que la gestión de este inmueble, que era un proindiviso entre la FB y el Consell de Mallorca no había sido eficiente en base a los recursos invertidos, ni resultaba eficiente desde una perspectiva de racionalización del sector público). La DGPE también realizó distintas contestaciones a diversas solicitudes de informe previo planteadas entre los años 2018 y 2022 por el Instituto de Salud Carlos III para el otorgamiento de autorizaciones especiales de uso de determinados espacios en el Campus de Chamartín, en Madrid, a favor de diversas Fundaciones Públicas.

En base a todo ello, se considera la recomendación **parcialmente cumplida**.

II.6.2.2. RECOMENDACIÓN 2

La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del ministerio del que depende, y a los del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta recomendación es la misma que la recogida en el Informe de Fiscalización de la FB, ejercicios 2013 y 2014, analizado en el subepígrafe II.4.2.1. Tal y como se valoró en él, se considera **parcialmente cumplida**.

II.6.2.3. RECOMENDACIÓN 3

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debería abordar su intervención en la Fundación Centro Nacional del Vidrio dotándola de los recursos necesarios y un proyecto de gestión sostenible mediante la adecuada coordinación con, entre otras instituciones, el organismo Patrimonio Nacional de tal forma que se ponga en valor el museo que alberga y se evite el deterioro de su inmueble.

La Fundación Centro Nacional del Vidrio (en adelante FCNV) pertenece al sector público estatal conforme a lo previsto en la Ley 50/2002 de Fundaciones y la Ley 47/2003 General Presupuestaria. Se ubica en la Real Fábrica de Cristales de La Granja, Segovia, y desde el año 2014 se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura y Deporte.

La FCNV cuenta con tres áreas de actividad: el Museo Tecnológico del Vidrio, el Área Técnica y Producción y la Escuela Superior del Vidrio. Sus vías de ingresos son fundamentalmente dos: las subvenciones que recibe de las Administraciones Públicas, y los ingresos procedentes de su actividad, siendo el objetivo “financiero” que se incrementen los ingresos por su actividad –ventas de las piezas de fabricación propia, entradas por visitas a la Fábrica, cesiones temporales de sus espacios y cursos de formación profesional– y, por otro lado incrementar o al menos mantener, los ingresos por subvenciones públicas, de tal manera que su balance esté equilibrado. El Plan Director elaborado por el Ministerio de Hacienda y AP se entregó al M.º de Cultura y Deportes y a la FCNV en enero de 2019, el cual contemplaba tanto las actuaciones para la rehabilitación de toda la Fábrica, como las indicaciones y propuestas para mejorar la explotación de sus espacios recuperados y de los ingresos derivados de su actividad. Es por tanto un importante documento para mejorar los medios de los que dispone la Fundación evitando un incremento del gasto público.

El Informe de fiscalización recomendó la dotación de los recursos necesarios y un proyecto de gestión sostenible, así como la puesta en valor del Museo que alberga, dado que en el momento del informe presentaba la necesidad de importantes reformas.

En relación con las inversiones necesarias para poner en valor el museo y evitar el deterioro del inmueble, se prevé por parte de la fundación, que los trabajos de rehabilitación se alarguen durante los próximos 8 a 10 años. No obstante, se ha producido desde el ejercicio 2015, fecha del Informe de Fiscalización, una mejora continuada de la situación del edificio, para lo que ha sido fundamental el Plan Director de 2019, que contempla con detalle las actuaciones a realizar en los diferentes espacios. Las obras las realiza el Ministerio de Cultura y Deporte por ser el titular del inmueble a través de su Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura¹⁰. Estas obras se imputan al Programa presupuestario 333 A “Museos” con una dotación para 2022 de 19.363.000 euros para la totalidad de los Museos de titularidad estatal. En cuanto a la Real Fábrica de Cristales de la Granja, las primeras actuaciones fueron dirigidas a rehabilitar los espacios destinados a ser objeto de visita y exposición, como son los antiguos hornos y sus cúpulas, así como a la zona destinada a Museo, por lo que actualmente se encuentran en buen estado de conservación. Se han realizado en el periodo comprendido de 2015 a 2022 inversiones por un total de 1,5 millones de euros¹¹.

En relación con los recursos la principal fuente de ingresos son las subvenciones procedentes principalmente del Ministerio de Cultura para la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades de la fundación. Desde el ejercicio 2015 con un importe de 792.460 euros, fueron disminuyendo hasta el ejercicio 2018, y a partir de 2019 se produjo un aumento progresivo, que alcanzó la cantidad de 1.660.364 euros en 2020, lo que supone una variación del 107,26 % respecto al ejercicio 2015. Por el contrario, los ingresos procedentes de la actividad de la fundación no han dejado de disminuir desde el ejercicio 2015, produciéndose una variación negativa del 30,81 % en relación con los datos del 2020. En el siguiente Cuadro n.º 8 podemos apreciar la evolución de estas magnitudes:

¹⁰ Por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 16 de abril de 2014, se acordó la afectación del inmueble de la Real Fábrica de Cristales, al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. El Organismo Patrimonio Nacional en sus alegaciones informa que no participa en la gestión patrimonial ni financiera de la FCNV y que su relación es de carácter simbólico a través de la Presidencia del Patronato.

¹¹ La Fundación en sus alegaciones ha manifestado que el grado de ejecución de las obras es del 35-40 %.

CUADRO N.º 8: EVOLUCIÓN DE RESULTADOS FCNV

(en euros)

Cuenta de resultados	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Var. 20/15 %
1. Ingresos de la actividad propia	802.675	758.613	725.570	727.804	1.282.502	1.663.664	107,26
- Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio	792.460	734.450	717.440	715.750	1.268.890	1.660.364	109,52
2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	644.722	687.034	678.642	662.181	586.551	446.109	(30,81)
8. Gastos de personal	(1.180.585)	(1.650.754)	(1.134.732)	(1.111.116)	(1.191.060)	(1.362.882)	15,44
9. Otros gastos de la actividad	(835.562)	(117.605)	(324.628)	(227.421)	(209.204)	(253.790)	(69,63)
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	(825.363)	(445.091)	(162.189)	(57.755)	268.650	325.894	(139,48)

Fuente: Elaboración propia

El 29 de abril de 2019 se aprobó el Plan de Viabilidad 2019/2022, realizado por encargo del Ministerio de Cultura y Deportes por considerar que los problemas acumulados en la gestión de la Real Fábrica de Cristales necesitaban de medidas estructurales, tanto laborales como de actividades a desarrollar, con el objeto de corregir su actividad deficitaria, poniendo de manifiesto que existían muchos recursos no explotados y espacios aún no gestionados ni rentabilizados, falta de conocimientos internos en la gestión de cada área específica de actividad y la necesidad de un enfoque realista y empresarial de las actividades a desarrollar. El Plan se estructuró en ocho ejes estratégicos de Actuación y tres programas de desarrollo para cada uno de ellos.

Si bien se han realizado las inversiones correspondientes al Museo, se están abordando las obras de mejora de los espacios, y fruto de las obras de rehabilitación, se ha procedido a la obtención de recursos adicionales mediante la cesión temporal de determinadas dependencias a otras entidades, en los ejercicios 2020 y 2021 se produjo una disminución de los ingresos procedentes de la actividad por la disminución de visitas y ventas por efectos de la pandemia. En el ejercicio 2023 el objetivo es la creación y puesta en funcionamiento de la Real Fábrica como Centro de Referencia Nacional del Vidrio Industrial, así como ampliar la oferta formativa, tanto la reglada como la oficial, con reapertura de las residencias, con lo que se espera mejorar tanto las visitas como la producción y por tanto, los ingresos propios de su actividad.

Por todo ello, la recomendación se considera **cumplida**.

II.6.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las fundaciones del sector público estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015

La Comisión Mixta, en Resolución de 26 de junio de 2017, asumió el contenido del Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones, e instó al Gobierno a *“Establecer los cauces necesarios entre los diferentes departamentos ministeriales y la Dirección General del Patrimonio del Estado con objeto de definir los criterios de gestión de inmuebles adecuados, para que las fundaciones del sector público puedan integrar, convenientemente, los inmuebles en los que desarrollan su actividad fundacional en el conjunto de los de carácter público”*.

La Comisión Mixta recoge la recomendación primera del informe del Tribunal ya analizada.

II.7. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EJERCICIO 2015 (N.º 1.232)

II.7.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas, aprobó en su sesión de 28 de septiembre de 2017, el Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015, que incluía diez recomendaciones, tres dirigidas al Gobierno, de las cuales la tercera estaba dirigida expresamente a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, y siete al Patronato de la Fundación.

La Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales (en adelante FEPRL), fundación del sector público estatal de las previstas en el artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, se constituyó en 1999, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 13/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente entre las pequeñas empresas, a través de acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

CUADRO N.º 9: ESTRUCTURA DE DOMINIO FEPRL

Entidades	Participación	% Voto
Comunidades y Ciudades Autónomas	0	18,44
AGE: Ministerio de Trabajo y Economía Social	100	22,34
AGE: Otros Ministerios	0	26,21
Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa	0	5,83
Confederación Española de Organizaciones Empresariales	0	10,68
Confederación Intersindical Galega	0	0,97
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	0	7,77
Eusko Langileen Alkartasuna-Solidaridad de los Trabajadores Vascos	0	0,97
Unión General de Trabajadores	0	6,79
Total		100

Fuente: INVENTE

La Fundación contaba con una escasa regulación, dado que la disposición adicional quinta de la LPRL no se había desarrollado reglamentariamente, únicamente establecía los distintos ámbitos en los que se debían ejecutar estas acciones, no quienes podían acceder a las ayudas.

La Comunidad Autónoma del País Vasco impugnó las convocatorias desde 2008 a 2013, al entender que infringían, tanto la citada disposición adicional quinta, como el régimen de reparto de competencias vigente, al retener en la Administración del Estado funciones de las que era titular la Comunidad. En todos los casos las Sentencias estimaron la pretensión del País Vasco y se anularon las convocatorias de estos años, y en 2019 y 2021, Cataluña recurrió las acciones interterritoriales por vulneración de competencias, que fueron resueltas a su favor. Por tanto, el primer gran problema que surgió como consecuencia de la escasa regulación fue la denominada “territorialización” de sus acciones.

Por otro lado, a partir del 3 de octubre de 2015, le era de aplicación la Ley General de Subvenciones, como consecuencia de la nueva redacción de la disposición adicional decimosexta de esta Ley y

por la disposición adicional séptima de la LRJSP. El Informe de fiscalización puso de manifiesto múltiples deficiencias en el cumplimiento de la normativa respecto a las bases reguladoras de la concesión de ayudas en cuanto que no cumplían con los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación y tampoco eran adecuadas en lo que se refería a los beneficiarios, debido a la doble condición de algunas de las entidades, patronos de la fundación (directamente o a través de sus federaciones y confederaciones) y beneficiarios de las subvenciones.

Así mismo, el Informe de fiscalización recogió en la concesión de ayudas, tanto en las relativas a las acciones territoriales y transversales como a las acciones sectoriales, incidencias en la aplicación de los criterios de valoración, así como deficiencias en la ejecución de las acciones por los agentes sociales con independencia de la modalidad de que se tratase.

Debido a que el MITES ha estado trabajando en una nueva redacción de la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que se ha aprobado por Resolución de 29 de septiembre de 2022, la Fundación ha estado hasta entonces a la espera de un nuevo marco normativo, siendo las últimas bases las aprobadas por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en régimen de concurrencia competitiva, sin que hayan sido reemplazadas por unas bases nuevas y sin que, en los últimos ejercicios, desde 2019, se hayan realizado nuevas convocatorias de subvenciones, a la espera de la publicación de la reforma legislativa antedicha elaborado por la IGAE, correspondiente a las cuentas de la FEPRL del ejercicio 2020, para que, aquellas entidades que resultan las principales beneficiarias de los recursos, asociaciones sindicales y confederaciones empresariales, no cuenten con representación en sus órganos de gobierno y decisión, Patronato, y en la Comisión Delegada, en orden a garantizar los principios de independencia y justicia. En este sentido se manifiesta el Plan de Actuación de la FEPRL para el ejercicio 2022, aprobado en sesión del Patronato de fecha 25 de abril de 2022: *“La asignación de fondos para el ejercicio 2022 quedará condicionada a lo que se establezca presupuestariamente para las acciones ordinarias, así como a lo que se acuerde por la Comisión Nacional para la Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) conforme a la nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, EESST) que se apruebe y con los recursos que se establezcan. Tanto estas convocatorias, como las Ordinarias, siempre que culmine el proceso de reformas legislativas, reglamentarias y estatutarias necesarias para adaptar plenamente, tanto el diseño de las bases y convocatorias, como el funcionamiento de la FEPRL, a los requerimientos derivados de los órganos públicos de fiscalización y control a los que queda sujeta la Fundación”*.

Todo lo expresado condiciona el cumplimiento de las recomendaciones dirigidas al Patronato de la Fundación que han sido objeto de seguimiento.

II.7.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015

II.7.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Se recomienda al Gobierno que desarrolle la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se regule: a) cómo deben llevarse a cabo las acciones previstas en los ámbitos territoriales y en los sectores de actividad; b) quiénes pueden realizar las acciones anteriormente indicadas (actualmente beneficiarios de las subvenciones); y c) cómo debe articularse la colaboración de la Fundación con la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Entidad a la que está adscrita) y con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para lograr el cumplimiento de sus fines.

La Disposición adicional quinta de la LPRL, ha sido objeto recientemente de una profunda reforma por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, Resolución de 29 de septiembre de 2022. Sobre la base de ese nuevo marco legislativo, se analizan las cuestiones englobadas en la Recomendación:

En relación con la cuestión a) *cómo deben llevarse a cabo las acciones previstas en los ámbitos territoriales y en los sectores de actividad*, la nueva norma de rango legal contiene determinadas previsiones en orden a garantizar tanto la adecuada territorialización de las acciones previstas, como el respeto a la distribución constitucional de competencias en materia laboral, así:

1. A la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, le corresponderá únicamente la gestión de las acciones ordinarias de impulso de la prevención de riesgos laborales de ámbito estatal, cuyo importe será del 33 % del presupuesto total de las mismas, y en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como todas las acciones que se deriven de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social, al que está adscrita la fundación, efectuar la procedente dotación a la Fundación, así como las transferencias a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.
3. En relación con las Comunidades Autónomas, las transferencias tendrán carácter finalista y los créditos recibidos se regirán por lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
4. La distribución de los créditos presupuestarios para la planificación, desarrollo y financiación de acciones de ámbito territorial autonómico se realizará a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.
5. Anualmente, el Patronato de la fundación, propondrá al Ministerio de Trabajo y Economía Social la distribución territorial de estos créditos, para lo cual tendrá en consideración la población ocupada, el tamaño de las empresas, los índices de siniestralidad laboral o cualesquiera otros parámetros de cuantificación objetiva.
6. De acuerdo con el reparto competencial previsto en el texto constitucional y en los estatutos de autonomía, la gestión de las acciones que sean competencia de las comunidades autónomas se realizará a través de los instrumentos, organismos y centros directivos que estas determinen, debiendo garantizarse, en cualquier caso, la participación de los interlocutores sociales más representativos a nivel estatal y de comunidad autónoma en el seguimiento de las acciones, la calidad de estas y el cumplimiento de los objetivos previstos.
7. En cuanto a la determinación de los sectores de actividad que hayan de ser prioritarios en función de la incidencia de los riesgos laborales, tanto en las convocatorias desarrolladas en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Economía Social (en adelante MITE), como de las acciones territorializadas a desarrollar por las CCAA, la nueva disposición adicional quinta establece que “La Comisión Nacional para la Seguridad y Salud en el Trabajo propondrá orientaciones materiales tanto al Ministerio de Trabajo y Economía Social como a las comunidades autónomas, para la elaboración y aprobación de las correspondientes convocatorias de subvenciones en sus respectivos ámbitos competenciales”.

Referente a la cuestión b) *quiénes pueden realizar las acciones anteriormente indicadas*, la disposición adicional 5ª de la LPRL en la nueva redacción, en su apartado 4, concreta que “La calidad, eficacia y efectividad de las acciones reguladas en la presente disposición se garantizará mediante su desarrollo por las organizaciones a las que se refiere el artículo 12, por las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como por las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines”. Con esta previsión la norma pretende la identificación de los sujetos beneficiarios que se consideran más idóneos para alcanzar los objetivos de calidad, eficacia y efectividad de las diversas tipologías de acciones contempladas.

En relación a la recomendación c), relativa a “*cómo debe articularse la colaboración de la Fundación con la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Entidad a la que está adscrita) y con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para lograr el cumplimiento de sus fines*”, el nuevo marco legislativo, en cumplimiento de la LRJSP, desliga la Fundación de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribiéndola directamente al Ministerio de Trabajo y Economía Social, en este sentido, el apartado 2 de la ahora vigente disposición adicional 5ª dice “La Fundación quedará adscrita al Ministerio de Trabajo y Economía Social”, y el apartado 3, d) garantiza que las convocatorias a desarrollar por el Ministerio de Trabajo y Economía Social tengan en cuenta las orientaciones materiales formuladas por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por otro lado, el nuevo marco legislativo aunque no prevé obligaciones o mecanismos de colaboración entre la Fundación y la Inspección de Trabajo, no obstante, en la medida que dicho organismo tiene representación tanto en el Patronato de la Fundación, como en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, es conocedora directa del grado de cumplimiento preventivo de las empresas, así como de las problemáticas preventivas que se suscitan, por lo que podrá influir en las orientaciones materiales que serán la base sobre las que prever las prioridades y líneas de actuación en cada convocatoria de acciones.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.7.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Se recomienda al Gobierno que realice un análisis sobre los cambios que se han producido en estos años en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, dado el tiempo transcurrido desde 1995 y 1999, años en los que, respectivamente, se aprobó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y se creó la Fundación (para promover las medidas incluidas en la misma), con el objeto de determinar si la Fundación debería seguir realizando las mismas acciones o actividades para las que en un principio se constituyó, cuando entró en vigor la citada Ley, o si tendrían que modificarse para adaptarse, en su caso, a las nuevas circunstancias que presumiblemente se han tenido que producir después de un número tan elevado de años.

La nueva disposición adicional 5ª.1 de la LPRL, sigue contemplando que la Fundación tendrá como finalidad la “promoción de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de la gestión y el fomento de acciones de información, asistencia técnica, formación e impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos”.

Por tanto, se considera que sigue siendo oportuna la realización de acciones englobables en la información, asistencia técnica, formación e impulso del cumplimiento de la normativa preventiva. El Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de la Secretaría de Empleo y Economía Social, ha comunicado al Tribunal de Cuentas que los cambios operados en el sistema productivo y su incidencia en la seguridad y salud laboral en las pequeñas empresas son objeto de atención

permanente por parte de los Grupos de Trabajo establecidos en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que, como ya se ha señalado, se encargará de proponer orientaciones materiales, tanto al Ministerio de Trabajo y Economía Social como a las comunidades autónomas, para la elaboración y aprobación de las correspondientes convocatorias de subvenciones en sus respectivos ámbitos competenciales.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.7.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Se recomienda a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que las nuevas bases reguladoras también se adapten a lo regulado en la Ley General de Subvenciones en lo relativo a: a) los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, dado que no debería limitarse la condición de beneficiario únicamente a los agentes sociales, máxime cuando en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no se establece quiénes han de realizar las acciones (beneficiarios de las subvenciones); y b) los beneficiarios de las subvenciones, en tanto que no pueden ser beneficiarios de las mismas los patronos de la Fundación, al ser los representantes de los agentes sociales perceptores de las subvenciones.

El 16 de junio de 2017 se publica en el BOE la Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la FEPRL, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de Riesgos Laborales, en cuya base segunda respecto al régimen jurídico, se dispone que a las subvenciones que otorgue la Fundación, les será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con su disposición adicional decimosexta, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cuanto al apartado a) de la recomendación, la base quinta.¹ en relación a los beneficiarios de las subvenciones y requisitos, establece que las convocatorias de subvenciones se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y podrán participar en ellas “las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal o autonómico que tengan entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses de trabajadores o empresarios en materia de prevención de riesgos laborales, así como las fundaciones creadas por éstos para la concesión de cualquiera de estos fines”.

Y en cuanto al apartado b) de la recomendación, la base octava.⁶ respecto al análisis de las solicitudes dispone que, cuando se dé identidad entre el beneficiario de la subvención y patrono, a la vista del informe de la Comisión de Valoración con el resultado de la evaluación, cantidades asignadas y con la relación de las solicitudes tanto denegadas como admitidas con indicación de la causa, el Patronato deberá solicitar al Protectorado de Fundaciones autorización de auto-contratación siempre antes de formularse la propuesta de resolución, Protectorado de competencia estatal que en la actualidad se encuentra atribuido a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte.

En relación con este apartado b) de la recomendación, el Tribunal considera que, para la salvaguarda del principio de independencia e igualdad, sería conveniente que el nuevo marco legal que está en marcha contemple la modificación de sus Estatutos en el sentido de que se establezcan mecanismos adecuados de control, dado que el Patronato está formado por una mayoría representante de la AGE y por las restantes administraciones y organizaciones presentes en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en esta están los representantes de las

organizaciones sindicales y empresariales que son, en su mayoría, los grandes beneficiarios de las acciones. En este sentido, como se ha puesto de manifiesto por la FEPRL en sus alegaciones, en octubre de 2022 se solicitó informe por el MITES a la Abogacía del Estado planteando las diversas alternativas para el establecimiento de un mecanismo que garantice los principios de independencia e igualdad en la concesión de subvenciones que podían verse comprometidos como consecuencia de la presencia de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en el Patronato de la Fundación y, en consecuencia, se está elaborando una propuesta de modificación de los estatutos de la FEPRL por los representantes de la AGE en el Patronato, en la cual se prevé la no participación de los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en las reuniones, tanto del Patronato como de la Comisión Delegada, en las que se trate la aprobación de las convocatorias o la concesión de subvenciones.

En consecuencia, la recomendación se considera **cumplida** en su apartado a) y en **curso** en su apartado b).

II.7.2.4. RECOMENDACIÓN 4

Se recomienda al Patronato de la Fundación que determine la modalidad y la tipología de las acciones, así como la proporción de los recursos que deben destinarse a cada una de ellas, basándose en unos criterios de reparto entre sectores y territorios que sean objetivos y ponderados. Para ello, deberán realizarse unos estudios rigurosos y detallados de las necesidades reales de las empresas y trabajadores de los distintos ámbitos territoriales y sectoriales, que sirvan para marcar las pautas a seguir y determinen las acciones a realizar. Además, deberá establecerse en qué actuaciones concretas tendrían que plasmarse las acciones de información, asistencia técnica y promoción del cumplimiento de la normativa, de manera que en el futuro se evite el que sean los agentes sociales los que determinen las actuaciones que se van a realizar conforme a sus intereses, tal como ha ocurrido hasta las convocatorias de 2015, en las que estos determinaron si se realizaban visitas a empresas, se constituían puntos de información o se editaban guías u otros productos similares.

Como ya se ha expuesto, para la aprobación de nuevas ayudas la FEPRL se encuentra a la espera de las reformas legislativas, reglamentarias y estatutarias que adapten las bases y convocatorias a lo establecido por el Tribunal de Cuentas y la IGAE en sus informes, como se contempla en el Plan de Actuación para 2022. Así mismo, contempla que, para la elaboración de las líneas, de las materias, temas y sectores prioritarios, la Fundación tendrá en cuenta las Líneas clave de actuación del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante INSST), las prioridades de los Grupos de Trabajo de la Comisión Nacional para la Seguridad y Salud en el Trabajo CNSST y las actividades prioritarias en función de la siniestralidad conforme a los datos elaborados por el INSST. Hay que hacer constar que la FEPRL no dispone de los medios materiales ni humanos para la realización de tales estudios, sino que son la CNSST, de la que depende la FEPRL, y en concreto el INSST, como institución que presta a la CNSST “la asistencia técnica y científica necesaria para el desarrollo de sus competencias” (art. 9.4 LPRL), los organismos públicos competentes para llevarlos a cabo.

Tras la aprobación de la nueva Disposición adicional 5ª mencionada, ya queda establecida la cuantía de los recursos que se deben destinar a las acciones territoriales, 67 % del total del crédito destinado a las acciones ordinarias y para la distribución se establece la obligatoriedad de los créditos, población ocupada, tamaño de las empresas, índices de siniestralidad laboral y otros susceptibles de cuantificación. En cuanto al reparto sectorial, la Disposición adicional 5ª establece que se regirá por los criterios que marque la CNSST donde se considera que se determinará

previamente en base a los estudios rigurosos sobre las necesidades reales de las empresas y trabajadores.

Por ello, la recomendación se considera **en curso**.

II.7.2.5. RECOMENDACIÓN 5

Se recomienda al Patronato de la Fundación que establezca indicadores de los resultados obtenidos en cada convocatoria, tanto a nivel territorial como sectorial, que permitan determinar si la financiación de estas acciones ha tenido alguna incidencia en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, que justifiquen su financiación con cargo a fondos públicos.

La FEPRL, incluyó en las convocatorias aprobadas en los ejercicios 2017 y 2018 (Convocatoria ordinaria 2017 y 2018 y Convocatoria Estratégica 2017), indicadores cuyo incumplimiento llevase aparejado una minoración. Para las convocatorias del ejercicio 2017 se integraban en la solicitud, mientras que en la de 2018 los indicadores y sus minoraciones correlativas quedaron integrados en el propio texto de las convocatorias. Estos son los indicadores incluidos:

1. Indicadores de cumplimiento presupuestario.
2. Indicadores de cumplimiento de los objetivos técnicos:
 - a) Indicador de cumplimiento del objetivo de destinatarios.
 - b) Indicador de cumplimiento del número de ejemplares/unidades/visualizaciones (en función de las vías de distribución y/o difusiones previstas en solicitud) estimado para un producto.
 - c) Indicador de cumplimiento del número de consultas previstas para un Gabinete
 - d) Indicador de cumplimiento del número de visitas para un Gabinete.
 - e) Indicador de idoneidad del producto con el contenido previsto en solicitud.
 - f) Indicador de cumplimiento de la originalidad prevista para un producto.

Hay que señalar que estas convocatorias, ejercicios 2017 y 2018, que se detallan en el [Anexo III](#) de este Informe, están actualmente en la fase de valoración por parte de la fundación, que posteriormente tendrá que resolverse por los órganos de la Seguridad Social competentes.

Estos indicadores utilizados hasta la fecha son para el cálculo de las posibles minoraciones a aplicar respecto a la ejecución por parte de los beneficiarios, no son indicadores de resultados o evaluación¹².

La FEPRL tendrá que incluir en el futuro la incorporación de indicadores para la evaluación de las convocatorias y las acciones financiadas, que permitan a los órganos competentes la determinación de las concretas tipologías financiables por las convocatorias, así como para la evaluación de su

¹² La FEPRL ha manifestado en sus alegaciones que estas recomendaciones deberían considerarse cumplidas dado que la Fundación está actualmente inmersa en el proceso de revisión formal y material de las acciones financiadas por las convocatorias 2017 y 2018, y los indicadores incluidos en estas convocatorias todavía no han podido reflejarse en los pertinentes Informes de Seguimiento y Evaluación. Sin embargo, estos indicadores fueron configurados e incluidos como indicadores de ejecución como se ha puesto de relieve en el texto del Informe.

incidencia en promoción de la seguridad y salud laboral en el trabajo. Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el nuevo marco normativo, el Patronato de la FEPRL no tiene competencia para la elaboración y aprobación de convocatorias¹³.

En consecuencia, la recomendación se considera **parcialmente cumplida**.

II.7.2.6. RECOMENDACIÓN 6

Se recomienda al Patronato de la Fundación que se aprueben indicadores para cada una de las acciones financiadas (actualmente subvencionadas) por la Fundación, que permitan evaluar de manera objetiva y cuantificable los resultados obtenidos en la realización de las mismas; evitándose de esta forma que la actuación de la Fundación se limite, como hasta ahora, a verificar, en el mejor de los casos, su ejecución, pero sin evaluar ni su contenido técnico, ni su eficacia, su eficiencia y su economía.

Esta recomendación ha sido valorada conjuntamente con la anterior, considerándose **parcialmente cumplida**.

II.7.2.7. RECOMENDACIÓN 7

Se recomienda al Patronato de la Fundación que adapte las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar las distintas modalidades de acciones (hasta ahora las denominadas convocatorias de ayudas y guías de seguimiento técnico-económico) a todo lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se eviten las sucesivas demandas que dieron lugar a las Sentencias que anularon las convocatorias de acciones de los últimos años.

La Comunidad Autónoma del País Vasco recurrió ante la jurisdicción ordinaria las convocatorias, desde 2008-2013, al entender que infringían, tanto la citada disposición adicional quinta, como el régimen de reparto de competencias vigente, al retener en la Administración del Estado, a través de la Fundación, funciones de las que es titular la CA. En todos los casos, las Sentencias estimaron la pretensión del País Vasco y se anularon las convocatorias de estos años. Ante esta situación, el Patronato acordó sustituir las acciones territoriales por otras denominadas transversales, mediante modificación de los Estatutos de la Fundación, aprobada por el Patronato, en sesión celebrada el 30 de junio de 2014, lo que supuso que los órganos paritarios tripartitos de las CCAA ya no decidieran las acciones que se iban a financiar en su respectiva CA, tal como establecía la disposición adicional quinta, sino que directamente se confirmaban y aprobaban por el Patronato. Varios de los artículos sustituidos en la modificación de junio de 2014 (entre otros, el referente a la tipología de acciones) fueron anulados por la Sentencia de 9 de diciembre de 2016, al contravenir lo regulado en la disposición adicional quinta de la LPRL. Anticipándose a esta Sentencia, el Patronato mediante modificación de los Estatutos aprobada en su sesión de 2 de septiembre de 2015, suprimió estos artículos y la clasificación de las acciones.

La Fundación ha manifestado que el nuevo marco normativo proyectado con la nueva regulación de la disposición adicional 5ª de la LPRL, resolverá los problemas derivados de la “territorialización” de las acciones. El actual proceso de elaboración de unas nuevas bases reguladoras se está realizando de manera exclusiva por el MITES, tal como prevé la nueva disposición adicional 5ª de

¹³ La FEPRL ha manifestado en sus alegaciones que es su intención la de incorporar al futuro Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del MITES, proponer la inclusión en las siguientes convocatorias de un sistema de indicadores más completo que permita el cumplimiento de un modo más eficaz de las recomendaciones.

la LPRL, por lo que el Patronato de la Fundación actualmente no tiene competencia en esta materia. En consecuencia.

La recomendación se considera **no aplicable**.

II.7.2.8. RECOMENDACIÓN 8

Se recomienda al Patronato de la Fundación que las bases reguladoras (y las convocatorias y guías de seguimiento que, en su caso, se puedan aprobar por el Patronato para desarrollar aquellas) contengan los requisitos necesarios para que se superen todas las deficiencias que presentaban las convocatorias y sus guías de seguimiento de los años analizados (2013 a 2015), puestas de manifiesto en el presente Informe, entre otras, las relativas a:

- a) Los criterios para valorar las solicitudes para financiar (subvencionar) las acciones deberán establecerse teniendo en cuenta las necesidades que determine la Fundación en cada convocatoria y deberán aplicarse a las solicitudes de forma objetiva y homogénea, de manera que se eviten las incidencias puestas de manifiesto en el presente Informe. Esto es: a) para las acciones transversales se evitará que únicamente puedan tener acceso a la financiación (subvención) de sus acciones las organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias de ámbito autonómico, hasta el punto de que el resto de entidades sólo pudieron tener acceso a esta financiación en los casos en los que aquellas entidades no solicitaron todo el presupuesto de las convocatorias; y b) para las acciones sectoriales, la distribución de los fondos entre los sectores de actividad se realizará con criterios técnicos (que tengan en cuenta su población ocupada y su siniestralidad) y no con los porcentajes que, conforme a sus intereses, determine la Comisión Delegada, a través de sus Grupos de Trabajo; a su vez, las acciones de cada sector se deberán evaluar aplicando los baremos de forma objetiva, evitando valorar acciones iguales de forma diferente.*
- b) Las visitas a empresas realizadas de forma individual por cada uno de los agentes sociales deberían justificarse documentalmente mediante un parte de visita, en el que se acredite su efectiva realización (ya que hasta la convocatoria de 2015 sólo se requería una relación de las empresas visitadas) y, además, que su contenido esté relacionado con la promoción de la salud y prevención de los riesgos laborales y no con otras actividades relativas a los fines para los que se constituyeron estas entidades. Para las visitas que se realicen de forma paritaria por los agentes sociales deberán establecerse los mecanismos que garanticen la efectiva realización de la visita conjunta por todos los técnicos-visitadores y que las empresas visitadas cumplen con los requisitos previamente establecidos en las convocatorias. Así, entre otras medidas, debería exigirse que cada parte de visita constase de varios ejemplares originales con un mismo número troquelado (uno para cada ejecutante y otro para la empresa visitada) de manera que la Fundación, la IGAE y el Tribunal de Cuentas pudieran solicitarlos a las empresas para verificar la realización conjunta de las visitas. Asimismo, estos partes deberán contener campos en los que se acrediten la realización de las actividades llevadas a cabo en las mismas, tales como la realización de informes o el asesoramiento realizado.*
- c) Para la asistencia técnica prestada a través de gabinetes o puntos de información, prestada habitualmente por los trabajadores de los agentes sociales en sus sedes, mediante la puesta a disposición de los empresarios y trabajadores de una línea telefónica y/o un correo electrónico para resolverles las dudas, la Fundación debería establecer mecanismos que le permitan comprobar la efectiva realización de las consultas y del asesoramiento, identificándose: a) a las personas físicas o jurídicas que las realizan; b) el sector de actividad al que pertenecen y el tamaño de la empresa; c) el tema de la consulta y las respuestas dadas; d) la fecha y el medio a través del que se realizan; y e) el técnico que las resuelve. Asimismo, deberá establecerse el*

número de consultas que, como mínimo, deban realizarse en cada acción en función de su importe.

- d) *La justificación de que, efectivamente, se han distribuido los productos finales (guías, manuales, folletos, etc.) entre los trabajadores y pequeñas empresas, que son los beneficiarios de las acciones conforme a lo regulado en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Por ello no debería permitirse que se acredite su distribución mediante certificaciones de otras organizaciones empresariales y sindicales, receptoras de los productos para su posterior distribución. Además, deberá exigirse una mayor difusión de los productos en los casos en los que se distribuyan a través de internet, debiéndose incorporar, en todo caso, en las páginas web corporativas de los agentes sociales.*
- e) *Para los productos finales (guías, manuales y resto de publicaciones) deberán establecerse: a) la oportunidad de financiar una determinada publicación; y b) los requisitos técnicos mínimos que justifiquen su coste, evitándose la financiación de productos cuyo contenido se limite a la obtención de datos mediante encuestas realizadas de forma muy deficiente, la transcripción de artículos de leyes, etc.*
- f) *Los proveedores que presenten ofertas para subcontratar una parte de la realización de las acciones deberán acreditar tanto, que su objeto social está relacionado con la actividad a contratar, como que tienen solvencia y experiencia profesional en esa materia.*

Las convocatorias de 2017 y 2018 tuvieron en cuenta algunas de estas recomendaciones: en cuanto al apartado b) en relación con las visitas, las convocatorias prevén específicamente que se deba aportar un parte de visita para acreditar su efectiva realización de la visita; respecto al apartado c), las convocatorias establecen en sus disposiciones Séptima y Vigésimotercera requisitos comunes a los proyectos de asistencia técnica, así como requisitos técnicos de justificación en función de los contenidos o productos finales realizados; en relación al apartado d), se detalla la manera en la que se deben distribuir los productos finales, soporte físico o telemático, incluyendo los requisitos a cumplir en la justificación a realizar por el beneficiario; y, en cuanto al apartado e), se detalla la manera en la que se debe justificar la oportunidad de financiar la publicación.

Como se ha indicado en los puntos anteriores, la Fundación ha estado a la espera de un nuevo marco normativo de regulación de las convocatorias, recientemente aprobado, no habiendo habido más convocatorias que las de 2017 y 2018, en proceso actualmente de valoración, y tendrán que ser los órganos que, conforme a este nuevo marco tengan competencia, los que diseñen las futuras bases y convocatorias y, en su caso, las guías de seguimiento que deberán tener en cuenta el conjunto que recomendaciones de este bloque.

En consecuencia, esta recomendación ha sido **cumplida parcialmente** en las convocatorias que actualmente están en fase de valoración, sin que se hayan realizado más convocatorias.

II.7.2.9. RECOMENDACIÓN 9

Se recomienda al Patronato de la Fundación que apruebe unas normas internas sobre:

- a) *Los procedimientos que deben aplicarse en la liquidación de las acciones, en las que se recojan las distintas situaciones que pueden producirse en el análisis de los expedientes y la forma en la que deben resolverse, a fin de que las comprobaciones se realicen de manera que se garantice su liquidación de forma adecuada y homogénea.*

Todo el procedimiento de liquidación de las subvenciones se realiza a través de una herramienta propia de gestión y a través de los formularios diseñados al efecto, con el objeto de garantizar la

homogeneidad en todas las fases del procedimiento, como sucede también en las fases de solicitud: valoración de solicitudes, modificaciones de la subvención, informe final, requerimiento al informe final, redacción del informe propuesta de liquidación, así como, posteriormente, para dar respuesta a las alegaciones que puedan formular los beneficiarios.

Así mismo, todo el gestor informático ha sido programado para que los beneficiarios tengan que aportar los mismos datos en función de la actividad que desarrollan. En consecuencia, la revisión de sus actuaciones también resulta homogénea. Todo ello se canaliza mediante la cumplimentación de formularios en la parte técnica y validación o no de determinados contenidos, así como, para la parte económica, la validación o no de los distintos conceptos de gasto.

Por otro lado, la Fundación, respecto a la aplicación de las minoraciones aplicables en las liquidaciones, tiene a fecha de mayo de 2022, un Documento técnico explicativo para el cálculo de las minoraciones. A partir de una descripción genérica, el Documento describe 177 minoraciones en las que en cada una de ellas se señala la tipología de la minoración, el tipo de convocatoria a la que es aplicable, los apartados en los que resulta de aplicación y el cálculo que se realiza. En la actualidad las liquidaciones se basan en la aplicación de las minoraciones que correspondan según las distintas particularidades de los incumplimientos detectados por la FEPRL, conforme a lo previsto en cada convocatoria específica, de modo que están codificados los textos a tener en cuenta en cada minoración, y en aquellos casos en los que ha sido posible, incluso se cuantifica la minoración sin que el técnico tenga que realizar ningún cálculo al efecto (salvo aquellos casos en los que inevitablemente tenga que entrar en juego la discrecionalidad técnica propia de la revisión de tales aspectos).

Además, la FEPRL ha actualizado recientemente, los siguientes manuales: El Manual de requerimiento al informe final, destinado a que la revisión de los informes finales sea homogénea (actualizado a 08/09/2021) y el Manual para los usuarios de la FEPRL para realizar la revisión del requerimiento al informe final y el informe propuesta de liquidación (actualizado a 21/04/2022), con su anexo para la revisión de acciones con asistencia técnica y visitas.

La recomendación se considera en este apartado **cumplida**.

b) La documentación que deba incluirse en los expedientes para que quede constancia de la valoración de las solicitudes realizada por los técnicos de la Fundación y por la Comisión Delegada, directamente o a través de sus Grupos de Trabajo, tanto para valorar los apartados que son de su competencia como las modificaciones que realicen de las valoraciones realizadas por los técnicos.

Existen dos procedimientos distintos según las Convocatorias. En las ordinarias de 2017, la plataforma de Gestor de Acciones (GA) no se encontraba en funcionamiento, por lo que cada técnico debía cumplimentar manualmente una plantilla para cada una de las acciones asignadas, posteriormente se volcaban las valoraciones en un documento conjunto el cual se plasmaba en las valoraciones contenidas en las resoluciones provisionales y definitivas. El procedimiento cambió a partir de las Convocatorias de las acciones de la EESST 2017 y 2018, debido a la incorporación del GA a las valoraciones. Tras las valoraciones se generaban las fichas internas de trabajo donde se explicaban las puntuaciones otorgadas. Sin embargo, no existen normas internas en las que se

establezca la documentación a incluir en los expedientes a efectos de dejar constancia de las valoraciones realizadas, según lo recomendado¹⁴.

La recomendación se considera en este apartado **no cumplida**.

II.7.2.10. RECOMENDACIÓN 10

Se recomienda al Patronato de la Fundación que las actas de la Comisión Delegada y del Patronato incluyan tanto la relación de acciones aprobadas como las denegadas, detallándose para todas ellas los criterios que cumplen y la puntuación obtenida en los distintos bloques del baremo

La Fundación contempla las acciones aprobadas y denegadas en las actas del Patronato, donde se incluye el anexo del desglose que es el mismo de las resoluciones provisionales y definitivas, las cuales se publican en la web. En las convocatorias de 2017 se concede la puntuación por cada bloque de valoración, y en las acciones de la EESST 2017-2018 como se ha puesto de manifiesto en el punto anterior, se incorpora la aplicación del gestor informático a las valoraciones lo que supone mayor detalle en la valoración de cada apartado del baremo de las solicitudes.

Pese al avance que se ha producido en las valoraciones, la Fundación no ha cumplido la recomendación, manifestando su voluntad de que en las futuras convocatorias incluirán tanto en las actas del Patronato como de la Comisión Delegada la relación de las acciones tanto aprobadas como denegadas, detallando los criterios y la puntuación obtenida en los diferentes bloques.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.7.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en su Resolución de 27 de diciembre de 2017 en relación con el Informe acordó:

- a) *Que se continúe impulsando las reformas que se vienen introduciendo desde principios del año 2016 en la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales a nivel normativo, estratégico y organizativo, y que han de concluir con la transformación del modelo actual de la Fundación, teniendo para ello presente el contenido de la disposición adicional 5.ª de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- b) *Que las convocatorias de acciones que subvencione la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales respondan a las necesidades que ésta determine como prioritarias, detectadas a partir de los estudios, planes y programas elaborados por el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*
- c) *Valorar positivamente los cambios producidos en las convocatorias de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales tras la aprobación de las Bases Reguladoras para la gestión de subvenciones, en las que se ha seguido lo dispuesto en la Ley General de*

¹⁴ La FEPRIL ha manifestado en sus alegaciones que, si bien es cierto que no existe un manual de evaluación, las fichas de valoración se incorporan en el expediente de cada subvención y se tienen en cuenta por la Comisión de Valoración para formular el resultado de la evaluación. Sin embargo, la recomendación establecía la aprobación de unas normas internas.

Subvenciones en lo relativo a beneficiarios, concurrencia competitiva, procedimientos, criterios de valoración y liquidación de las acciones.

Como ya se ha comentado, para la aprobación de nuevas ayudas, la FEPRL ha estado a la espera de las reformas legislativas, reglamentarias y estatutarias, fundamentalmente la nueva redacción de la disposición adicional 5ª de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, base legal de la propia Fundación, aprobada recientemente el pasado mes de septiembre. Así mismo, contempla que, para la elaboración de las líneas, de las materias, temas y sectores prioritarios, la Fundación tendrá en cuenta las Líneas clave de actuación del INSST, las prioridades de los Grupos de Trabajo de la CNSST, y las actividades prioritarias en función de la siniestralidad conforme a los datos elaborados por el INSST.

II.8. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS IMPLANTADAS POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SOBRE IGUALDAD EN EL EJERCICIO 2018 (N.º 1.372)

II.8.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 30 de abril de 2020, *el Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018*, cuyas conclusiones y posteriores recomendaciones se establecían con relación a tres ámbitos:

1. el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad, delimitado fundamentalmente por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo;
2. el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores y
3. los criterios y directrices definidos en el ámbito de la normativa comunitaria, en relación con las retribuciones percibidas y en relación con los sistemas y procedimientos para obtener la igualdad entre mujeres y hombres.

El ámbito subjetivo de dicho Informe estaba constituido por ocho fundaciones del sector público estatal de las comprendidas en el artículo 128 de la LRJSP, cuatro de ellas con una plantilla superior a 250 trabajadores, umbral por el que, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se debe aprobar un Plan de Igualdad, Fundación CNIC; Fundación CNIO; Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (en adelante FUNDAE) y Fundación del Teatro Real (en adelante FTR); y otras cuatro fundaciones con más de 50 trabajadores: Fundación Escuela de Organización Industrial (en adelante Fundación EOI); Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT); Fundación de los Ferrocarriles Españoles (en adelante FFE); y Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (en adelante FIIAPP).

Sin embargo, el ámbito subjetivo de este Informe de Recomendaciones no incluye a la FTR, la FIIAPP y la FUNDAE, dado que fiscalizaciones recientes de dichas Entidades incluyen un apartado específico con el Seguimiento de Recomendaciones. Así el Informe de Fiscalización de la Fundación del Teatro Real, FSP, ejercicios 2018 y 2019, aprobado por el Pleno del TCU el 27 de julio de 2021, el Informe de Fiscalización de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, FSP, ejercicios 2018 y 2019, aprobado por el Pleno en su sesión de 26 de mayo de 2022, y la Fiscalización de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas

Públicas, FSP, ejercicios 2020 y 2021, incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2022 y actualmente en curso.

Con posterioridad a la fecha del periodo fiscalizado, 2018, referente temporal en el Informe para la delimitación de las plantillas de personal analizadas, así como sus retribuciones, y de la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización, noviembre de 2019, que se tuvo en cuenta para el análisis cualitativo respecto a las medidas implantadas, se ha aprobado la siguiente normativa en materia de igualdad:

1. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
2. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Esta normativa ha sido tenida en cuenta por las fundaciones y por este Tribunal para el seguimiento de las Recomendaciones.

II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018

II.8.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona.

a) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)*

En el nuevo Plan de Igualdad de 8 de marzo de 2021, se incorpora la perspectiva de género. Se ha comprobado esta incorporación.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO)*

El Plan de Igualdad de FSP CNIO establece entre sus objetivos garantizar que la aplicación de la política retributiva no genere desigualdades entre mujeres y hombres. Se determinan 2 fases en la consecución de este objetivo:

1. La primera fase ha consistido en la realización de un diagnóstico de situación del sistema retributivo vigente y ha sido implementada.
2. La segunda fase es realizar una valoración de puestos de trabajo. En particular, se pretende revisar el sistema de clasificación profesional para la determinación de las retribuciones, basado en criterios comunes a los trabajadores de ambos sexos, de forma que excluya las discriminaciones directas o indirectas por razón de sexo en el conjunto de los elementos y condiciones de retribución.

Para garantizar la independencia en los resultados de la evaluación, se prevé la contratación de una consultora especializada¹⁵.

La recomendación se considera **en curso**.

c) Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI)

Como ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización de medidas implantadas en el ejercicio 2018, la EOI, pese a que no estaba obligada a la aprobación de un Plan de Igualdad, aprobó su plan en febrero de 2019 con una vigencia de 4 años, adecuando su actuación a las fases y los requisitos exigidos por la normativa sobre los PI, e incorporando un apartado específico sobre los mecanismos para establecer un sistema de valoración de puestos de trabajo en la propia fundación.

Para dar cumplimiento al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y al Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, y mejorar en sus políticas de gestión de personas, la EOI inició en la anualidad 2021 un proceso de revisión del diagnóstico en materia de igualdad de oportunidades y revisión de su plan de igualdad vigente, incorporando el análisis, tanto cualitativo como cuantitativo, de aspectos novedosos no incluidos en el diagnóstico inicial, como la auditoría retributiva, y se procedió a la valoración de puestos de trabajo de forma más detallada. El Informe de Actualización de diagnóstico se firmó en enero de 2022 y, con fecha 26 de enero de 2022, se constituyó la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad para abordar la revisión del Plan de Igualdad vigente, concluyendo el proceso negociador el 30 de noviembre de 2022 con la aprobación de la actualización del Plan, el cual incluye actuaciones específicas para garantizar la transparencia de la estructura retributiva y la aplicación efectiva del principio de igualdad y no discriminación, así como acciones para garantizar la equidad salarial de los puestos de igual valor.

La recomendación se considera **cumplida**.

d) Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)

El sistema retributivo de FECYT garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, siendo idéntica la oferta de condiciones salariales para el mismo puesto y categoría profesional.

No obstante, durante el año 2019 se identificó una diferencia salarial de puesto siendo ocupado por hombre y mujer, dicha diferencia se solventó durante 2020 y, con el objetivo de garantizar los derechos de mujeres y hombres, dentro de las acciones planificadas en el Plan de Igualdad 2022-2025, se tiene prevista la realización de una Auditoría Retributiva durante 2022.

La recomendación se considera **cumplida**.

e) Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE)

En el año 2021 se aprobó un Plan de Igualdad, firmado por el Comité de Empresa y que fue enviado con fecha 21 de diciembre de 2021 al Registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad. En este Plan se incorporan unos objetivos y medidas que mejoran significativamente este ámbito de las relaciones laborales, con el fin de avanzar en la materia y alcanzar la mayor igualdad posible entre mujeres y hombres, eliminando cualquier discriminación que se pueda apreciar.

¹⁵ La Fundación informa en alegaciones que prevé que se lleve a cabo tal contratación en 2023.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.8.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible.

a) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)*

En la elaboración del Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC de 2006, se aplicó un sistema de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de cada puesto. Se trata de un sistema de puntos tomando en consideración diferentes criterios objetivos y habiéndose incorporado igualmente al plan de Igualdad de 2021.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO)*

En la actualidad, se está negociando con la representación legal de los trabajadores el alcance del contrato del servicio de consultoría, que debe basarse en los siguientes principios:

1. Universalidad. El sistema retributivo debe ser aplicable a todos los miembros de la organización. La universalidad proporciona un marco estable en la relación laboral, que disminuye las arbitrariedades.
2. Proporcionalidad. El sistema retributivo debe establecer una proporcionalidad entre el valor aportado por cada persona y la retribución percibida. La proporcionalidad hace que el salario se alinee con la aportación de valor, y así se comparta un principio de equidad¹⁶.

La recomendación se considera **en curso**.

c) *Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI)*

Como se ha puesto de manifiesto en el seguimiento de la recomendación anterior, la EOI contaba en su estructura organizativa con un sistema de valoración de puestos de trabajo por etapas o niveles en función de la contribución del puesto a la actividad, incluido en el Plan de Igualdad vigente. En el primer trimestre de 2021 se abordó una mejora de dicho sistema, para lo cual se creó una comisión técnica de trabajo con participación de los representantes legales de los trabajadores, así como con trabajadores pertenecientes a todas las áreas de EOI, y cuyo resultado fue la elaboración de un Sistema de Valoración de Puestos de Trabajo propio de la EOI (VPT).

La recomendación se considera **cumplida**.

f) *Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)*

Durante los años 2021 y 2022 se ha realizado el análisis detallado de los puestos de trabajo de la entidad. Así mismo, se llevó a cabo un estudio de la equidad interna; para ello se analizan las retribuciones de todos los puestos valorados, concluyendo que las diferencias retributivas general

¹⁶ La Fundación informa en alegaciones que prevé que se lleve a cabo tal contratación en 2023.

de la FECYT, incluso distribuidos entre mismos puestos, mismas categorías salariales, son mínimas y solo en casos excepcionales por lo que existe una adecuada equidad retributiva interna.

La recomendación se considera **cumplida**.

g) *Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE)*

En el Plan de Igualdad aprobado en el año 2021, se contempla un Plan de actuación para la corrección de las desigualdades retributivas y para ello se pretende desarrollar en el plazo de un año una herramienta informática que permita analizar los datos salariales siguiendo los parámetros relativos a clasificación profesional establecidos en el RD 902/2020, de igualdad retributiva.

La recomendación se considera **en curso**.

II.8.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.

a) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)*

La entidad desde el ejercicio 2021, realiza anualmente un cuadro de salarios medios por categoría y género, que adjuntan.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO)*

El Registro Retributivo CNIO (2020) contiene los valores medios de los salarios: los complementos salariales y las percepciones extrasalariales, desagregados por sexo y distribuidos por categorías profesionales de toda la plantilla, incluidos el personal directivo y los altos cargos. Se identifican la media aritmética y la mediana de lo realmente percibido y la media equiparada u homogénea.

La recomendación se considera **cumplida**.

c) *Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI)*

Esta recomendación está directamente relacionada con las recomendaciones anteriores, y como se ha puesto de manifiesto, la EOI, a lo largo de la anualidad 2021, puso en marcha un nuevo sistema de valoración de puestos de trabajo e inició un proceso de revisión del diagnóstico en materia de igualdad de oportunidades y revisión de su plan de igualdad vigente, incorporando el análisis, tanto cualitativo como cuantitativo, de aspectos novedosos no incluidos en el diagnóstico inicial, como la auditoría retributiva. El Informe de Actualización de diagnóstico se firmó en enero de 2022, y con fecha 26 de enero de 2022 se constituyó la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad para abordar la revisión del Plan de Igualdad vigente. El trabajo de la Comisión Negociadora concluyó el 30/11/2022 con la aprobación de la actualización del Plan de Igualdad.

La recomendación se considera **cumplida**.

d) *Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)*

Anualmente, durante el primer trimestre del año, se analiza la distribución desagregada entre hombres y mujeres, por departamento, puesto y categoría. Adicionalmente, se realiza un análisis retributivo, así como el cálculo de la media y la mediana.

La recomendación se considera **cumplida**.

e) *Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE)*

Existe un programa que permite obtener datos estadísticos referentes a la estructura salarial desagregada por sexos, lo que si se usa convenientemente permitiría evaluar las brechas salariales y detectar las posibles discriminaciones por razón de sexo.

En el Plan de Igualdad aprobado se analiza e interpreta la brecha salarial existente. Del análisis comparativo de la mediana de las retribuciones normalizadas se observa que, cobran más los hombres, en ciertas categorías, debiéndose a que los hombres en esas categorías tienen más antigüedad y, además, vienen de las empresas Patronas Adif o/y Renfe con las retribuciones fijadas siendo superiores a las del Convenio de Oficinas y Despachos y en otras, cobran más las mujeres, porque provienen de Renfe y sus retribuciones eran superiores.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.8.2.4. RECOMENDACIÓN 4

Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.

a) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)*

El Plan de Igualdad 2021 trata este punto, analiza las categorías con respecto al género y propone medidas para el equilibrio de género en los puestos directivos.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO)*

Se ha consolidado la realización de informes de seguimiento de las principales métricas de los recursos humanos. Estos paneles trimestrales y anuales se presentan en la Comisión delegada y se informan en el Comité de Seguimiento del Plan de Igualdad.

En los ejercicios analizados se ha verificado el cumplimiento del principio de composición equilibrada establecido en la Ley Orgánica 3/2007, es decir, la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60 % ni sean menos del 40 %.

La recomendación se considera **cumplida**.

c) *Fundación EOI*

Como ya se ha puesto de manifiesto respecto a las recomendaciones anteriores dentro de la revisión del diagnóstico y del nuevo Plan de Igualdad que se abordó por la EOI, se incluyó un análisis cuantitativo y cualitativo de la estructura de plantilla y su clasificación profesional, previéndose su implementación a lo largo del ejercicio 2022 en cuanto a la determinación de las causas y a la aplicación de las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.

La recomendación se considera **cumplida**.

d) *Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)*

Anualmente se realiza un análisis con la distribución por género de la ocupación de puestos de responsabilidad. La distribución durante 2021 determina mayoría de mujeres tanto en la alta dirección (66 %), en dirección departamental (81 %) y en mandos intermedios (65 %).

La recomendación se considera **cumplida**.

e) *Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE)*

En el año 2020, en la categoría de titulados y técnicos, hay prevalencia de mujeres que desempeñan el 57 % de los puestos, sin embargo, de los cinco puestos de directivos y alta dirección solamente uno de ellos es desempeñado por una mujer. El análisis está hecho; ahora hace falta que se actúe para eliminar esta situación.

La recomendación se considera **en curso**.

II.8.2.5. RECOMENDACIÓN 5

Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

a) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)*

La fecha estimada de implementación de la recomendación es entre 2021/22. Ha profundizado en las medidas de conciliación adoptando dos acuerdos:

1. -Acuerdo de la jornada continua aplicable con carácter general a toda la plantilla.
2. -Acuerdo de Trabajo a distancia aplicable a aquellos puestos susceptibles de teletrabajo.
3. -Plan de Igualdad.

En el Orden del día del acta 2022/01, de 14 de enero de 2022, de la reunión entre el CNIC y el Comité de empresa, se incluyeron estos dos puntos. Respecto al acuerdo de trabajo a distancia se aprobó, como ya se ha indicado, para todos aquellos puestos susceptibles de teletrabajo y en espera del acuerdo de teletrabajo a distancia del Sector Público.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO)*

La Entidad dispone de diversas fórmulas para conciliar la vida personal y laboral más allá de las habituales establecidas en la normativa vigente. Por otra parte, también existen variadas medidas para facilitar la corresponsabilidad de los trabajadores de CNIO como forma de promover una mayor igualdad entre hombres y mujeres. No obstante, la introducción de nuevas fórmulas y el análisis de las actuales medidas, se considera un proceso de mejora continua, por lo que, según surjan nuevas casuísticas, se tendrán estas en cuenta para acomodar la normativa a la realidad vigente.

La recomendación se considera **cumplida**.

c) *Fundación EOI*

En el ejercicio 2019 se realizó un Informe de diagnóstico Sistema de Empresas Familiarmente Responsables Modelo de Gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (en adelante, efr) con el objetivo esencial de analizar si existía un equilibrio real entre la vida personal y profesional de las personas que formaban parte de la EOI, si era elemento integrante de su cultura y estaba incorporada dentro de la estrategia y se promovía por la Dirección, elaborándose un catálogo de todas las medidas de conciliación existentes en la entidad. Tras una auditoría interna, a finales de 2020 se realizó por una firma de auditoría externa, una auditoría del sistema efr. *Norma efr 1000-2. Especificaciones y directrices generales asociadas al diseño, implantación y certificación del modelo efr*, obteniéndose en diciembre de 2020 la certificación de EOI como entidad familiarmente responsable (Modelo efr - Fundación MásFamilia), renovada en diciembre de 2022.

La recomendación se considera **cumplida**.

d) *Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)*

En el marco del Plan de acción de Igualdad de género está incluida como acción recurrente la identificación de nuevas necesidades y expectativas en materia de conciliación. Además de analizar propuestas en el marco de trabajo de la Comisión de Igualdad, Recursos Humanos recibe habitualmente propuestas de la plantilla y se estudia para dar respuesta, análisis y posible implementación.

La recomendación se considera **cumplida**.

e) *Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE)*

En el Plan de Igualdad se contemplan tres medidas:

1. La 6.2.3.1 consistente en *Crear el acceso "FFE Concilia" con información actualizada sobre la igualdad y la conciliación de la entidad y fuera de ella*, con esta medida se consigue una mejor transparencia en cuanto a la actividad, pero no parece que suponga mejora práctica en cuanto a la conciliación de la vida laboral y familiar.
2. La 6.2.4.1 Previsión de medidas que faciliten a las aspirantes embarazadas o en maternidad, así como a los aspirantes en paternidad, el acceso a los procesos internos o externos de selección, esta medida se aplica exclusivamente para facilitar con medidas "razonables y adecuadas" la participación en procesos selectivos internos o externos, a fin de asegurar la igualdad. Medida que se restringe a un ámbito muy concreto.
3. La 6.2.4.2 Elaboración y promoción de un documento de medidas de conciliación a disposición de la plantilla de trato y de oportunidades de las aspirantes en las que concurren dichas

situaciones, esta medida que se prevé abierta y con posibilidad de ir incorporando medidas adicionales a lo largo del tiempo, cuando sea instaurada mejorará la conciliación.

La recomendación se considera **en curso**.

II.8.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018

A fecha actual la Comisión Mixta Congreso- Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, no ha emitido Resolución sobre el contenido de este Informe.

III. CONCLUSIONES

Se ha realizado el seguimiento de ocho Informes de Fiscalización en los que se efectuaban un total de 42 Recomendaciones.

Para los informes 1.091, 1.093, 1.168, 1.200 y 1.232, cuyo ámbito subjetivo alcanza a una entidad determinada, se ha obtenido que, de un total de 31 de recomendaciones (algunas de las cuales se dividen en subapartados y que se analizan separadamente), se han realizado un total de 54 valoraciones, 33 con la calificación de cumplidas (61 %), 10 de parcialmente cumplidas (18 %), 5 de no cumplidas (9 %), 3 de en curso (6 %) y 3 de no aplicables (6 %).

Para los informes 1.147 y 1.217 y 1.372, cuyas recomendaciones se dirigieron a varias entidades, se ha obtenido el siguiente resultado:

1. El informe 1.147 con un total de 3 recomendaciones, 2 dirigidas al Gobierno las cuales no se han cumplido y 1 dirigida a 14 entidades de las que 7 han cumplido la recomendación, (50 %), 2 entidades están en curso de cumplimiento, (14 %), 3 no han cumplido la recomendación, (22 %) y en 2 entidades la recomendación ha devenido no aplicable.
2. El ámbito subjetivo del informe 1.217 era de 25 entidades dando lugar a 3 recomendaciones, 1 de carácter general dirigida a la Dirección General del Patrimonio del Estado y departamentos ministeriales implicados que se considera parcialmente cumplida, otra dirigida a una fundación que ha cumplido parcialmente y una tercera dirigida a un ministerio que se encuentra totalmente cumplida.
3. Se ha efectuado el seguimiento de las recomendaciones a 5 entidades incluidas en el ámbito subjetivo del informe 1.372 en el que se efectuaban 5 recomendaciones a cada una de ellas, con el siguiente resultado: 20 cumplidas (80 %) y 5 en curso (20 %).

En el siguiente cuadro se recogen los resultados globales del seguimiento de las recomendaciones objeto de los ocho informes seleccionados para la presente fiscalización y se señala en cinco columnas el estado de la recomendación formulada; y en el [Anexo IV](#) de este Informe se recoge el resultado de los análisis realizados presentado por entidades a las que está dirigida alguna recomendación.

CUADRO N.º 10: RESULTADOS GLOBALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES¹⁷

Número informe	Título del informe	Núm. Recom	Valoración del Tribunal de Cuentas				
			CT	CP	EC	NC	NA
1.091	Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013	6	4	1		1	
1.093	Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013	4	3				1
1.147	Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011	3 ¹⁸	7		2	5	2
1.168	Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014	1		1			
1.200	Informe de fiscalización de la Fundación "Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III", ejercicio 2014	10 ¹⁹	22		1	2	1
1.217	Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las Fundaciones del Sector Público Estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015	3	1	2			
1.232	Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015	10 ²⁰	4	8	2	2	1
1.372	Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018	5 ²¹	20		5		
TOTAL RECOMENDACIONES ANALIZADAS		42					
TOTAL VALORACIONES REALIZADAS		98	61	12	10	10	5

Fuente: Elaboración propia

¹⁷ CT cumplida total o sustancialmente; CP cumplida parcialmente; EC en curso; NC no cumplida y NA no aplicable.

¹⁸ La primera recomendación se dirige a catorce entidades con diversos resultados.

¹⁹ Las diez recomendaciones del Informe de fiscalización están subdivididas en un total de 26 subapartados.

²⁰ Las diez recomendaciones incluidas en el Informe, están subdivididas en un total de 17 subapartados.

²¹ Se analizan las recomendaciones de cinco entidades.

Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013 (N.º 1.091)		
<i>Fecha aprobación Pleno: 30/04/2015</i>		
Entidad destinataria: Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III		
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Estado de implementación
1.091 – 1	Se recomienda a la Fundación CNIO que elabore y presente anualmente junto con las cuentas anuales el plan de actuación previsto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.	Cumplida Total o Sustancialmente
1.091 – 2	El CNIO debería elaborar un procedimiento objetivo para la valoración de las diferentes ofertas presentadas en las Solicitudes de Ofertas.	Cumplida Total o Sustancialmente
1.091 – 3	Se recomienda la acumulación en lo posible de las órdenes de compra de productos similares para efectuar su adquisición siguiendo los procedimientos de las IIC y evitando los contratos menores.	Cumplida Total o Sustancialmente
1.091 – 4	Se recomienda que la fundación CNIO tome las medidas oportunas para poder disponer en el plazo más breve posible de un Acuerdo laboral que regule las condiciones retributivas y complementos salariales de su personal.	No cumplida
1.091 – 5	Se recomienda una revisión de las funciones del Director y Gerente del CNIO así como la aprobación de instrucciones escritas sobre funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos.	Cumplida Total o Sustancialmente
1.091 – 6	La Fundación debería finalizar los trabajos necesarios para disponer de un Plan Director de Seguridad y realizar la auditoría contemplada en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como finalizar la adecuación de sus sistemas de información a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.	Cumplida Parcialmente

Informe de Fiscalización de la de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013 (N.º 1.093)		
<i>Fecha aprobación Pleno: 28/05/2015</i>		
Entidad destinataria: Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología		
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Estado de implementación
1.093 - 1	La Fundación debería coordinar adecuadamente, con la Secretaría General de Universidades, los procedimientos de seguimiento y control de las ayudas en el Marco del Estatuto del personal investigador en el extranjero, mediante la creación de una Comisión paritaria entre ambos organismos, con la finalidad de examinar el desarrollo del convenio y el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la propuesta de modificaciones o mejoras en el sistema de gestión del programa.	No aplicable
1.093 - 2	Sería necesario que la Fundación incrementase el control que efectúa sobre las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios de las Convocatorias de Ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación, solicitando a sus perceptores, aleatoriamente, la remisión de los justificantes de los gastos y de los pagos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y, en algún caso, contratando expertos que emitan un informe sobre la correcta aplicación de las ayudas por parte del beneficiario de las mismas.	Cumplida Total o Sustancialmente
1.093 - 3	La Fundación debería implantar algún procedimiento interno para dejar constancia sobre el adecuado ejercicio de los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse en las actividades que financia.	Cumplida Total o Sustancialmente
1.093 - 4	Sería conveniente que la Fundación adoptase las medidas pertinentes para garantizar una gestión adecuada de los reintegros de ayudas y elaborase un procedimiento interno que defina la documentación, los criterios, los plazos y los responsables de su impulso.	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de Fiscalización de la ejecución de los Acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del Sector Público en el ámbito de las Fundaciones desde 3 de junio de 2011 (N.º 1.147)
 Fecha aprobación Pleno: 31/03/2016

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.147 – 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	F Aeronáutica y Astronáutica Españolas	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. UNED	No cumplida
		F. Museo do Mar de Galicia	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. Canaria Puertos de Las Palmas	En curso
		F. Juan José García	En curso
		F. ENRESA	Cumplida Total o Sustancialmente
		FUNDESFOR	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. Proyección Internacional de las Universidades Españolas	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. ANECA	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. CENATIC	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. CIUDEN	No aplicable
		F. FOMAR	No aplicable
F. AENA (ENAIRES)	No cumplida		
		FFE	No cumplida
1.147 – 2	Sería conveniente que el Gobierno, a través de la Oficina para la Ejecución de la Reforma de las Administraciones Públicas, adoptase las medidas pertinentes para garantizar la finalización de las actuaciones de reestructuración del sector público fundacional.	Gobierno	No cumplida
1.147 – 3	Sería conveniente que el Gobierno, a través de los ministerios que ejercen las funciones de protectorado sobre las fundaciones del sector público fundacional, adoptase las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo de Ministros objeto del presente informe.		No cumplida

Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014 (N.º 1.168) Fecha aprobación Pleno: 22/07/2016		
Entidad destinataria: Fundación Biodiversidad		
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Estado de implementación
1.168 - 1	La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente -del que depende la Fundación-, y a los del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.	Cumplida Parcialmente

Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, ejercicio 2014 (N.º 1.200) Fecha aprobación Pleno: 26/01/2017		
Entidad destinataria: Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III		
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Estado de implementación
1.200 - 1	La Fundación, en la contabilización de las partidas de la cuenta de resultados, debe cumplir estrictamente con el principio de devengo establecido en el PGCESFL.	Cumplida Total o Sustancialmente
1.200 - 2	En el área de inmovilizado se recomienda a la Fundación que: a) Realice una valoración uniforme de los derechos de uso de los bienes recibidos en cesión del ISCIII. b) Contabilice los bienes recibidos en cesión y los bienes cedidos relativos al equipamiento científico, así como los derechos de propiedad industrial. c) Verifique los datos contenidos en el inventario de bienes con la finalidad de que los mismos queden adecuadamente registrados de acuerdo con su ubicación y su estado de uso y conservación. d) Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de los elementos de inmovilizado. e) Defina en el Manual quién es el responsable del cumplimiento de su gestión y qué procedimientos existen para verificar su cumplimiento.	Cumplida Total o Sustancialmente
1.200 - 3	En el área de existencias se recomienda a la Fundación que: a) Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de las existencias en almacén. b) Establezca recuentos periódicos y esporádicos de las existencias en almacén y que el recuento de existencias de final del ejercicio se realice por personal ajeno al almacén. c) Elabore un Manual de gestión de almacenes donde se defina el proceso de la función logística que trata la recepción, almacenamiento y movimiento dentro del almacén así como el tratamiento e información de los datos generados.	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, ejercicio 2014 (N.º 1.200) Fecha aprobación Pleno: 26/01/2017		
Entidad destinataria: Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III		
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Estado de implementación
1.200 - 4	<p>En materia de personal se recomienda a la Fundación que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Provisione las posibles indemnizaciones por finalización de los contratos laborales previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores. b) Proceda a firmar un Convenio Colectivo entre sindicatos y patronos de la Entidad que recoja las categorías profesionales, los salarios, el calendario de trabajo y otras condiciones laborales. c) Apruebe el Patronato todos los estipendios que perciben los empleados de la Fundación. d) Formalice con el Director General un contrato laboral adecuado a su cometido funcional, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. e) Incluya en las bases de cotización de Seguridad Social los importes correctos relativos a las ayudas al comedor. f) Cumpla con lo establecido en el Manual de selección del personal de la Fundación relativo a la necesidad de que las convocatorias se publiquen en un portal de empleo de amplia difusión nacional o internacional o proceda a modificar el Manual. g) Subsane las deficiencias observadas en el "Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC" y en las convocatorias de puestos de trabajo. 	<p>Cumplida Total o Sustancialmente</p> <p>No cumplida</p> <p>Cumplida Total o Sustancialmente</p> <p>No aplicable</p> <p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>
1.200 - 5	<p>En el área de contratación se recomienda a la Fundación que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Defina adecuadamente en los pliegos, en el caso de la modificación de los contratos, las condiciones en que procede tal modificación, el alcance y límite de la misma y la indicación del porcentaje del precio del contrato al que, como máximo puede afectar. b) Concrete en el pliego de cláusulas administrativas particulares los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que debe reunir el empresario. c) No se demore en el levantamiento de las oportunas actas de recepción del suministro o del servicio realizado. 	<p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>
1.200 - 6	<p>Se recomienda a la Fundación una revisión de su portal de transparencia para resolver las deficiencias que presenta en el cumplimiento de la publicidad activa y el derecho de acceso a la información por parte del ciudadano, en los términos contenidos en la LTAIBG.</p>	<p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>
1.200 - 7	<p>Se recomienda a la Fundación que apruebe un Sistema de selección y gestión de inversiones financieras, donde se recojan los criterios a seguir en el proceso de selección, garantizándose la competencia y concurrencia entre las ofertas solicitadas, a los efectos de obtener una adecuada relación de rentabilidad-riesgo de cada operación y que determine los roles de los intervinientes en el proceso de selección, estableciendo una adecuada segregación de funciones entre los mismos.</p>	<p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>
1.200 - 8	<p>La Fundación debería impartir unas instrucciones internas en relación con el uso de las tarjetas de crédito, determinando en las mismas el tipo de gasto que puede ser objeto de pago con tarjeta de crédito y límites máximos de dichos gastos.</p>	<p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>
1.200 - 9	<p>La Fundación debería elaborar un procedimiento escrito respecto a la gestión del cobro de deudores e implementar una mejora en el Sistema contable referente a posibilitar el seguimiento de los deudores cuando se producen pagos parciales.</p>	<p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>
1.200 - 10	<p>En cuanto al Convenio suscrito entre las Fundaciones Pro CNIC-CNIC se recomienda que la Fundación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Modifique aquellas cláusulas del Convenio que determinan riesgo en el ámbito y competencia estatal de la Fundación. b) Revisar el anexo 5 "Adenda sobre la contabilidad y servicios de administración prestados por el CNIC a la Fundación Pro-CNIC" en aquellos aspectos que sean necesarios para dar cumplimiento a la legalidad vigente. c) Proceda a licitar la instalación de los cajeros automáticos ubicados en la sede de la Entidad, estableciendo el correspondiente canon de explotación. 	<p>No cumplida</p> <p>En curso</p> <p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>

Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las Fundaciones del Sector Público Estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015 (N.º 1.217)
 Fecha aprobación Pleno: 27/04/2017

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.217 - 1	Sería conveniente que, en el marco de la racionalización del sector público, se establecieran los cauces necesarios entre los diferentes departamentos ministeriales y la Dirección General del Patrimonio del Estado con objeto de definir los criterios de gestión de inmuebles adecuados, para que las Fundaciones del sector público estatal puedan integrar convenientemente, los inmuebles en los que desarrollan su actividad fundacional en el conjunto de los de carácter público.	Dirección General del Patrimonio del Estado	Cumplida Parcialmente
1.217 - 2	La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del ministerio del que depende, y a los del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.	FB	Cumplida Parcialmente
1.217 - 3	El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debería abordar su intervención en la Fundación Centro Nacional del Vidrio dotándola de los recursos necesarios y un proyecto de gestión sostenible mediante la adecuada coordinación con, entre otras instituciones, el organismo Patrimonio Nacional de tal forma que se ponga en valor el museo que alberga y se evite el deterioro de su inmueble.	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015 (N.º 1.232)
 Fecha aprobación Pleno: 28/09/2017

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (parcialmente recogidas en Resolución de la Comisión Mixta ²²)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.232 - 1	Se recomienda al Gobierno que desarrolle la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se regule: a) cómo deben llevarse a cabo las acciones previstas en los ámbitos territoriales y en los sectores de actividad; b) quiénes pueden realizar las acciones anteriormente indicadas (actualmente beneficiarios de las subvenciones); y c) cómo debe articularse la colaboración de la Fundación con la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Entidad a la que está adscrita) y con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para lograr el cumplimiento de sus fines.	Gobierno	Cumplida Total o Sustancialmente

²² La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en su Resolución de 27 de diciembre de 2017 en relación con el Informe acordó:

1. Que se continúe impulsando las reformas que se vienen introduciendo desde principios del año 2016 en la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales a nivel normativo, estratégico y organizativo, y que han de concluir con la transformación del modelo actual de la Fundación, teniendo para ello presente el contenido de la disposición adicional 5.ª de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Que las convocatorias de acciones que subvencione la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales respondan a las necesidades que ésta determine como prioritarias, detectadas a partir de los estudios, planes y programas elaborados por el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
3. Valorar positivamente los cambios producidos en las convocatorias de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales tras la aprobación de las Bases Regulatoras para la gestión de subvenciones, en las que se ha seguido lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en lo relativo a beneficiarios, concurrencia competitiva, procedimientos, criterios de valoración y liquidación de las acciones.

Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015 (N.º 1.232) <i>Fecha aprobación Pleno: 28/09/2017</i>			
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (parcialmente recogidas en Resolución de la Comisión Mixta²²)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.232 - 2	Se recomienda al Gobierno que realice un análisis sobre los cambios que se han producido en estos años en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, dado el tiempo transcurrido desde 1995 y 1999, años en los que, respectivamente, se aprobó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y se creó la Fundación (para promover las medidas incluidas en la misma), con el objeto de determinar si la Fundación debería seguir realizando las mismas acciones o actividades para las que en un principio se constituyó, cuando entró en vigor la citada Ley, o si tendrían que modificarse para adaptarse, en su caso, a las nuevas circunstancias que presumiblemente se han tenido que producir después de un número tan elevado de años.	Gobierno	Cumplida Total o Sustancialmente
1.232 - 3	Se recomienda a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que las nuevas bases reguladoras también se adapten a lo regulado en la Ley General de Subvenciones en lo relativo a: a) los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, dado que no debería limitarse la condición de beneficiario únicamente a los agentes sociales, máxime cuando en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no se establece quiénes han de realizar las acciones (beneficiarios de las subvenciones); b) los beneficiarios de las subvenciones, en tanto que no pueden ser beneficiarios de las mismas los patronos de la Fundación, al ser los representantes de los agentes sociales perceptores de las subvenciones.	Secretaría de Estado de la Seguridad Social	Cumplida Total o Sustancialmente En curso
1.232 - 4	Se recomienda al Patronato de la Fundación que determine la modalidad y la tipología de las acciones, así como la proporción de los recursos que deben destinarse a cada una de ellas, basándose en unos criterios de reparto entre sectores y territorios que sean objetivos y ponderados. Para ello, deberán realizarse unos estudios rigurosos y detallados de las necesidades reales de las empresas y trabajadores de los distintos ámbitos territoriales y sectoriales, que sirvan para marcar las pautas a seguir y determinen las acciones a realizar. Además, deberá establecerse en qué actuaciones concretas tendrían que plasmarse las acciones de información, asistencia técnica y promoción del cumplimiento de la normativa, de manera que en el futuro se evite el que sean los agentes sociales los que determinen las actuaciones que se van a realizar conforme a sus intereses, tal como ha ocurrido hasta las convocatorias de 2015, en las que estos determinaron si se realizaban visitas a empresas, se constituían puntos de información o se editaban guías u otros productos similares.		En curso
1.232 - 5	Se recomienda al Patronato de la Fundación que establezca indicadores de los resultados obtenidos en cada convocatoria, tanto a nivel territorial como sectorial, que permitan determinar si la financiación de estas acciones ha tenido alguna incidencia en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, que justifiquen su financiación con cargo a fondos públicos.	FEPR	Cumplida Parcialmente
1.232 - 6	Se recomienda al Patronato de la Fundación que se aprueben indicadores para cada una de las acciones financiadas (actualmente subvencionadas) por la Fundación, que permitan evaluar de manera objetiva y cuantificable los resultados obtenidos en la realización de las mismas; evitándose de esta forma que la actuación de la Fundación se limite, como hasta ahora, a verificar, en el mejor de los casos, su ejecución, pero sin evaluar ni su contenido técnico, ni su eficacia, su eficiencia y su economía.		Cumplida Parcialmente
1.232 - 7	Se recomienda al Patronato de la Fundación que adapte las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar las distintas modalidades de acciones (hasta ahora las denominadas convocatorias de ayudas y guías de seguimiento técnico-económico) a todo lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se eviten las sucesivas demandas que dieron lugar a las Sentencias que anularon las convocatorias de acciones de los últimos años.		No aplicable

Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015 (N.º 1.232) Fecha aprobación Pleno: 28/09/2017			
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (parcialmente recogidas en Resolución de la Comisión Mixta ²²)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.232 - 8	<p>Se recomienda al Patronato de la Fundación que las bases reguladoras (y las convocatorias y guías de seguimiento que, en su caso, se puedan aprobar por el Patronato para desarrollar aquellas) contengan los requisitos necesarios para que se superen todas las deficiencias que presentaban las convocatorias y sus guías de seguimiento de los años analizados (2013 a 2015), puestas de manifiesto en el presente Informe, entre otras, las relativas a:</p> <p>a) Los criterios para valorar las solicitudes para financiar (subvencionar) las acciones deberán establecerse teniendo en cuenta las necesidades que determine la Fundación en cada convocatoria y deberán aplicarse a las solicitudes de forma objetiva y homogénea, de manera que se eviten las incidencias puestas de manifiesto en el presente Informe. Esto es: a) para las acciones transversales se evitará que únicamente puedan tener acceso a la financiación (subvención) de sus acciones las organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias de ámbito autonómico, hasta el punto de que el resto de entidades sólo pudieron tener acceso a esta financiación en los casos en los que aquellas entidades no solicitaron todo el presupuesto de las convocatorias; y b) para las acciones sectoriales, la distribución de los fondos entre los sectores de actividad se realizará con criterios técnicos (que tengan en cuenta su población ocupada y su siniestralidad) y no con los porcentajes que, conforme a sus intereses, determine la Comisión Delegada, a través de sus Grupos de Trabajo; a su vez, las acciones de cada sector se deberán evaluar aplicando los baremos de forma objetiva, evitando valorar acciones iguales de forma diferente.</p> <p>b) Las visitas a empresas realizadas de forma individual por cada uno de los agentes sociales deberían justificarse documentalmente mediante un parte de visita, en el que se acredite su efectiva realización (ya que hasta la convocatoria de 2015 sólo se requería una relación de las empresas visitadas) y, además, que su contenido esté relacionado con la promoción de la salud y prevención de los riesgos laborales y no con otras actividades relativas a los fines para los que se constituyeron estas entidades. Para las visitas que se realicen de forma paritaria por los agentes sociales deberán establecerse los mecanismos que garanticen la efectiva realización de la visita conjunta por todos los técnicos-visitadores y que las empresas visitadas cumplan con los requisitos previamente establecidos en las convocatorias. Así, entre otras medidas, debería exigirse que cada parte de visita constase de varios ejemplares originales con un mismo número troquelado (uno para cada ejecutante y otro para la empresa visitada) de manera que la Fundación, la IGAE y el Tribunal de Cuentas pudieran solicitarlos a las empresas para verificar la realización conjunta de las visitas. Asimismo, estos partes deberán contener campos en los que se acrediten la realización de las actividades llevadas a cabo en las mismas, tales como la realización de informes o el asesoramiento realizado.</p> <p>c) Para la asistencia técnica prestada a través de gabinetes o puntos de información, prestada habitualmente por los trabajadores de los agentes sociales en sus sedes, mediante la puesta a disposición de los empresarios y trabajadores de una línea telefónica y/o un correo electrónico para resolverles las dudas, la Fundación debería establecer mecanismos que le permitan comprobar la efectiva realización de las consultas y del asesoramiento, identificándose: a) a las personas físicas o jurídicas que las realizan; b) el sector de actividad al que pertenecen y el tamaño de la empresa; c) el tema de la consulta y las respuestas dadas; d) la fecha y el medio a través del que se realizan; y e) el técnico que las resuelve. Asimismo, deberá establecerse el número de consultas que, como mínimo, deban realizarse en cada acción en función de su importe.</p> <p>d) La justificación de que, efectivamente, se han distribuido los productos finales (guías, manuales, folletos, etc.) entre los trabajadores y pequeñas empresas, que son los beneficiarios de las acciones conforme a lo regulado en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Por ello no debería permitirse que se acredite su distribución mediante certificaciones de otras organizaciones empresariales y sindicales, receptoras de los productos para su posterior distribución. Además, deberá exigirse una mayor difusión de los productos en los casos en los que se distribuyan a través de internet, debiéndose incorporar, en todo caso, en las páginas web corporativas de los agentes sociales.</p> <p>e) Para los productos finales (guías, manuales y resto de publicaciones) deberán establecerse: a) la oportunidad de financiar una determinada publicación; y b) los requisitos técnicos mínimos que justifiquen su coste, evitándose la financiación de productos cuyo contenido se limite a la obtención de datos mediante encuestas realizadas de forma muy deficiente, la transcripción de artículos de leyes, etc.</p> <p>f) Los proveedores que presenten ofertas para subcontratar una parte de la realización de las acciones deberán acreditar tanto, que su objeto social está relacionado con la actividad a contratar, como que tienen solvencia y experiencia profesional en esa materia.</p>	FEPRL	Cumplida Parcialmente

Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015 (N.º 1.232) <i>Fecha aprobación Pleno: 28/09/2017</i>			
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (parcialmente recogidas en Resolución de la Comisión Mixta²²)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.232 - 9	Se recomienda al Patronato de la Fundación que apruebe unas normas internas sobre: a) los procedimientos que deben aplicarse en la liquidación de las acciones, en las que se recojan las distintas situaciones que pueden producirse en el análisis de los expedientes y la forma en la que deben resolverse, a fin de que las comprobaciones se realicen de manera que se garantice su liquidación de forma adecuada y homogénea. b) la documentación que deba incluirse en los expedientes para que quede constancia de la valoración de las solicitudes realizada por los técnicos de la Fundación y por la Comisión Delegada, directamente o a través de sus Grupos de Trabajo, tanto para valorar los apartados que son de su competencia como las modificaciones que realicen de las valoraciones realizadas por los técnicos.	FEPRL	Cumplida Total o Sustancialmente
1.232 - 10	Se recomienda al Patronato de la Fundación que las actas de la Comisión Delegada y del Patronato incluyan tanto la relación de acciones aprobadas como las denegadas, detallándose para todas ellas los criterios que cumplen y la puntuación obtenida en los distintos bloques del baremo.		No cumplida

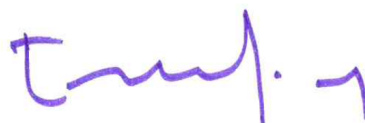
Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018 (N.º 1.372) <i>Fecha aprobación Pleno: 30/04/2020</i>			
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (pendiente de presentación ante la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.372 - 1	Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona.	F. CNIC	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. CNIO	En curso
		F. EOI	Cumplida Total o Sustancialmente
		FECYT	Cumplida Total o Sustancialmente
		FFE	Cumplida Total o Sustancialmente
1.372 - 2	Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible.	F. CNIC	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. CNIO	En curso
		F. EOI	Cumplida Total o Sustancialmente
		FECYT	Cumplida Total o Sustancialmente
		FFE	En curso
1.372 - 3	Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.	F. CNIC	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. CNIO	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. EOI	Cumplida Total o Sustancialmente
		FECYT	Cumplida Total o Sustancialmente
		FFE	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018 (N.º 1.372)
 Fecha aprobación Pleno: 30/04/2020

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (pendiente de presentación ante la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.372 - 4	Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.	F. CNIC	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. CNIO	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. EOI	Cumplida Total o Sustancialmente
		FECYT	Cumplida Total o Sustancialmente
		FFE	En curso
1.372 - 5	Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.	F. CNIC	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. CNIO	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. EOI	Cumplida Total o Sustancialmente
		FECYT	Cumplida Total o Sustancialmente
		FFE	En curso

Madrid, 29 de junio de 2023

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I: TRAMITACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN.

ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES DEL ÁMBITO SUBJETIVO DEL INFORME 1.217.

ANEXO III: ÚLTIMAS CONVOCATORIAS DE LA FEPRL.

ANEXO IV: CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS.

TRAMITACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN

Tramitación interna de la fiscalización

El 31 de marzo de 2022, el Pleno aprobó el inicio de este procedimiento fiscalizador, siguiendo lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y lo dispuesto al efecto en la Norma de Procedimiento 34 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas el 23 de diciembre de 2013.

Las Directrices Técnicas con arreglo a las cuales se ha llevado a cabo la fiscalización, fueron aprobadas por el Pleno en su sesión de 28 de abril de 2022.

Procedimientos aplicados en la fiscalización

De acuerdo con la Norma Técnica n.º 7.bis, de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, el tipo de fiscalización es de seguimiento, acorde con lo previsto en el Manual para la formulación y el seguimiento de recomendaciones aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 2019 y se ha llevado a cabo con el único objetivo de comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones incluidas en los informes de fiscalización precedentes.

La valoración del grado de cumplimiento de las recomendaciones se ha adecuado a lo previsto en el Manual para la formulación y el seguimiento de recomendaciones del Tribunal de Cuentas, en concreto:

- *Cumplida o subsanada total o sustancialmente*: La entidad fiscalizada ha adoptado las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la implementación de la recomendación o bien ha sido solventada la deficiencia que dio lugar a la recomendación de otra forma, en todos o en la mayor parte de sus aspectos.
- *Cumplida o subsanada parcialmente*: La entidad fiscalizada ha adoptado parcialmente las medidas oportunas para su implementación o bien ha resuelto solo en parte las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe. Además, la entidad ha dado por finalizadas las actuaciones respecto del cumplimiento de la recomendación.
- *En curso*: La recomendación se encuentra en fase de implantación o la deficiencia en subsanación.
- *No aplicable* (en el momento de realización del seguimiento): La recomendación ha devenido inválida o la deficiencia inexistente, bien por cambios legislativos o por cualquier otra causa acaecida desde la aprobación del informe.
- *No cumplida o no subsanada*: Se trata de recomendaciones respecto de las cuales no se hubieren adoptado las medidas dirigidas a su implementación, o bien, habiéndose adoptado dichas medidas, estas no hubieran tenido ningún efecto en la mejora de la gestión de la entidad fiscalizada, manteniéndose, en todo caso, las deficiencias que dieron lugar a la recomendación.

Durante la fiscalización se han realizado todas las pruebas y comprobaciones que se han considerado necesarias para dar cumplimiento al objetivo señalado, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría; en particular, se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

La fiscalización se ha llevado a cabo a partir de la información y documentación obrantes en el Tribunal de Cuentas y de la aportada en ejecución de los trabajos de fiscalización sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones formuladas por este Tribunal y por la Comisión Mixta, sin perjuicio de otras acciones necesarias durante el curso de la fiscalización que se han estimado convenientes para analizar cuantos documentos, registros, expedientes, actas o informes han sido precisos.

Fuente: Elaboración propia

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL ÁMBITO SUBJETIVO DEL INFORME 1.217

- Fundación Biodiversidad
- Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas
- Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III
- Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
- Fundación Centro Nacional del Vidrio
- Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo
- Fundación Colección Thyssen Bornemisza
- Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje
- Fundación del Teatro Real
- Fundación EOI
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
- Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social
- Fundación Estatal para la Formación en el Empleo
- Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales
- Fundación ICO
- Fundación Instituto de Cultura Gitana
- Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
- Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara
- Fundación Lázaro Galdiano
- Fundación Observatorio Ambiental Granadilla
- Fundación Pluralismo y Convivencia
- Fundación Residencia de Estudiantes
- Fundación SEPI
- Fundación Víctimas del Terrorismo

Fuente: Elaboración propia

ÚLTIMAS CONVOCATORIAS DE LA FEPRL

Tipo de acción	Convocatoria 2017 ordinaria		Convocatoria 2017 estrategia		Convocatoria 2018 ordinaria	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
INTERSECTORIALES	2.211.388,98	14,92	2.565.000,00	26,48	2.110.005,41	13,28
SECTORIALES	1.995.469,01	13,46	7.123.037,33	73,52	3.139.504,63	19,75
TRANSVERSALES	10.618.255,46	71,62			10.642.071,41	66,97
TOTAL	14.825.113,45	100,00	9.688.037,33	100,00	15.891.581,45	100,00

Fuente: Elaboración propia

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

1) AL GOBIERNO						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 2	Sería conveniente que el Gobierno, a través de la Oficina para la Ejecución de la Reforma de las Administraciones Públicas, adoptase las medidas pertinentes para garantizar la finalización de las actuaciones de reestructuración del sector público fundacional.				√	
1.147 - 3	Sería conveniente que el Gobierno, a través de los ministerios que ejercen las funciones de protectorado sobre las fundaciones del sector público fundacional, adoptase las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo de Ministros objeto del presente informe.				√	
1.232 - 1	Se recomienda al Gobierno que desarrolle la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se regule: a) cómo deben llevarse a cabo las acciones previstas en los ámbitos territoriales y en los sectores de actividad; b) quiénes pueden realizar las acciones anteriormente indicadas (actualmente beneficiarios de las subvenciones); y c) cómo debe articularse la colaboración de la Fundación con la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Entidad a la que está adscrita) y con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para lograr el cumplimiento de sus fines.	√				
1.232 - 2	Se recomienda al Gobierno que realice un análisis sobre los cambios que se han producido en estos años en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, dado el tiempo transcurrido desde 1995 y 1999, años en los que, respectivamente, se aprobó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y se creó la Fundación (para promover las medidas incluidas en la misma), con el objeto de determinar si la Fundación debería seguir realizando las mismas acciones o actividades para las que en un principio se constituyó, cuando entró en vigor la citada Ley, o si tendrían que modificarse para adaptarse, en su caso, a las nuevas circunstancias que presumiblemente se han tenido que producir después de un número tan elevado de años.	√				

2) AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.217 - 3	El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debería abordar su intervención en la Fundación Centro Nacional del Vidrio dotándola de los recursos necesarios y un proyecto de gestión sostenible mediante la adecuada coordinación con, entre otras instituciones, el organismo Patrimonio Nacional de tal forma que se ponga en valor el museo que alberga y se evite el deterioro de su inmueble.	√				

3) A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.232 - 3	Se recomienda a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que las nuevas bases reguladoras también se adapten a lo regulado en la Ley General de Subvenciones en lo relativo a:	√				
	a) los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, dado que no debería limitarse la condición de beneficiario únicamente a los agentes sociales, máxime cuando en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no se establece quiénes han de realizar las acciones (beneficiarios de las subvenciones);					
	b) los beneficiarios de las subvenciones, en tanto que no pueden ser beneficiarios de las mismas los patronos de la Fundación, al ser los representantes de los agentes sociales perceptores de las subvenciones.			√		

4) A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.217 - 1	Establecer los cauces necesarios entre los diferentes departamentos ministeriales y la Dirección General del Patrimonio del Estado con objeto de definir los criterios de gestión de inmuebles adecuados, para que las fundaciones del sector público puedan integrar, convenientemente, los inmuebles en los que desarrollan su actividad fundacional en el conjunto de los de carácter público.		√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

5) A LA FUNDACIÓN AERONÁUTICA Y ASTRONÁUTICA ESPAÑOLAS						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

6) A LA FUNDACIÓN AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA (AENA)						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.				√	

7) A LA FUNDACIÓN AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

8) A LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.168 - 1	La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del ministerio del que depende y a los del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.		√			
1.217 - 2			√			

9) A LA FUNDACIÓN CANARIA PUERTOS DE LAS PALMAS						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.			√		

10) A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.200 - 1	La Fundación, en la contabilización de las partidas de la cuenta de resultados, debe cumplir estrictamente con el principio de devengo establecido en el PGCESFL.	√				
1.200 - 2	En el área de inmovilizado se recomienda a la Fundación que:	√				
	a) Realice una valoración uniforme de los derechos de uso de los bienes recibidos en cesión del ISCIII.	√				
	b) Contabilice los bienes recibidos en cesión y los bienes cedidos relativos al equipamiento científico, así como los derechos de propiedad industrial.	√				
	c) Verifique los datos contenidos en el inventario de bienes con la finalidad de que los mismos queden adecuadamente registrados de acuerdo con su ubicación y su estado de uso y conservación.	√				
	d) Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de los elementos de inmovilizado.	√				
	e) Defina en el Manual quién es el responsable del cumplimiento de su gestión y qué procedimientos existen para verificar su cumplimiento.	√				

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

10) A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.200 - 3	En el área de existencias se recomienda a la Fundación que:	√				
	a) Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de las existencias en almacén.	√				
	b) Establezca recuentos periódicos y esporádicos de las existencias en almacén y que el recuento de existencias de final del ejercicio se realice por personal ajeno al almacén.	√				
1.200 - 4	c) Elabore un Manual de gestión de almacenes donde se defina el proceso de la función logística que trata la recepción, almacenamiento y movimiento dentro del almacén así como el tratamiento e información de los datos generados.	√				
	En materia de personal se recomienda a la Fundación que:	√				
	a) Provisione las posibles indemnizaciones por finalización de los contratos laborales previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.				√	
	b) Proceda a firmar un Convenio Colectivo entre sindicatos y patronos de la Entidad que recoja las categorías profesionales, los salarios, el calendario de trabajo y otras condiciones laborales.	√				
	c) Apruebe el Patronato todos los estipendios que perciben los empleados de la Fundación.					√
	d) Formalice con el Director General un contrato laboral adecuado a su cometido funcional, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.	√				
	e) Incluya en las bases de cotización de Seguridad Social los importes correctos relativos a las ayudas al comedor.	√				
f) Cumpla con lo establecido en el Manual de selección del personal de la Fundación relativo a la necesidad de que las convocatorias se publiquen en un portal de empleo de amplia difusión nacional o internacional o proceda a modificar el Manual.	√					
g) Subsane las deficiencias observadas en el "Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC" y en las convocatorias de puestos de trabajo.	√					
1.200 - 5	En el área de contratación se recomienda a la Fundación que:	√				
	a) Defina adecuadamente en los pliegos, en el caso de la modificación de los contratos, las condiciones en que procede tal modificación, el alcance y límite de la misma y la indicación del porcentaje del precio del contrato al que, como máximo puede afectar.	√				
	b) Concrete en el pliego de cláusulas administrativas particulares los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que debe reunir el empresario.	√				
1.200 - 6	c) No se demore en el levantamiento de las oportunas actas de recepción del suministro o del servicio realizado.	√				
	Se recomienda a la Fundación una revisión de su portal de transparencia para resolver las deficiencias que presenta en el cumplimiento de la publicidad activa y el derecho de acceso a la información por parte del ciudadano, en los términos contenidos en la LTAIBG.	√				
1.200 - 7	Se recomienda a la Fundación que apruebe un Sistema de selección y gestión de inversiones financieras, donde se recojan los criterios a seguir en el proceso de selección, garantizándose la competencia y concurrencia entre las ofertas solicitadas, a los efectos de obtener una adecuada relación de rentabilidad-riesgo de cada operación y que determine los roles de los intervinientes en el proceso de selección, estableciendo una adecuada segregación de funciones entre los mismos.	√				
1.200 - 8	La Fundación debería impartir unas instrucciones internas en relación con el uso de las tarjetas de crédito, determinando en las mismas el tipo de gasto que puede ser objeto de pago con tarjeta de crédito y límites máximos de dichos gastos.	√				
1.200 - 9	La Fundación debería elaborar un procedimiento escrito respecto a la gestión del cobro de deudores e implementar una mejora en el Sistema contable referente a posibilitar el seguimiento de los deudores cuando se producen pagos parciales.	√				

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

10) A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.200 - 10	En cuanto al Convenio suscrito entre las Fundaciones Pro CNIC-CNIC se recomienda que la Fundación:				√	
	a) Modifique aquellas cláusulas del Convenio que determinan riesgo en el ámbito y competencia estatal de la Fundación.					
	b) Revisar el anexo 5 "Adenda sobre la contabilidad y servicios de administración prestados por el CNIC a la Fundación Pro-CNIC" en aquellos aspectos que sean necesarios para dar cumplimiento a la legalidad vigente.			√		
	c) Proceda a licitar la instalación de los cajeros automáticos ubicados en la sede de la Entidad, estableciendo el correspondiente canon de explotación.	√				
1.372 - 1	Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona.	√				
1.372 - 2	Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible.	√				
1.372 - 3	Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.	√				
1.372 - 4	Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.	√				
1.372 - 5	Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.	√				

11) A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.091 - 1	Se recomienda a la Fundación CNIO que elabore y presente anualmente junto con las cuentas anuales el plan de actuación previsto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.	√				
1.091 - 2	El CNIO debería elaborar un procedimiento objetivo para la valoración de las diferentes ofertas presentadas en las Solicitudes de Ofertas.	√				
1.091 - 3	Se recomienda la acumulación en lo posible de las órdenes de compra de productos similares para efectuar su adquisición siguiendo los procedimientos de las IIC y evitando los contratos menores.	√				
1.091 - 4	Se recomienda que la fundación CNIO tome las medidas oportunas para poder disponer en el plazo más breve posible de un Acuerdo laboral que regule las condiciones retributivas y complementos.				√	
1.091 - 5	Se recomienda una revisión de las funciones del Director y Gerente del CNIO así como la aprobación de instrucciones escritas sobre funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos.	√				

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

11) A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.091 - 6	La Fundación debería finalizar los trabajos necesarios para disponer de un Plan Director de Seguridad y realizar la auditoría contemplada en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como finalizar la adecuación de sus sistemas de información a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.		√			
1.372 - 1	Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona.			√		
1.372 - 2	Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible.			√		
1.372 - 3	Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.	√				
1.372 - 4	Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.	√				
1.372 - 5	Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.	√				

12) A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN BASADAS EN FUENTES ABIERTAS						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

13) A LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.					√

14) A LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas				√	
1.372 - 1	Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona	√				
1.372 - 2	Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible			√		

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

14) A LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.372 - 3	Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo	√				
1.372 - 4	Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.			√		
1.372 - 5	Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres			√		

15) A LA FUNDACIÓN ENRESA						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

16) A LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.372 - 1	Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona	√				
1.372 - 2	Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible.	√				
1.372 - 3	Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.	√				
1.372 - 4	Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades	√				
1.372 - 5	Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.	√				

17) A LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.093 - 1	La Fundación debería coordinar adecuadamente, con la Secretaría General de Universidades, los procedimientos de seguimiento y control de las ayudas en el Marco del Estatuto del personal investigador en el extranjero, mediante la creación de una Comisión paritaria entre ambos organismos, con la finalidad de examinar el desarrollo del convenio y el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la propuesta de modificaciones o mejoras en el sistema de gestión del programa.					√

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

17) A LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.093 - 2	Sería necesario que la Fundación incrementase el control que efectúa sobre las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios de las Convocatorias de Ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación, solicitando a sus perceptores, aleatoriamente, la remisión de los justificantes de los gastos y de los pagos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y, en algún caso, contratando expertos que emitan un informe sobre la correcta aplicación de las ayudas por parte del beneficiario de las mismas.	√				
1.093 - 3	La Fundación debería implantar algún procedimiento interno para dejar constancia sobre el adecuado ejercicio de los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse en las actividades que financia.	√				
1.094 - 4	Sería conveniente que la Fundación adoptase las medidas pertinentes para garantizar una gestión adecuada de los reintegros de ayudas y elaborase un procedimiento interno que defina la documentación, los criterios, los plazos y los responsables de su impulso.	√				
1.372 - 1	Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona.	√				
1.372 - 2	Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible.	√				
1.372 - 3	Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.	√				
1.372 - 4	Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.	√				
1.372 - 5	Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.	√				

18) A LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.232 - 4	Se recomienda al Patronato de la Fundación que determine la modalidad y la tipología de las acciones, así como la proporción de los recursos que deben destinarse a cada una de ellas, basándose en unos criterios de reparto entre sectores y territorios que sean objetivos y ponderados. Para ello, deberán realizarse unos estudios rigurosos y detallados de las necesidades reales de las empresas y trabajadores de los distintos ámbitos territoriales y sectoriales, que sirvan para marcar las pautas a seguir y determinen las acciones a realizar. Además, deberá establecerse en qué actuaciones concretas tendrían que plasmarse las acciones de información, asistencia técnica y promoción del cumplimiento de la normativa, de manera que en el futuro se evite el que sean los agentes sociales los que determinen las actuaciones que se van a realizar conforme a sus intereses, tal como ha ocurrido hasta las convocatorias de 2015, en las que estos determinaron si se realizaban visitas a empresas, se constituían puntos de información o se editaban guías u otros productos similares.			√		

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

18) A LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.232 - 5	Se recomienda al Patronato de la Fundación que establezca indicadores de los resultados obtenidos en cada convocatoria, tanto a nivel territorial como sectorial, que permitan determinar si la financiación de estas acciones ha tenido alguna incidencia en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, que justifiquen su financiación con cargo a fondos públicos.		√			
1.232 - 6	Se recomienda al Patronato de la Fundación que se aprueben indicadores para cada una de las acciones financiadas (actualmente subvencionadas) por la Fundación, que permitan evaluar de manera objetiva y cuantificable los resultados obtenidos en la realización de las mismas; evitándose de esta forma que la actuación de la Fundación se limite, como hasta ahora, a verificar, en el mejor de los casos, su ejecución, pero sin evaluar ni su contenido técnico, ni su eficacia, su eficiencia y su economía.		√			
1.232 - 7	Se recomienda al Patronato de la Fundación que adapte las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar las distintas modalidades de acciones (hasta ahora las denominadas convocatorias de ayudas y guías de seguimiento técnico-económico) a todo lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se eviten las sucesivas demandas que dieron lugar a las Sentencias que anularon las convocatorias de acciones de los últimos años.					√
1232 - 8	Se recomienda al Patronato de la Fundación que las bases reguladoras (y las convocatorias y guías de seguimiento que, en su caso, se puedan aprobar por el Patronato para desarrollar aquellas) contengan los requisitos necesarios para que se superen todas las deficiencias que presentaban las convocatorias y sus guías de seguimiento de los años analizados (2013 a 2015), puestas de manifiesto en el presente Informe, entre otras, las relativas a: a) Los criterios para valorar las solicitudes para financiar (subvencionar) las acciones deberán establecerse teniendo en cuenta las necesidades que determine la Fundación en cada convocatoria y deberán aplicarse a las solicitudes de forma objetiva y homogénea, de manera que se eviten las incidencias puestas de manifiesto en el presente Informe. Esto es: a) para las acciones transversales se evitará que únicamente puedan tener acceso a la financiación (subvención) de sus acciones las organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias de ámbito autonómico, hasta el punto de que el resto de entidades sólo pudieron tener acceso a esta financiación en los casos en los que aquellas entidades no solicitaron todo el presupuesto de las convocatorias; y b) para las acciones sectoriales, la distribución de los fondos entre los sectores de actividad se realizará con criterios técnicos (que tengan en cuenta su población ocupada y su siniestralidad) y no con los porcentajes que, conforme a sus intereses, determine la Comisión Delegada, a través de sus Grupos de Trabajo; a su vez, las acciones de cada sector se deberán evaluar aplicando los baremos de forma objetiva, evitando valorar acciones iguales de forma diferente.		√			
	b) Las visitas a empresas realizadas de forma individual por cada uno de los agentes sociales deberían justificarse documentalmente mediante un parte de visita, en el que se acredite su efectiva realización (ya que hasta la convocatoria de 2015 sólo se requería una relación de las empresas visitadas) y, además, que su contenido esté relacionado con la promoción de la salud y prevención de los riesgos laborales y no con otras actividades relativas a los fines para los que se constituyeron estas entidades. Para las visitas que se realicen de forma paritaria por los agentes sociales deberán establecerse los mecanismos que garanticen la efectiva realización de la visita conjunta por todos los técnicos-visitadores y que las empresas visitadas cumplen con los requisitos previamente establecidos en las convocatorias. Así, entre otras medidas, debería exigirse que cada parte de visita constase de varios ejemplares originales con un mismo número troquelado (uno para cada ejecutante y otro para la empresa visitada) de manera que la Fundación, la IGAE y el Tribunal de Cuentas pudieran solicitarlos a las empresas para verificar la realización conjunta de las visitas. Asimismo, estos partes deberán contener campos en los que se acrediten la realización de las actividades llevadas a cabo en las mismas, tales como la realización de informes o el asesoramiento realizado		√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

18) A LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES						
Recomendaciones formuladas		CT	CP	EC	NC	NA
1232 - 8	c) Para la asistencia técnica prestada a través de gabinetes o puntos de información, prestada habitualmente por los trabajadores de los agentes sociales en sus sedes, mediante la puesta a disposición de los empresarios y trabajadores de una línea telefónica y/o un correo electrónico para resolverles las dudas, la Fundación debería establecer mecanismos que le permitan comprobar la efectiva realización de las consultas y del asesoramiento, identificándose: a) a las personas físicas o jurídicas que las realizan; b) el sector de actividad al que pertenecen y el tamaño de la empresa; c) el tema de la consulta y las respuestas dadas; d) la fecha y el medio a través del que se realizan; y e) el técnico que las resuelve. Asimismo, deberá establecerse el número de consultas que, como mínimo, deban realizarse en cada acción en función de su importe				√	
	d) La justificación de que, efectivamente, se han distribuido los productos finales (guías, manuales, folletos, etc.) entre los trabajadores y pequeñas empresas, que son los beneficiarios de las acciones conforme a lo regulado en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Por ello no debería permitirse que se acredite su distribución mediante certificaciones de otras organizaciones empresariales y sindicales, receptoras de los productos para su posterior distribución. Además, deberá exigirse una mayor difusión de los productos en los casos en los que se distribuyan a través de internet, debiéndose incorporar, en todo caso, en las páginas web corporativas de los agentes sociales				√	
	e) Para los productos finales (guías, manuales y resto de publicaciones) deberán establecerse: a) la oportunidad de financiar una determinada publicación; y b) los requisitos técnicos mínimos que justifiquen su coste, evitándose la financiación de productos cuyo contenido se limite a la obtención de datos mediante encuestas realizadas de forma muy deficiente, la transcripción de artículos de leyes, etc.				√	
	f) Los proveedores que presenten ofertas para subcontratar una parte de la realización de las acciones deberán acreditar tanto, que su objeto social está relacionado con la actividad a contratar, como que tienen solvencia y experiencia profesional en esa materia				√	
1.232 - 9	Se recomienda al Patronato de la Fundación que apruebe unas normas internas sobre:					
	a) Los procedimientos que deben aplicarse en la liquidación de las acciones, en las que se recojan las distintas situaciones que pueden producirse en el análisis de los expedientes y la forma en la que deben resolverse, a fin de que las comprobaciones se realicen de manera que se garantice su liquidación de forma adecuada y homogénea; y b) La documentación que deba incluirse en los expedientes para que quede constancia de la valoración de las solicitudes realizada por los técnicos de la Fundación y por la Comisión Delegada, directamente o a través de sus Grupos de Trabajo, tanto para valorar los apartados que son de su competencia como las modificaciones que realicen de las valoraciones realizadas por los técnicos.			√		√
1.232 - 10	Se recomienda al Patronato de la Fundación que las actas de la Comisión Delegada y del Patronato incluyan tanto la relación de acciones aprobadas como las denegadas, detallándose para todas ellas los criterios que cumplen y la puntuación obtenida en los distintos bloques del baremo.					√

19) A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNED						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.				√	

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

20) A LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y CIENCIAS DEL MAR						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 – 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.					√

21) A LA FUNDACIÓN JUAN JOSÉ GARCÍA						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 – 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.			√		

22) A LA FUNDACIÓN MUSEO DO MAR DE GALICIA						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 – 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

23) A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN LAS ZONAS MINERAS DEL CARBÓN						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 – 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

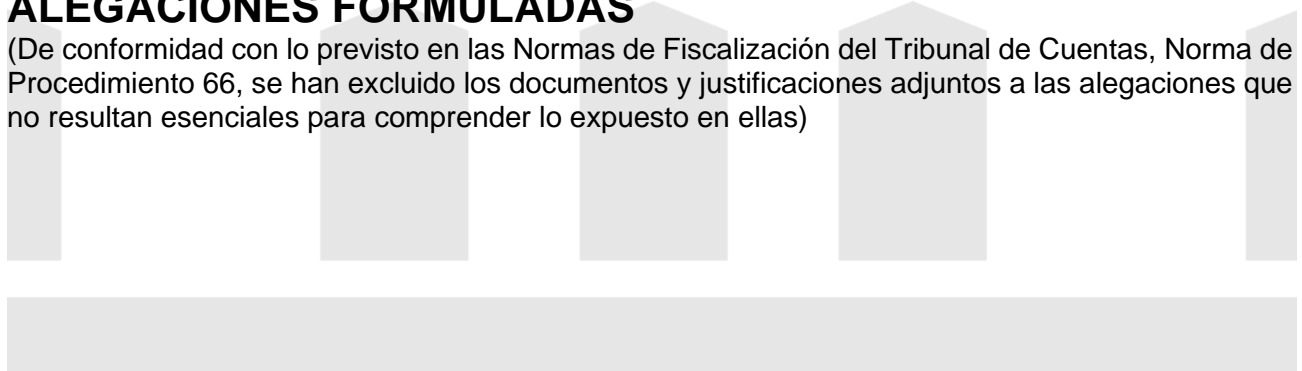
24) A LA FUNDACIÓN PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 – 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

Fuente: Elaboración propia



ALEGACIONES FORMULADAS

(De conformidad con lo previsto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, Norma de Procedimiento 66, se han excluido los documentos y justificaciones adjuntos a las alegaciones que no resultan esenciales para comprender lo expuesto en ellas)



TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de la fiscalización han sido puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, aquella parte del informe que les afectaba, al representante legal de las entidades fiscalizadas, que también lo era durante el periodo fiscalizado. Asimismo, se ha remitido para la formulación de alegaciones a quien ocupó ese cargo en algún momento desde la aprobación del Informe de Fiscalización hasta el momento actual, y a Ministerios y otros órganos de la AGE a los que iban dirigidas las recomendaciones o cuya actuación se ha mencionado en el Informe, en total se remitieron 86 escritos.

Se ha recibido escrito de contestación en plazo por parte de 10 alegantes y 2 escritos fuera de plazo (de la Fundación Canaria Puertos de las Palmas y de la Fundación ENAIRE, que han sido consideradas, aunque no se acompañan al cuerpo del Informe), 10 comunicando que no alegan y 7 adhiriéndose a las alegaciones formuladas por la entidad. Se han concedido 8 prórrogas del plazo de alegaciones.

Las recomendaciones al Gobierno se han dirigido al Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por ser quien representa al Gobierno. No se ha recibido alegación de este Ministerio si bien se ha recibido fuera de plazo un escrito de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el que comunica que el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática les dio traslado del anteproyecto de informe para que formulase las correspondientes alegaciones. En este caso, se ha valorado el escrito presentado por la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, pero no se acompaña al Informe.

Las alegaciones presentadas, que se acompañan a este Informe, han sido analizadas y valoradas. Como consecuencia de ese análisis, se han introducido en el texto los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para exponer el motivo por el que no se han aceptado. En aquellos supuestos en que las alegaciones presentadas constituyen meras explicaciones o comentarios de hechos o situaciones descritos en el Informe o plantean opiniones sin un adecuado soporte documental, no se ha modificado el texto del Informe. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones incluidas en las alegaciones, en particular la manifestación de haber solventado algunas de las incidencias observadas en el período fiscalizado y puestas de manifiesto en este Informe.

RELACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

1.- MINISTERIO HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- EXMINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.- MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

- MINISTRO

3.- SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

- SECRETARIO DE ESTADO
- EXSECRETARIO DE ESTADO

4.- DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

- DIRECTOR GENERAL

5.- ORGANISMO PATRIMONIO NACIONAL

- CONSEJERA GERENTE

6.- FUNDACIÓN AERONÁUTICA Y ASTRONÁUTICA ESPAÑOLAS

- SECRETARIO NO PATRONO
- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO
- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO
- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO
- EXPRESIDENTA DEL PATRONATO

7.- FUNDACIÓN ENAIRE

- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO

8.- FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES (CNIC)

- EXPRESIDENTA DEL PATRONATO

9.- FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III (CNIO)

- GERENTE
- EXPRESIDENTA DEL PATRONATO

10.- FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO

- PRESIDENTE DEL PATRONATO
- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO

11.- FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

- DIRECTOR GERENTE
- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO

12.- FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (FECYT)

- EXPRESIDENTA DEL PATRONATO

13.- FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, FSP

- PRESIDENTE DEL PATRONATO
- DIRECTOR GERENTE

14.- FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNED

- PRESIDENTE DEL PATRONATO

15.- FUNDACIÓN JUAN JOSÉ GARCÍA

- PRESIDENTE DEL PATRONATO
- SECRETARIO
- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- **EXMINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA**



MINISTERIO
DE SANIDAD

En contestación a su escrito de fecha 11 de enero de 2023, por el que se remite el “anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020”, a fin de realizar las oportunas alegaciones al mismo en mi condición de Ministra de Política Territorial y Función Pública desde el 12 de enero de 2020 hasta el 26 de enero de 2021, le comunico que no formulo alegaciones al citado anteproyecto, toda vez que su contenido no afecta al Ministerio de Política Territorial y Función Pública en ese periodo.

a fecha de la firma electrónica

LA MINISTRA

Carolina Darias San Sebastián

**SR. D. JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES
CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL Y
EMPRESARIAL Y DE OTROS ENTES ESTATALES
C/ FUENCARRAL, 81
28004 MADRID**



ALEGACIONES FORMULADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

- **MINISTRO**



Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Tribunal de Cuentas
Sección de Fiscalización
Departamento del sector público fundacional
y empresarial y de otros Entes Estatales

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 11 DE ENERO RELATIVO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL APROBADOS EN EL PERIODO 2015 A 2020.

1. Alegaciones a la RECOMENDACIÓN 3 del anteproyecto de informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones relativas a la Fundación Centro Nacional del Vidrio (en adelante FCNV).

El propio anteproyecto de informe de fiscalización reconoce que *“se han realizado las inversiones correspondientes al Museo, se están abordando las obras de mejora de los espacios, y han aumentado las subvenciones para el sostenimiento de la fundación”*. Respecto a estas subvenciones, conviene destacar además de las dotaciones ordinarias que se realizan anualmente, la dotación extraordinaria que realizó el Ministerio de Cultura y Deporte a la FCNV de 200.000 euros el pasado 12 de diciembre de 2022.

Respecto a la disposición de un proyecto sostenible para la Fundación, desde este departamento se alega que:

Se adjunta Plan de Viabilidad 2019-2022 que se realizó por encargo del Ministerio de Cultura y Deporte atendiendo a las recomendaciones de ese Tribunal de Cuentas.

“Dicho plan Se extiende al periodo 2019 / 2022, por considerar que los problemas acumulados en la gestión de la Real Fábrica de Cristales necesitan de medidas estructurales, tanto laborales como de actividades a desarrollar, que obligan a inversiones a corto, medio y largo plazo para poner en uso y rentabilizar todos sus espacios e instalaciones.

Son muchos los recursos aun no explorados que se pueden utilizar para su mantenimiento, y muchos los espacios aun no gestionados ni rentabilizados. Faltan conocimientos internos en la gestión de cada área específica de actividad, se precisa un enfoque realista y empresarial de las actividades a desarrollar (productivas, formativas y culturales) y sobre todo, es necesaria la colaboración y apoyo en la gestión de un equipo técnico, de eficiencia probada y altamente cualificado, para desarrollar todo el potencial de la actividad de la Real Fábrica, al menos durante el periodo indicado de cuatro años.



La estructura del Patronato de la Fundación debe responder también a estas necesidades, dando entrada a miembros y entidades cuyo prestigio profesional o influencia en el sector esté suficientemente reconocida, y reestructurando las funciones del Patronato sin alterar sus objetivos fundacionales.

Las relaciones institucionales con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de especial interés para la actividad de la fábrica puede multiplicar iniciativas que a todas favorezcan, y el apoyo que surge del conocimiento y dinamización social con imaginativas estrategias de comunicación son aún procesos que no han sido desarrollados como debieran.

La influencia y presencia en las redes sociales es muy escasa, cuando hoy constituye un pilar fundamental para reconstruir el prestigio e interés general de la imagen de marca.

El Plan de Actuación 2019/2022 está diseñado para abordar tres cuestiones clave en el futuro de la Real Fábrica, y por extensión, de la Fundación

Centro Nacional del Vidrio.

Estos objetivos son:

A. Recuperación, posicionamiento y consolidación del prestigio de la marca “Cristal de la Granja” asociada a la Real Fábrica de Cristales.

B. Diversificación y generación de nuevas fuentes de ingresos.

C. Integración y reconocimiento social de la Real Fábrica como Centro de iniciativas formativas y culturales.”

Este plan se ha desarrollado durante el período referido y ha permitido el desarrollo de acciones concretas para contribuir a la sostenibilidad de la Fundación en línea con las recomendaciones del Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las Fundaciones del Sector Público Estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015.

El incremento de las subvenciones, principalmente desde el Ministerio de Cultura y Deporte, las inversiones realizadas y en curso destinadas a la rehabilitación y puesta en funcionamiento de numerosas estancias de la Real Fábrica o el nombramiento de un director conocedor del sector, son objetivos establecidos en Plan de Viabilidad que se han cumplido, dotando a la Fundación de una base sólida para un correcto funcionamiento, si bien lastrado en cuanto a la disminución de los ingresos procedentes de la actividad, por la disminución de visitas y ventas por efectos de la pandemia durante los ejercicios 2020 y 2021.

Asimismo, en 2021, fruto de las obras de rehabilitación en los edificios que componen la Real Fábrica, se ha procedido, como medio de obtención de recursos adicionales, a la cesión temporal de determinadas dependencias a otras entidades. Estas cesiones temporales van a quedar reguladas expresamente en la concesión demanial a la Fundación que el Ministerio, con la conformidad de la Dirección General del Patrimonio del Estado, está actualmente tramitando.

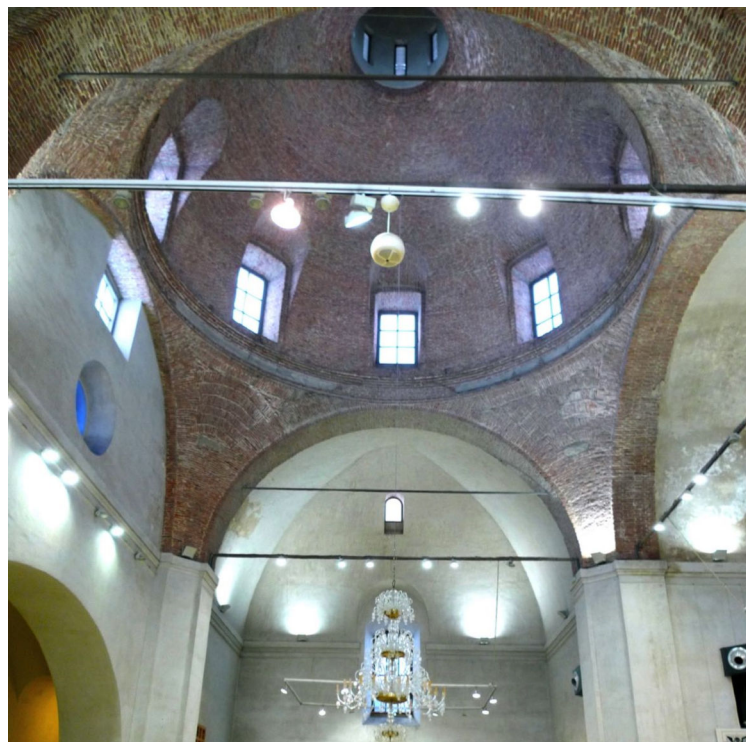


También para 2023 se mantienen por el Ministerio inversiones en la Real Fábrica con el objetivo de adquirir e instalar nuevos hornos para la fabricación de las piezas de vidrio soplado, la reurbanización de la calle principal del interior de la Real Fábrica que unirá la parada de autocares con el pueblo atravesando la Real Fábrica o la rehabilitación de las residencias, que vendrán a incrementar tanto las visitas como la producción y por tanto los ingresos propios de su actividad.

Y, por último, hay que señalar que en 2023 el objetivo es la creación y puesta en funcionamiento de la Real Fábrica como Centro de Referencia Nacional del Vidrio industrial, así como ampliar la oferta formativa, tanto la no reglada como la oficial, con la reapertura de las residencias.

Consideramos, por tanto, que la recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas ha sido ya cumplida, especialmente en aquellos aspectos cuya competencia y esfuerzo recae sobre el Ministerio de Cultura y Deporte.

Miquel Iceta i Llorens



PLAN DE VIABILIDAD - 2019/2022

FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO

Escuela del Patrimonio Cultural SL. / 29 abril 2019

ÍNDICE GENERAL

Capítulo	Sección	
01 Guión ejecutivo	01 Introducción	4
	02 Planteamiento general del Plan	5
02 La gestión	01 Necesidad de un modelo de desarrollo	6
	02 Objetivos generales	7
	03 Ejes estratégicos del Plan	8
	04 Programas de actuación	9
03 Órgano gestor	01 Necesidad de un órgano gestor especializado	18
	02 Propuesta de una gestión integral	19
04 Reorganización del organigrama de la Real Fábrica	01 Organigrama propuesto	21
	02 Equipo de apoyo a la gestión	22
05 Plan económico-financiero	01 Situación económica de la Fundación	23
	02 Los pilares del Plan	25
06 Expectativas de negocio por departamentos		26
07 Previsiones económicas	01 Objetivos generales de actividad	28
	02 Objetivos económicos	29
	03 Inversiones necesarias	31
ANEXO I. Análisis D.A.F.O.	01 Situación actual de la Real Fábrica	32
	02 Análisis D.A.F.O.	34
ANEXO II. Oportunidades de los recursos y fortalezas	01 Nuevos recursos de sus fortalezas	35
	02 Justificación de una gestión integral de los recursos	38
	03 Alianzas estratégicas	46
	04 Alianzas internacionales con Centros del Vidrio	47
ANEXO III. Plan de inversiones 2019 / 2022		48
	00 Usos actuales de los espacios de la Real Fábrica	49
	01/08 Intervenciones sobre la arquitectura que precisan inversión	51
ANEXO IV. Motores de valor para gestión pública o privada		60

PLAN DE ACTUACIÓN 2019 / 2022

01 GUIÓN EJECUTIVO

01.01 INTRODUCCIÓN

Este Plan se realiza por encargo del Ministerio de Cultura y Deporte. Se extiende al periodo 2019 / 2022, por considerar que los problemas acumulados en la gestión de la Real Fábrica de Cristales necesitan de medidas estructurales, tanto laborales como de actividades a desarrollar, que obligan a inversiones a corto, medio y largo plazo para poner en uso y rentabilizar todos sus espacios e instalaciones.

Son muchos los recursos aun no explorados que se pueden utilizar para su mantenimiento, y muchos los espacios aun no gestionados ni rentabilizados. Faltan conocimientos internos en la gestión de cada área específica de actividad, se precisa un enfoque realista y empresarial de las actividades a desarrollar (productivas, formativas y culturales) y sobre todo, es necesaria la colaboración y apoyo en la gestión de un equipo técnico, de eficiencia probada y altamente cualificado, para desarrollar todo el potencial de la actividad de la Real Fábrica, al menos durante el periodo indicado de cuatro años.

La estructura del Patronato de la Fundación debe responder también a estas necesidades, dando entrada a miembros y entidades cuyo prestigio profesional o influencia en el sector esté suficientemente reconocida, y reestructurando las funciones del Patronato sin alterar sus objetivos fundacionales.

Las relaciones institucionales con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de especial interés para la actividad de la fábrica puede multiplicar iniciativas que a todas favorezcan, y el apoyo que surge del conocimiento y dinamización social con imaginativas estrategias de comunicación son aun procesos que no han sido desarrollados como debieran.

La influencia y presencia en las redes sociales es muy escasa, cuando hoy constituye un pilar fundamental para reconstruir el prestigio e interés general de la imagen de marca.

01.02 PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PLAN

A partir de un exhaustivo análisis de la situación actual de la Fundación, y de las potencialidades y condiciones que la Real Fábrica presenta para corregir su deficitaria actividad, se diseña este Plan de actuación, que en el periodo de cuatro años, -con una evaluación general intermedia al final de los dos primeros años- debe ser capaz de consolidar el Plan de Reorganización, Gestión Patrimonial e Impulso Económico y Social de la Real Fábrica a realizar durante los dos primeros años, bajo la supervisión del Patronato.

Los conocimientos que la percepción crítica sobre la actividad de la fábrica realizada por los arquitectos, restauradores e historiadores participantes en los cursos de especialización que la Escuela del Patrimonio cultural desarrolló durante seis años de regular convivencia con sus trabajadores, fueron materializados en dos Planes estratégicos y seis proyectos de ejecución sobre la arquitectura de la Real Fábrica.

Estos planes han sido la base para diseñar el presente Plan de Actuación 2019 / 2022, estructurado en ocho ejes estratégicos de Actuación, y tres programas de desarrollo para cada uno de ellos.

02 LA GESTIÓN

02. 01 NECESIDAD DE UN MODELO DE DESARROLLO

Para establecer un adecuado modelo de desarrollo no se debe obviar que se ha formulado recientemente un plan director, contratado en 2018 por el Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Con todo, un Plan director con proyección de al menos 3/4 años (mejor 2+2 años) deberá ser la herramienta clave para el desarrollo del Proyecto de futuro de la Real Fábrica. Para la formulación de un Plan director de gestión ejecutivo, o mejor, un **Plan de Reorganización, Gestión Patrimonial e Impulso Económico y Social de la Real Fábrica**, resulta muy útil acudir al **modelo de Salinas de Añana**, en cuanto se trata de un elemento monumental orientado a la producción artesano-industrial, a la formación, a la proyección turístico-cultural y, en general, a la revitalización social y económica de su entorno. La coordinación de la restauración, proyección pública, impulso en la producción, marketing y comercialización realizada allí con éxito puede servir como modelo de desarrollo y gestión de la Real Fábrica.

Las oportunidades de negocio basadas en los recursos aun no explorados tienen determinados públicos y abren nuevas vías al mantenimiento económico de la Real Fábrica. Cada uno de los recursos descritos como potenciales en su correspondiente apartado tiene su nicho de mercado, y puede despertar el interés de particulares y entidades públicas o privadas, culturales, universitarias o empresariales, asociadas a las actividades a desarrollar explotando una adecuada y coordinada gestión de los mismos. Para la exposición del Plan 2019/2022 se señalan a continuación los objetivos generales que el plan pretende alcanzar en los próximos **cuatro años**, así como los ejes u objetivos estratégicos en que deben apoyarse las diferentes líneas de actuación y programas concretos a desarrollar: cada uno con su temporalidad, recursos e inversiones necesarias y con el retorno e ingresos materiales -e inmateriales- esperados.

02. 02 OBJETIVOS GENERALES

El Plan de Actuación 2019/2022 está diseñado para abordar tres cuestiones clave en el futuro de la Real Fábrica, y por extensión, de la Fundación Centro Nacional del Vidrio.

Estos objetivos son:

- A.** Recuperación, posicionamiento y consolidación del prestigio de la marca “Cristal de la Granja” asociada a la Real Fábrica de Cristales
- B.** Diversificación y generación de nuevas fuentes de ingresos
- C.** Integración y reconocimiento social de la Real Fábrica como Centro de iniciativas formativas y culturales

02.02.01 Justificación

A. RECUPERACION DEL PRESTIGIO DE LA MARCA

La dispersión en las formas de vender el producto, bien en la Real Fábrica, venta online, o mediante stands en *outlets*, espacios temporales alquilados o grandes almacenes, unido a los cambios en la calidad del material fundente empleado para la fabricación y los costes asociados a ésta, impiden que la producción actual sea viable. Esto es consecuencia en parte de la baja demanda de la marca

asociada al producto, de la imposibilidad de competir en calidad y precio con productos de reconocidas marcas europeas o americanas, (artesanales, semi-industrializados o industrializados totalmente, pero con prestigio consolidado) y de una escasa e inadecuada promoción de la marca.

B. DIVERSIFICACION E IMPULSO DE LAS FUENTES DE INGRESOS

Actualmente, solo el Museo y la producción sostienen las fuentes propias de ingresos de la Fábrica. Existen loables intentos de añadir nuevas fuentes de ingresos (restauración de lámparas, alquiler de espacios, creación de nuevos diseños...etc) que no han dado aún los

resultados esperados, en gran parte debido a la debilidad del marketing aplicado en las iniciativas y en su difusión. Pero hay muchos otros recursos que no han sido explorados.

C. RECONOCIMIENTO DE LA REAL FÁBRICA COMO CENTRO DE INTERÉS CULTURAL

En este campo es donde la tarea se presenta más prometedora. Por una parte, el patrimonio de la Real fábrica permanece almacenado, y -a pesar de su extraordinario interés histórico-, sin generar ningún

rédito a la misma. Y por otra, muchos espacios de la fábrica permanecen vacíos por un enfoque equivocado de su utilización y el desconocimiento de sus potenciales usuarios.

02. 03 EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN

Para el cumplimiento de los objetivos generales de este Plan, acordes con los objetivos recogidos en los estatutos de la Fundación, se trabajará en programas y subprogramas de actuación agrupados en ocho ejes estratégicos. Estos son:

A. DINAMIZACIÓN SOCIAL Y CONSOLIDACIÓN DE LA REAL FÁBRICA COMO CENTRO CULTURAL ABIERTO

Mediante la apertura de nuevos espacios en la Real Fábrica para la diversificación de las actividades lúdicas y culturales.

B. IMPULSO A CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN Y CREACIÓN DE MERCHANDISING ASOCIADO A LA MARCA.

A través de la recuperación de las técnicas tradicionales, la cuidadosa selección de los puntos de venta y la creación de merchandising asequible al gran público que visita la Fábrica.

C. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y TRANSVERSAL MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS INFRAUTILIZADOS

Formación de los trabajadores de la Real Fábrica para su adaptación a las nuevas actividades, y puesta en uso de los espacios infrautilizados para la realización de cursos de iniciativa propia o ajena y de corta, media o larga duración.

D. REORGANIZACIÓN DEL MUSEO, CATALOGACIÓN DE FONDOS PROPIOS Y EXPOSICIONES TEMPORALES

Dosificación de los fondos del Museo para aumentar y diversificar su discurso expositivo permanente y de las exposiciones temporales.

E. CREACIÓN E IMPULSO DE CAMPAÑAS PERMANENTES DE MARKETING Y PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES

Renovación de los recursos utilizados como publicidad, incorporando una activa presencia en redes sociales y campañas de marketing.

F. REORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Reestructuración de cometidos y responsabilidades, y contratación externa de un equipo de apoyo a la dirección, especialmente ágil y cualificado, durante el desarrollo del Plan de Actuación. Propuesta de Modificación de los estatutos de la Fundación. Propuesta de reorganización del Patronato.

G. NUEVOS CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

Creación de sinergias mediante acuerdos con las empresas del entorno, especialmente Verescence. Inclusión de los programas del Plan de Actuación en los programas de desarrollo de la Comunidad Europea, especialmente relacionados con la cultura y el empleo.

H. NUEVAS RELACIONES INTERNACIONALES

Colaboración con las fábricas de vidrio y museos del sector en todo el mundo para actividades de difusión en mutuo beneficio.

02. 04 PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

Se propone así un fundamental proceso de rediseño e impulso de la Real Fábrica, basado en la reorganización total de su actividad y utilización de todos sus espacios, adaptando su nuevo funcionamiento a las necesidades de proyección nacional e internacional, de forma que permita afrontar su equilibrio financiero a medio plazo. En este apartado, cada uno de los ejes estratégicos anteriormente descritos se desarrolla en tres líneas o Programas de actuación. En la descripción de estos programas se explicitan: sus objetivos, las necesidades de inversión previa para su implementación y los tipos de retorno esperados en cada uno de ellos.

Posteriormente, y a partir de la aprobación y puesta en ejecución del Plan, estos programas se irán desarrollando en subprogramas conforme avanza la elaboración y simultánea materialización del Plan de Reorganización, Gestión Patrimonial e Impulso Económico y Social de la Real Fábrica a realizar durante los dos primeros años, bajo la supervisión del Patronato.

Las actuaciones específicas de cada uno de los programas o subprogramas y su cumplimiento serán presentadas anualmente al Patronato, así como el Plan de actuación correspondiente al ejercicio siguiente.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el marco de los escenarios presupuestarios anuales. Las actuaciones más urgentes tendrán carácter prioritario y su coste aproximado se refleja el **Anexo III**. No obstante, algunas de las actuaciones pueden correr a cargo de la iniciativa privada en la gestión de espacios o servicios, y no serán ejecutadas con medios propios del organismo.

Además de las actuaciones prioritarias incluidas en el **Anexo III**, podrán realizarse las restantes actuaciones relacionadas en los Programas y Subprogramas en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio, derivadas de bajas de contratación o de otras fuentes de financiación (aumento de ingresos propios o patrocinios privados).

EJE A. DINAMIZACIÓN SOCIAL Y CONSOLIDACIÓN DE LA FÁBRICA COMO CENTRO CULTURAL ABIERTO

PROGRAMA	OBJETIVOS	INVERSIÓN	RETORNO
<p>01. CURSOS, SEMINARIOS Y WORKSHOPS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAL, MATERIAL E INMATERIAL QUE LA FÁBRICA REPRESENTA</p>	<p>Activación de los espacios infrautilizados de la residencia y nuevas Aulas.</p> <p>Elaboración de proyectos, inventarios, investigación y catalogación de herramientas y maquinaria industrial.</p> <p>Difusión de la Real Fábrica.</p>	<p>Honorarios de profesores.</p> <p>Gastos ordinarios por alojamiento de profesores y alumnos en la Real Fábrica.</p>	<p>DIRECTO</p> <p>Por tasas de matrícula.</p> <p>Por alquiler de espacios.</p> <p>INDIRECTO</p> <p>Por realización de proyectos, inventarios, catalogación e investigación de herramientas y maquinaria industrial.</p>
<p>02. CREACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES PRÁCTICOS CON ALUMNOS DE DIFERENTES EDADES</p>	<p>Difusión de la Real Fábrica.</p> <p>Actividades lúdicas y culturales relacionadas con el patrimonio cultural y el mundo del vidrio.</p>	<p>Gastos ordinarios por materiales utilizados.</p>	<p>DIRECTO</p> <p>Por tasas de matrícula.</p> <p>INDIRECTO</p> <p>Por difusión de las actividades de la Real fábrica</p>
<p>03. OPTIMIZACIÓN DEL USO DE ESPACIOS PARA NUEVAS ACTIVIDADES FORMATIVAS</p>	<p>Liberar la segunda planta del museo para acoger diferentes espacios de trabajo, departamentos y aulas de formación.</p>	<p>Creación de mamparas y adquisición de mobiliario de oficina y trabajo</p>	<p>INDIRECTO</p> <p>Realización de programas con incidencia en la imagen y patrimonio de la Fábrica.</p> <p>mejora de la visita al museo y exposiciones temporales.</p>

EJE B. PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MERCHANDISING

PROGRAMA	OBJETIVOS	INVERSIÓN	RETORNO
<p>01. REORGANIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE PRODUCCIÓN</p>	<p>Producción de alta calidad bajo demanda, hasta agotar las existencias almacenadas.</p> <p>Producción de objetos de nuevo diseño y bajo coste: moldeados, tallados, etc.</p> <p>Puesta en uso del laboratorio y creación del departamento de restauración de vidrio.</p>	<p>Ambientación de un espacio para la demostración de soplado en las visitas guiadas.</p> <p>Acondicionamiento del espacio actual de producción para dedicarlo a series bajo demanda.</p> <p>Actualización del laboratorio el vidrio.</p>	<p>DIRECTO</p> <p>Mayor prestigio y beneficios en la imagen del producto.</p> <p>Mayor eficiencia en la producción de grandes series bajo demanda.</p> <p>Producción de objetos de bajo coste (moldeado).</p> <p>Restauración de objetos de vidrio.</p> <p>Servicio de análisis e Investigación.</p>
<p>02. ORGANIZACIÓN DEL COMERCIO AL EXTERIOR Y EN ENTIDADES ASOCIADAS</p>	<p>Posicionamiento de la marca.</p> <p>Reconfiguración página web. Fortalecimiento y clarificación de imagen de marca.</p>	<p>Diseño y mantenimiento de web y redes sociales.</p> <p>Campaña de imagen de marca.</p>	<p>DIRECTO</p> <p>Mayores ingresos por ventas propias.</p> <p>INDIRECTO</p> <p>Por mejora de la imagen.</p> <p>Por mayor difusión de las actividades en la Real Fábrica.</p>
<p>03. ORGANIZACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS PROPIOS Y MERCHANDISING</p>	<p>Creación de tiendas en el complejo fabril:</p> <p>1. Exposición y venta de productos propios.</p> <p>2. Tienda del museo <i>merchandising</i>.</p>	<p>Adecuación de espacios</p> <p>Diseño y elaboración o compra de productos de merchandising</p>	<p>DIRECTO</p> <p>Ingresos por:</p> <p>Mayor venta de producción propia.</p> <p>Venta de objetos de otros talleres internacionales bajo comisión.</p> <p>Venta de merchandising.</p> <p>INDIRECTO</p> <p>Sinergias por asociación de la imagen con otras fábricas europeas de prestigio.</p>

EJE C. FORMACIÓN ESPECIALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS INFRAUTILIZADOS

PROGRAMA	OBJETIVOS	INVERSIÓN	RETORNO
01. CONVENIOS CON ESCUELAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y ENSEÑANZAS SUPERIORES	Cursos de especialización de media duración con alojamiento en la Fábrica dirigido a alumnos de Bellas artes y oficios artísticos que cursen estudios en universidades y centros oficiales.	Honorarios de profesores Gastos ordinarios de alojamiento	DIRECTO Por tasas de matrícula de alumnos y/o ingresos por convenios con centros.
02. WORKSHOPS PARA FORMACIÓN ALTAMENTE ESPECIALIZADA	Talleres de especialización de corta o media duración con alojamiento en la Fábrica dirigido a nuevos artesanos, con maestros internacionales de reconocida solvencia en el arte y técnicas del vidrio.	Gastos de desplazamiento, honorarios y dietas de especialistas. Gastos ordinarios de la residencia.	DIRECTO Por tasas de matrícula de alumnos INDIRECTO Formación del personal propio. Diversificación de productos con nuevas técnicas de soplado
03. WORKSHOPS PARA DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE NUEVAS PIEZAS EN VIDRIO.	Talleres de diseño de corta duración y alojamiento en la Fábrica dirigido a profesionales del diseño industrial, decorativo y artístico tutelados por reconocidos profesionales y elaboración de series limitadas de productos diseñados.	Desplazamiento y honorarios de profesores. Gastos ordinarios de la residencia.	DIRECTO Por tasas de matrícula de alumnos. Por ventas derivadas de piezas exclusivas firmadas por grandes diseñadores y en pequeñas series

EJE D. REORGANIZACIÓN DEL MUSEO Y EXPOSICIONES TEMPORALES, CATALOGACIÓN DE FONDOS

PROGRAMA	OBJETIVOS	INVERSIÓN	RETORNO
<p>01. REORGANIZACIÓN ESPACIAL DEL MUSEO, VISITAS Y EXPOSICIÓN PERMANENTE</p>	<p>Reducción importante de la colección permanente y del espacio visitable del museo. Creación de sala del museo de entrada libre y gratuita. Apertura de nuevas salas ahora cerradas (descansaderos, atizaderos). Servicio de guías y audioguías multilingüe Preparación de almacenes para piezas retiradas de la colección permanente.</p>	<p>Adecuación de nuevas salas. (ya existe proyecto) Nueva Iluminación de la exposición permanente. Acondicionamiento de almacenes para piezas retiradas. Sistema de audioguías,</p>	<p>DIRECTO Aumento de venta de entradas por: Itinerarios más atractivos. Exposiciones temporales Conferencias y actividades asociadas a las mismas. INDIRECTO Refuerzo de la imagen de marca</p>
<p>02. EXPOSICIONES TEMPORALES CON FONDOS PROPIOS</p>	<p>Sala de exposiciones temporales con entrada independiente de la visita a la colección permanente. Las exposiciones temporales y específicas tendrán como contenido, entre otras, las piezas retiradas de la colección permanente y adecuadamente almacenadas.</p>	<p>Desplazamiento de autores de la piezas expuestas o conferenciantes. Gastos ordinarios en la Residencia</p>	<p>DIRECTO Por seminarios, conferencias y actividades asociadas a los mismos. INDIRECTO Refuerzo de las relaciones inter institucionales.</p>
<p>03. CATALOGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS</p>	<p>Catalogación del legado MAUMEJEAN. Catalogación y limpieza de moldes. Trabajos de investigación, conservación y documentación de los fondos del museo</p>	<p>Alojamiento y dotación de becas para estudiantes en tareas de catalogación.</p>	<p>INDIRECTO Por mejora de prestigio internacional.</p>

EJE E. CREACIÓN DE CAMPAÑAS PERMANENTES DE MARKETING Y PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES

PROGRAMA	OBJETIVOS	INVERSIÓN	RETORNO
<p>01. PERMEABILIDAD DE LA REAL FÁBRICA A CIUDADANOS Y VISITANTES</p>	<p>Apertura en horario limitado de un espacio peatonal transversal en el interior de la Real Fábrica, para acceso a diferentes locales y oportunidades de alquiler de espacios a pequeñas empresas y artesanos.</p> <p>Ordenación de las visitas turísticas al Real Sitio, con parking de autobuses de recogida de turistas en la parte posterior de la Fabrica que favorezca el uso de la nueva calle peatonal.</p> <p>Visita compartida con Patrimonio Nacional a palacios.</p>	<p>Obras de reurbanización y señalética en espacio peatonal transversal (ya existe proyecto).</p>	<p>DIRECTO Mayores ingresos por entrada compartida con Patrimonio Nacional para visita al Palacio Real de Madrid, Palacio de la Granja y Riofrío.</p> <p>INDIRECTO Mayor conocimiento y proximidad del mundo del vidrio a los ciudadanos y visitantes.</p> <p>Mayor tránsito en el interior del complejo, con facilidad de acceso y utilización de espacios gestionados.</p>
<p>02. CREACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS MARCAS “CRISTAL DE LA GRANJA” Y “REAL FÁBRICA DE CRISTALES”</p>	<p>Puesta en marcha del plan de mejora de imagen y creación de marca diseñado en 2017.</p>	<p>Contratación de campaña de mejora de imagen de marca (ya existe proyecto).</p> <p>Compra de grabador laser para piezas.</p>	<p>INDIRECTO Por mejora de la imagen de marca</p>
<p>03. CREACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS (HOSPEDERÍA, RESTAURANTE, CAFETERÍA...ETC)</p>	<p>Rentabilidad de espacios vacíos e infrautilizados.</p> <p>Puesta en el mercado de alquiler de locales o concesiones de gestión.</p>	<p>Adecuación de espacios para alquiler (Solo en opción de que el promotor de las obras sea la FCNV)</p>	<p>DIRECTO Ingresos por cuotas de concesión de gestión o alquiler de espacios</p>

EJE F. REORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

PROGRAMA	OBJETIVOS	INVERSIÓN	RETORNO
<p>01. REORGANIZACIÓN DE LA RPT Y NUEVO ORGANIGRAMA</p>	<p>Reorganización de la Relación de Puestos de Trabajo.</p> <p>Nuevo organigrama para el desarrollo de nuevas funciones y refuerzo de las existentes.</p>	<p>Redistribución/ creación de complementos por nuevas responsabilidades.</p> <p>Formación para la recualificación del personal.</p>	<p>INDIRECTO</p> <p>Refuerzo, reequilibrio y optimización de los recursos al servicio de las actividades de la Fábrica.</p>
<p>02. APOYO ESPECIALIZADO A LA GESTIÓN</p>	<p>Optimización de la calidad de los servicios y desarrollo de los programas de la Real Fábrica.</p> <p>Asesoramiento, control y seguimiento del desarrollo de programas especializados.</p> <p>Creación de comité técnico de dirección como asesores.</p>	<p>Contratación de asistencia de expertos de apoyo a la dirección en la gestión de los programas. Contrato de servicios durante el periodo 2019 / 2022.</p>	<p>INDIRECTO</p> <p>Agilización de la implantación y optimización del desarrollo de programas que precisan de conocimientos especializados a medio y largo plazo.</p>
<p>03. POSIBLE EXTERNALIZACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS</p>	<p>Contención de gastos de personal en tareas que no precisen personal permanente en plantilla.</p> <p>Recolocación de personal en nuevas actividades.</p>	<p>Contratos de obras o servicios.</p>	<p>DIRECTO</p> <p>Derivado de la contención de gasto en tareas esporádicas, profesionales o especializadas.</p>

EJE G. NUEVOS CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PROGRAMA	OBJETIVOS	INVERSIÓN	RETORNO
01. INCLUSIÓN EN LOS PROGRAMAS CULTURALES E INTERREGIONALES EUROPEOS	Nuevos ingresos y recualificación del personal de la Real Fábrica a través de programas interregionales vinculados al conocimiento, la investigación y el desarrollo de actividades basadas en las técnicas tradicionales de producción y oficios artísticos.	Gastos de desplazamientos	DIRECTO Ayudas directas a la financiación de actividades
02. BÚSQUEDA DE PATROCINIOS INTERNACIONALES	Inclusión en redes y asociaciones internacionales de prestigio vinculadas a la actividad de la Real Fábrica.	Gastos de desplazamientos	INDIRECTO Contactos para generación de acuerdos comerciales
03. COLABORACIONES EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA	Participación en congresos y seminarios nacionales e internacionales para el intercambio de conocimiento y difusión de la actividad y patrimonio de la Fundación Centro Nacional del Vidrio.	Gastos de desplazamientos	INDIRECTO Intercambio de Know how Difusión de la marca

EJE H. NUEVAS RELACIONES INTERNACIONALES

PROGRAMA	OBJETIVOS	INVERSIÓN	RETORNO
01. ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES	<p>Con centros de estudios, investigación y universidades, para el intercambio de profesorado, alumnos para los cursos y workshops.</p> <p>Con museos y centros culturales, para el intercambio y cesión temporal de exposiciones.</p> <p>Con fábricas de vidrio, para el intercambio y formación de trabajadores y artesanos.</p>	Desplazamientos	<p>DIRECTO</p> <p>Ingresos derivados de la firma de convenios para la utilización de los espacios formativos y residencia de la Fábrica</p> <p>INDIRECTO</p> <p>Mayor conocimiento y prestigio de la marca y de la Fábrica como centro cultural</p>
02. BÚSQUEDA DE PATROCINIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	<p>Con industrias capaces de rentabilizar su apoyo a las actividades/ marca de la Real Fábrica de Cristales.</p> <p>Con entidades financieras para el mantenimiento y programación de la actividad económica de la Fundación.</p>	Desplazamientos	<p>DIRECTO</p> <p>Por beneficio mutuo e intercambio de servicios, a cambio de financiación o ayuda en especie</p>
03. ADHESIÓN A PROGRAMAS EUROPEOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y BIENES CULTURALES	<p>Dedicación específica a la participación e inclusión de las actividades de la Fundación en diferentes programas de apoyo al empleo y mantenimiento de bienes culturales de la Unión Europea.</p>	Desplazamientos	<p>DIRECTO</p> <p>Ingresos derivados de las ayudas comunitarias en programas abiertos cada año.</p>

03 ORGANO GESTOR

03. 01 NECESIDAD DE UN ÓRGANO GESTOR

A partir del modelo de gestión establecido por el Plan debe existir una entidad que lo desarrolle. Esa entidad es la **Fundación Centro Nacional del Vidrio**, cesionaria del inmueble de titularidad pública. El problema detectado es que la Fundación tanto a nivel de patronato como de órgano de gestión no presenta la configuración profesional con la dedicación y especialización precisas para lograr los objetivos de un Plan de Reorganización, Gestión patrimonial e Impulso económico y social de la Real Fábrica como el que se pretende desarrollar. Por ello será preciso configurar un patronato más vinculado al patrimonio cultural y a su gestión, con la inclusión de profesionales experimentados y reconocidos en ese específico ámbito.

Debe reordenarse también el órgano de gestión, contando con las personas que ya trabajan en la Real Fábrica, pero con la asistencia de un equipo especializado de apoyo a la dirección y en la toma de decisiones orientada al logro de los objetivos del Plan. Para poner en marcha este proceso de replanteamiento global de la Real Fábrica, resulta imprescindible que este equipo de expertos, colabore y supervise la transformación del modelo acompañando a la dirección, y todo ello bajo el asesoramiento y supervisión del Patronato.

En 2013 se desarrolló una encomienda de gestión a la Fundación EOI durante cuatro años para intervenir sobre el monumento que no funcionó, entre otros motivos, por fundamentarse en criterios sectoriales básicamente de naturaleza industrial, pues la producción artesanal que se realiza y el tipo de objeto producido no puede,

por si misma, alcanzar el nivel de ingresos necesario para el mantenimiento del edificio y de su actividad.

Lo lógico es contar con la colaboración interdisciplinar de un equipo de expertos de apoyo a la dirección, para concretar los objetivos del Plan, redefinir los órganos de gestión y poner en funcionamiento el proceso, estableciéndose con rigor y decisión unos mecanismos o indicadores de cumplimiento de objetivos para un período determinado (2+2 años). Resulta prioritario determinar los mejores canales administrativos para establecer la colaboración con el equipo de expertos de apoyo a la gestión, así como la concreción de los compromisos presupuestarios correspondientes y modalidades de pago.

El proyecto deberá contemplar la reestructuración funcional en los términos expuestos, con un patronato con fuerte componente de profesionales con experiencia en el ámbito patrimonial, posicionamiento y reconocimiento institucional.

A partir de ahí debe orientarse la gestión a la recuperación y puesta en valor como espacio social y cultural, su proyección pública -en base a actividades y comunicación de calidad, marketing y comercialización con cambios innovadores y proactivos de la producción-, racionalización de las exposiciones temporales y permanentes, sistematización en la catalogación y conservación de sus fondos, implantación progresiva de la sostenibilidad económica a través de mecanismos público-privados y contribución a la revitalización social y económica de su entorno urbano.

03. 02 PROPUESTA DE UNA GESTION INTEGRAL

Para ello, se propone una nueva estructura de dirección de la Fundación con los siguientes objetivos:

- Rediseñar y reorganizar la Real Fábrica en un periodo de 2+2 años, fijando una estrategia global de desarrollo, (Plan de Reorganización, Gestión Patrimonial e Impulso Económico y Social de la Real Fábrica), ordenando la gestión económico-administrativa, afianzando el funcionamiento jurídico, optimizando el retorno integral del proceso mediante la divulgación y socialización del mismo, y generando un marketing comercial de marca.

- Diseñando una exposición atractiva de sus bienes, desarrollando programas de captación de fondos públicos y privados (con especial relevancia de los europeos), generando formación orientada a recuperación de oficios para los que existe demanda superior a la oferta y generando un proceso de recuperación y gestión del patrimonio cultural puntero a nivel internacional.

- Desde la dirección de la Fundación, y con el apoyo del equipo técnico, se abordará la elaboración y paulatina puesta en marcha del **Plan de Reorganización, Gestión Patrimonial e Impulso Económico y Social de la Real Fábrica**, planteado para su desarrollo a lo largo del periodo definido (2+2 años), de forma que la Fundación quede perfectamente estructurada al final del mismo, en orden a la consecución de los objetivos definidos, que habrán sido implantados y trabajados a lo largo de dicho periodo.

- Se plantea que este Plan se diseñe y consolide en periodo de prueba en un máximo 2 años, pero su naturaleza es la de dejar establecidas, testadas y puestas en marcha las estrategias de actuación para los próximos lustros, en orden a su desarrollo por parte de la Fundación.

A lo largo de cada uno de los dos periodos de gestión de este plan de "choque" o acción inmediata, se elaborará el informe de indicadores e impacto económico-social del proceso, para la evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos perseguidos.

04 REORGANIZACIÓN DEL ORGANIGRAMA DE LA REAL FÁBRICA

Las nuevas actividades de la Fábrica obligan a reorganizar las actuales funciones y responsabilidades del personal para optimizar la calidad de los nuevos servicios e intentando cubrir con la plantilla actual todas las necesidades que el Plan de Actuación planteará en los próximos cuatro años.

Esto exigirá cambios en el organigrama, distribuyendo entre los actuales trabajadores nuevos cometidos, acordes con sus conocimientos y habilidades, o bien re-cualificando sus aptitudes mediante la formación adecuada. La nueva estructura propuesta se muestra a continuación.

04. 01 ORGANIGRAMA PROPUESTO

DIRECCIÓN

EQUIPO TÉCNICO DE APOYO (Externalizado mediante Contrato de servicios)

COORDINADOR GENERAL

SECRETARÍA

SERVICIOS GENERALES	PRODUCCION	COMERCIALIZACION	FORMACION Y CULTURA	EXPOSICIONES
Contabilidad	Horno	Ventas	Workshops	Museo
Financiero	Fundidores	Envíos	Convenios	Exposiciones
Personal / AA. jurídicos	Talla /dorado	Merchandising	AA. culturales	Fondos
Mantenimiento	Lámparas	Tienda	Seminarios	Catalogación
Marketing, Publicidad, RRSS	Control de calidad	Gestión de espacios	Patrimonio cultural	Conservación
Recepción / Compras	Almacén general	Residencia	Talleres infantiles	Difusión

04. 01.01 Número de trabajadores adscritos a cada área o departamento

El número de trabajadores que será preciso para mantener las funciones en cada uno de los departamentos y que deberán responsabilizarse y/o colaborar en las funciones encomendadas al

mismo, significará, en algunos casos, encargarse de nuevas las tareas que se sumarán a las que ahora realizan, con el fin de optimizar la eficiencia y rendimiento de la plantilla existente.

04. 02 EQUIPO DE APOYO A LA GESTIÓN

04. 02.01 Necesidad de un equipo técnico de dirección y de apoyo a la gestión

La complejidad de los servicios y actividades previstas para la Real Fábrica en el Plan de Actuación 2019 / 2022 requieren de un complejo equipo de dirección y de apoyo en la gestión, que se propone esté formado por:

- Un director
- Un equipo de apoyo externalizado mediante contrato de servicios
- Un coordinador adjunto en la gestión diaria de los departamentos
- Una secretaría común a los anteriores.

04. 02.02 Funciones del equipo

- Las funciones del director vienen reflejadas en los Estatutos de la Fundación. Estas funciones deberán ser revisadas y concretarse en lo posible con ocasión de la modificación de los Estatutos que se propone sea presentada en un próximo Patronato para su estudio y aprobación.

- El coordinador general, adjunto a la dirección, será el encargado del funcionamiento diario de los departamentos por delegación del director. Sus funciones también serán explicitadas en la modificación propuesta de los Estatutos.

- El equipo técnico de apoyo a la gestión, seleccionado mediante concurso público de contrato de servicios plurianual, responderá a las necesidades de asesoramiento, control, supervisión y apoyo en la gestión de las actividades de la Real Fábrica durante el periodo de aplicación del Plan de Actuación 2019-2022. Este equipo de apoyo debe estar operativo en el mes de septiembre de 2019.

Estará compuesto por especialistas con experiencia práctica reconocida en las siguientes disciplinas:

- **Marketing y posicionamiento de marca**
- **Dinamización social y publicidad**
- **Asesoría jurídica, laboral, mercantil y financiera**
- **Gestión de programas europeos**
- **Fondos museísticos**
- **Formación especializada**
- **Diseño, arte y patrimonio cultural**

La secretaría, formada por una persona (y suplente), será común a la dirección, equipo de apoyo y coordinador general.

05 PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO

05. 01 SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA FUNDACIÓN

La Fundación se constituyó por escritura pública de fecha 28 de septiembre de 1.982, ante el Notario D. Antonio de la Esperanza, y se inscribió en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura por Orden Ministerial del 28 de septiembre de 1.989 con el número 241 como “Fundación Cultural Privada de Promoción”, con el carácter de benéfica. Sin embargo, hoy su carácter es el de Fundación Pública, incluida en la Relación de Fundaciones Estatales elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, y en la Relación de Entidades del Sector Público Estatal elaborada por el Tribunal de Cuentas.

La Fundación, a pesar de ser propietaria de bienes del Patrimonio Histórico (museos) valorados, contablemente, en casi 3.500.000 €, ha acumulado déficits que están a punto de dejarle sin fondos propios, y la dinámica actual no parece permitir hacer frente al endeudamiento en que ha incurrido. Partiendo de unos ingresos por subvenciones que se mantuvieron más o menos constantes en los últimos años, el análisis comparativo de las cuentas anuales a las que se ha podido acceder permite las siguientes consideraciones:

A. La cifra de ingresos por actividades de la Fundación disminuye de forma continuada desde 2010. Las cifras actuales de ingresos por la actividad no cubren tan siquiera el 50 % de los gastos fijos. Si se compara con los gastos de personal únicamente, y a pesar de los esfuerzos que se han llevado a cabo para reducir tal cifra, el porcentaje apenas disminuye.

B. Mientras, la cifra de endeudamiento, con sus correspondientes gastos financieros, viene aumentando de forma evidente suponiendo ya, sólo los intereses, un porcentaje de los ingresos de la actividad superior al 15%. Esta cifra de endeudamiento a largo plazo supone una grave carga cuyo pago lastra las cuentas y el futuro de la Fábrica de seguir con la dinámica actual, añadiendo un pago anual que parece ascender a 350.000 euros, y que dificultará en adelante la posibilidad de hacer frente a otros gastos necesarios. Las subvenciones concedidas a la Fundación tanto por la Junta de Castilla y León como por el Ministerio de Cultura y Deporte como el de Industria, Comercio y Turismo han sido el mayor soporte de la actividad, y de la agilidad en el cobro de las mismas depende que no se añadan nuevos problemas a los ya existentes.

C. Sin liquidez alguna para afrontar gastos en la mejora de instalaciones, reparaciones, nuevas propuestas, publicidad etc. resulta imposible plantear solución alguna para la más que grave situación económica de la Fundación. La sostenida situación de pérdidas, con su repercusión en los ERE realizados, procedimientos de demandas laborales individuales, retrasos en los pagos...etc. es una parte de la desmotivación que acusa gran parte de la plantilla, con los negativos efectos que ello conlleva sobre su dedicación, implicación en los objetivos comunes y rendimiento en el ejercicio de sus tareas.

D. La situación de pérdidas acumuladas durante más de dos ejercicios, que se viene produciendo sistemáticamente, haría de aplicación las obligaciones que el Artículo 96 de La Ley 40/2015, especifica en relación con las causas de disolución de organismos públicos. La cifra de patrimonio neto y fondos propios ha llegado a un límite tal que no aguanta más pérdidas sin tener que recurrir al concurso de acreedores, dado el impago que se produce a los mismos.

No se puede aspirar al incremento de ingresos de las actividades mercantiles cuando la preocupación mayor es poder hacer frente a los pagos de nóminas, suministros, bancos etc. Pero la evidencia es que se requieren mayores ingresos para poder afrontar la situación actual, y que éstos sólo pueden venir de:

- **a) Transferencias de capital / subvenciones.**
- **b) Ingresos por actividades mercantiles.**

Las tres actividades que componen el objeto social de la Fundación (la instauración de un Museo, la creación de una escuela artesanal y la puesta en funcionamiento de un centro de investigación del vidrio), permanecen en la actualidad en la peor de las situaciones, porque:

- El Museo ha disminuido su número de visitantes en los últimos años.
- La enseñanza ha desaparecido en su totalidad, no impartándose cursos de grado ni otras de mayor nivel.
- La venta de productos en la Fábrica igualmente ha ido disminuyendo paulatinamente, como también ha sido analizado.

La única solución viable habrá de venir de las transferencias de capital, como paso previo para salir de la situación de estar incurso en causa de disolución, con lo que ello supone de riesgo. Y proceder de inmediato a invertir en la implantación de un nuevo modelo de explotación que permita modificar de forma estable los ingresos de la actividad mercantil, con el fin de poder alcanzar la suficiencia económica a largo plazo.

Cabe poner como ejemplo la Fundación Real Fábrica de Tapices, que se vio abocada a la presentación del concurso en el verano de 2015 y que sin embargo, ha podido salir del mismo alcanzando un acuerdo con sus acreedores, contando con subvenciones extraordinarias cercanas al millón de euros en 2015 y 2016 y al millón y medio de euros en 2017, incrementando la venta de sus productos especialmente en el exterior, gracias a un plan de negocio que puso en valor la calidad del producto de cara a su comercialización, además de la obtención de otros ingresos por cesión de espacios, restauración de tapices, limpieza de alfombras etc.

No cabe duda, como lo reflejan los Anuarios de Turismo del Ministerio de Cultura y Deporte, que el turismo cultural viene incrementando sus cifras, año tras año, tanto de visitantes como de gasto, y en unos altos porcentajes. Y ello con el añadido de ser un tipo de turista preferente, con un ratio de gasto alto y ninguna conflictividad, lo que debe llevar a la dedicación y cuidado del mismo, así como a buscar la rentabilidad de los proyectos dedicados a tal fin. En este marco no es concebible que las vistas al Museo disminuyan, y que los ingresos en general lo hagan también en relación con ejercicios como 2008 o 2009 de inicio de una crisis que sacudió a muchas otras entidades de todo tipo, y que no pareció afectar a la Fundación.

05.02 LOS PILARES DEL PLAN

El Plan de Actuación 2019/2022 pone el foco en cuatro cuestiones fundamentales:

PRIMERA. Recualificación y reorganización de la plantilla de personal, orientando sus cometidos a las necesidades reales de las actividades actuales y de las que aquí se proponen.

SEGUNDA. Adecuación, utilización y puesta en el mercado de aquellos espacios de la Fábrica que sin incidencia en la actividad de la misma pueden ser objeto de atracción de nuevos visitantes, y de mayor valoración por el gran público como un centro de actividad artesanal, cultural y formativa de alto interés social.

TERCERA. Proveer a la Fundación y por tanto a la Real Fábrica, de aquel capital humano y medios necesarios para abordar los planteamientos del Plan de Actuación 2019 /2 022 aquí propuesto, Esto supone una inversión inicial en la adecuación de espacios (residencia, reestructuración del Museo, creación de espacios para

tiendas y formación...etc.) y fundamentalmente proveer a la dirección de la Real Fábrica del equipo técnico de apoyo necesario, especializado y altamente cualificado, para abordar, de forma coordinada y ágil las necesidades concretas de los diferentes programas a emprender y que no encuentren en el personal de la real Fábrica los conocimientos precisos para ello, dada la multitud de factores que inciden de manera transversal en los programas propuestos.

CUARTA. Existe un lastre económico que dificulta enormemente el disponer de un presupuesto ordinario para las reformas que, tanto en el plano laboral como en la adecuación de los espacios de la fábrica son fundamentales para alcanzar los objetivos previstos: es **la deuda económica** de los créditos que la Fundación arrastra y a la que las pérdidas anuales van sumando nuevas dificultades de financiación.

05.03 POSIBILIDADES DE FINANCIACIÓN PÚBLICO / PRIVADA

Es posible contemplar una colaboración público-privada para aminorar el impacto de esta deuda hasta que los programas emprendidos, conforme al cronograma que más adelante se expone, puedan dar los frutos esperados.

Esta colaboración tiene a su vez **tres pilares**, que son la colaboración simbiótica con la empresa Verescence (ahora SSC), la concesión del uso o gestión de espacios que eviten a la Fundación tener que correr con el coste de sus reformas, y la amortización del crédito de Caja Almendralejo, bien mediante la intervención del ICO, o quizá con una subvención finalista para ello.

06 EXPECTATIVAS DE NEGOCIO POR DEPARTAMENTOS

Aunque algunas de ellas tienen carácter transversal, la descripción de cada una de las actividades a desarrollar se engloban dentro de los departamentos que componen la estructura organizativa de la real Fábrica, incluidos de los servicios generales (contabilidad, financiero, personal, asuntos jurídicos, gestión de espacios, mantenimiento, marketing y publicidad, compras y recepción)

Los Departamentos de la Real Fábrica se propone sean organizados en cuatro áreas diferentes pero coordinadas:

- PRODUCCIÓN
- COMERCIALIZACIÓN
- FORMACIÓN Y CULTURA
- PATRIMONIO, MUSEO Y EXPOSICIONES

06. 01 PRODUCCIÓN

El objeto de esta área de negocio es producir objetos que refuercen la imagen de marca del producto. Esta actividad se considera un elemento esencial en la representación de la Fundación Centro Nacional del Vidrio como centro de interés y referencia científica, artesanal y cultural. La actividad se encaminará a mejorar la calidad

de los productos manufacturados, estar preparados para la producción de series limitadas, mejorar los diseños, re-cualificar a los trabajadores que intervienen en el proceso y mantener la fabricación artesanal como uno de los pilares de interés en la visita al museo tecnológico.

06. 02 COMERCIALIZACIÓN

El objeto de esta área de negocio es la venta de productos en la Real Fábrica, -bien de producción propia o fruto de estrategias de *merchandising*- y la comercialización de espacios en alquiler, ya sea vía convenio, contrato mercantil o de servicios, que colaboren en el

mantenimiento económico de la Real Fábrica y optimicen la rentabilidad de los espacios de la misma, permitiendo un mayor conocimiento y disfrute social de las instalaciones gracias a la diversificación de los servicios ofrecidos.

06. 03 FORMACIÓN Y CULTURA

El objeto de este área de negocio es la utilización de los espacios de la Real fábrica como generadores de ingresos por su utilización en alquiler temporal (corto y medio plazo) para el alojamiento y/o la formación especializada, la realización de workshops, los talleres formativos y educacionales, conferencias, y otras actividades que

pueden constituir el pilar fundamental para el refuerzo de la imagen de la Fundación como Centro de investigación, formación y actividad cultural de ámbito e interés local, autonómico, nacional o internacional.

06. 04 PATRIMONIO, MUSEO Y EXPOSICIONES

El objeto de este área de negocio es la reducción de los espacios de la Real fábrica dedicados a exposiciones y la dosificación del extraordinario patrimonio que posee mediante su exposición

temporal y de carácter específico, con las actividades que pueden constituir nuevos atractivos para el refuerzo de la imagen de la Fundación como Centro Nacional del Vidrio.

07 PREVISIONES ECONOMICAS

Con carácter genérico, y en función de los datos que se han podido confrontar, se muestran aquí las previsiones de negocio y los gastos que en el periodo 2019-2022 constituyen el objeto de la gestión del Plan

07.01 OBJETIVOS GENERALES DE ACTIVIDAD

	2019	2020	2021	2022
VISITANTES MUSEO	50.000	60.000	80.000	100.000
EVENTOS	12	24	36	50
TALLERES FORMATIVOS	12	12	14	16
FABRICACIÓN PIEZAS	15.000	18.000	20.000	22.000
TIENDA	1	1	1	1
ALQUILERES: Residencia	1	1	1	1
Restaurante	1	1	1	1
Cafetería	0	1	1	1
Locales	1	1	1	1
TALLER DE RESTAURACIÓN	1	1	1	1

07. 02 OBJETIVOS ECONÓMICOS

INGRESOS	2019	2020	2021	2022
TAQUILLA MUSEO	200.000	250.000	320.000	500.000
EVENTOS (6.000 €)	72.000	144.000	216.000	300.000
TALLERES ESPECIALIZADOS / CURSOS	40.000	40.000	80.000	100.000
FABRICACIÓN Y VENTA DE PIEZAS	600.000	720.000	800.000	880.000
TIENDA DEL MUSEO	36.000	40.000	45.000	50.000
ALQUILERES: Residencia	60.000	72.000	72.000	72.000
Restaurante	36.000	36.000	40.000	40.000
Cafetería	36.000	36.000	38.000	38.000
Locales	0	0	10.000	20.000
TALLER DE RESTAURACIÓN	0	20.000	25.000	30.000
SUBVENCIONES NAC/EUROPEAS	727.000	827.000	1.055.000	1.200.000
PATROCINIOS	0	20.000	30.000	40.000
TOTAL INGRESOS	1.807.000 €	2.205.000 €	2.731.000 €	3.270.000 €

GASTOS	2019	2020	2021	2022
PERSONAL	1.120.000	1.200.000	1.220.000	1.250.000
APROVISIONAMIENTOS	110.000	110.000	120.000	120.000
SERVICIOS EXTERIORES	120.000	120.000	130.000	130.000
AMORTIZACIÓN PRESTAMO	300.000	300.000	300.000	300.000
AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO	10.000	10.000	10.000	10.000
OTROS GASTOS	250.000	250.000	250.000	250.000
MARKETING Y PUBLICIDAD	120.000	120.000	120.000	120.000
TOTAL GASTOS	2.030.000 €	2.110.000 €	2.150.000 €	2.180.000 €

EBITDA	2019	2020	2021	2022
TOTAL BALANCE	-223.000 €	95.000 €	581.000 €	1.090.000 €

Estimado según cuadros

07. 03 INVERSIONES NECESARIAS

OBJETO	IMPORTE*		2019	2020	2021	2022
PLAN MUSEOLÓGICO	80.000 €					
PROYECTO MUSEOGRÁFICO	60.000 €					
PROYECTO DE INT. CAFETERIA	20.000 €					
PROYECTO DE INT. RESTAURANTE	30.000 €					
PROYECTO DE INT. RESIDENCIA	45.000 €					
PLAN DE MARKETING Y EVENTOS	60.000 €					
EJECUCIÓN MUSEOGRÁFICA	550.000 €					
REHABILITACIÓN ATIZADERO NORTE	47.000 €					
REHABILITACIÓN DESCANSADERO SUR	85.000 €					
MAQUINA GRABADORA LASER	50.000 €					
REURBANIZACIÓN DE TRAVESIA PEATONAL	750.000 €					
ACONDICIONAMIENTO RESTAURANTE	350.000 €			Privado?		
ACONDICIONAMIENTO CAFETERIA	250.000 €			Privado?		
ACONDICIONAMIENTO EXPOSICIÓN INTERNACIONAL	350.000 €					
ACONDICIONAMIENTO RESIDENCIA	285.000 €					
ACONDICIONAMIENTO AULAS	300.000 €					
			2019	2020	2021	2022
TOTAL INVERSIONES NECESARIAS	3.312.000 €		345.000 €	1.717.000 €	350.000 €	300.000 €

*SIN IVA. A prorratear en el periodo 2019 / 2022

ANEXO I ANÁLISIS D.A.F.O.

I. 01 SITUACION ACTUAL DE LA REAL FÁBRICA

De las observaciones realizadas y el conocimiento acumulado y la información obtenida durante los años en que los cursos impartidos por la Escuela del Patrimonio Cultural fueron causa de la presencia diaria en la Real Fábrica, durante un periodo total de más de diez meses a lo largo de cinco años (2012-2016), se extraen las siguientes conclusiones:

- A día de hoy, la Real Fábrica mantiene una importante deuda financiera debida en gran parte a la deficiente gestión comercial y al escaso programa de actividades que se desarrollan en sus instalaciones, y también a la nula rentabilidad obtenida en el uso de las mismas.
- La producción de objetos no tiene un peso importante en los ingresos de la fábrica, pues la gestión comercial hasta la fecha no ha abierto nuevos mercados a un producto artesanal, único y con marca propia, pero que compite con otros de la misma calidad y marca en el mercado internacional industrializado.
- La fuerza de la marca, bastante devaluada, se diluye entre la Fundación Centro Nacional del Vidrio, La Real Fábrica de Cristales y el Museo Tecnológico del Vidrio.
- Los cursos de formación reglada realizados hasta la fecha durante al menos siete años no han tenido la aceptación esperada, languideciendo el número de alumnos y la calidad de los profesores hasta desaparecer en el curso 2016/2017.
- Muchos de los espacios de la Real Fábrica permanecen obsoletos o vacíos, limitando la actividad en la misma a los espacios administrativos, la nueva nave de hornos y la nave denominada “la Leñera” donde se realizan los acabados de talla y se sitúa el almacén de objetos terminados, y a las salas del Museo, permaneciendo el resto de los espacios vacíos o utilizados como almacenes de todo tipo de objetos o restos de materiales.
- La residencia, con más de treinta habitaciones dobles con baño, permanece desocupada la mayor parte del año y solo ocasionalmente acoge alguna actividad.
- Una parte de las instalaciones de la residencia y espacios complementarios permanecen en estado obsoleto.
- El Museo es excesivamente grande y carece de discurso emocional, exceptuando la contemplación del soplado del vidrio en la parte final del recorrido.
- El cuadro de trabajadores no ha sido renovado desde hace muchos años, y no existe ningún programa formativo que permita un reciclaje o recolocación de los mismos en tareas más productivas.
- El cuadro de responsables que precisan las diferentes áreas adolece de importantes carencias en conocimientos específicos (formación, contabilidad, área comercial ventas y exposiciones) lo que impide la mejora de la actual situación de la Fábrica.

- Los directores de la Real Fábrica desde 1998 han sido personas volcadas en los aspectos empresariales de la producción, y elegidos generalmente por su relevancia en la propia localidad y posteriormente por su designación directa por parte de la EOI, Fundación a la que se encomienda la gestión durante el periodo 2013-2017.

- Por su formación, algunos de los directores estaban brillantemente cualificados para determinadas funciones del cargo. Sin embargo, al menos desde 1998 los directores no han tenido nunca a su lado un equipo profesional, especializado e interdisciplinar de apoyo en la gestión, ni aun cuando la Escuela de Organización Industrial se hizo cargo de la gestión de la Real Fábrica, por lo que “su soledad” en la dirección de la fábrica ha sido casi absoluta, y el “día a día” para resolver cuestiones de intendencia perentorias impedía el ejercicio de otras funciones propias de su cargo.

- La Real Fábrica carece de vinculación física y emocional con los residentes de la Granja, permaneciendo unida a ellos casi exclusivamente por los contratos que mantienen una pequeña parte de sus habitantes.

- Prácticamente nada de lo previsto por los originales impulsores de la conservación y recuperación de la Real Fábrica de Cristales - dirigidos por Carlos Muñoz de Pablos (Maestro vidriero) y José María Fernández Navarro (CSIC) en 1982- ha podido ser conservado, debido al cambio de orientación del patronato acaecido en 1998.

- La encomienda de gestión en 2013 de la Escuela de Organización Industrial (EOI) por dos años (y renovado por otros dos en 2015) tuvo un coste por encomienda bianual de 382.703 euros más IVA y de 286.748 euros más IVA respectivamente, sin que ello supusiera una mejora apreciable en la actividad.

- En 2016, la Real Fábrica de Cristales tenía 43 empleados, reservando una partida importante para indemnizaciones.

I. 02 ANÁLISIS D.A.F.O.

Para proponer soluciones a los problemas en los que se encuentra inmersa la Real Fábrica de Cristales, se recurre a una tradicional herramienta de análisis de la situación de una empresa, desde sus

fortalezas y debilidades en el pasado, a las opciones y recursos que tiene para afianzar su futuro, en un mundo global y cada vez más competitivo. Con este análisis, desarrollado posteriormente en otros apartados, se presenta el siguiente esquema.

	FORTALEZAS	DEBILIDADES
DESDE LA FUNDACIÓN DE LA REAL FÁBRICA DE CRISTALES (S.XVIII)	Situación en las cercanías de la sierra del Guadarrama, de Segovia y de Madrid	Malas comunicaciones de transporte público con las grandes poblaciones limítrofes
	Prestigio internacional de una fábrica de espejos y vidrios planos en su tiempo única en España	Escasa duración de la producción para la que la Fábrica fue creada
	Fuerte vinculación del lugar (La Granja de San Ildefonso) con la historia de España	Desvinculación de la actual Real Fábrica de Cristales con el Palacio de la Granja y con sus antiguas edificaciones fabriles
DESDE LA CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO EN 1982	Creación de nuevos usos para un edificio emblemático que hicieron posible la recuperación de su arquitectura	Escaso tiempo para la consolidación de la nueva actividad antes de los cambios en el patronato en 1998
	Importante programa de adquisición y conservación de objetos relacionados con el mundo del vidrio y con las vidrieras para creación del museo tecnológico actual	Escaso cuidado, difusión y puesta en valor de la colección de objetos, moldes, maquinaria, cartones y dibujos acumulados en la Real Fábrica
	Extraordinario programa de investigación y formación de artesanos en el sector del vidrio manufacturado artesanal	Abandono de la formación especializada, y del programa de investigación del vidrio. Obsolescencia del laboratorio creado.

	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
EN SU ENTORNO	Evolución del turismo cultural interesado en la artesanía, las costumbres y los oficios, la historia y la naturaleza del lugar	Exceso de oferta cultural y facilidad de transporte en otras localidades del entorno
	Posibilidad de conciertos con Patrimonio Nacional para visitas conjuntas a los edificios emblemáticos del Real Sitio	Dispersión de los atractivos de la Villa por la gestión endogámica de cada uno de ellos sin crear sinergias en mutuo beneficio
	Potenciación, desde los instrumentos urbanísticos, para ordenar el flujo turístico y fomentar el conocimiento de la villa y sus atractivos y no solo de sus edificios emblemáticos	Falta de empatía hacia la Real Fábrica, si se mantiene el carácter hermético de las instalaciones
EN EL MERCADO DEL VIDRIO	Impulso de la producción artesanal basada en la recuperación del prestigio de las técnicas que dieron la fama a los objetos creados en la Real Fábrica, mediante la formación especializada de los operarios y producción selectiva de piezas	Inmovilismo y continuidad de la producción actual, basada en la necesidad de mantener un espectáculo en la visita al Museo y los puestos de trabajo dedicados a la producción
	Conciertos con empresas instaladas en la Granja para crear sinergias a partir de la colaboración en el uso de la marca "Cristal de la Granja"	Desequilibrio entre producción y ventas con acumulación de objetos en el almacén, sin salida comercial clara
EN EL ÁMBITO CULTURAL	Recuperación de la Real Fábrica como centro de actividad cultural, formativa, transversal y especializada	Competencia de actividades culturales en las localidades limítrofes
	Recuperación del prestigio de sus colecciones históricas, biblioteca y de sus espacios arquitectónicos	Infravaloración de los recursos de la Real Fábrica por falta de actividades
	Trabajo conjunto con Patrimonio Nacional para crear nuevos destinos turísticos entre Madrid y los palacios segovianos	Mantenimiento de la actual situación de edificio cerrado en el 60% de sus espacios
EN LA INVESTIGACIÓN	Actualización e impulso del laboratorio para diferentes usos	Competencia de empresas especializadas
	Impulso de Erasmus y alumnos de investigación postgrado	Gran oferta de este producto cultural
	Cursos de media duración sobre diferentes aspectos (industrial, arquitectónico, artísticos..etc) vinculados a universidades de todo el mundo	

ANEXO II OPORTUNIDADES DE LOS RECURSOS Y FORTALEZAS

II. 01 NUEVOS RECURSOS DE SUS FORTALEZAS

La Real Fábrica de Cristales no está perdida. Hay mucho que hacer para recuperar el interés social de su mantenimiento, aun cuando durante los últimos veinte años este ha sido posible gracias a la inyección de dinero público, casi exclusivamente dedicados a mantener sus puestos de trabajo y la arquitectura del edificio.

Hay mucho que hacer explorando todo su potencial como centro de interés social y cultural hasta conseguir que su funcionamiento y pervivencia se sustente en su autosuficiencia económica, objetivo que se inicia con el planteamiento de viabilidad recogido en este trabajo. para conseguirlo a medio o largo plazo.

Son muchos los recursos aun no explotados, y muchos más lo que se han perdido desde 1998, pero que no es imposible recuperar, al menos en parte. Sobre ello trata en adelante este capítulo.

Para el logro de los objetivos, la Real Fábrica de Cristales de La Granja de San Ildefonso cuenta con poderosos recursos que darán origen a nuevas oportunidades de negocio y que, sin ánimo de exhaustividad, están detectados y pueden describirse con claridad.

A. Un espacio cultural con una importante historia y localización.

Situado a pocos kilómetros de Segovia y Madrid, cercano a la estación de AVE “Segovia Guiomar” y conectado por autopista con Segovia, Valladolid y Madrid, sus grandes poblaciones cercanas.

Cuenta a escasos metros con un recurso de gran atractivo como el Palacio de la Granja y sus jardines, visitados por mas de 400.000 personas al año.

B. **La calidad y ubicación de sus espacios.** Las diversas construcciones y calles interiores, los patios y recovecos del espacio fabril ofrecen enormes posibilidades de re-funcionalización y uso rentable sin una inversión descabellada.

Las dimensiones de la edificación de la Real Fábrica puede permitir que una parte de sus espacios pueda ser gestionada en concesión por empresas privadas o por la misma fábrica para uso hotelero, eventos, congresos, gastronomía de calidad,..setc., .generando rendimiento económico y sinergias positivas para el conjunto del proyecto, siempre en las condiciones de respeto al monumento establecidas por la Fundación y su carácter de Bien de Interés Cultural.

Las grandes empresas automovilísticas, farmacéuticas, de belleza, bodegas, etc., buscan lugares emblemáticos para desarrollar sus presentaciones a medios de comunicación, actos sociales, etc. Ello puede ser aprovechado por la Real Fábrica de Cristales, de forma directa o a través de concesión privada.

C. **La producción de vidrio artesanal.** Generándose artículos de gran prestigio y con importante margen de mejora en cuanto a comercialización, comenzando por la recuperación de la composición del vidrio que dio la merecida fama de la que gozaban los productos de esta histórica institución.

Al igual que ocurre en *Salinas de Añana* con la sal, una adecuada acción de marketing y comercialización debidamente orientada debe conducir a la rentabilidad de la producción.

De igual forma, es preciso crear un *merchandising* de calidad, identificable con una imagen de marca reconocible para el producto y para el conjunto del proyecto.

D. La formación como valor fundamental. Desarrollada de forma paralela a la recuperación de los espacios, por un lado, y vinculándose por otro a las actividades relacionadas con el vidrio, los destinatarios de la formación pueden ser futuros profesionales altamente cualificados con deseo de crear nuevos talleres de vidrio, pero también personas con otras formaciones y que necesiten específicos conocimientos para desarrollar con el vidrio sus proyectos personales. Además, el espacio debe convertirse en un *Centro de conocimiento vivo del Patrimonio*, a través de la presencia de colegios, grados, postgrados, trabajos doctorales, conferencias, congresos,etc.

F. La restauración y puesta en valor del edificio. La recuperación del complejo fabril, tal como lo ha entendido el Ministerio de Cultura y Deporte con las últimas intervenciones realizadas en las cubiertas y nave de hornos, debe convertirse en una actuación emblemática a nivel nacional y modélica en cuanto a la socialización del patrimonio y su conocimiento. En tal sentido es fundamental mantener la colaboración de instituciones (Ministerio de Cultura y Deporte, Ministerio de Fomento/1.5% Cultural) Consejerías de Cultura y Turismo y de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, promoviendo el consenso y apoyo institucional en torno al proyecto y dando a conocer cada intervención de manera atractiva.

G. El Museo del Vidrio. Debe crear nuevos atractivos, En espacios especialmente acondicionados, la artesanía realizada en vivo, propuestas participativas y vivenciales... con un planteamiento

moderno en cuanto a musealización y una comunicación emotiva y sensorial puede aumentar sensiblemente las cifras de visitantes.

El mundo del vidrio da lugar a espectáculos en directo espectaculares, con producción en vivo, incluso por los espectadores, y con la posibilidad de adquirir el producto resultante. En el mundo anglosajón cuentan con importante número de seguidores.

Gran parte de lo expuesto ahora en el Museo puede retirarse y ser correctamente clasificado y almacenado, dando lugar a exposiciones temáticas y temporales de éxito, conjugando la historia de las piezas con acontecimientos de su tiempo, con presencia de sus autores, en el caso de piezas contemporáneas, o seminarios específicos sobre determinadas piezas singulares.

H. Un potente recurso de turismo cultural. Un museo más atractivo y destacadas actividades culturales, en un espacio histórico con personalidad marcada, debe ir acompañado de una gestión turística muy profesional y con experiencia en el manejo de espacios integrales y con presencia de obra. La ubicación de la *Real Fábrica de Cristales*, la posibilidad de su interacción con otros recursos culturales y turísticos del entorno, la misma imagen de marca del cristal de La Granja debidamente promocionado, y una medida inversión en comunicación y marketing, son factores de fortaleza de la faceta turística del proyecto en los próximos años.

I. Capacidad de integrar a personas y entidades en la marca “Cristal de la Granja”. Sumando actores a la marca, es posible recuperar la reconocimiento y el orgullo de participar de la misma por clientes o usuarios, hacia un monumento vivo unido a una forma de hacer un producto artesanal, a un modo de vivir, de generar economía y emprendimiento y propiciar el empoderamiento ciudadano de un espacio cada vez más abierto y vivido por el público.

II. 02 JUSTIFICACIÓN DE UNA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS

II.02.01 Desarrollo derivado de la historia y localización

A. No se han explotado suficientemente los nexos de la Real Fábrica con la historia de la Granja, ni las conexiones de esta localidad con las ciudades de su entorno,

Un simple convenio a tratar con Patrimonio Nacional uniría la historia de la Real Fábrica con el Palacio de la Granja, Riofrío y los Jardines Reales, no solo desde la óptica de la historia común vinculada de la realeza del siglo XVIII sino de los elementos que hicieron posible la arquitectura, el funcionamiento de las fuentes de los jardines del palacio, o de las máquinas de la Real Fábrica. A una visita común se puede añadir la del Palacio Real en Madrid, cerrando así las sedes de los reyes en el siglo XVIII en España. También sería un motor de valor incluir la visita a la Real Fábrica de Tapices de Madrid, que con la de Cristales son las únicas reales fábricas que permanecen activas.

B. Tampoco la conexión con la ciudad de Madrid ha sido mejorada. La llegada del AVE a la estación de Segovia-Guiomar ha constituido un revulsivo importante de la afluencia turística a esta histórica ciudad. Nuevos mercados para tour-operadores han visto facilitado el acceso a la emblemática ciudad castellana, mientras la conexión directa de la Granja de San Ildefonso con la estación del AVE es inexistente excepto por carretera y en transporte privado, a pesar de situarse dicha estación a siete km de la Granja en línea recta, frente a los 4,5 km de distancia al centro de la ciudad de Segovia.

La conexión directa del AVE con el centro de la Granja, como hace Segovia, podría facilitar un autobús interurbano dedicado a tender las necesidades de los visitantes interesados prioritariamente en la Granja.

C. La afluencia turística al palacio de la Granja se cifra, como se ha dicho, en más de 400.000 visitas anuales. De estas, solo un porcentaje mínimo (45.000 visitantes en 2018) se acercan al museo de la Real Fábrica cada año.

La falta de una entrada común entre los reales sitios, la organización de la afluencia turística rediseñando la localización de la llegada y recogida de los pasajeros que viajen en autobuses turísticos, fácil de instrumentalizar, hacía posible dos objetivos:

- a) **La vinculación de Palacio, Jardines y Real Fábrica en un recorrido a través de la historia de la Granja.** Recorriendo sus calles y disfrutando de los atractivos culturales y gastronómicos de la Villa, que generalmente pasan desapercibidos.
- b) **La apertura de una calle peatonal** en el complejo de la Real Fábrica, sugere un recorrido para acceder a los autobuses de recogida de turistas, aumentaría notablemente el conocimiento de la fábrica y las posibilidades de explotación comercial de sus recursos intrínsecos.

II. 02.02 Desarrollo derivado de la puesta en valor del edificio

Las intervenciones del Ministerio de Cultura y Deporte están aportando un valor singular al edificio histórico, declarado Bien de Interés Cultural en 1997. Se han mejorado notablemente las cubiertas, el forjado de la nave y bóvedas de las cabeceras de la nave de hornos.

Estas intervenciones facilitan nuevos y atractivos recorridos a la visita turística, toda vez que permiten poner de relieve la extraordinaria factura arquitectónica de la Real Fábrica, fomentando el aumento de visitantes. Quedan algunas actuaciones claves para la comprensión y valoración del complejo fabril: algunas pueden ser emprendidas desde el sector público y otras desde el privado.

La apertura de la calle peatonal interior permitirá el acceso a zonas ahora no accesibles a los residentes y visitantes de la Granja, y a otras en espacios interiores cuya adecuación dependerá del uso que se promueva bien desde el sector público o privado.

Las actuaciones que completarían la intervención del sector público están definidas en el **Anexo III**, denominado “Plan de inversiones para cada fase del desarrollo”.

Como resumen anticipado, cabe señalar, para la mejora del valor del edificio:

A. LA APERTURA DE LA TRAVESÍA PEATONAL PREVISTA

La calle proyectada atraviesa transversalmente la Real Fábrica, y tendría uso en un horario limitado. Permitiría la contemplación de nuevos espacios abiertos singulares, y el acceso a otros ahora utilizados como almacenes pero que, convenientemente restaurados permitirían nuevos usos públicos o privados a la compleja arquitectura de la Real Fábrica.

B. ADECUACION DE LA ANTIGUA NAVE DE HORNOS

Esta nave se mantiene prácticamente intacta y conserva los antiguos hornos donde se fundía el vidrio. Tiene entrada desde el museo y acceso universal desde la calle peatonal que se quiere abrir, y dependencias adecuadas para su uso como cafetería restaurante con terrazas al exterior.

C. ADECUACION DE LA NAVE SIN REHABILITAR SITUADA EN LA CALLE DEL POSTIGO, EN LA FACHADA DE LA REAL FÁBRIC.

Esta edificación, la única no intervenida aun para su uso como espacio de la Real Fábrica, posee unas especiales características que la hacen especialmente interesante al visitante. Su altura de techos, la escalera de acceso a la primera planta, las posibilidades funcionales de su claustro particular, -vinculado a la planta baja- permiten un uso diverso sin alterar las condiciones de su especial arquitectura. El Plan propone la creación de una exposición permanente e internacional de las fábricas de vidrio artesanal, con stands de diversas fábricas europeas mediante convenio, y un espacio acotado para la instalación del retablo financiado por los vidrieros alemanes en el siglo XVIII, donde se ubicaría la tienda dedicada a los productos de la Real Fábrica. La planta superior tendría la posibilidad de facilitar una sala de amplias dimensiones dedicada a eventos, y vinculada al patio porticado en planta baja.

D. OTRAS OBRAS MENORES, como el acondicionamiento y puesta a punto de los espacios complementarios de la residencia existente, podrían suponer nuevas oportunidades de uso de los espacios de la fábrica.

II. 02.03 Desarrollo derivado de la producción de vidrio artesanal

Este es uno de los puntos clave de re-organización de la Real Fábrica.

En la actualidad, la actividad productiva de la Real Fábrica se centra en la elaboración de productos de vidrio soplado de difícil colocación en el mercado, dada la baja cotización de la marca “Cristal de la Granja” y el elevado coste de los mismos debido a los costes directos e indirectos de su elaboración (gas, recambio de los crisoles, fundentes, sueldos, seguridad social, almacenaje, ...etc).

La adopción de una línea de productos más económicos se sustenta desde hace poco en la línea de productos elaborados a partir del material suministrado como producto desechable por la fábrica vecina VERESCENCE, lo que no reduce los costes citados sino solo el material a fundir, quizá el concepto más barato de los citados.

Por otro lado, la producción con material propio dista mucho de ser valorada por coleccionistas o entendidos que buscan una cristalería única y de calidad, ya que los materiales empleados ya no son los que hasta hace relativamente poco tiempo se empleaban para realizar los objetos y que dieron el prestigio del que apenas sobrevive la marca. Es preciso reorganizar esta producción actuando de forma transversal sobre:

- La formación especializada y sumamente cualificada de los empleados que intervienen en el proceso productivo.
- La recuperación de las características del vidrio que dieron origen a su valor en el mercado.
- El diseño o rediseño de nuevos productos con mayor salida, mediante talleres y workshops con profesionales altamente cualificados o de reconocido prestigio para crear pequeñas series de productos numerados y exclusivos.

- La contención de la producción mientras se abordan los procesos anteriores y se da salida al material acumulado en los almacenes.
- La reforma de la tienda y la formación de una exposición internacional en la que el vidrio de la Real Fábrica tenga un lugar especialmente atractivo, como se ha citado anteriormente.
- La creación de pequeños productos moldeados, la importación de productos de bajo coste pero con diseño realizado en la Real Fábrica, de forma que cualquier visitante del Museo pueda llevarse consigo un recuerdo de su visita, como pasa en casi todos los museos.
- La organización y venta de productos relacionados directa o indirectamente con el vidrio y actividad de la Granja (*merchandising*).
- La potenciación de la visita al museo con la producción/ demostración del soplado del vidrio ante los visitantes (ya existe, pero que debe hacerse con otro concepto) en un lugar especialmente acondicionado para ello y de carácter más evocador y menos industrializado.
- Una gran operación de marketing publicitario y presencia en las redes que devuelva la exclusividad a la adquisición de productos de la Real Fábrica, limitando su venta y exposición en instalaciones muy seleccionadas, en fábricas europeas similares, en la propia fábrica y mediante venta online, evitando la inclusión y exposición de productos en lugares que no aportan ningún valor añadido a la marca. Todas estas cuestiones elevan el interés de lo elaborado, y son soporte de la recuperación de una marca cuyo prestigio está en entredicho. De estos cambios se alimentará la mejora de la producción de vidrio artesanal, y la recuperación del valor de cada pieza, En el caso de pedidos de grandes series se verá la forma de abordarlos desde el uso de la instalación que ahora se utiliza como espacio de producción.

II. 02.04 Desarrollo como centro de formación.

Además de contribuir a la mejora de la marca mediante la recualificación de los operarios que actualmente producen los objetos a la venta, la formación debe enfocarse en diversas direcciones, interdisciplinarias y de forma transversal.

- La primera es la contratación de maestros especializados en las técnicas de producción artesanal con reconocido oficio y provenientes de los lugares y fábricas en todo el mundo con las que se pueda establecer un tipo de relación adecuada. La existencia de alojamientos en la propia fábrica facilita enormemente la reducción de estos costes de asesoramiento y enseñanza, que pueden amortizarse además con la inscripción como alumnos de profesionales externos venidos de cualquier parte que deseen mejorar sus conocimientos sobre diferentes técnicas de producción.

- La segunda es la formación en especialidades que no existen en ninguna escuela ni centro especializado en Europa, como es el diseño de los cartones y el proceso de producción de vidrieras. Con el apoyo del *Corpus Vitrearum* ahora presidido por Víctor Nieto Alcaide y especialmente por iniciativa de Carlos Muñoz de Pablos, la Real Fábrica fue durante unos años el lugar donde se podía aprender este especializado oficio, para lo que fueron acondicionadas diferentes aulas en la primera planta de la Fábrica, y sin uso desde 1996.

- La tercera es abrir la Real Fábrica y especialmente sus aulas (existentes y futuras) y el alojamiento en la residencia a diferentes cursos especializados, masters, alumnos erasmus, seminarios y workshops vinculados al potencial que ofrecen los recursos industriales, culturales y paisajísticos del Real Sitio de San Ildefonso.

En sus inmediaciones, a menos de una hora del Real Sitio, se ubican más de una docena de universidades públicas y privadas, (entre otras, las universidades Politécnica, Complutense y Autónoma de Madrid, la IE en Segovia, la Universidad de Valladolid. etc.) que realizan este tipo de cursos recurriendo para ello a instalaciones en centros preparados para este fin en muchos lugares de Castilla y León y de toda España.

La oferta de alojamiento en la Granja es limitada, y generalmente dedicada al turismo de fin de semana o al alojamiento de los asistentes a congresos que se realizan en el centro de Congresos y Exposiciones vinculado al Parador Nacional y construido en la Casa de los Guardias de corps del Palacio.

Este centro goza de importante actividad durante todo el año, pero sus instalaciones pueden resultar excesivas en todos los aspectos para acoger cursos y workshops como los propuestos aquí.

Sin olvidar que el valor añadido de residir durante un tiempo en una Real Fábrica es un aliciente más para poner en el mercado estas instalaciones.

Evidentemente, su éxito dependerá de la habilidad y constancia en el manejo de las redes sociales, en la brillantez de los trabajos de marketing y publicidad ya presentados a la dirección de la Fábrica en estos últimos tres años, pero recibidos con escaso entusiasmo.

Una gestión diligente, ágil y especializada puede generar importantes ingresos a la Real Fábrica, solo por carácter del lugar ofrecido para estas actividades formativas y las condiciones para concentrarse en las actividades a realizar que el lugar favorece, al estar alojamiento asequible, aulas y comedor en el mismo edificio, y en el centro del Real Sitio.

II. 02.05 Desarrollo derivado de la restauración y puesta en valor del edificio

La labor de los presupuestos públicos empleados en la restauración de diferentes elementos del conjunto de la Real Fábrica está mejorando el atractivo que ésta representa para el visitante, alejados ya los tiempos en que la ruina, la desidia y el abandono eran el lugar común de la visita a sus instalaciones.

Como se ha citado ya, quedan inversiones pendientes destinadas a la puesta en valor (y en uso) de determinadas piezas que necesitan una atención preferente. Muchas de ellas pueden constituir, cuando empiecen sus obras, un nuevo motivo de atracción para el turismo, en la línea abierta por la Catedral de Vitoria con la campaña “*Abierto por obras*” y replicada en todo el mundo.

Hay lugares especialmente atractivos en el conjunto arquitectónico que merecen ser potenciados e incluidos en la visita.

Comenzando por la reorganización del Museo, conforme a lo previsto en el Plan estratégico realizado, la restauración de la zona de visita gratuita donde se encuentra la maquinaria hidráulica de pulimento; la antigua nave de hornos; los atizaderos del lado norte y los descansaderos del lado sur ... etc. Todo ello supone un enriquecimiento de la visita, del conjunto arquitectónico declarado bien de interés cultural y una nueva fuente de ingresos por aumento de las visitas alentado por la adecuada difusión de estas actuaciones.

El retablo donado por los vidrieros alemanes en el siglo XVIII tiene mención destacada en este apartado.

Este retablo, propiedad de la Junta de Castilla y León, se encuentra desmontado y almacenado en la nave donde se prevé la instalación de la exposición internacional del vidrio.

Permanece abandonado allí, despiezado desde su rescate por la población de la Granja cuando fue enajenada la ermita en la que se encontraba.

Las piezas del retablo fueron inventariadas, catalogadas y protegidas de la mejor manera posible para evitar mayores deterioros, en espera de su restauración, durante uno de los Cursos Internacionales del Patrimonio Cultural certificados por la Universidad de Valladolid y dirigidos y organizados por la Escuela del Patrimonio Cultural en la Real Fábrica.

Su necesaria restauración, que podría realizarse en un brazo de la nave del Hornos durante un año y a la vista de todos los visitantes, como está previsto en el Plan estratégico descrito, ya constituiría un especial motivo de atracción para nuevas visitas, al igual que su posterior montaje en el lugar de la Tienda internacional previsto para ello.

Algunas intervenciones necesarias para mejorar el estado de algunos espacios infrautilizados y acondicionar aquellos que pueden ser usados como infraestructura para las nuevas actividades ya descritas en este apartado pueden ser realizadas por la iniciativa privada, mediante acuerdos comerciales para la gestión o cesión temporal de uso.

Estas intervenciones, cuyos proyectos deben tener la autorización previa de la Comisión Territorial del Patrimonio de Segovia, pueden ser encomendadas y realizados en workshops interdisciplinares específicamente diseñados para ese fin, tal como fueron hechos ya más de seis proyectos de ejecución en los Cursos internacionales del Patrimonio Cultural celebrados en la Real Fábrica durante seis semanas al año desde 2012 a 2017.

II. 02.06 Desarrollo derivado de la reorganización del Museo Tecnológico del Vidrio

Como se explicitó en el **ANEXO I**, en el que se describían las debilidades y fortalezas de la Real Fábrica, el Museo tecnológico merece especial atención por su incidencia en los ingresos de la misma.

Como fue analizado pormenorizadamente en el Plan Estratégico de usos de la Real Fábrica, el actual Museo no constituye una visita especialmente atractiva, exceptuando los momentos de entrada a la nave de hornos, la sala de vidrieras o la demostración de soplado de una pieza de vidrio, o su tallado, en la nave de la leñera.

La acumulación de piezas históricas sin profundizar de forma apasionada en la historia de cada una, su relativa repetición, diferenciadas sólo por pequeños matices y con cartelas de farragosa lectura, la imposibilidad de recorridos alternativos, la necesidad de volver a recorrer todo el museo para salir del mismo, la longitud de la exposición permanente (instalada en una superficie de 16.000 m²), la acumulación de piezas de arte moderno en la primera planta, ...etc., relativizan el recuerdo de una visita que debería ser emocionante y que solo encuentra sosiego al final, cuando se accede a la demostración de soplado de una pieza de vidrio.

Se echa en falta una reducción radical de contenidos, un programa museológico y museográfico atractivo, medios tecnológicos que faciliten la comprensión de lo que se está viendo en varios idiomas, la provisión de medios para facilitar el recorrido de las personas con movilidad escasa, una iluminación más ambientada y teatral de la maquinaria etc.

Como también ya se adelantó, muchas de las piezas pueden pasar a su depósito en almacenes acondicionados para ello, y ser expuestas

poco a poco, con motivos especiales y formando parte de pequeñas exposiciones temporales que pongan de relieve el extraordinario valor e historia de cada pieza.

A las piezas de vidrio histórico se suman los cartones de la fábrica MAUMEJEAN, donde se fabricaron la mayor parte y más importantes vidrieras en la primera mitad del siglo XX.

Solo así se podrá conseguir que quien ya ha visitado el museo una vez desee volver a verlo, pues las exposiciones temporales con una programación sostenida y atractiva pueden llegar a fidelizar un turismo que visita regularmente La Granja y especialmente volcado en el conocimiento del mundo del vidrio y de los avatares históricos de cada pieza.

La apertura de la travesía peatonal de la Real Fábrica puede ser también el acceso y visita a una sala de entrada libre y gratuita, donde se encuentra la máquina hidráulica de pulimento y una maqueta que con muy pocos medios podría ser automatizada para imaginar el funcionamiento de la original. Enfrente se situaría la tienda de *merchandising*, conectada también con la salida del Museo.

Nuevas salas, como los atizaderos norte o descansaderos sur de la nave de hornos y que no precisan de grandes inversiones para su acondicionamiento para formar parte de la visita, son esenciales, pues son los lugares donde la fábrica se humaniza ya que constituían el lugar donde el sacrificio y la dureza de los oficios se hacía más patente. El Plan estratégico tiene ya un uso y un proyecto ya redactado para el acondicionamiento de cada una de ellas. Incluso la demostración de soplado de piezas de vidrio como demostración al final de la visita puede y debe ser mejor ambientada.

II. 02.07 Desarrollo como potente recurso cultural

La Real Fábrica de Cristales no es un hecho aislado: corresponde al deseo real, primero de Felipe V y después de su hijo Carlos III, de dotar al país de una red de fábricas de productos manufacturados innovadores como demostración del virtuosismo, cultura e ilustración de la sociedad de su tiempo.

Pertenece por tanto a un tiempo que ha dejado numerosos testigos en la arquitectura y espacios públicos de La Granja: edificios particulares, antiguas embajadas, iglesias, capillas, calles y plazas. Este tiempo histórico, que fue el origen de lo que hoy observamos al visitar la Real Fábrica o el Palacio, no tiene reflejo en la percepción del visitante.

En el siglo XXI, en que el interés por la historia y la cultura está impulsando de forma espectacular el turismo llamado *cultural* o *de interior*, una inteligente acción de marketing publicitario, que tuviera como actores principales a Patrimonio Nacional, Paradores, la Fundación Centro Nacional del Vidrio y el Ayuntamiento del Real Sitio podría extender y conectar el interés de cada uno de sus focos emblemáticos con el resto, de forma que el real Sitio fuera una inmersión experiencial en una etapa de nuestra historia, relativamente corta, pero que crea el excepcional escenario urbano, plagado de elementos de interés, que hoy se puede contemplar en unas horas de paseo por La Granja.

La señalética urbana, una cuidadosa campaña para crear una identidad común a la hostelería, minuciosamente planificada y publicitada, puede consolidar la idea de visitar no solo un palacio o

una fábrica sino un espacio temporal donde cada rincón cuenta una parte de una historia, los avatares del siglo XVIII, plagada de ideas, pasiones, enfrentamientos políticos y luchas de poder que trascienden incluso la dimensión del país.

Esta estrategia urbana de conocimiento histórico podría alcanzar o tener un fundamento precisamente en el Palacio Real en Madrid.

Esta estrategia requiere trabajar más allá de los intereses locales y regionales. La implicación positiva del Gobierno de España y el Plan de Actuación de Patrimonio Nacional 2017-2021 pueden colaborar a consolidar esta iniciativa, de manera que la Granja sea no solo un lugar donde contemplar un magnífico Palacio, sus jardines o su Real Fábrica, sino acceder, con origen en Madrid, a una historia que puede aún entenderse prácticamente íntegra en los lugares de la Granja, y Riofrío.

Esto significa una nueva afluencia de visitantes, dispuestos a conocer la historia con un guión establecido como itinerario desde Madrid, y alternativamente desde el palacio de La Granja. Pues la historia de cualquiera de los emblemáticos edificios que ahora se pueden visitar tiene, con mucho, menor valor que la historia que los une, identifica y relaciona en el tiempo.

Esta colaboración institucional es posible, pues todas las entidades administraciones y organismos implicados en ello pueden tener interés en impulsar y utilizar las sinergias de esta colaboración.

II. 02.08 Desarrollo fruto de la integración social y empresarial

La apertura en la Real Fábrica de una travesía peatonal, la instalación en la misma de servicios y equipamientos al servicio de residentes y visitantes, será capaz de crear una dinámica social cuyos efectos se trasladen de forma inmediata a la forma de entender su pertenencia o visita a una comunidad cohesionada.

El Real Sitio apenas ha tenido ocasión de aprovechar su historia, entendida ahora como el conjunto de oficios y conocimientos acumulados alrededor de una época esplendorosa y rica, donde el Real Sitio fue durante años el corazón de una forma ilustrada de entender la política, el urbanismo o el poder.

En muchos proyectos el nexo con el monumento puede resultar más artificial o más complejo.

Aquí viene prácticamente dado por la historia tan cercana del paisaje industrial y por la apertura física del mismo al conocimiento, al recreo o al emprendimiento de la gente.

La marca “Cristal de la Granja” no ha sido aún gestionada ni utilizada a favor del emprendimiento empresarial y se ha hecho mucho por la sostenibilidad de su prestigio.

Encerrada entre las paredes de la Real Fábrica, las ocasiones en que los productos elaborados en ella salieron a otros escaparates en busca de nuevos mercados no han dado los frutos esperados, en parte porque se encontraban, en prácticamente todas las ocasiones, totalmente descontextualizados.

Ninguna de las bienintencionadas (o perentorias) iniciativas puestas en marcha para reactivar la salida del producto manufacturado ha dado tampoco los frutos esperados, exceptuando aquellas veces en

que los productos estaban situados en mercadillos o tiendas temporales *outlet* con descuentos que superaban el 40 o 50 % del precio original.

Descontextualizados también en grandes almacenes, rodeados de objetos de cristal de firmas exitosas y marcas reconocidas pero con precios asombrosamente más bajos, -gracias a su producción semi-industrializada o directamente industrial- bajo el paraguas de una marca consolidada como “Cristal de Bohemia”, por ejemplo.

Y descontextualizadas, finalmente, porque los lugares escogidos no sugerían el trabajo acumulado ni el origen de cada una de las piezas exhibidas, por encontrarse rodeadas de cotidianos enseres de menaje, pequeños electrodomésticos o mobiliario de baño o cocina.

Esta necesidad de *rearme* y consolidación de la marca “Cristal de La Granja” llevará tiempo y mucho trabajo, enfocado a volver a considerar los objetos de la Real Fábrica como exclusivos, pero es posible a medio plazo si se consigue implicar en ella también a otras entidades empresariales del entorno.

La restauración de piezas antiguas de vidrio merece también especial atención como un mercado en alza. Además de las piezas fabricadas en la Real Fábrica y que precisen restauración, mediante la fabricación de nuevos elementos rotos o desaparecidos, la limpieza a domicilio de lámparas, la investigación en el laboratorio de la Real Fábrica sobre novedosas técnicas y materiales de reparación de piezas dañadas e irreproducibles, forman también nuevos nichos de negocio, pero solo si son suficientemente difundidos con las nuevas tecnologías de la comunicación y el marketing.

II. 03 ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Entre las entidades empresariales del entorno con las que sería interesante colaborar, y por ser parte de la historia de la real Fábrica de Cristales, destaca VERESCENCE, (antes perteneciente al STD Group, ex Saint GOBAIN).

En 1917, a través de la empresa Esperanza S.A., Saint-Gobain se asocia con la antigua fábrica de vidrio del Real Sitio de La Granja de San Ildefonso (Segovia), fundada por Carlos III en el siglo XVIII, dando continuidad hasta 1927 a la fabricación de vidrio plano mediante el proceso de soplado.

Desde 1930, Esperanza se especializará en la fabricación de piezas moldeadas y de aisladores industriales hecho de vidrio y ni de cerámica.

En la primera década del XXI, Saint-Gobain se desvinculará, a nivel mundial, de los negocios relacionados con los frascos.

En 2016, Saint-Gobain reorganiza la gestión de su actividad en todo el mundo, a través de sus Delegaciones Generales. Fruto de ello, en enero comienza su andadura la nueva Delegación General de Saint-Gobain para España, Italia, Portugal, Grecia, Marruecos, Argelia, Túnez y Libia, con sede principal en Madrid. *(Fuente: Saint Gobain web)*.

“LA GRANJA INSULATORS es parte de VERESCENCE Group (anteriormente SGD Group, ex Saint-Gobain), líder mundial en producción y decoración de botellas de vidrio para la industria de la belleza. Con presencia en América del Norte, Europa y Brasil.

Cómo líder mundial del envase en vidrio para el universo de la Perfumería y la Cosmética, VERESCENCE realiza los proyectos de

las mejores marcas del mundo, poniendo a su disposición unos conocimientos extraordinarios en el manejo del vidrio acumulados durante más de 120 años.

En este momento, VERESCENCE es el nº 1 en fabricación de frascos de perfumería y cosmética, con 2.300 empleados y 305 M€ de negocio en 2018. Mantiene 3 plantas de fabricación; en Mers-Les-Bains (Francia) La Granja (España) y Covington (EEUU), y tres plantas de decorado en Francia, España (La Granja) y EEUU, produciendo 500 millones de piezas al año y vende 1.000 toneladas de vidrio reciclado cada año. ”.*(Fuente: Verescence web)* .Este cambio de orientación en las políticas comerciales del grupo VERESCENCE es un aspecto clave para el futuro del Real Sitio, y especialmente en lo referente a la Real Fábrica de Cristales.

Recientemente el grupo VERESCENCE ha sido adquirida por el grupo inversor inglés STIRLING SQUARE CAPITAL PARTNERS.

Aun así, posibilidad de colaboración, que será explorada en corto plazo, permitiría expandir la marca “Cristal de la Granja” en el mercado internacional mediante piezas de menor coste (en estrategia similar a la adoptada por el Cristal de Bohemia) manteniendo para algunas series convenidas los nuevos propietarios de VERESCENCE el producto enteramente artesanal bajo la denominación común “CRISTAL DE LA GRANJA”. El acuerdo de colaboración entre ambas marcas tiene aspectos complejos, pero es posible en mutuo beneficio puede y debe ser explorado.

II. 04 ALIANZAS INTERNACIONALES CON CENTROS DEL VIDRIO

Otra alianza estratégica considerada clave es la colaboración con las más importantes fábricas de vidrio manufacturado existentes en el mundo, y con los museos de carácter nacional o internacional relacionados con este sector. No es posible mantener una actividad empresarial sin la colaboración cultural entre empresas afines, cada una con su identidad, colaboración que tienen por objetivo prioritario y común el mantenimiento de oficios y tradiciones artesanales. En mutuo beneficio, el intercambio de piezas y de maestros del oficio, la impartición de cursos altamente especializados, la presencia en todas ellas de una muestra de la actividad de las demás engrandece y refuerza al conjunto, permitiendo extender el interés hacia este sector.

Por ello, y en un somero repaso por las fábricas de vidrio artesanal con reconocido prestigio, es fácil encontrar al menos doce con posibilidades de establecer esta relación. Al tiempo que los museos especializados pueden tener similares objetivos en la realización de intercambios de exposiciones y muestras temporales, o en el emprendimiento de actividades de difusión, culturales, de investigación y formativas.

El mundo del diseño merece especial atención. Muchos de los diseños de las mejores firmas internacionales están realizados en países del este o en Asia. Por ello, y de cara a crear una línea de ingresos basado en el surtido de piezas que formen parte del *merchandising* de la Real Fábrica, la colaboración estratégica con asociaciones nacionales o internacionales de diseño es esencial. Estas colaboraciones pueden aportar diseño de piezas originales y en pequeñas o grandes series, de cara a que ningún visitante de la Real Fábrica se pueda ir sin llevar un pequeño recuerdo en vidrio debido a su precio.

Y en ello, otra vez seminarios o workshops con reconocidos o profesionales del diseño gráfico o industrial pueden aportar un sinfín de novedosas posibilidades de venta de pequeños recuerdos, más o menos sofisticados, de vidrio o de cualquier material con el que pueda identificarse a la real Fábrica, de forma que en poco tiempo la tienda al final del Museo pueda ser surtida de originales recuerdos y muestra de su quehacer cotidiano sin que ello suponga u desembolso importante para ningún visitante.

Hay muchos ejemplos de ello. El Museo Thyssen de Madrid, el Museo Arqueológico Nacional, el Centro Pompidou de París, el Centro Paul Klee en Berna, etc.. mantienen una fuente importante de ingresos derivados de la utilización de la imagen del sitio visitado, de sus contenidos y de la marca.

Lugares míticos en la producción de vidrio como Venecia y las islas vecinas de Murano o Burano mantienen una singular y diversa muestra de productos de recuerdo en vidrio, relacionados con la cultura y costumbres del lugar, o con el diseño italiano, pero no fabricados allí.

La novedad es que el diseño se hará en la Fábrica, pero la producción de estos pequeños objetos puede dar lugar a pequeñas empresas en el propio recinto de la Fábrica o en sus alrededores, pero también pueden ser realizados en el exterior, donde en la actualidad se fábrica prácticamente todo lo referente a este sector del *merchandising* en entidades como las descritas.

Quedaría al margen la producción artesanal propia de Real Fábrica, conforme al saber y tradiciones que le dieron la merecida fama con la que se mantuvo hasta tiempos relativamente recientes.

ANEXO III PLAN DE INVERSIONES 2019 / 2022

Una buena parte de los objetivos del Plan requiere de primeras inversiones para la adecuación, rehabilitación y acondicionamiento de espacios, ahora residuales, de la Real Fábrica, de modo que puedan servir para alojar servicios y actividades capaces de generar nuevas fuentes de ingresos. En las páginas siguientes se explicitan

estas inversiones, que deben ser abordadas en los dos primeros ejercicios (2020 y 2021). Es posible que alguna de ellas pueda ser financiada por la iniciativa privada mediante convenio de cesión de uso de determinados espacios o de gestión de los servicios que deben alojar .

III. 00 USOS ACTUALES DE LOS ESPACIOS DE LA REAL FÁBRICA



2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA REAL FÁBRICA DE CRISTALES DE SAN ILDEFONSO
Programa actual del conjunto. Planta baja

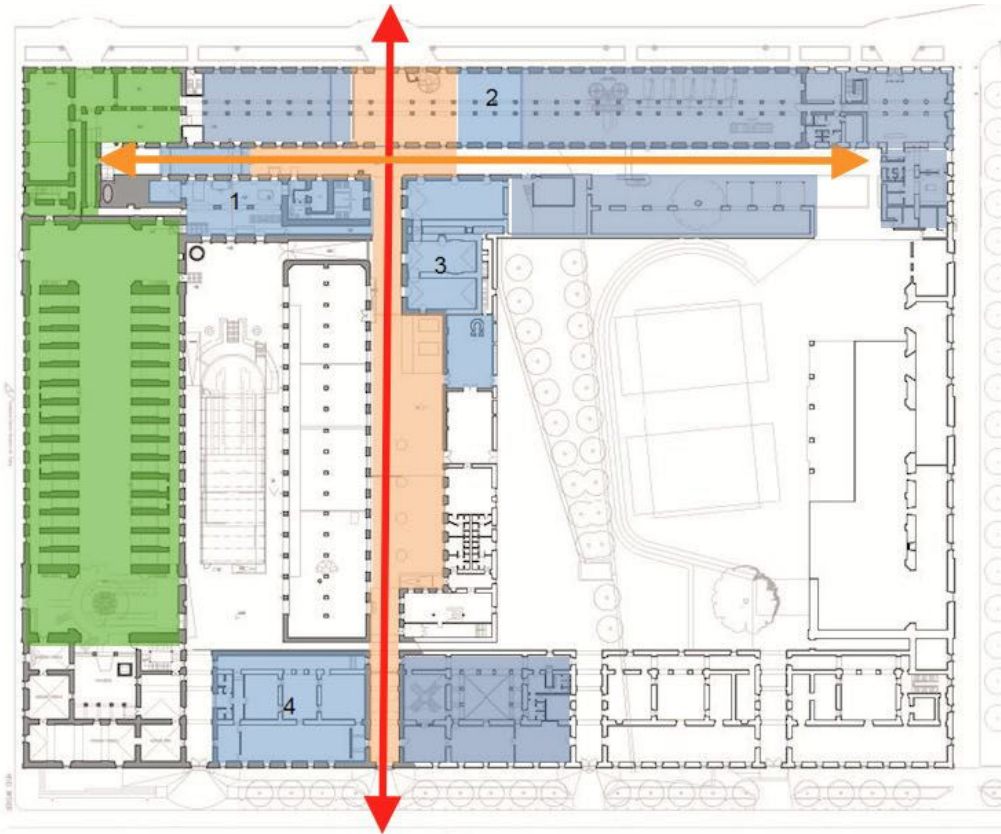


CODIGO	USO
076	Museo
077	Producción
078	Formación
079	Residencia
080	Residencia
081	Residencia
082	Residencia
083	Residencia
084	Residencia
085	Residencia
086	Residencia
087	Residencia
088	Residencia
089	Residencia
090	Residencia
091	Residencia
092	Museo
093	Museo
094	Museo
094a	Museo
094b	Museo
095	Museo
096	Museo
097	Museo
098	Museo
099	Museo
100	Museo
101	Museo
102	Museo
103	Museo
104	Museo
105	Museo
106	Museo
107	Museo
108	Museo
109	Museo
110	Museo
111	Museo
112	Museo
113	Museo
114	Museo
115	Museo
116	Museo
117	Museo
118	Museo
119	Museo
120	Museo
121	Museo
122	Museo
123	Museo
124	Museo
125	Museo
126	Museo
127	Museo
128	Museo
129	Museo
130	Museo
131	Museo
132	Museo
133	Museo
134	Museo
135	Museo
136	Museo
137	Museo
138	Museo
139	Museo
140	Museo
141	Museo
142	Museo
143	Museo
144	Museo
145	Museo
146	Museo
147	Museo
148	Museo
149	Museo
150	Museo
207	Museo
208	Museo
209	Museo

CODIGO	USO
076	Equipamentos
077	Equipamentos
078	Equipamentos
079	Equipamentos
080	Equipamentos
081	Equipamentos
082	Equipamentos
083	Equipamentos
084	Equipamentos
085	Equipamentos
086	Equipamentos
087	Equipamentos
088	Equipamentos
089	Equipamentos
090	Equipamentos
091	Equipamentos
092	Equipamentos
093	Equipamentos
094	Equipamentos
094a	Equipamentos
094b	Equipamentos
095	Equipamentos
096	Equipamentos
097	Equipamentos
098	Equipamentos
099	Equipamentos
100	Equipamentos
101	Equipamentos
102	Equipamentos
103	Equipamentos
104	Equipamentos
105	Equipamentos
106	Equipamentos
107	Equipamentos
108	Equipamentos
109	Equipamentos
110	Equipamentos
111	Equipamentos
112	Equipamentos
113	Equipamentos
114	Equipamentos
115	Equipamentos
116	Equipamentos
117	Equipamentos
118	Equipamentos
119	Equipamentos
120	Equipamentos
121	Equipamentos
122	Equipamentos
123	Equipamentos
124	Equipamentos
125	Equipamentos
126	Equipamentos
127	Equipamentos
128	Equipamentos
129	Equipamentos
130	Equipamentos
131	Equipamentos
132	Equipamentos
133	Equipamentos
134	Equipamentos
135	Equipamentos
136	Equipamentos
137	Equipamentos
138	Equipamentos
139	Equipamentos
140	Equipamentos
141	Equipamentos
142	Equipamentos
143	Equipamentos
144	Equipamentos
145	Equipamentos
146	Equipamentos
147	Equipamentos
148	Equipamentos
149	Equipamentos
150	Equipamentos
207	Equipamentos
208	Equipamentos
209	Equipamentos

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA REAL FÁBRICA DE CRISTALES DE SAN ILDEFONSO
 Programa actual del conjunto. Planta alta

III. 01 APERTURA Y REURBANIZACION DE TRAVESÍA PEATONAL



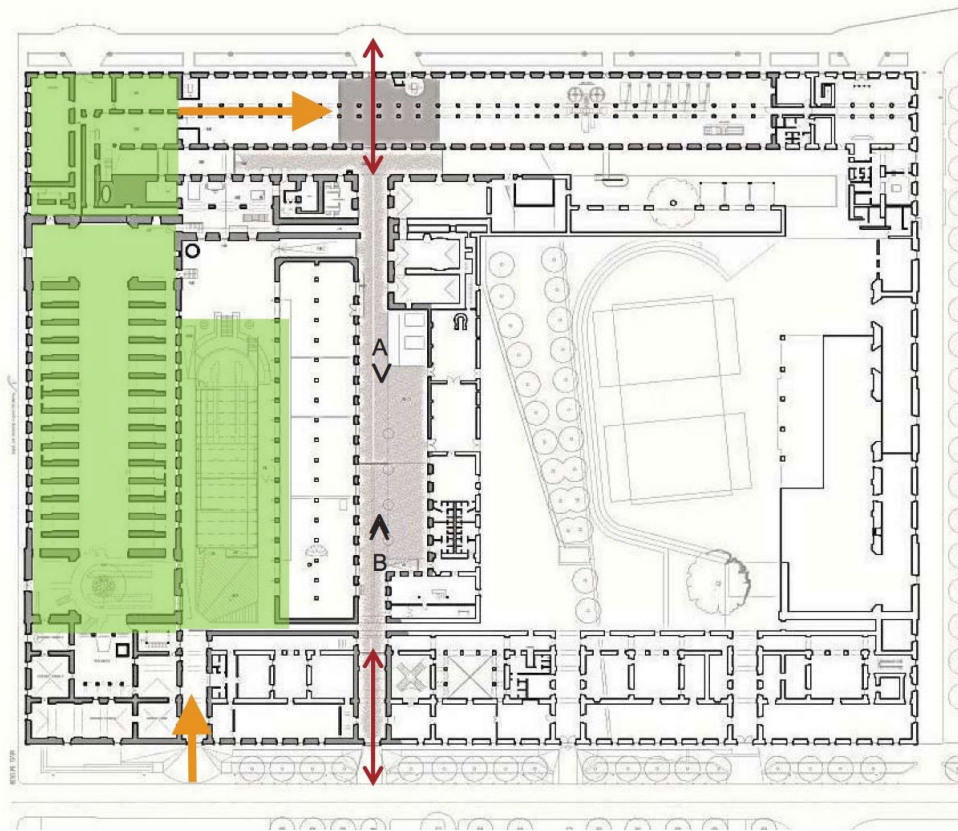
En AZUL, nuevos espacios abiertos al público con gestión pública o privada.
En VERDE, propuesta de espacio a destinar para museo.

JUSTIFICACIÓN

La apertura al público de esta “calle” transversal peatonal tiene los siguientes objetivos:

- Dar a conocer nuevos espacios en la Real Fábrica, hasta ahora inaccesibles al visitante.
- Abrir el acceso a nuevas y potenciales actividades y talleres ocupando espacios vacíos en su entorno.
- Vincular este acceso peatonal al interés de la visita turística al barrio bajo, cuyo atractivo permanece desconocido para la mayoría de los visitantes de La Granja.
- “Sociabilizar” la Real Fábrica de Cristales, al generar un nuevo acceso de tránsito peatonal entre el centro histórico y los barrios del noroeste de la población, evitando el rodeo a estas instalaciones.
- Facilitar un acceso independiente -pero también vinculado a la Real Fábrica- de las dependencias superiores del ala oeste.
- Renovar la urbanización y pavimentos de los espacios que se desean hacer accesibles, deteriorados por el uso y las inclemencias del tiempo y que actualmente degradan la imagen general de todo el conjunto.

III. 02 REESTRUCTURACION DEL MUSEO Y SALA DE EXPOSICIONES TEMPORALES

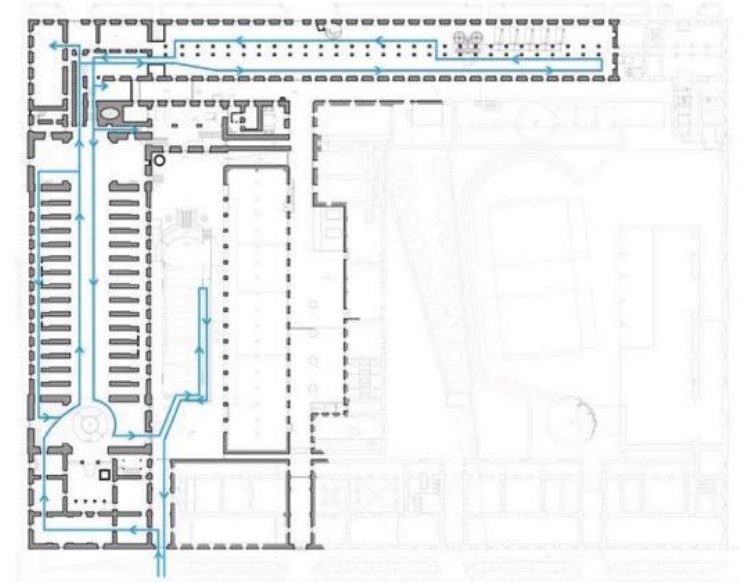


En NARANJA: acceso principal y salida del Museo.

En VERDE: Salas del museo. Exclusivamente en planta baja y descansaderos

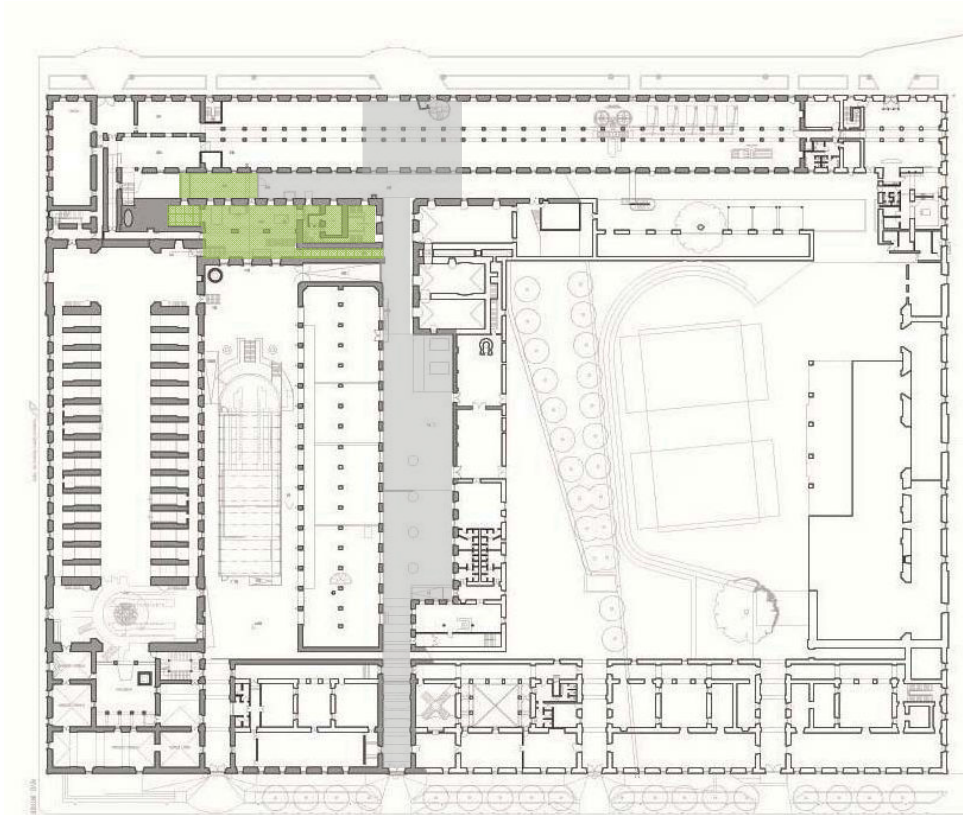
JUSTIFICACIÓN

La circulación actual del visitante no es la más adecuada para el disfrute del museo. Tanto la entrada como la salida al museo se dan por el mismo sitio y esto hace que el recorrido de visita sea de ida y vuelta, lo que hace al visitante repetir el recorrido, además de alargarlo.



Plano recorrido actual del museo en planta baja

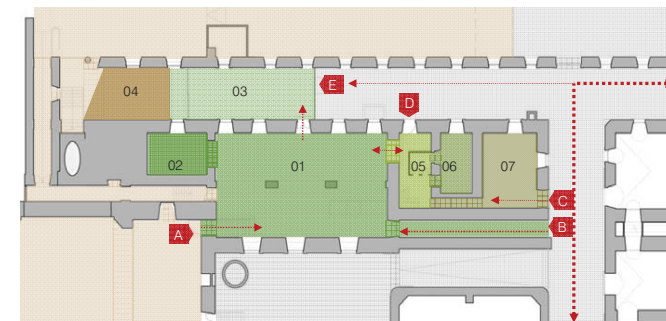
III. 03 ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA CAFETERIA



JUSTIFICACIÓN

La cafetería propuesta ocupa la estancia del actual taller para niños del museo. Está situada en un lateral de la calle central, muy próxima al nuevo vestíbulo propuesto como motor de valor (véase punto siguiente).

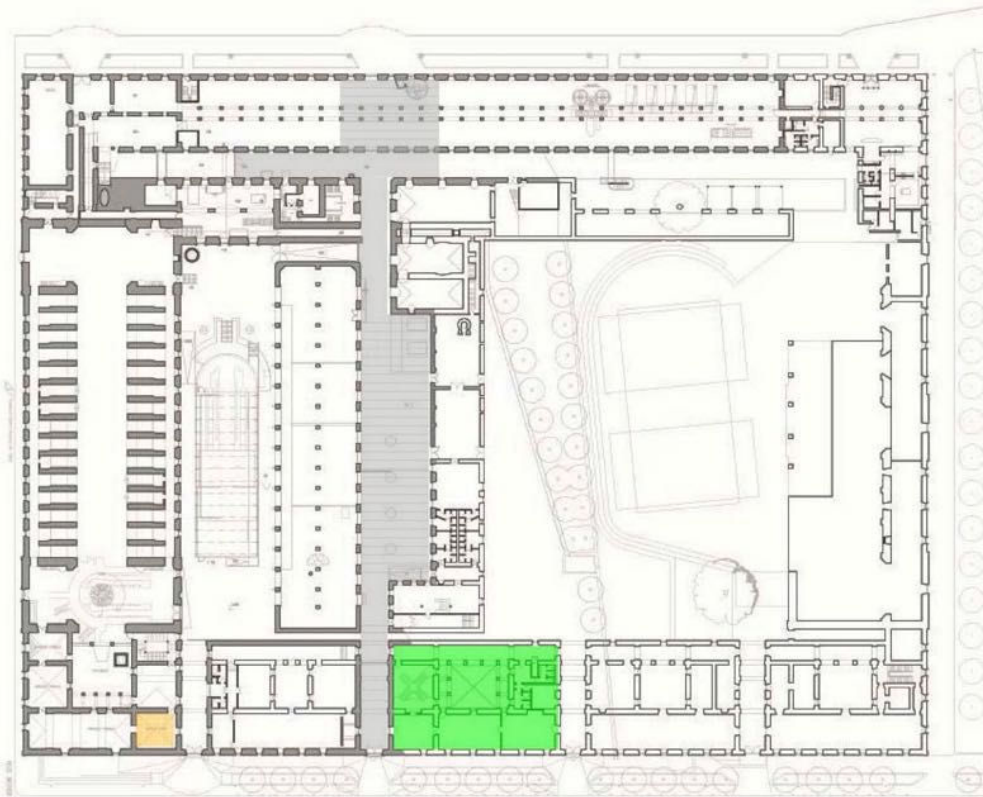
Además presenta una ubicación estratégica, al situarse al final de la sala expositiva principal (la antigua nave de hornos) con un acceso directo desde ella.



- | | |
|--|--|
| (01) Museo: taller de niños | museo |
| (02) Museo: almacén | espacios libres exteriores de la Fábrica |
| (03) Producción: almacén | ⋯→ recorrido principal |
| (04) Museo: aseos | ⋯→ recorridos secundarios |
| (05) Producción: almacén | |
| (06) Mantenimiento: almacén | |
| (07) Mantenimiento: herrería | |

El acceso principal al actual taller de niños, se realiza a través de la puerta [A], ubicada a los pies de la sala expositiva de la nave de hornos, en su flanco Nordeste, y tras bajar unas escaleras. Esta estancia posee otros accesos secundarios [B, C, D y E], empleados por el personal interno, que abren a otras áreas de uso restringido y a la zona de paso [03] entre volúmenes construidos. Una reja separa el taller de niños de una de las zonas de almacenaje [02].

III. 04 ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL



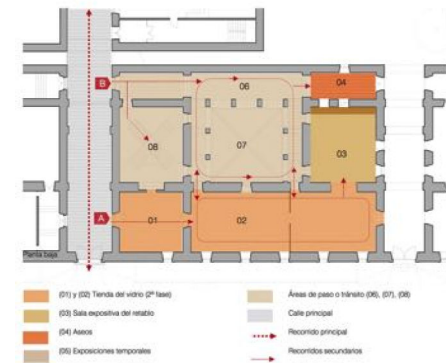
- Apertura de la calle central de la Fábrica a la ciudad
- Motor de valor Tienda actual
- Motor de valor Tienda internacional

JUSTIFICACIÓN

Tienda actual y modificación prevista del acceso al museo



Futura zona de stands internacional y sala del retablo / de los vidrieros alemanes



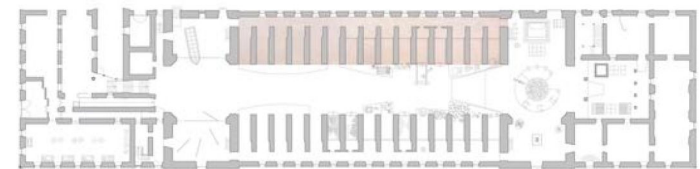
III. 05 REHABILITACIÓN DE ATIZADEROS LADO NORTE DE LA NAVE DE HORNOS



JUSTIFICACION

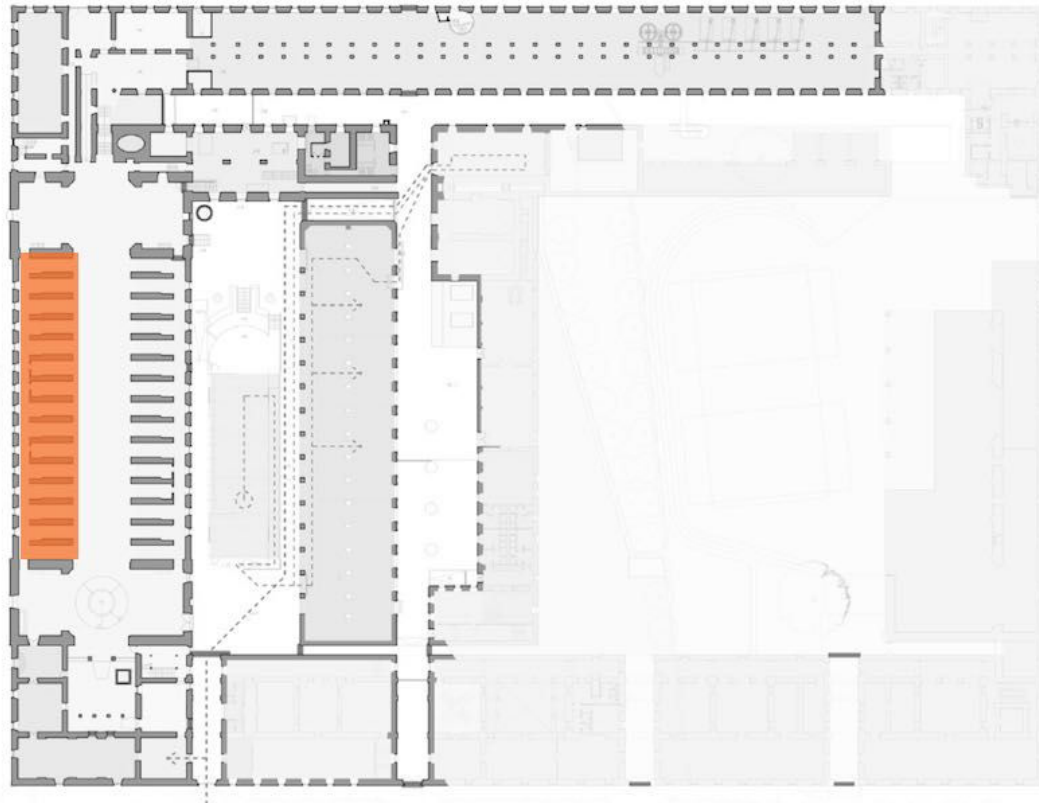
Los atizaderos se encuentran situados en un lateral de la nave central, pero actualmente no se incluyen en el recorrido museístico debido al estado en el que se encuentran por la falta de mantenimiento y los problemas de accesibilidad y de seguridad.

Es especialmente interesante su recuperación y acondicionamiento para su posterior apertura al público ya que junto con los descansaderos del lado sur son los únicos dos espacios del museo que han llegado hasta nuestros días con un aspecto que muestra el ambiente original de la fábrica, que permiten comprender el estilo de vida de los trabajadores de la misma. El hecho de que muchos paños estén negros por el fuego ayuda mucho a imaginarse el ambiente asfixiante que se debía respirar entonces.



Planta baja de la nave del museo, atizaderos marcados en color

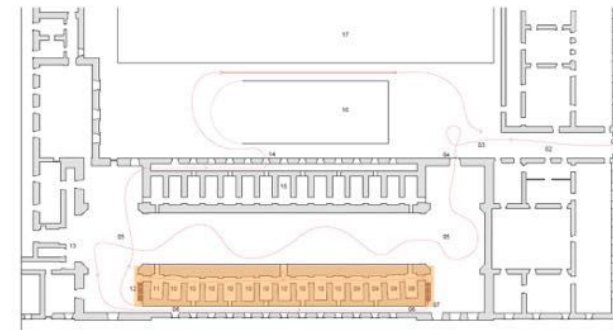
III. 06 REHABILITACION DE DESCANSADEROS LADO SUR DE LA NAVE DE HORNOS



JUSTIFICACIÓN

Se encuentran situados en un lateral de la nave central, pero actualmente carece de uso debido al estado en el que se encuentra (falta de mantenimiento, problemas de accesibilidad y de seguridad).

La dimensión y su posición suponen un punto estratégico a la hora de organizar un recorrido puesto que da la posibilidad de transitar la nave central a un nivel diferente del resto. Hay que añadir la importancia que tenía este espacio en la forma de utilización de la fábrica, pues es donde los trabajadores subían a descansar, hablar, comer, es decir, donde se generaba la vida privada de la Fábrica. El introducir esta parte tan significativa al recorrido propuesto del Museo enriquecería el contenido de la visita.



III. 07 ACONDICIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS

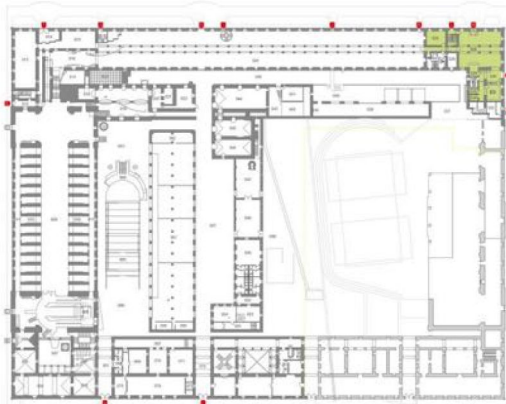


Fig.129 – Fase I - Residencia. Planta Baja.

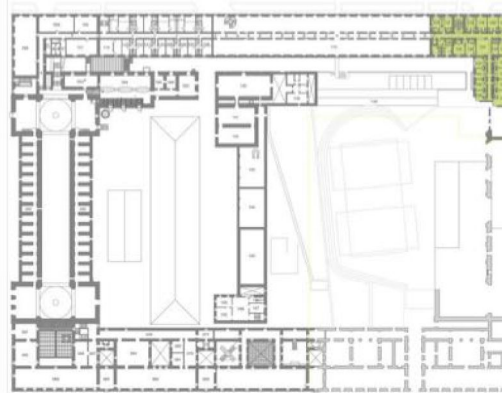


Fig. 130 – Fase I - Residencia. Planta Alta



Fig. 133 - Fase II. Planta Baja

JUSTIFICACIÓN

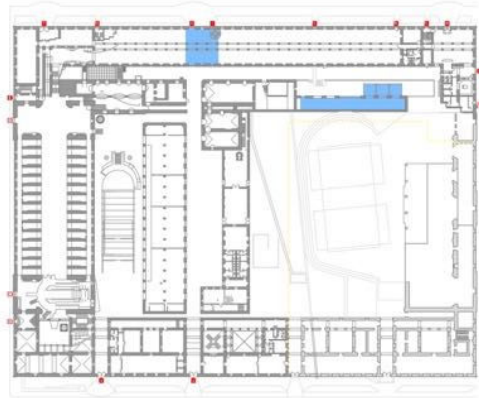
FASE I

Acondicionamiento de la residencia que actualmente está sin uso para poder recibir usuarios de forma continua. Entre otras mejoras de carácter menor, se propone el cambio de uso de varias estancias, que pasarían a formar parte del conjunto de instalaciones de servicios complementarios. Concretamente la estancia que actualmente está ocupada por un Hall en planta baja se instalará un restaurante-comedor a disposición de los trabajadores del entorno y los huéspedes. Para la realización de las comidas se necesitará una remodelación de espacios destinados a cocina, despensa, cámara frigorífica, fregado etc. Esta residencia será destinada a alumnos que permanezcan en la fábrica de forma permanente.

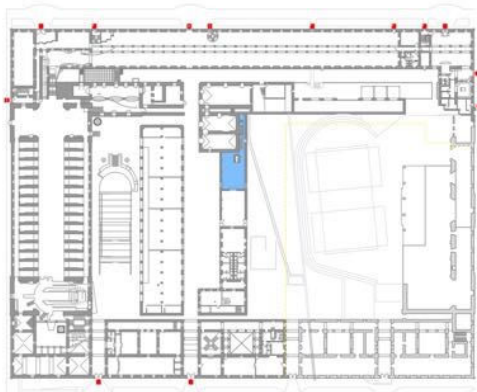
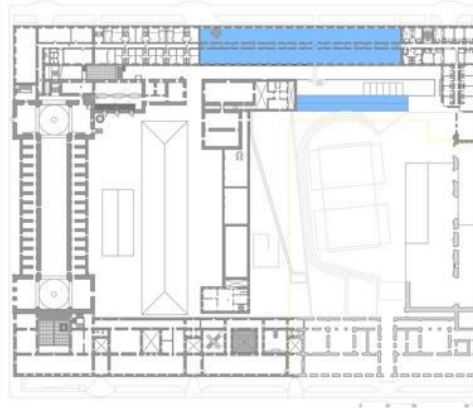
FASE II

Reforma ligera de las estancias de la llamada Antigua Residencia, que dan a la fachada exterior de la fábrica, compuesta por cuatro habitaciones. En general como el estado de los ambientes es bueno en cuanto a cocinas y baños. Así los espacios se reparten en salas polivalentes en la planta baja y zona de despachos y apartamentos en la parte alta.

III. 08 ACONDICIONAMIENTO DE AULAS EN PLANTA SEGUNDA DEL ACTUAL MUSEO



FASE I



FASE II

JUSTIFICACION

FASE I

- Acotación de un espacio de la planta baja del museo y la adecuación de los mismos como los nuevos accesos al área de formación, la cual se ubicará en la planta alta.
- Acondicionamiento de la actual sala de exposición temporal del museo que se encuentra en la planta alta como aula de La Escuela Superior del Vidrio. En esta área, que comprende 1.040,95 m², se crearán diversas aulas teóricas, de dibujo e informática y zonas comunes para alumnado y profesorado.
- Traslado del horno de balsa que actualmente se encuentra en la Nave de Hornos hasta el edificio que se encuentra enfrente del nuevo aula, donde se crearán los talleres para las clases prácticas de la Escuela Superior del Vidrio.

FASE II

Se proponen las siguientes actuaciones:

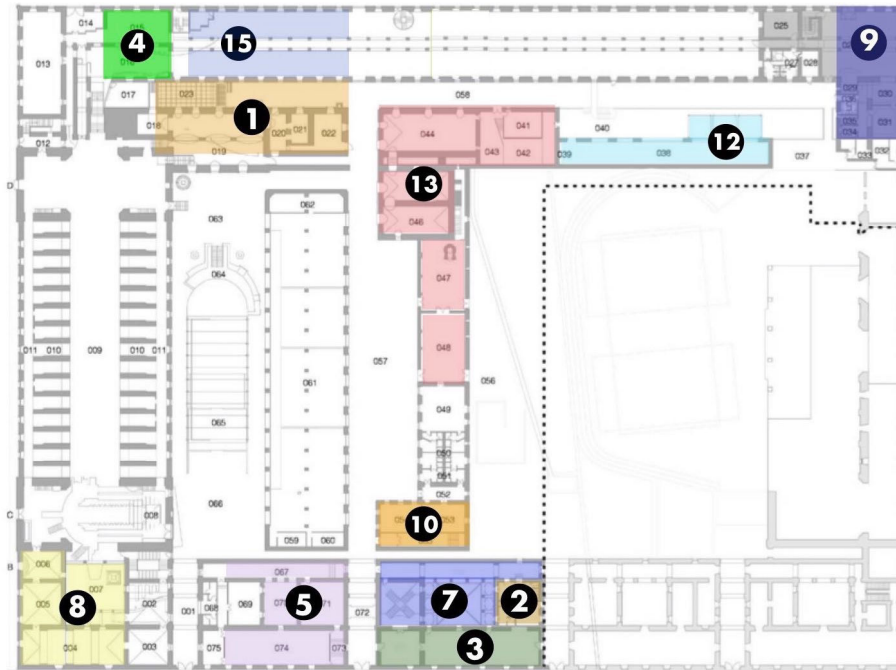
- Para este fin como aula de formación en prácticas es necesario dotar al espacio de las medidas de seguridad requeridas.

Esta sala cuenta con un acceso directo a la planta alta donde se encuentran los laboratorios de La Fábrica y que podrían ser aprovechados por los mismos estudiantes.

III. 09 PRESUPUESTO DE INVERSIONES PARA LA GESTIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES PÚBLICO PRIVADAS (2019-2022)

	INTERVENCION	PROMOTOR	PROYECTO	IMPORTE (SIN IVA)	ANUALIDAD	
					2020	2021
01	Apertura y reurbanización de travesía peatonal	Público	Proyecto elaborado	750.000 €	2020	
02	Reestructuración del Museo y sala de exposiciones temporales	Público	A realizar en workshop	550.000 €		2021
03	Acondicionamiento de espacio para cafetería	Público / privado	A realizar en workshop	250.000 €	2020	
04	Acondicionamiento de espacio para tienda internacional	Público / privado	A realizar en workshop	350.000 €		2021
05	Rehabilitación de atizaderos norte	Público	Proyecto elaborado	47.000 €	2020	
06	Rehabilitación de descansaderos sur	Público	Proyecto elaborado	85.000,00 €	2020	
07	Acondicionamiento de la residencia y espacios complementarios (cocina y salón multiusos)	Público / privado	A realizar en workshop	285.000 €	2020	
08	Acondicionamiento de Aulas en planta segunda del actual Museo	Público / privado	A realizar en workshop	300.000 €		2021
Importe total de inversiones por anualidades, si fueran exclusivamente públicas					1.417.000 €	1.200.000 €

ANEXO IV MOTORES DE VALOR PARA GESTION PÚBLICA O PRIVADA



PLANTA BAJA



PLANTA PRIMERA

- 1** CAFETERIA
- 2** TIENDA PRODUCTOS PROPIOS
- 3** STANDS INTERNACIONALES
- 4** TIENDA DEL MUSEO
- 5** ESPACIO EVENTOS "AUDITORIO"
- 6** ESPACIO EVENTOS SALA DE LA CHIMENEA
- 7** ESPACIO EVENTOS "SALON DE LA BIBLIOTECA"

- 8** SALA DE EXPOSICIONES TEMPORALES Y EVENTOS
- 9** RESTAURANTE
- 10** ESPACIOS DE FORMACIÓN A /COWORKING
- 11** ESPACIOS DE FORMACION B
- 12** ESPACIOS DE FORMACION C
- 13** ESPACIOS COMERCIALES / TALLERES
- 14** RESIDENCIA
- 15** TALLERES INFANTILES

1 CAFETERIA /restaurante snack

Características de los espacios previstos

- Accesibilidad universal
- Acceso independiente desde travesía peatonal
- Acceso desde Museo
- Antigua sala de hornos con ambiente industrial XIX
- Bodega túnel con temperatura constante
- Aseos, office y cocina con acceso independiente
- Terraza exterior de verano
- Terraza cubierta de invierno



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL	PRECIO /M2 ALQUILER	PRECIO/ MES
Espacio de atención al público	184	100		
Almacenes y usos complementarios (bodega , office)	90			
Terraza invierno	60	25		
Terraza verano	75	40		
TOTALES	409 M2	165		

2 TIENDA DE PRODUCTOS DE LA REAL FÁBRICA DE CRISTALES

Características de los espacios previstos

- Accesibilidad universal
- Acceso independiente desde exposición internacional
- Presidida por el retablo de San Juan Nepomuceno
- Espacio en doble altura



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL	GESTIÓN PROPIA
Espacio de atención al público	64	40	
TOTALES	64 M2	40	

3 EXPOSICIÓN STANDS INTERNACIONALES

Características de los espacios previstos

- Accesibilidad universal
- Acceso independiente desde travesía peatonal
- Aseos comunes en el edificio
- Espacio de carácter industrial de gran amplitud y de doble altura
- Almacenes individuales en planta superior
- Luz natural
- Situado en la fachada principal a la calle del Pocillo



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL	GESTIÓN PROPIA
Espacio para stands	210	120	Por convenio con otras fábricas
TOTALES	210 M2	120	

4 TIENDA DEL MUSEO

Características de los espacios previstos

- Accesibilidad universal
- Situada en la salida del Museo
- Acceso independiente desde la travesía peatonal
- Almacenes



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL	GESTIÓN PROPIA
Espacio de tienda	150	60	
Almacenes	70		
TOTALES	220 M2	60	

5 | ESPACIO EVENTOS A. "Auditorio"

Características de los espacios previstos

- Accesibilidad universal
- Acceso doble independiente desde travesía peatonal y desde entrada principal a la Real Fábrica
- Patio cubierto de uso privado
- Espacios de usos complementario
- Aseos
- Almacén temporal de material
- Posibilidad de alquiler por separado



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL	PRECIO/HORA	PRECIO/DÍA	PRECIO/SEMANA	PRECIO/MES
Salón auditorio	143	150				
Patio de pasos perdidos	60	100				
Espacio complementario para pausa café, exposiciones o demostraciones	75	50				
Sala privada multiusos	65	50				
TOTALES	343 M2					

6 | ESPACIO EVENTOS B “Salón de la Chimenea”

Características de los espacios previstos

- Sala de reuniones y eventos en planta primera
- Aseos
- Espacio para usos complementarios
- Vestíbulo pausa café



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL	PRECIO/HORA	PRECIO/DÍA	PRECIO/SEMANA	PRECIO/MES
Sala de reuniones “Salón de la Chimenea”	96	70				
Espacio para usos complementarios: guardarropa, office, catering	16					
TOTALES	112 M2	70				

7 | ESPACIO EVENTOS C “Salón de la Biblioteca”

Características de los espacios previstos

- Salón noble en planta primera continuación de la Biblioteca
- Posibilidad de uso extendido a la Biblioteca
- Acceso independiente desde travesía peatonal Fábrica
- Aseos
- Espacios de usos complementario
- Entrada independiente
- Vestíbulo en planta baja
- Patio porticado privado de uso independiente



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL	PRECIO/ HORA	PRECIO/ DÍA	PRECIO/ SEMANA	PRECIO/ MES
biblioteca	146	120				
Sala de reuniones en planta primera	217	200				
Usos complementarios (vestíbulo, aseos, almacén etc)	100					
Patio privado porticado	156	120				
TOTALES	619 M2					

8 SALA EXPOSICIONES TEMPORALES /EVENTOS

Características de los espacios previstos

- Accesibilidad universal
- Acceso independiente desde entrada principal
- Acceso al Museo
- Aseos.
- Patio cerrado de uso compartido
- Posibilidad de alquiler por espacios diferenciados



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL	PRECIO/HORA	PRECIO/DÍA	PRECIO/SEMANA	PRECIO/MES
Sala de exposición modulable	246	150				
Patio espacios pausa café	120	100				
TOTALES	366 M2					

9 RESTAURANTE

Características de los espacios previstos

- Accesibilidad universal
- Acceso independiente desde travesía peatonal
- Acceso independiente desde espacios públicos
- Ambiente industrial
- Cocina, aseos, office y con acceso independiente
- Comedor reservado
- Almacenes y sala frigorífica



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL		PRECIO/ MES
Espacio público para comedor, catering, etc.	180	100		
Cocina y usos complementarios	90			
Comedor privado	25	24		
TOTALES	295 M2			

10 ESPACIOS DE FORMACION A /COWORKING

Características de los espacios previstos

- Accesibilidad universal
- Acceso independiente desde travesía peatonal
- Edificio de entrada única
- Cuatro aulas independientes y sala de reuniones
- Aseos
- Posibilidad de uso por espacios independientes



	M2 ÚTILES TOTAL	AFORO TOTAL	PRECIO/ HORA	PRECIO/ DÍA	PRECIO/ SEMANA	PRECIO/ MES
4 Aulas de la antigua Escuela del Vidrio. Uso modulable	140	40				
TOTALES	140 M2	40				

11 ESPACIOS DE FORMACION B

Características de los espacios previstos

- Accesibilidad universal
- Acceso independiente desde plaza pública
- Acceso directo desde residencia
- Construcción de cubierta en madera vista
- Aseos
- Flexibilidad de utilización por espacios independientes



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL	PRECIO/HORA	PRECIO/DÍA	PRECIO/SEMANA	PRECIO/MES
Aulas de formación en planta primera y acceso exterior	1.040	300				
TOTALES	1.040 M2	300				

12 ESPACIOS DE FORMACION C

Características de los espacios previstos

- Accesibilidad universal
- Acceso independiente desde travesía peatonal
- Aulas y espacio de trabajo
- Comunicación directa con otros espacios educativos, residencia y restaurante
- Construcción en madera
- Aseos
- Flexibilidad de utilización



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL	PRECIO/ DÍA	PRECIO/ SEMANA	PRECIO/ MES
Espacio de formación	250	100			
TOTALES	250 M2	100			

13 ESPACIOS COMERCIALES O TALLERES

Características de los espacios previstos:

- Accesibilidad universal
- Acceso independiente desde travesía peatonal
- Iluminación y ventilación natural
- Flexibilidad de utilización por módulos



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL		PRECIO/ MES
Espacio E1 Horno viejo	130	30		
Espacio E2 Carpintería	90	30		
Espacio E3 Casa patio	100	30		
Espacio E4 Talla	90	30		
Espacio E5 Esquina	140	30		
TOTALES	550 M2			

14 RESIDENCIA

Características de los espacios previstos

- Entrada independiente desde plaza pública
- Acceso desde travesía peatonal
- Comunicación directa con restaurante
- 25 habitaciones dobles con baño completo
- 44 plazas
- 2 habitaciones dobles con terraza
- Ascensor y accesibilidad universal



	HABITACIONES	AFORO TOTAL		PRECIO/ NOCHE/ Mínimo 2 días	PRECIO/ SEMANA/	PRECIO/ MES/
Habitaciones dobles o individuales con baño	31	50				
TOTALES	31 HAB. DOBLES	50				

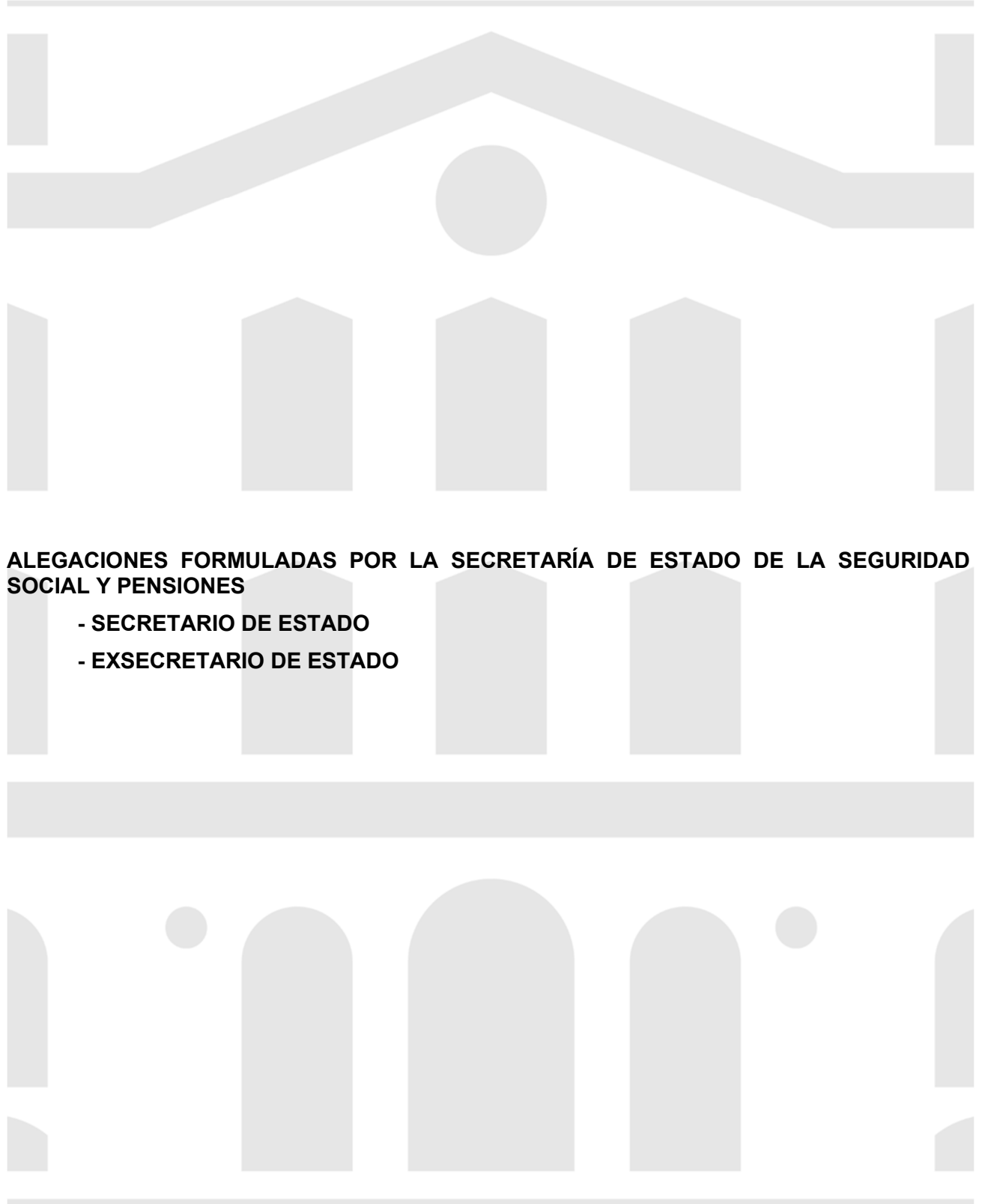
15 TALLERES INFANTILES

Características de los espacios previstos

- Accesibilidad universal
- Situada en la salida del Museo
- Acceso independiente desde la travesía peatonal
- Almacenes
- Flexibilidad en el uso
- Cerca de la tienda del museo



	M2 ÚTILES	AFORO TOTAL	GESTIÓN PROPIA
Espacio de talleres	250	120	
Almacenes	30		
TOTALES	280 M2	120	



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

- SECRETARIO DE ESTADO
- EXSECRETARIO DE ESTADO



Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Tribunal de Cuentas
Departamento del sector público fundacional
y empresarial y de otros Entes Estatales

Madrid, 23 de enero de 2023

Una vez analizado el texto del anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020, y en concreto, por lo que respecta al ámbito de competencias de la Seguridad Social, las recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (ejercicio 2015), del que fuimos informados por ese Tribunal mediante oficio recibido el día 17 de enero, le comunico que esta Secretaría de Estado no presenta alegaciones.

En este sentido, cabe poner de manifiesto, en relación con las recomendaciones del anteproyecto de informe dirigidas al Gobierno (recomendaciones 1 y 2, páginas 46 a 48) y a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones (recomendación 3, páginas 48 y 49), que las dos primeras se señala en el informe se consideran cumplidas, y respecto a la recomendación 3 se indica que se considera parcialmente cumplida, si bien en el cuadro resumen de seguimiento de esta recomendación 3 (páginas 85 y 97) se consigna esta recomendación como cumplida total o sustancialmente.

En todo caso, se significa que, el cumplimiento de la segunda de las cuestiones a la que se refiere la recomendación tercera (la identificada en el informe como b), queda vinculado a la futura redacción de los Estatutos de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, tras la modificación del marco legal que se encuentra actualmente en curso.

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

Firmado electronicamente por: SUAREZ CORUJO
FRANCISCO DE BORJA

Israel Arroyo Martínez, con [REDACTED] y domicilio, a efecto de notificaciones, en [REDACTED], en mi calidad de ex Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, remitido por el Tribunal de Cuentas, he recibido el “Anteproyecto de informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el período 2015 a 2020 (fragmento del informe del anteproyecto para la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones)”, para que, en su caso, formule las alegaciones que estime por conveniente.

En atención a ello, vengo a realizar las siguientes:

ALEGACIONES:

1. Que con fecha 14 de enero, mediante RD 70/2020, fui nombrado Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.
2. Que con fecha 27 de junio, mediante RD 511/2022, fui cesado como Secretario de Estado de la Seguridad social y Pensiones.
3. Que, en consecuencia, y con carácter preliminar, cabe significar que el informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, FPRL), ejercicio 2015, se ceñía a un ejercicio durante el cual no fui Secretario de Estado de Seguridad Social y pensiones (en adelante, SESSP). En todo caso, dado que el informe de seguimiento de las recomendaciones se refiere al período 2015 a 2020, durante el último año, de este período de referencia, si ostenté la condición de Secretario de Estado, en consecuencia, mis alegaciones se derivan de esa condición durante el citado ejercicio.
4. En apartado II.7 del informe, apartado que lleva por título *“Recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización de la Fundación para la prevención de riesgos laborales”*, en el párrafo primero del punto II.7.1.1, textualmente se señala que *“el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión del 28 de septiembre de 2017, el Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015, que incluía 10 recomendaciones, 3 dirigidas al Gobierno, de las cuales la tercera estaba dirigida expresamente a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y 7 al Patronato de la Fundación”*.
5. Las dos Recomendaciones dirigidas al Gobierno, en concreto, las Recomendaciones 1 y 2, en el anteproyecto de informe remitido se consideran cumplidas, por lo que no parece necesario realizar ninguna alegación al respecto.
6. La Recomendación 3, dirigida específicamente a la Secretario de Estado de la Seguridad Social, en el citado anteproyecto, se considera *“parcialmente cumplida”* (...) *“en cuanto que se encuentra cumplida respecto al apartado a) y no cumplida en su apartado b)”*.
7. La Recomendación 3, en su apartado b), apartado que es el que se considera parcialmente cumplido, señala: *“Se recomienda a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que las nuevas bases reguladoras también se adapten a lo regulado en la Ley General de Subvenciones en lo relativo a: [a) -apartado cumplido-...] y b) los beneficiarios de las subvenciones, en tanto que no pueden ser beneficiarios de las mismas los patronos de la Fundación, al ser los representantes de los agentes sociales perceptores de las subvenciones”*.
8. En atención a lo reflejado en el anteproyecto, salvo error por mi parte, el “incumplimiento parcial” de la Recomendación, en relación con el contenido de la letra b), transcrita, se fundamenta en una doble argumentación: en primer lugar, en atención al contenido de la base quinta.1 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la FPRL, aprobadas por Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de la Seguridad social y, en segundo lugar, en atención a que el Tribunal de Cuentas considera que *“sería conveniente que el nuevo marco legal que está en marcha contemple la modificación de sus Estatutos en el sentido de que se establezcan mecanismo*

adecuados de control, dado que el Patronato está formado por una mayoría de representantes de la AGE y por las restantes administraciones y organizaciones presentes en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y en esta están los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales que son en su mayoría los grandes beneficiarios de las acciones”.

9- En relación con la primera consideración de las apuntadas en el número que precede, cabría precisar que la Resolución de 29 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de las subvenciones por la FEPRL, en atención a lo indicado en los puntos 1 y 2 de estas alegaciones, la Resolución se dictó cuando yo aún no era Secretario de Estado (SE), por lo que, en cuanto a su contenido, no procede, por mi parte, formular ninguna observación. Además hay que considerar que **desde 2019, no se han realizado nuevas convocatorias a la espera de la publicación de la reforma legislativa. También es de considerar que** respecto de la recomendación contenida en el apartado b), y debido a que el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha estado trabajando en una nueva redacción de la DA 5ª de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, la cual se acaba de publicar por Resolución de 29 de septiembre de 2022, **la FEPRL ha estado a la espera de un nuevo marco normativo, por lo que las últimas bases aprobadas son las mencionadas aprobadas por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sin que hayan sido reemplazadas por bases nuevas y sin que , en los últimos ejercicios , desde 2019, se hayan realizado nuevas convocatorias a la espera de la publicación de la reforma legislativa como ya se ha indicado. Además,** la propia FEPRL ha manifestado que **no se procedería a la aprobación de nuevas ayudas hasta que no se realice la reforma de sus Estatutos** en el sentido de lo establecido por el Informe de Recomendaciones de control interno e informe adicional correspondiente a las cuentas de la FEPRL del ejercicio 2020, (así se manifiesta el **Plan de Actuación de la FEPRL para el ejercicio 2022, aprobado en sesión del Patronato de fecha 25 de abril de 2022**).

10- Asimismo, cabe significar que, en atención a la reciente modificación de la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, la regulación legal que nos ocupa se ha visto recientemente modificada en virtud de lo previsto en el Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre. De conformidad con la nueva redacción de la citada disposición adicional quinta, tras su entrada en vigor, será el Ministerio de Trabajo y Economía Social el que apruebe las bases reguladoras de las subvenciones. Por lo que desde esta modificación la delimitación del ámbito subjetivo del informe de fiscalización debería centrarse en el Departamento Ministerial oportuno, el Ministerio de Trabajo y Economía Social al que se adscribe la FEPRL.

11- Resulta también oportuno, tener en cuenta los cambios normativos en la estructuración de los Departamentos Ministeriales, y ello para establecer el correcto ámbito subjetivo de este anteproyecto de informe de fiscalización. En este sentido, el **Real Decreto 2/2020, de 12 de enero**, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, dispone en el **art 1** que La Administración General del Estado se estructura en 22 Departamentos Ministeriales, entre los que se encuentran: el **Ministerio de Trabajo y Economía Social** y el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y a los que se refieren en particular los arts 9 y 22 del mencionado RD**. Por tanto, dado que a partir del RD 2/2020 se establecen dos Departamentos Ministeriales diferentes con distintos ámbitos competenciales, resulta necesario determinar el órgano al que se adscribe la FEPRL y , por tanto , el órgano responsable del seguimiento de las recomendaciones del TC en el cumplimiento de la funciones de la FEPRL. En este sentido, hay que citar el **Real Decreto 499/2020**,

de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del **Ministerio de Trabajo y Economía Social**.

12- Como venimos indicando, la adscripción de la FEPRL no sólo se ha establecido recientemente en la modificación del RD ley 16/2022 respecto del Ministerio de Trabajo, sino que con anterioridad y con la previa redacción de la DA5ª de la LPRL la FEPRL también dependía del Ministerio de Trabajo y Economía social, y ello en virtud de la adscripción de la FEPRL a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST).

En este sentido, el **RD 499/2020 de 28 de abril**, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, dispone en el **art 1.3** en relación con la organización de este departamento Ministerial que desarrolla las funciones que legalmente le corresponden a través de los órganos superiores y directivos siguientes:

- a) La Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.
- b) La Subsecretaría de Trabajo y Economía Social.

Además el Artículo 2.5 c) RD 499/2020 de 28 de abril, que regula la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, dispone que:

“5. Asimismo, quedan adscritos al Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social:

- c) La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo”*

Y el **art 2.6 del mencionado RD** dispone que

*“...Asimismo, quedan vinculadas al Ministerio de Trabajo y Economía Social la **Fundación Estatal para la Formación en el Empleo**... actuando la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social como órgano de coordinación del Ministerio.”*

Por tanto, desde la reestructuración ministerial producida por RD 2/2020 de 12 de enero por el que se establecen dos Departamentos Ministeriales diferentes, se produce el traspaso de la adscripción de la Fundación al Ministerio de Trabajo y Economía Social, primero a través de la adscripción a la **CNSST** y después directamente adscrita al Ministerio de Trabajo y Economía social, tal y como se ha expresado.

Por tanto, y toda vez que el anteproyecto de informe de fiscalización indica que la fiscalización de seguimiento de recomendaciones **se referirá a la situación a 31 de diciembre de 2021(punto 1.2 in fine), la adscripción de la Fundación en ese momento correspondía al Ministerio de Trabajo y Economía Social y a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social. Correspondiendo a estos órganos la información del seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones.**

13- Por otro lado, en relación con la posible modificación de los estatutos de la FPRL, a la que hace referencia en anteproyecto, en el punto transcrito más arriba, estoy seguro de los órganos competentes de la misma tendrán en cuenta las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas para incorporarlas a su norma estatutaria. En todo caso, cabe significar, asimismo, que la competencia para la modificación de los estatutos de la FPRL no correspondía a la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

14- Finalmente y a modo de conclusión, se debe tener en cuenta que mi nombramiento como Secretario de Estado de Estado de Seguridad Social se produjo por RD 70/2020 de 14 de enero habiendo cesado mediante RD 511/2022 de 27 de junio , lo que supone en la delimitación de ámbito

subjetivo del anteproyecto de informe de fiscalización, que desde la reestructuración ministerial producida por RD 2/2020 de 12 de enero que estableció dos Departamentos Ministeriales diferentes, se produjo **el traspaso de la adscripción de la Fundación al Ministerio de Trabajo y Economía Social**, primero a través de la adscripción a la **CNSST** y después directamente adscrita al Ministerio de Trabajo y Economía Social. Por tanto, y toda vez que el anteproyecto de informe de fiscalización indica que la fiscalización de seguimiento de recomendaciones **se referirá a la situación a 31 de diciembre de 2021(punto 1.2 in fine)**, la adscripción de la FEPRL en ese momento correspondía al **Ministerio de Trabajo y Economía Social y a la Secretaría de Estado de Empleo. Correspondiendo a estos órganos la información del seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones.**

Posteriormente, habrá que tener en cuenta la modificación introducida por el RD ley 16/2022, así la **DA 5ª de la LPRL el párrafo 3 a) apartado cuarto dispone que** el departamento competente para implementar las normas legales pendientes y en particular las **bases reguladoras de las subvenciones es el Ministerio de Trabajo y Economía Social,**

Como venimos indicando, la adscripción de la FEPRL no sólo se ha establecido recientemente en la modificación del RD ley 16/2022 respecto del Ministerio de Trabajo, sino que con anterioridad y con la previa redacción de la DA5ª de la LPRL la FEPRL también dependía del Ministerio de Trabajo y Economía social, y ello en virtud de la adscripción de la Fundación a la CNSST(entidad adscrita a la Secretaria de Estado de Empleo y Economía Social del Ministerio de Trabajo y Economía Social, **Artículo 2.5 c) RD 499/2020 de 28 de abril)**

La FEPRL ha estado a la espera de un nuevo marco normativo, siendo las últimas bases las aprobadas por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, sin que hayan sido reemplazadas por bases nuevas y sin que , en los últimos ejercicios **desde 2019, se hayan realizado nuevas convocatorias a la espera de la publicación de la reforma legislativa** antedicha. La Resolución de 2017 se dictó cuando yo aún no era Secretario de Estado (SE), por lo que, en cuanto a su contenido, no procede, por mi parte, formular ninguna observación.

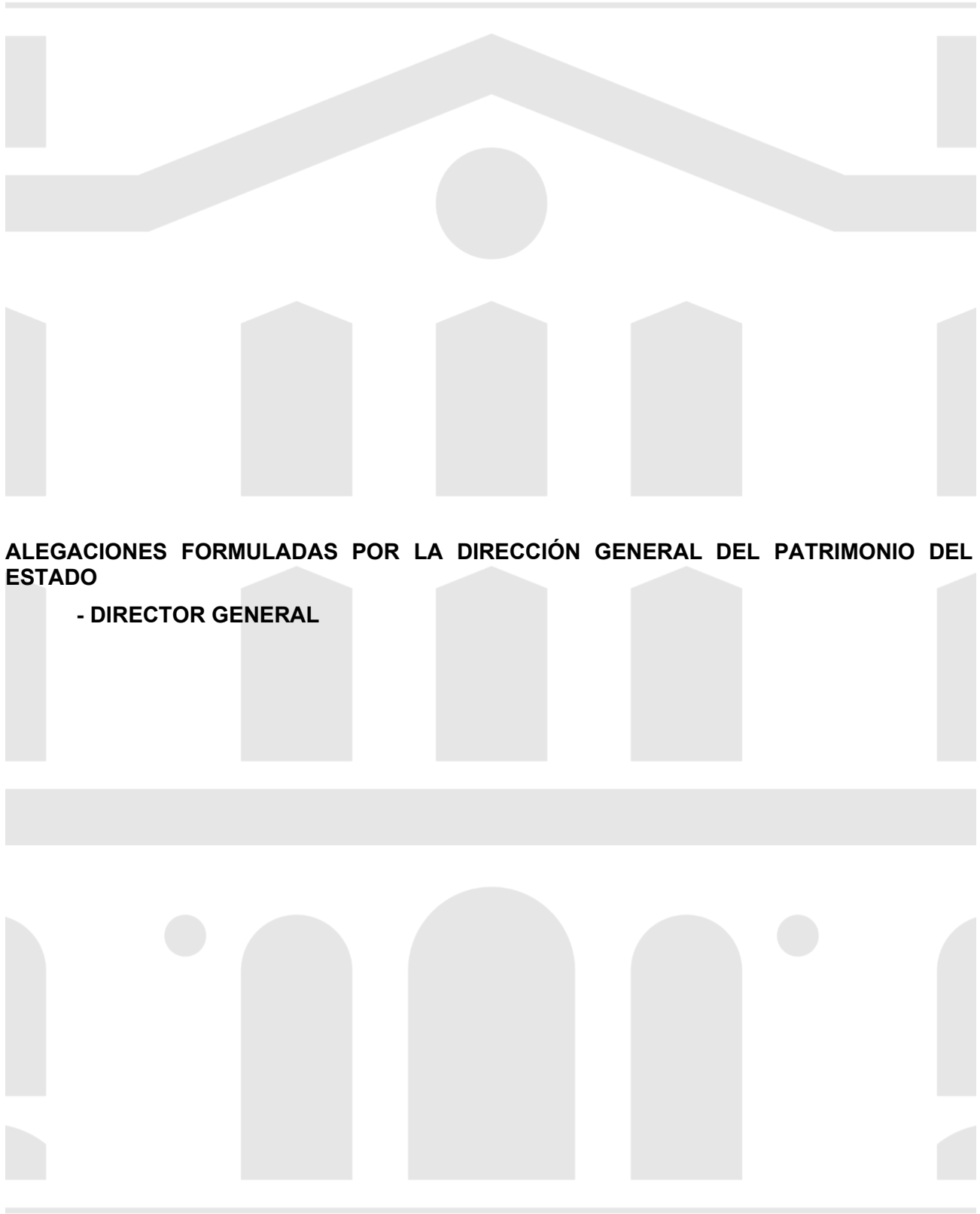
En el periodo posterior al 2017, hay que tener en cuenta que no se convocan nuevas ayudas desde el 2019 y, además, la FEPRL ha manifestado que **no se procedería a la aprobación de nuevas ayudas hasta que no se realice la reforma de sus Estatutos.** En este sentido se manifiesta el **Plan de Actuación de la FEPRL para el ejercicio 2022, aprobado en sesión del Patronato de fecha 25 de abril de 2022:**

Finalmente y como venimos exponiendo y como consecuencia de la modificación introducida por el RD ley 16/2022 , la DA 5ª de la LPRL en el párrafo 3 a) apartado cuarto que el departamento competente para implementar las normas legales pendientes y en particular las **bases reguladoras de las subvenciones es el Ministerio de Trabajo y Economía Social, por lo que será este Departamento el que debe dar cumplimiento a los requerimientos de seguimiento de las recomendaciones en la normativa que desarrolle y, en particular e, en las bases reguladoras de las subvenciones que ahora es competente para dictar.**

En atención al contenido de Anteproyecto de informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones, al que se ha hecho referencia en el encabezamiento de este escrito, las referenciadas *up supra* son las alegaciones que tengo que formular, quedando, por supuesto, a disposición de ese Tribunal para su aclaración o ampliación, en lo que esté en mi mano, o para colaborar en todos aquellos extremos u aspectos que, en relación con las mismas, así lo considere preciso.

En Madrid a 25 de enero de 2023

Firmado por ARROYO
MARTINEZ ISRAEL -
[REDACTED] el día
25/01/2023 con un
certificado emitido por
[REDACTED]





O F I C I O

S/REF:

N/REF:

ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020**DESTINATARIO:** Sr. D. JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES

Consejero.- Departamento del Sector Público Fundacional y Empresarial y de otros Entes Estatales -Sección de Fiscalización. Tribunal de Cuentas

En contestación al escrito del pasado 12 de enero de 2023 sobre el "Anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020" que ha tenido entrada en esta Dirección General el 16 de enero, le comunico que por este Centro Directivo no se formulan alegaciones al mismo.

Sin perjuicio de ello, y en relación con las recomendaciones efectuadas en materia de gestión del patrimonio inmobiliario que el informe considera "parcialmente cumplidas", interesa poner de relieve que las actuaciones realizadas por este Centro Directivo han sido las que se corresponden con el marco de la vigente legislación de patrimonio, teniendo en cuenta que el patrimonio de las Fundaciones del sector público estatal no se integra en el Patrimonio del Estado.

Madrid, 24 de enero de 2023

EL DIRECTOR GENERAL

Juan Tejedor Carnero





A la vista del anteproyecto de Informe, cúmpleme alegar la siguiente consideración:

Que el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional no participa en la gestión patrimonial y financiera de la Fundación Centro Nacional del Vidrio ni es responsable de la misma.

Tal y como se señala tanto en el anteproyecto como en el previo informe de fiscalización, la realización y financiación de las obras de rehabilitación y adecuación del inmueble de la FCNV ha sido asumida por el Ministerio de Cultura y Deporte, al que está afectado su uso, a través del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura. De igual manera, la planificación estratégica de la actividad de la FCNV la impulsado directamente el Ministerio de Cultura y Deporte, quedando patente esta en el «Plan Director de la Real Fábrica de Cristales de la Granja de San Ildefonso (Segovia)» de 2019.

Desde que en 1990 Patrimonio Nacional transfiriese el edificio de la Real Fábrica de Cristales de La Granja al Patrimonio del Estado, la relación del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional con la FCNV ha sido de carácter eminentemente simbólico, y en la actualidad se circunscribe exclusivamente a la representación del organismo, a través de su Presidenta, en el patronato de la fundación. Ahora bien, más allá de los deberes que se derivan de dicha representación, no existe participación directa del organismo en la gestión de los recursos y del funcionamiento de la FCNV; y así se hizo constar, por parte del Director de Administración y Medios de Patrimonio Nacional, en diversos correos electrónicos remitidos a la Subdirectora Adjunta del Departamento del Sector Público Fundacional y Empresarial y de otros Entes Estatales del Tribunal de Cuentas en el mes de julio de 2022.

En dichas comunicaciones, fue remitida al Tribunal de Cuentas la información requerida –el cuestionario de seguimiento de recomendaciones, el estado de ejecución de expedientes de la FNCV, el Plan Director del Ministerio de Cultura y Deporte, así como las aclaraciones solicitadas–, previa consulta de la misma al Ministerio de Cultura y Deporte; puesto que, precisamente por la desvinculación del organismo con la gestión de la fundación, tal información no obraba en poder de Patrimonio Nacional. Desde el propio Ministerio de Cultura y Deporte se solicitó a este organismo que se recordase al Tribunal de Cuentas «que es al Ministerio de Cultura y Deporte a quien se debería dirigir ya que el edificio es de este Ministerio y la Fundación que lo gestiona está también adscrita [al mismo]»; lo cual se hizo constar, por correo electrónico, con fecha 13 de julio de 2022.



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN AERONÁUTICA Y ASTRONÁUTICA ESPAÑOLAS

- SECRETARIO NO PATRONO
- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO
- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO
- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO
- EXPRESIDENTA DEL PATRONATO

Madrid, de enero de 2023

Sr. Consejero
D. José Manuel Otero Lastres
Tribunal de Cuentas
Sección de Fiscalización

Acuso recibo de su escrito de referencia S 202300100000258, de fecha 12 de enero de 2023, por el que se me comunica, en mi condición de Secretario no Patrono de la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas, la posibilidad de realizar alegaciones a la parte del anteproyecto de **“Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020”** que afecta a dicha Fundación.

En concreto, la recomendación realizada por el Tribunal de Cuentas en su informe de 31 de marzo de 2016, para la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas y que ha sido objeto de seguimiento, se refería a culminar el proceso de pérdida de su condición de entidad del sector público estatal por pasar a tener la consideración jurídica de fundación privada.

Al respecto, el anteproyecto de **“Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020”**, tanto en su apartado II “Resultados de Fiscalización” como en su apartado III “Conclusiones”, recoge que dicha recomendación se considera cumplida.

En consecuencia con lo anterior, no se estima necesario realizar alegaciones a las conclusiones relativas a la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas reflejadas en el referido anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de recomendaciones.

Asimismo, se remiten los acuses de recibo y respuesta en trámite de alegaciones que solicitaba en su escrito antes referido relativos al anteproyecto de **“Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020”**, correspondientes a los anteriores Secretarios de Estado de Defensa Pedro Argüelles Salaverría, Agustín Conde Bajen y Angel Olivares Ramírez como patronos que fueron en su día de la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas.

Quedo atentamente a su disposición,

FIGUERO AGUILAR
JOSE LUIS |

Firmado digitalmente por FIGUERO AGUILAR JOSE LUIS |

Fecha: 2023.01.25 13:27:16 +01'00'

- José Luis Figuero Aguilar -

Excmo. Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero del Departamento del Sector Público Fundacional
y Empresarial y de otros Entes Estatales.
Sección de Fiscalización. Tribunal de Cuentas.
Fuencarral 81 . Torrelaguna, 79
28071 Madrid
relacionesinstitucionales@tcu.es

Acuso recibo de su escrito por el que se me comunica, en mi condición de anterior Presidente del Patronato de la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas, la posibilidad de realizar alegaciones a la parte del “anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020”, que afecta a dicha Fundación.

En concreto, la recomendación realizada por el Tribunal de Cuentas en su informe de 31 de marzo de 2016, para la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas y que ha sido objeto de seguimiento, se refería a culminar el proceso de pérdida de su condición de entidad del sector público estatal por pasar a tener la consideración jurídica de fundación privada.

Al respecto, el “anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020”, tanto en su apartado II “Resultados de Fiscalización” como en su apartado III “Conclusiones”, recoge que dicha recomendación se considera cumplida.

En consecuencia con lo anterior, no se estima necesario realizar alegaciones a las conclusiones relativas a la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas reflejadas en el referido anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de recomendaciones.

Atentamente.

Madrid a de de 2023

Pedro Argüelles Salaverría

ARGUELLES
SALAVARRIA PEDRO -

[Redacted]



Firmado digitalmente por
ARGUELLES SALAVARRIA PEDRO -

[Redacted]
Fecha: 2023.01.24 10:00:00 +01'00'

Excmo. Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero del Departamento del Sector Público Fundacional
y Empresarial y de otros Entes Estatales.
Sección de Fiscalización. Tribunal de Cuentas.
Fuencarral 81 . Torrelaguna, 79
28071 Madrid
relacionesinstitucionales@tcu.es

Acuso recibo de su escrito por el que se me comunica, en mi condición de anterior Presidente del Patronato de la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas, la posibilidad de realizar alegaciones a la parte del “anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020”, que afecta a dicha Fundación.

En concreto, la recomendación realizada por el Tribunal de Cuentas en su informe de 31 de marzo de 2016, para la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas y que ha sido objeto de seguimiento, se refería a culminar el proceso de pérdida de su condición de entidad del sector público estatal por pasar a tener la consideración jurídica de fundación privada.

Al respecto, el “anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020”, tanto en su apartado II “Resultados de Fiscalización” como en su apartado III “Conclusiones”, recoge que dicha recomendación se considera cumplida.

En consecuencia con lo anterior, no se estima necesario realizar alegaciones a las conclusiones relativas a la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas reflejadas en el referido anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de recomendaciones.

Atentamente.

Madrid a de de 2023

NOMBRE
CONDE BAJEN
AGUSTIN - [REDACTED]
Firmado digitalmente
por NOMBRE CONDE
BAJEN AGUSTIN - [REDACTED]
Fecha: 2023.01.23
12:06:13 +01'00'

Agustín Conde Bajén

Firmado digitalmente por: NOMBRE
CONDE BAJEN AGUSTIN - [REDACTED]

Fecha y hora: 23.01.2023 12:05:01

Excmo. Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero del Departamento del Sector Público Fundacional
y Empresarial y de otros Entes Estatales.
Sección de Fiscalización. Tribunal de Cuentas.
Fuencarral 81 . Torrelaguna, 79
28071 Madrid
relacionesinstitucionales@tcu.es


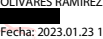
Acuso recibo de su escrito por el que se me comunica, en mi condición de anterior Presidente del Patronato de la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas, la posibilidad de realizar alegaciones a la parte del “anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020”, que afecta a dicha Fundación.

En concreto, la recomendación realizada por el Tribunal de Cuentas en su informe de 31 de marzo de 2016, para la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas y que ha sido objeto de seguimiento, se refería a culminar el proceso de pérdida de su condición de entidad del sector público estatal por pasar a tener la consideración jurídica de fundación privada.

Al respecto, el “anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020”, tanto en su apartado II “Resultados de Fiscalización” como en su apartado III “Conclusiones”, recoge que dicha recomendación se considera cumplida.

En consecuencia con lo anterior, no se estima necesario realizar alegaciones a las conclusiones relativas a la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas reflejadas en el referido anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de recomendaciones.

Atentamente.

OLIVARES RAMIREZ ANGEL - 
Firmado digitalmente por OLIVARES RAMIREZ ANGEL - 
Fecha: 2023.01.23 11:17:32 +01'00'

Madrid a 23 de enero de 2023



Ángel Olivares Ramírez



TRIBUNAL DE
CUENTAS

E 202300100000290

26/01/2023 12:43:12

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL



Excmo. Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero del Departamento del Sector Público Fundacional
y Empresarial y de otros Entes Estatales.
Sección de Fiscalización. Tribunal de Cuentas.
Fuencarral 81. Torrelaguna, 79
28071 Madrid
relacionesinstitucionales@tcu.es

Acuso recibo de su escrito por el que se me comunica, en mi condición de anterior Presidenta del Patronato de la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas, la posibilidad de realizar alegaciones a la parte del "anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020", que afecta a dicha Fundación.

En concreto, la recomendación realizada por el Tribunal de Cuentas en su informe de 31 de marzo de 2016, para la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas y que ha sido objeto de seguimiento, se refería a culminar el proceso de pérdida de su condición de entidad del sector público estatal por pasar a tener la consideración jurídica de fundación privada.

Al respecto, el "anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020", tanto en su apartado II "Resultados de Fiscalización" como en su apartado III "Conclusiones", recoge que dicha recomendación se considera cumplida.

En consecuencia con lo anterior, no se estima necesario realizar alegaciones a las conclusiones relativas a la Fundación Aeronáutica y Astronáutica Españolas reflejadas en el referido anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de recomendaciones.

Atentamente.

Madrid a de de 2023

SECRETARIA DE ESTADO
DIRECTORA -
ESPERANZA
CASTEIRO
LLAMAZARES - CENTRO
NACIONAL DE
INTELIGENCIA

Firmado digitalmente por
SECRETARIA DE ESTADO
DIRECTORA - ESPERANZA
CASTEIRO LLAMAZARES -
CENTRO NACIONAL DE
INTELIGENCIA
Fecha: 2023.01.25 15:56:06
+01'00'

Esperanza Casteiro Llamazares

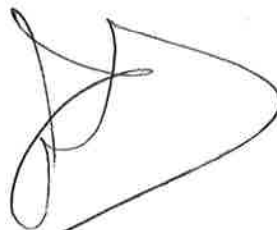


**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN ENAIRE
- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO**

D. José Manuel Otero Lastres
Tribunal de Cuentas
Sección de Fiscalización
Departamento del sector público fundacional
y empresarial y de otros Entes Estatales
C/ Fuencarral, 81
28004 Madrid

Madrid, a 27 de enero de 2023

Habiendo sido informado del contenido de las alegaciones remitidas al Tribunal de Cuentas por la Fundación ENAIRE -entidad de la que fui Presidente del Patronato en razón de mi cargo como Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda hasta junio de 2018- al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL APROBADOS EN EL PERIODO 2015 a 2020" quisiera manifestar mi adhesión a las mismas para que conste a los efectos oportunos.



Julio Gómez-Pomar Rodríguez



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES (CNIC)
- EXPRESIDENTA DEL PATRONATO**

Madrid 18 de Enero de 2023

Sr. Don Jose Manuel Otero Lastres
CONSEJERO
Departamento 4º, Sección Fiscalización
TRIBUNAL DE CUENTAS
Calle Fuencarral 81
28004 Madrid



TRIBUNAL DE
CUENTAS

E 202300100000217

20/01/2023 13:11:38

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

Estimado Sr. Otero,

Con fecha 16 de Enero de 2023, he recibido documentación de ese Tribunal relativo a los Informes de Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020.

Debo informar que ocupe la Presidencia, entre 2012 y 2018 (junio), de los correspondientes Patronatos de:

- Fundacion Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
- Fundacion Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III
- Fundacion Española para la Ciencia y la Tecnología

Tras recibir sus informes, me he puesto de inmediato en contacto con los Directores de las tres Fundaciones y de todos he recibido respuesta de estar al tanto de los requerimientos de ese Tribunal y trabajando en ello. Así mismo, me comentan que la mayor parte de las recomendaciones están ya implementadas o en avanzado proceso de cumplimiento.

Agradeciéndole su atención y en la confianza del cumplimiento de todo lo requerido,

Un cordial saludo,

Carmen Vela



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III (CNIO)

- GERENTE
- EXPRESIDENTA DEL PATRONATO

Fundación del Sector
Público Estatal Centro Nacional
de Investigaciones Oncológicas
Carlos III (F.S.P CNIO)

Juan Arroyo
Director Gerente

TRIBUNAL DE CUENTAS
D. José Manuel Otero Lastres
Sección de Fiscalización
Departamento del sector público
fundacional y empresarial y de
otros Entes Estatales
C/ Fuencarral, 81 – 28004 Madrid

Alegaciones al “Anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020” en aquello que afecta a la Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (FSP CNIO).

En relación a las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas derivadas del ante proyecto de informe de fiscalización citado, se formulan las siguientes ALEGACIONES:

11.1.2.1. RECOMENDACIÓN 1. Se recomienda que la fundación CNIO tome las medidas oportunas para poder disponer en el plazo más breve posible de un Acuerdo laboral que regule las condiciones retributivas y complementos salariales de su personal.

En el mes de diciembre de 2022 se han celebrado elecciones sindicales en FSP CNIO, que han dado lugar a un cambio en los componentes del Comité de empresa. Su funcionamiento comienza a inicios de enero de 2023 por lo que se retomarán las negociaciones del convenio colectivo a la mayor brevedad. Se espera que, con la nueva composición del Comité de Empresa, las negociaciones sean más fructíferas.

11.1.2.6. RECOMENDACIÓN 6. La Fundación debería finalizar los trabajos necesarios para disponer de un Plan Director de Seguridad y realizar la auditoría contemplada en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como finalizar la adecuación de sus sistemas de información a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.

En el Informe 1.302, se manifestó la comprobación de que se había finalizado el Plan Director de Seguridad, que se había iniciado en 2010. Se ha verificado su aprobación por el Gerente del organismo con fecha de 2 de junio de 2016 y por el Patronato del CNIO el 28 de julio del mismo año.

No obstante, se observa que el nombramiento del Responsable de Seguridad recae en la misma persona que dirige el Área de Sistemas de Información de la Fundación, lo que es contrario a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 3/201 O, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en cuanto que se estipula que la función del responsable de seguridad en las entidades debe diferenciarse del responsable de los servicios.

La coincidencia en las funciones de Responsable de Seguridad y Responsable de los Servicios viene originada por no disponer en FSP CNIO de un empleado, con la suficiente

capacitación técnica, distinto del responsable del Área de Sistemas de Información, para asumir el rol de Responsable de Seguridad. Sin embargo, a la vista de su recomendación tal circunstancia se verá subsanada con la externalización de las funciones de este último.

En cuanto a las auditorías bienales contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se comprobó que se han realizado dos desde la aprobación del Informe de fiscalización, en 2015 y 2017, no constando que se haya iniciado la correspondiente a 2019 ni a 2021. La recomendación se considera parcialmente cumplida.

En relación a esta recomendación convenimos en trasladar las siguientes consideraciones que nos indica el Delegado de Protección de Datos de FSP CNIO:

La obligación legal de llevar a cabo Auditorias de protección de datos de forma bienal por parte de los Responsables del Tratamiento (véase, el CNIO), venia dispuesta por la normativa de protección de datos anterior, vigente hasta el mes de mayo de 2018, fecha en la que resultó de aplicación el actual Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento [UE] 2016/679). Una obligación temporal que tampoco ha sido recogida por la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya entrada en vigor tuvo lugar del pasado 7 de diciembre de 2018.

En este sentido, desde CNIO, con la aplicación del vigente Reglamento General de Protección de Datos, se han adaptado los procesos de tratamientos de datos y sistemas de información a la nueva normativa comunitaria. Un trabajo coincidente, en términos temporales, con la fecha en la cual se debía de haber llevado a cabo la Auditoria de protección de datos correspondiente según la normativa anterior ya derogada en aquel momento. En este sentido, adaptados los procesos de tratamiento de datos al nuevo marco legal, se estimó oportuno dejar transcurrir un tiempo prudencial para comprobar el nivel de adecuación y aceptación de los nuevos procesos implantados en el CNIO conforme a la nueva normativa comunitaria en materia de protección de datos. Ello, al objeto de llevar a cabo una Auditoria eficiente desde el punto de vista de su resultado, que pudiera sacar a la luz la necesidad de implantar mejoras o corregir deficiencias.

Así las cosas, en el mes de mayo de 2022, en coordinación con el Departamento de IT del CNIO, se planificó y estructuró el esquema general de una Auditoria de protección de datos, el orden de las reuniones, los profesionales y departamentos a entrevistar y revisar. A fecha actual, se ha cumplimentado el 70% de dicha Auditoria.

Sin embargo, en referencia al intervalo de tiempo interesado por el presente Tribunal de Cuentas, se viene a informar de lo siguiente. El año 2020, debido a la pandemia, fue un año donde las prioridades del Centro en este sentido se vieron afectadas al igual que las del resto de centros de investigación del país. Iniciado el año 2021, el trabajo en materia de protección de datos se focalizó en cubrir la multitud de necesidades y dudas que la pandemia había incorporado a las instituciones sanitarias de nuestro entorno, referidas al tratamiento de información personal. Un abordaje legal inevitable, que requería priorizar su atención y resolución (ej.: control laboral, tratamiento de datos relativos al COVID, teletrabajo, proyectos de investigación de carácter urgente, etc.). En este sentido, queremos trasladar al Tribunal de Cuentas que, desde la fecha de aplicación del Reglamento General de Protección de Datos, se planificó dar

cumplimiento a la *responsabilidad proactiva* que el propio Reglamento europeo impone a los Responsables del tratamiento, por medio de la incorporación y participación activa en múltiples proyectos normativos y de procedimiento, donde la protección de datos tanto de trabajadores como de usuarios o titulares de material biológico conservado en el Centro se veía afectada.

Registros de trabajo

Se refieren los trabajos realizados en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 en materia de protección de datos, y ello, al objeto de acreditar la *responsabilidad proactiva* del CNIO en materia de protección de datos, esperando responda y de cumplimiento a la solicitud de aclaraciones requerida a efectos de protección de datos.

Año 2019

- Elaboración de una nueva política de privacidad y protección de datos de la web corporativa del CNIO, adaptada a las nuevas exigencias legales dispuestas por el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018.
- Email informativo sobre el cambio de política de privacidad para su envío a todos los contactos del CNIO.
- Adaptación de los contratos de trabajo a la nueva política informativa dispuesta por el RGPD, y confección del email informativo a enviar todo el personal CNIO sobre las nuevas condiciones de privacidad y protección de datos.
- Confección de un registro de actividades al amparo del artículo 30 del RGPD.
- Confección de un Documento de Medidas Técnicas y Organizativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD.
- Designación de un Delegado de Protección de Datos en virtud del artículo 37.1.c) del RGPD.
- Adaptación de la cláusula informativa a incluir en las ofertas de empleo del CNIO.
- Adaptación de la cláusula informativa a incluir en las inscripciones de eventos organizados por el CNIO.
- Modificación del cartel videovigilancia del CNIO.
- Análisis de las medidas de seguridad técnica implantadas por el CNIO en sus sistemas de información.
- Adaptación al RGPD del cartel informativo dirigido a informar a las visitas que acceden a las instalaciones del CNIO.
- Adaptación de los acuerdos tipo “Material Transfer Agreement” (interno y externo), dispuestos por el Biobanco del CNIO, así como de la hoja de solicitud de tejido (externo).
- Adaptación al nuevo RGPD de los documentos de consentimiento informado del Biobanco del CNIO.
- Adaptación al RGPD de los pies de página de los correos electrónicos corporativos del CNIO.
- Adaptación al nuevo RGPD del contenido de los pliegos de las licitaciones emitidas por el CNIO, del contenido del contrato de adjudicación y del anexo de tratamiento de datos de carácter personal.
- Protocolo sobre el uso y disposición de distribución de listas de correo.
- Adaptación de los pies de página del tríptico en soporte papel de la sección Amigos del CNIO.
- Confección de acuerdo de confidencialidad para el personal no staff del CNIO.
- Adaptación del documento “Condiciones Generales de Compra” a las exigencias del nuevo RGPD, relativo a los contratos menores que suscriba el CNIO.

- Confección de los formularios web para el ejercicio de los derechos reconocidos por el RGPD: (<https://www.cnio.es/politica-de-privacidad-y-proteccion-de-datos/>)
- Adaptación al nuevo RGPD de los formularios de petición de pruebas de las Unidades de histopatología y secuenciación de ADN.
- Análisis del tratamiento de datos personales llevado a cabo en cada una de las Unidades pertenecientes al Programa de Genética del Cáncer Humano:
 - Unidad de Cáncer Familiar
 - Unidad de Genotipado
 - Unidad de Diagnóstico Molecular
 - Unidad de Citogenética
 - Unidad de Cáncer Endocrino
- Revisión y modificación hoja de petición de pruebas del Hospital Gregorio Marañón (Terapias experimentales del CNIO).
- Revisión contrato ensayo clínico con Promotor farmacéutico.
- Revisión convenio CNIO-SEOM.
- Consulta Biobanco sobre donación de muestras.
- Consulta sobre el uso y disposición de las listas de distribución del correo electrónico por enlaces sindicales.
- Consulta y procedimiento sobre colocación de una cámara de videovigilancia – animalario.
- Revisión del acuerdo “Material Transfer Agreement” emitido por el Centro de Investigación de Ontario para la recepción de material biológico en el CNIO.
- Consulta sobre revisión política de la web relativa a la sección de Amigos del CNIO.
- Resolución consulta sobre conservación de excedentes de muestras biológicas Unidad de Genotipado Humano.
- Informes Jurídicos (Evaluaciones de Impacto).
- Análisis legal sobre la publicidad de las identidades de benefactores de CNIO (donantes)

Año 2020

- Respuesta y tramitación de solicitudes de cancelación de datos personales.
- Revisión legal del contrato de investigación con la entidad EXPERIOR [Programa clínico].
- Revisión del acuerdo de protección de datos (Anexo) con la entidad Celgene.
- Redacción del modelo de cláusula de protección de datos a incluir en los convenios del CNIO con los hospitales.
- Revisión “The Grant Letter” emitida por la F&A Foundation.
- Resolución de consulta formulada por un investigador del CNIO en relación con un requerimiento del ISCIII sobre el tratamiento de datos personales y muestras.
- Análisis legal emitido, con ocasión de la disposición de datos personales de trabajadores del CNIO por la dirección, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Revisión de un “Material Transfer Agreement” (MTA) entre el CNIO y el Hospital Universitario Gregorio Marañón.
- Asesoramiento en la cesión de muestras biológicas a un investigador titular de la mismas.
- Asesoramiento en el proceso de autorización sobre la grabación de imágenes en un evento organizado por el CNIO.
- Redacción de un modelo de email sobre Plan de Igualdad de Género.
- Actualización de la política de Cookies del CNIO.

- Revisión del procedimiento para la evaluación ética de los proyectos de investigación del CNIO que usan muestras biológicas humanas en investigación.
- Creación de un Grupo de Trabajo con el personal del Biobanco CNIO para la revisión de los aspectos regulatorios relacionados con el tratamiento del material biológico por parte del Centro. Desde su creación en el mes de enero de 2020, se sucedieron un total de cuatro (4) reuniones. A tal efecto, en cumplimiento de la responsabilidad proactiva que el RGPD (art. 5.2) impone al CNIO como responsable del tratamiento, se informa que de cada reunión se ha emitido el correspondiente Acta. En este sentido, se dejan designados los archivos del propio CNIO en caso de requerir su consulta por parte del Tribunal de Cuentas.
- Consulta sobre la obtención de la certificación FWA americana, para el desarrollo de un proyecto de investigación con financiación estadounidense.
- Revisión modelo de contrato cesión de muestras PDX.
- Consulta sobre proyecto de investigación con muestras de pacientes COVID-19.
- Consulta sobre la configuración de una colección de muestras biológicas de pacientes COVID-19 como parte integrada del Biobanco.
- Estudio y redacción de solicitud administrativa de modificación del Biobanco CNIO, y sus términos, dirigido a la Consejería de Sanidad de la CCAA Madrid.
- Informe Jurídico sobre la obligación legal de comunicar y controlar el material biológico que se integra en el Centro por parte de los investigadores adscritos y dependientes del mismo.

Año 2021

- Redacción de Informe jurídico sobre los aspectos legales relacionados con la necesidad controlar y registrar el material biológico que se trata en las instalaciones del CNIO [como soporte que contiene información personal de sus titulares].
- Revisión y modificación de cuestionario laboral relacionado con la COVID-19.- programa clínico del CNIO
- Revisión del clausulado de protección de datos contenido en el contrato entre CNIO y Carrefour.
- Revisión y modificación del protocolo de desescalada para la reincorporación del personal del CNIO al Centro. - Aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal.
- Revisión de las cláusulas protección de datos (Oficina de Transferencia), relativas a 3 contratos:
 - Hospital Universitario La Princesa
 - Hospital Universitario Vall d´Hebron
 - Hospital Universitario de Belvitge
- Resolución de consulta sobre la obtención del consentimiento informado de los participantes en el proyecto de investigación COVID19 – promovido por investigadores de CNIO.
- Resolución de consultas relativas al contenido de la política de privacidad y disclaimer sobre eventos digitales llevados a cabo a través de la plataforma Zoom.
- Revisión y modificación de los textos legales relativos a protección de datos para eventos de “Amigos del CNIO”, a través de la plataforma digital Zoom.
- Confección de la Política de cookies del CNIO.
- Resolución de consulta en materia de protección de datos formulada desde el área de bioseguridad del Centro.
- Revisión y aportación de modificaciones al Documento/Procedimiento de Entrada y Salida de Muestras Biológicas del CNIO.
- Consulta protección de datos sobre documentación WISE.
- – Revisión de contrato de encargado del tratamiento con la Red IRIS.

- - Revisión y modificación de contrato [clausulado de protección de datos] con la entidad EXTERIOR PLUS.
- - Consulta de la Unidad de Cáncer familiar sobre la conservación y destrucción de PCRs.

Año 2022

- Reuniones periódicas con el grupo de trabajo del Biobanco del CNIO para la puesta en marcha de un procedimiento destinado al control de muestras biológicas (y datos personales adscritos a la mismas), que entran y salen del Centro.
- Consultas sobre el contenido de distintos requerimientos del Comité de Ética de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III en relación con distintos proyectos promovidos por el CNIO.
- Consulta desde Biobanco del CNIO sobre requerimiento del Comité de ética del ISCIII sobre proyecto de Investigadora CNIO.
- Reunión con Departamento Financiero sobre cuestiones relacionadas con la protección de datos y el comité de empresa.
- Preparación de formación en materia de protección y ejecución de clase.
- Resolución dudas Departamento Eventos Científicos CNIO sobre la aplicación de la protección de datos.
- Resolución de dudas sobre ensayos clínicos – formación.
- Resolución duda sobre el registro de actividades del CNIO (RGPD) y la inclusión de distintos proyectos de investigación.
- Actualización de los Procedimientos Normalizados de Trabajo Biobanco CNIO – Responsable del Tratamiento, protección de datos
- Revisión oferta S4G al amparo del RGPD.
- Consulta sobre el contenido del Brochure de Amigos del CNIO – protección de datos
- Revisión Evaluación de Riesgos [RGPD].
- Confección file de protección de datos para programa clínico.
- Modificación del modelo de texto-respuesta CV. Interés legítimo. Consulta sobre CV en cuenta del DPO.
- Preparación de la formación en protección de datos al personal del Biobanco.
- Formación en protección de datos al personal del Biobanco.
- Preparación y formación personal científico CNIO en protección de datos.
- Consulta DPO de CNIO en materia de incompatibilidad – protección de datos.
- Consulta DPO. Protocolo trabajadoras gestantes. Protección de Datos.
- Reunión con IP (Epigenética del Cáncer) y Staff scientist. Proyecto de Investigación: “Descifrando la compleja relación entre asma/alergia y riesgo de cáncer de páncreas”. - protección de datos [Evaluación de Impacto].
- Redacción de carta para CEI ISCIII: sobre requerimiento en materia de protección de datos (anterior proyecto: “Descifrando ... (...”).
- Reunión con Staff scientist. - Proyecto de Investigación: “NMIBC Omics”. - protección de datos [Evaluación de Impacto].
- Redacción de carta para CEI ISCIII: sobre requerimiento en materia de protección de datos (anterior proyecto: “NMIBC Omics”).
- Consulta desde RRHH sobre Proceso de Estabilización en el CNIO. Protección de datos.
- Reunión con Staff scientist. Estudio FIS páncreas (Estudio: PANCAIM). Evaluación de Impacto (protección de datos).
- Carta CEI ISCIII (Estudio PANCAIM) sobre requerimientos en materia de protección de datos.

- Reunión con Staff scientist. Proyecto de Investigación: “Study to explore the epidemiology, prognostic, and predictive value of FGFR alterations in metastatic urothelial carcinoma in Europe”. Evaluación de Impacto (protección de datos).
- Redacción de carta para CEI ISCIII (sobre anterior estudio) sobre requerimientos en materia de protección de datos.
- Reunión con IP (Epigenética del cáncer), Staff scientist y CIBER ONC). Reunión preliminar sobre evaluación de impacto de proyecto integrado.
- Reunión con Staff scientist. Proyecto de Investigación financiado por el National Institute of Health (USA). - protección de datos.
- Carta CEI ISCIII (Estudio financiado por el National Institute of Health [USA] sobre requerimientos en materia de protección de datos.
- Reunión con Dpdo. Personal. Auditoría Protección de datos.
- Reunión con Financiero. Auditoría Protección de datos
- Reunión con Dpdo. Eventos. Auditoría Protección de datos.
- Reunión con Dpdo. Compras. Auditoría protección de datos
- Consulta colección RENACER
- Reunión Biobanco. - Requerimiento Comité de ética ISCIII
- Análisis y respuesta al CEI ISCIII. - Proyecto “Prospective observational study on radio resistance mediated (...)”
- Reunión personal de Biobanco. Protección de Datos
- Reunión (II). Biobanco. Protección de Datos
- Consulta sobre referencias profesionales. Protección de Datos
- Consulta de investigador a DPO sobre proyecto.
- Resolución consulta DPO. Usuario externo.

11.8.2.1. RECOMENDACIÓN 1. *Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona.*

El Plan de Igualdad de FSP CNIO establece entre sus objetivos garantizar que la aplicación de la política retributiva no genere desigualdades entre mujeres y hombres. Se determinan 2 fases en la consecución de este objetivo:

1. *La primera fase ha consistido en la realización de un diagnóstico de situación del sistema retributivo vigente y ha sido implementada.*

2. *La segunda fase es realizar una valoración de puestos de trabajo. En particular, se pretende revisar el sistema de clasificación profesional para la determinación de las retribuciones, basado en criterios comunes a los trabajadores de ambos sexos, de forma que excluya las discriminaciones directas o indirectas por razón de sexo en el conjunto de los elementos y condiciones de retribución.*

Para garantizar la independencia en los resultados de la evaluación, se prevé la contratación de una consultora especializada.

La recomendación se considera parcialmente cumplida.

Tal y como se ha recogido en el anteproyecto se ha tomado razón de la recomendación, habiendo implementado la herramienta del Registro Retributivo que permite desglosar por sexo y categoría la media, moda y mediana de las retribuciones.

Se prevé que la valoración de puestos de trabajo se lleve a cabo en este ejercicio 2023 mediante la contratación de una consultora independiente.

11.8.2.2. RECOMENDACIÓN 2 *Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible.*

En línea con lo expuesto en el párrafo anterior se prevé que durante el ejercicio 2023 se lleve a cabo la Valoración de Puestos de Trabajo prevista en el Plan de Igualdad de FSP CNIO.

Por lo expuesto, **SOLICITO**:

Que tenga por realizadas las alegaciones contenidas en el cuerpo de este escrito y su anexo y sean tenidas en cuenta a los efectos de redactar su Informe.

Lo que se solicita en Madrid a 30 de enero de 2023.

Firmado por [REDACTED] **JUAN ARROYO** [REDACTED]
[REDACTED] el día 30/01/2023 con un certificado
emitido por [REDACTED]

Madrid 18 de Enero de 2023

Sr. Don Jose Manuel Otero Lastres
CONSEJERO
Departamento 4º, Sección Fiscalización
TRIBUNAL DE CUENTAS
Calle Fuencarral 81
28004 Madrid



TRIBUNAL DE
CUENTAS

E 202300100000217

20/01/2023 13:11:38

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

Estimado Sr. Otero,

Con fecha 16 de Enero de 2023, he recibido documentación de ese Tribunal relativo a los Informes de Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020.

Debo informar que ocupe la Presidencia, entre 2012 y 2018 (junio), de los correspondientes Patronatos de:

- Fundacion Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
- Fundacion Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III
- Fundacion Española para la Ciencia y la Tecnología

Tras recibir sus informes, me he puesto de inmediato en contacto con los Directores de las tres Fundaciones y de todos he recibido respuesta de estar al tanto de los requerimientos de ese Tribunal y trabajando en ello. Así mismo, me comentan que la mayor parte de las recomendaciones están ya implementadas o en avanzado proceso de cumplimiento.

Agradeciéndole su atención y en la confianza del cumplimiento de todo lo requerido,

Un cordial saludo,

Carmen Vela



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO

- PRESIDENTE DEL PATRONATO
- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO



TRIBUNAL DE CUENTAS SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

Departamento del sector público fundacional y
empresarial y de otros Entes Estatales.

Sr. Consejero, José Manuel Otero Lastres.
Departamento 4º Sección Fiscalización.

Estimado Sr. Otero:

En contestación a su comunicación del 11 de enero del corriente, en referencia al anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público institucional estatal aprobados en el período 2015 a 2020, en particular en lo referido al informe de fiscalización N° 1217 y que concierne o afecta a la Fundación Centro Nacional del Vidrio F.S.P que presido desde 2017, informarle:

Primero.- Respecto del apartado II.6 del anteproyecto precitado: "RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO UTILIZADO POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIOS 2014 Y 2015"

II.6.2.3 RECOMENDACIÓN 3

"El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debería abordar su intervención en la Fundación Centro Nacional del Vidrio dotándola de los recursos necesarios y un proyecto de gestión sostenible mediante la adecuada coordinación con, entre otras instituciones, el Organismo Patrimonio Nacional de tal forma que se ponga en valor el museo que alberga y se evite el deterioro de su inmueble"

La Fundación Centro Nacional del Vidrio F.S.P (en adelante, FCNV) recibió la recomendación, según informe de fiscalización del año 2015 junto con el Plan Director 2019, en la que se ponía de manifiesto la necesidad de dotar a la FCNV de mayores recursos económicos y financieros, por parte del Ministerio de Cultura y Deporte, órgano central de la Administración al que se adscribe, así como las reformas necesarias en el inmueble en sus diferentes espacios.

Segundo: Las obras parciales referidas al museo y realizadas por el Organismo Autónomo (OA) del Ministerio de Cultura y deporte: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, se encuentran en grado de ejecución del 35- 40 %. Por otro lado, el Plan Director 2019 elaborado por el Ministerio de Hacienda continúa sin acometerse. La FCNV necesita con urgencia se concreten las actuaciones a realizar.

En cuanto a la elaboración de un proyecto sostenible de incremento de la actividad propia se están iniciando las acciones necesarias para la coordinación y colaboración con el organismo Patrimonio Nacional y otros Entes públicos para el desarrollo de un plan de desarrollo de la actividad basado en los tres pilares de la Fundación: museo tecnológico, escuela y talleres y área técnica (incorporación de más hornos que aumenten la producción artesanal).

Destacar la propia recomendación dirigida al gobierno que se establece en el informe de seguimiento de recomendaciones N.1217 donde se establece: *"sería conveniente que, en el marco de la racionalización del sector público, se establecieran los cauces necesarios entre los diferentes departamentos ministeriales y la Dirección General del Patrimonio del Estado con objeto de definir los criterios de gestión de inmuebles adecuados, para que las fundaciones del sector público estatal puedan integrar convenientemente, los inmuebles en los que desarrollan su actividad fundacional en el conjunto de los de carácter público."*

Estado actual: Recomendación parcialmente cumplida.

Agradeciendo de antemano su colaboración,

En el Real Sitio de San Ildefonso a 30 de enero de 2023,



El presidente del patronato de FCNV.FSP
Andrés Ortega García

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

Departamento del sector público fundacional y
empresarial y de otros Entes Estatales.

Sr. Consejero, José Manuel Otero Lastres.
Departamento 4º Sección Fiscalización.

Estimado Sr. Otero:

En contestación a su comunicación del 11 de enero del corriente, en referencia al anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público institucional estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020, en particular en lo referido al informe de fiscalización Nº 1217 y que concierne o afecta a la Fundación Centro Nacional del Vidrio F.S.P que presidía en 2015 y en coordinación con el actual presidente, le informo y comunico:

Primero.- Respecto del apartado II.6 del anteproyecto precitado: "RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO UTILIZADO POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIOS 2014 Y 2015"

II.6.2.3 RECOMENDACIÓN 3

"El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debería abordar su intervención en la Fundación Centro Nacional del Vidrio dotándola de los recursos necesarios y un proyecto de gestión sostenible mediante la adecuada coordinación con, entre otras instituciones, el Organismo Patrimonio Nacional de tal forma que se ponga en valor el museo que alberga y se evite el deterioro de su inmueble"

La Fundación Centro Nacional del Vidrio F.S.P (en adelante, FCNV) recibió la recomendación, según informe de fiscalización del año 2015 junto con el Plan Director 2019, en la que se ponía de manifiesto la necesidad de dotar a la FCNV de mayores recursos económicos y financieros, por parte del Ministerio de Cultura y Deporte, órgano central de la Administración al que se adscribe, así como las reformas necesarias en el inmueble en sus diferentes espacios.

Segundo: Las obras parciales referidas al museo y realizadas por el Organismo Autónomo (OA) del Ministerio de Cultura y deporte: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, se encuentran en grado de ejecución del 35- 40 %. Por otro lado, el Plan Director

2019 elaborado por el Ministerio de Hacienda continúa sin acometerse. La FCNV necesita con urgencia se concreten las actuaciones a realizar.

En cuanto a la elaboración de un proyecto sostenible de incremento de la actividad propia se están iniciando las acciones necesarias para la coordinación y colaboración con el organismo Patrimonio Nacional y otros Entes públicos para el desarrollo de un plan de desarrollo de la actividad basado en los tres pilares de la Fundación: museo tecnológico, escuela y talleres y área técnica (incorporación de más hornos que aumenten la producción artesanal).

Destacar la propia recomendación dirigida al gobierno que se establece en el informe de seguimiento de recomendaciones N.1217 donde se establece: *“sería conveniente que, en el marco de la racionalización del sector público, se establecieran los cauces necesarios entre los diferentes departamentos ministeriales y la Dirección General del Patrimonio del Estado con objeto de definir los criterios de gestión de inmuebles adecuados, para que las fundaciones del sector público estatal puedan integrar convenientemente, los inmuebles en los que desarrollan su actividad fundacional en el conjunto de los de carácter público.”*

Estado actual: Recomendación parcialmente cumplida.

Agradeciendo de antemano su colaboración,

En el Real Sitio de San Ildefonso a 30 de enero de 2023.



El expresidente del patronato de FCNV.FSP
Francisco Vázquez Requero





Fundación de los
FERROCARRILES
Españoles

Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Sección de Fiscalización
TRIBUNAL DE CUENTAS

Estimado Sr.,

La Fundación de los Ferrocarriles Españoles F.S.P., con CIF G-78043700, domiciliada en Madrid (28012), calle Santa Isabel nº 44, representada D. ADRIÁN FERNÁNDEZ CARRASCO, con [REDACTED], en su calidad de Director Gerente de esta institución, que actúa en representación de la misma en virtud de los poderes conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid [REDACTED], el 1 de diciembre de 2022, bajo el número [REDACTED] de su protocolo, siguiendo instrucciones de su Presidente, bajo el número de su protocolo

NO FORMULA alegaciones al contenido a la parte del "anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020"



Fundación de los
FERROCARRILES
Españoles

Firmado digitalmente
por [REDACTED]
ADRIAN FERNANDEZ
[REDACTED]

Fecha: 2023.01.24
17:30:52 +01'00'

Firmado Electrónicamente:
Adrián Fernández Carrasco
Director Gerente
Fundación de los Ferrocarriles Españoles

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Juan Alfaro Grande, ante la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, Departamento del Sector Público Fundacional y Empresarial y de otros Entres Estatales comparezco y

DIGO

El pasado 7 de los corrientes recibo escrito de fecha 2 del mismo mes donde se me notifica la parte del "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL APROBADOS EN EL PERIODO 2015 A 2020", que afecta a la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, al objeto de que, en mi condición de anterior Presidente de su Patronato, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente en un plazo inicial de DIEZ días.

Cumplimentando dicho trámite,

SOLICITO

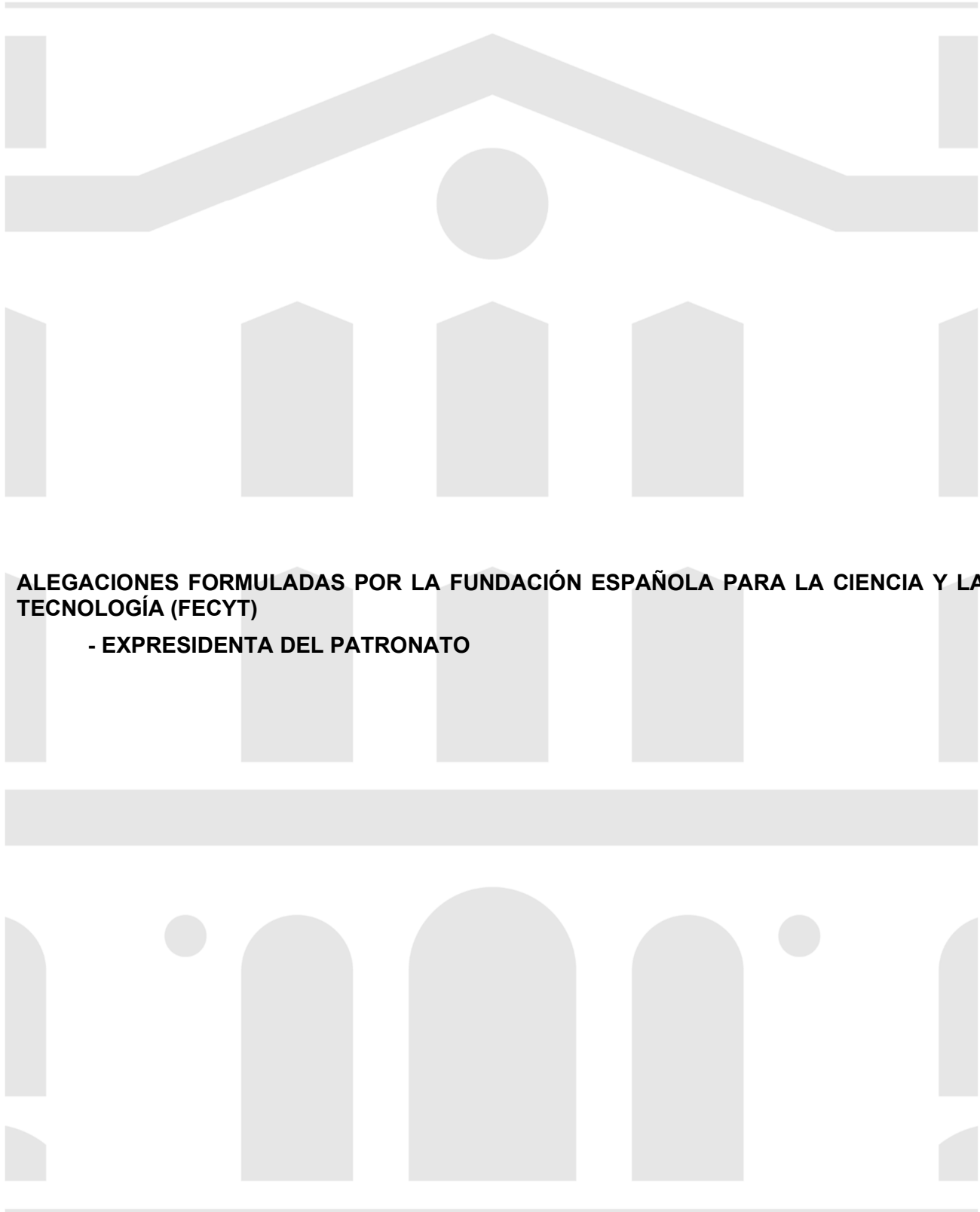
Que haga más las alegaciones que formuladas por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles en relación con dicho Anteproyecto y que las mismas sean tenidas en cuenta al elaborar el Informe definitivo, modificando, suprimiendo o añadiendo lo que proceda en el Anteproyecto de Informe.

En Madrid, a 8 de febrero de 2023



Fdo. D. Juan Alfaro Grande

SR. CONSEJERO, D. JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES



Madrid 18 de Enero de 2023

Sr. Don Jose Manuel Otero Lastres
CONSEJERO
Departamento 4º, Sección Fiscalización
TRIBUNAL DE CUENTAS
Calle Fuencarral 81
28004 Madrid



TRIBUNAL DE
CUENTAS

E 202300100000217

20/01/2023 13:11:38

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

Estimado Sr. Otero,

Con fecha 16 de Enero de 2023, he recibido documentación de ese Tribunal relativo a los Informes de Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020.

Debo informar que ocupe la Presidencia, entre 2012 y 2018 (junio), de los correspondientes Patronatos de:

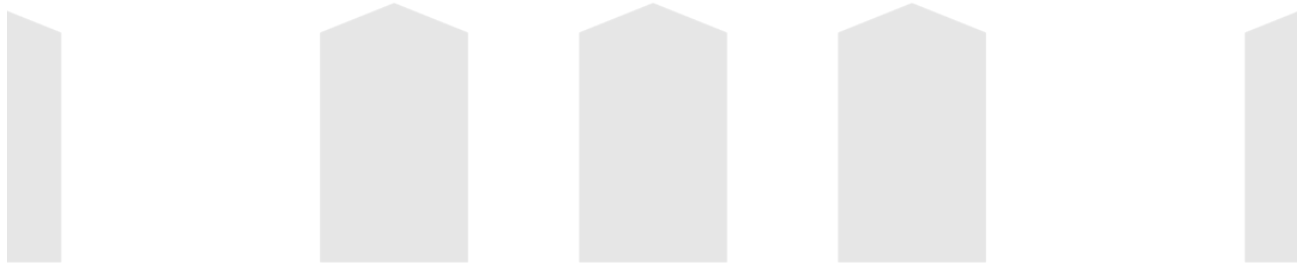
- Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
- Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología

Tras recibir sus informes, me he puesto de inmediato en contacto con los Directores de las tres Fundaciones y de todos he recibido respuesta de estar al tanto de los requerimientos de ese Tribunal y trabajando en ello. Así mismo, me comentan que la mayor parte de las recomendaciones están ya implementadas o en avanzado proceso de cumplimiento.

Agradeciéndole su atención y en la confianza del cumplimiento de todo lo requerido,

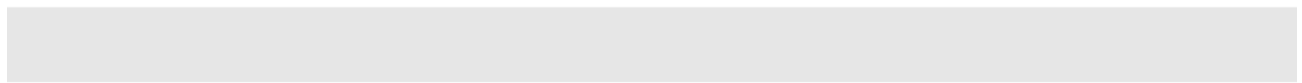
Un cordial saludo,

Carmen Vela



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, FSP

- PRESIDENTE DEL PATRONATO
- DIRECTOR GERENTE





FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

Fecha: 13 de febrero de 2023

Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el período 2015 a 2020. Parte del Anteproyecto para la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales

Excmo. Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero Departamento 4º
TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL Y
EMPRESARIAL Y DE OTROS ENTES ESTATALES

Con fecha de 16 de enero de 2023 tuvo entrada, en la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P. (en adelante, FEPR), el "Anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el período 2015 a 2020. Parte del Anteproyecto para la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales", remitido por el Tribunal de Cuentas, al objeto de que esta pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes en un plazo inicial de diez días, prorrogables con justa causa, previa solicitud, por un período igual.

El día 23 de enero de 2023, la FEPR presentó solicitud de prórroga de plazo para formular alegaciones, que fue concedida mediante respuesta del Tribunal de Cuentas de fecha 25 de enero de 2023, quedando ampliado en diez días el plazo concedido inicialmente.

Por lo que respecta a las **RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL GOBIERNO**, la FEPR considera necesaria la formulación de la siguiente alegación:

La **Recomendación 3 b) (II.7.2.3.b)**, dirigida al Gobierno, del Informe de Fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015, establece lo siguiente: "Se recomienda a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que las nuevas bases reguladoras también se adapten a lo regulado en la Ley General de Subvenciones en lo relativo a: [...] b) los beneficiarios de las subvenciones, en tanto que no pueden ser beneficiarios de las mismas los patronos de la Fundación, al ser los representantes de los agentes sociales perceptores de las subvenciones". En el Anteproyecto de Informe remitido la Recomendación 3 se considera "parcialmente cumplida", al reflejarse como "no cumplido" el apartado b) de la misma.

Alegaciones a la Recomendación 3, apartado b):

Una vez aprobada la reforma de la disposición adicional 5ª de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que era la condición previa indispensable para poder cumplir todas las recomendaciones del citado Informe, así como una vez cumplidas las Recomendaciones 1, 2 y 3, apartado a), como se aprecia en el Anteproyecto de Informe remitido, se informa que se han iniciado ya los trámites



para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado b) de la Recomendación 3. Para ello, en octubre de 2022 se solicitó informe a la Abogacía del Estado, planteando diversas alternativas para el establecimiento de un mecanismo que garantizara los principios de independencia e igualdad en la concesión de las subvenciones que podían verse comprometidos como consecuencia de la presencia de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en el Patronato de la FEPR, al ser estos los principales beneficiarios de las subvenciones.

El día 7 de octubre de 2022, se recibió el informe solicitado por el MITES a la Abogacía del Estado, en el cual se considera como la solución más oportuna:

"Que estatutariamente se establezca que tanto para la convocatoria como para la concesión de las subvenciones se celebrará una reunión específica del Patronato en la que no puedan participar los patronos de las organizaciones que por sí o a través de sus fundaciones puedan ser beneficiarios de las mismas ..."

En tal sentido, los representantes de la AGE en el Patronato de la Fundación están elaborando una propuesta de modificación de los estatutos de la FEPR, en la cual se prevé la no participación de los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en las reuniones, tanto del Patronato como de su Comisión Delegada, en las que se trate de la aprobación de las convocatorias o de la concesión de subvenciones.

Finalmente, se informa que está previsto incluir esta propuesta de modificación estatutaria el orden del día de la próxima Comisión Delegada del Patronato de la FEPR, aunque también es de advertir que la modificación de los estatutos de la FEPR -conforme a sus vigentes Estatutos- requiere una mayoría cualificada de cuatro quintos de sus miembros, correspondiendo a la AGE únicamente la mitad más uno de los mismos.

En base a todo lo anterior, entendemos que esta Recomendación 3, en su apartado b), salvo mejor parecer, debería considerarse también como "parcialmente cumplida" o, al menos, "en curso" de cumplimiento.

En relación con las **RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL PATRONATO**, la FEPR formula las siguientes alegaciones:

A) Recomendación 4 (II.7.2.4.): *"Se recomienda al Patronato de la Fundación que determine la modalidad y la tipología de las acciones, así como la proporción de los recursos que deben destinarse a cada una de ellas, basándose en unos criterios de reparto entre sectores y territorios que sean objetivos y ponderados. Para ello, deberán realizarse unos estudios rigurosos y detallados de las necesidades reales de las empresas y trabajadores de los distintos ámbitos territoriales y sectoriales, que sirvan para marcar las pautas a seguir y determinen las acciones a realizar. Además, deberá establecerse en qué actuaciones concretas tendrían que plasmarse las acciones de información, asistencia técnica y promoción del cumplimiento de la normativa, de manera que en el futuro se evite el que sean los agentes sociales los que determinen las actuaciones que se van a realizar conforme a sus intereses, tal como ha ocurrido hasta las convocatorias de 2015, en las que estos determinaron si se realizaban visitas a empresas, se constituían puntos de información o se*



editaban guías u otros productos similares". En el Anteproyecto de Informe la Recomendación se considera "no cumplida".

Alegaciones a la Recomendación 4:

Tras la aprobación de la nueva disposición adicional 5ª de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ya queda establecida la cuantía de los recursos que se deben destinar a las acciones territoriales, en concreto el 67% de total del crédito destinado a las acciones ordinarias. Igualmente, para la distribución de estos créditos entre las diferentes comunidades autónomas la citada disposición adicional establece la obligatoriedad de que los criterios de distribución deben ser, la población ocupada, el tamaño de las empresas y los índices de siniestrabilidad laboral, aunque se puedan incluir otros susceptibles de cuantificación.

En cuanto al reparto sectorial en las convocatorias la Fundación, igualmente, según la Disposición Adicional 5ª se regirá por los criterios que marque la Comisión Nacional de Seguridad y Salud, donde se considera que se determinará previamente en base a los estudios rigurosos sobre las necesidades reales de las empresas y los trabajadores.

Por consiguiente, entendemos que esta Recomendación, salvo mejor parecer, debería considerarse como "parcialmente cumplida" o "en curso".

B) Recomendación 5 (II.7.2.5.): *"Se recomienda al Patronato de la Fundación que establezca indicadores de los resultados obtenidos en cada convocatoria, tanto a nivel territorial como sectorial, que permitan determinar si la financiación de estas acciones ha tenido alguna incidencia en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, que justifiquen su financiación con cargo a fondos públicos".* En el Anteproyecto de Informe la Recomendación se considera "parcialmente cumplida".

C) Recomendación 6 (II.7.2.6.): *"Se recomienda al Patronato de la Fundación que se aprueben indicadores para cada una de las acciones financiadas (actualmente subvencionadas) por la Fundación, que permitan evaluar de manera objetiva y cuantificable los resultados obtenidos en la realización de las mismas; evitándose de esta forma que la actuación de la Fundación se limite, como hasta ahora, a verificar, en el mejor de los casos, su ejecución, pero sin evaluar ni su contenido técnico, ni su eficacia, su eficiencia y su economía".* En el Anteproyecto de Informe la Recomendación se considera "parcialmente cumplida".

Alegaciones conjuntas a las Recomendaciones 5 y 6:

En las convocatorias realizadas en 2017 y 2018 ya se ha incorporado un sistema de indicadores cuantificables y objetivables para poder evaluar cada acción y el conjunto de la convocatoria respectiva. Esta evaluación todavía no ha podido reflejarse en los pertinentes Informes de Seguimiento y Evaluación, ya que la FEPR L está inmersa en el proceso de revisión -formal y material- de todas las acciones financiadas en las citadas convocatorias, el cual es previsible que culmine a



lo largo del presente ejercicio, por lo que será a partir del segundo semestre cuando se pueda hacer un balance de los resultados y objetivos obtenidos a partir de tales indicadores.

Los Informes de Seguimiento y Evaluación suministrarán información de calidad sobre los resultados obtenidos de la realización de las acciones, teniendo en cuenta que, en su caso, alguno de los resultados pueda tener un carácter no estrictamente monetario y más abstracto, como la mejora de la concienciación o incremento de la sensibilización en materia de promoción de la salud y la prevención de riesgos laborales.

Los indicadores incluidos que se establecen en las convocatorias de 2017 y 2018, tal como se ha acreditado documentalmente al Tribunal de Cuentas, entre otros, son los siguientes:

1. Indicadores de cumplimiento presupuestario o de ejecución del gasto.
2. Indicadores de cumplimiento de los objetivos técnicos:
 - a. Indicador de cumplimiento del objetivo de destinatarios a nivel acción/proyecto/producto.
 - b. Indicador de cumplimiento del número de ejemplares/unidades/visualizaciones previsto para un producto.
 - c. Indicador de cumplimiento del número de consultas previstas y del número de visitas para un gabinete.
 - d. indicador de cumplimiento de la originalidad prevista para un producto.
 - e. Indicador de reducción de la siniestralidad.

Asimismo, los solicitantes tenían la posibilidad de incluir en la solicitud otros indicadores que considerasen de interés, y que serán utilizados por la FEPRL, junto con los anteriormente señalados, de cara a la de evaluarla de las acciones y convocatorias.

Dichos indicadores pueden dar lugar a minoraciones a aplicar respecto a la ejecución por parte de los beneficiarios, pero también se tendrán en consideración para el seguimiento de resultados y evaluación de las acciones y convocatorias.

Considerando la amplia gama de indicadores de cumplimientos de objetivos, se ha de entender que se ha establecido un sistema por el que se obtiene un *feedback* respecto del cumplimiento de los objetivos concretos para los que las subvenciones fueron concedidas.

No obstante lo anterior, es intención de esta Fundación tal como se ha reflejado en la correspondiente ficha de la FEPRL a incorporar al futuro Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del MITES, proponer al Patronato la inclusión en las siguientes convocatorias de un sistema de indicadores más completo que permita el cumplimiento de un modo aún más eficaz de sus recomendaciones.

En consecuencia, entendemos que estas Recomendaciones, salvo mejor parecer, deberían considerarse como "cumplidas", teniendo en cuenta el momento procedimental en el que se encuentran los expedientes derivados de tales convocatorias, que actualmente están en curso de revisión y liquidación.



D) Recomendación 7 (II.7.2.7): *“Se recomienda al Patronato de la Fundación que adapte las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar las distintas modalidades de acciones (hasta ahora las denominadas convocatorias de ayudas y guías de seguimiento técnico-económico) a todo lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se eviten las sucesivas demandas que dieron lugar a las Sentencias que anularon las convocatorias de acciones de los últimos años”. En el Anteproyecto de Informe la recomendación se considera “en curso”.*

El actual proceso de elaboración de unas nuevas bases reguladoras, siguiendo precisamente los criterios de su informe del año 2015, y con el objetivo de no caer en supuestos de conflicto de intereses se está realizando de forma exclusiva por el Ministerio de Trabajo y Economía Social (tal como prevé la nueva disposición adicional 5ª LPRL), por lo que el Patronato de la Fundación actualmente no tiene ninguna competencia en la materia.

En base a todo anteriormente expuesto, entendemos que esta Recomendación, salvo mejor parecer, debería considerarse como “cumplida” o en todo caso “en curso”.

E) Recomendación 8 (II.7.2.8): *“Se recomienda al Patronato de la Fundación que /as bases reguladoras (y las convocatorias y guías de seguimiento que, en su caso, se puedan aprobar por el Patronato para desarrollar aquellas) contengan los requisitos necesarios para que se superen todas las deficiencias que presentaban las convocatorias y sus guías de seguimiento de /os años analizados (2013 manifiesto a 2015), puestas de en el presente informe, entre otras, las relativas a: [...]*

b) Las visitas a empresas realizadas de forma individual por cada uno de los agentes sociales deberían justificarse documentalmente mediante un parte de visita, en el que se acredite su efectiva realización (ya que hasta la convocatoria de 2015 sólo se requería, una relación de las empresas visitadas) y, además, que su contenido esté relacionado con la promoción de la salud y prevención de los riesgos laborales y no con otras actividades relativas a los fines para los que se constituyeron estas entidades. Para las visitas que se realicen de forma paritaria por los agentes sociales deberán establecerse los mecanismos que garanticen la efectiva realización de la visita conjunta por todos los técnicos-visitadores y que las empresas visitadas cumplen con los requisitos previamente establecidos en las convocatorias. Así entre otras medidas, debería exigirse que cada parte de visita constase de varios ejemplares originales con un mismo número troquelado (uno para cada ejecutante y otro para la empresa visitada) de manera que la Fundación, la IGAE y el Tribunal de Cuentas pudieran solicitarlos a las empresas para verificar la realización conjunta de las visitas. Asimismo, estos partes deberían contener campos en los que se acrediten realización de las actividades llevadas a cabo en las mismas, tales como la realización de informes o el asesoramiento realizado.

c) Para la asistencia técnica prestada a través de gabinetes o puntos de información, prestada habitualmente por los trabajadores de los agentes sociales en sus sedes, mediante la puesta a disposición de los empresarios y trabajadores de una línea telefónica y/o en correo electrónico para resolverles las dudas, la Fundación debería establecer mecanismos que le permitan comprobar la efectiva realización de las consultas y del asesoramiento, identificándose: a) a las personas físicas o jurídicas que las realizan; b) el sector de actividad al que pertenecen y el tamaño de la empresa; c)



el tema de la consulta y las respuestas dadas; d) la fecha y el medio a través de la que se realizan; y e) el técnico que las resuelve. Asimismo, deberá establecerse el número de consultas que, como mínimo, deban realizarse en cada acción en función de su importe.

d) La justificación de que, efectivamente, se han distribuido los productos finales (guías, manuales, folletos, etc.) entre los trabajadores y pequeñas empresas, que, son los beneficiarios de las acciones conforme a lo regulado en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Por ello no debería permitirse que se acredite su distribución mediante certificaciones de otras organizaciones empresariales y sindicales, receptoras de los productos para su posterior distribución. Además, deberá exigirse una mayor difusión de los productos en los casos en los que se distribuyan a través de internet, debiéndose incorporar, en todo caso, en las páginas web corporativas de los agentes sociales.

e) Para los productos finales (guías, manuales y resto de publicaciones) deberán establecerse: a) la oportunidad de financiar una determinada publicación; y b) los requisitos técnicos mínimos que reflejen su coste, evitándose la financiación de productos cuyo contenido se limite a la obtención de datos mediante encuestas realizadas de forma muy deficiente, la transcripción de artículos de leyes, etc.

f) Los proveedores que presenten ofertas para subcontratar una parte de la realización de las acciones deberán acreditar tanto, que su objeto social está relacionado con la actividad a contratar, como que tienen solvencia y experiencia profesional en esa materia".

En el Anteproyecto de Informe la Recomendación 8 se considera "no cumplida" en su integridad.

Alegaciones a la Recomendación 8:

Alegaciones al apartado b):

Las convocatorias de 2017 y 2018, en relación con las visitas, prevén específicamente que se tenga que aportar, en la justificación de estas, un parte de visita para acreditar su efectiva realización, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las citadas convocatorias. En caso de que los partes de visitas adolezcan de deficiencias que puedan suponer un perjuicio económico, las mismas pueden derivar en un incumplimiento total de la Acción subvencionada, tal y como se recomendaba por el Tribunal de Cuentas (véase la Disposición Vigesimotercera de las convocatorias, sobre "Requisitos técnicos de justificación en función de los contenidos o productos finales realizados para la elaboración de la memoria técnica").

Alegaciones al apartado c):

En relación con la asistencia técnica, las convocatorias establecen requisitos comunes así como de cara a su justificación, teniendo en cuenta esta Recomendación, la cual es tenida en cuenta en la fase de seguimiento de la Acción en relación con este producto, de cara a determinar si cumple con los objetivos previstos en el mismo (véanse las disposiciones Séptima y Vigesimotercera de las convocatorias, relativas a "Requisitos comunes a los proyectos de asistencia técnica" y a "Requisitos técnicos de justificación en función de los contenidos o productos finales realizados para la elaboración de la memoria técnica", respectivamente).

Alegaciones al apartado d):



En las convocatorias de 2017 y 2018 se detalla la manera en la que se deben distribuir los productos finales, ya sea en soporte físico como telemático, incluyendo los requisitos a cumplir en la debida justificación a realizar por el beneficiario (véase la Disposición Vigésimotercera sobre "Requisitos técnicos de justificación en función de los contenidos o productos finales realizados para la elaboración de la memoria técnica").

Alegaciones al apartado e):

En las convocatorias de 2017 y 2018 se detalla la manera en la que se debe justificar la oportunidad de financiar la publicación, así como requisitos relativos a la calidad técnica y originalidad del producto (véase la Disposición Vigésimotercera sobre "Requisitos técnicos de justificación en función de los contenidos o productos finales realizados para la elaboración de la memoria técnica").

Alegaciones al apartado f):

En las convocatorias de 2017 y 2018 se ha tenido en cuenta esta Recomendación, no considerándose como justificadas, por los órganos de seguimiento y control, aquellas subcontrataciones que no cumplan con los requisitos fijados por el Tribunal de Cuentas.

Teniendo en cuenta las alegaciones expuestas sobre cada apartado de la Recomendación, y a excepción de la contenida en el apartado a), que se tendrá en cuenta de cara a futuras convocatorias, el resto, salvo mejor parecer, se deberían considerar "cumplidas".

- F) Recomendación 9 b) (II.7.2.9.b):** *"Se recomienda al patronato de la Fundación que apruebe unas normas internas sobre: [...] b) la documentación que deba incluirse en los expedientes para que quede constancia de la valoración de las solicitudes realizada por los técnicos de la Fundación y por la Comisión Delegada, directamente o a través de sus Grupos de Trabajo tanto para valorar los apartados que son de su competencia como las modificaciones que realicen de las valoraciones realizadas por los técnicos".* El Anteproyecto de Informe establece que el apartado b) de la Recomendación 9 se considera "no cumplida".

Alegaciones a la Recomendación 9, apartado b):

En relación con el apartado b) de la Recomendación 9, debe ponerse de relieve que las "fichas de valoración" que utilizan los miembros del Equipo Técnico de la FEPR, para dar apoyo a la evaluación de las solicitudes, se incorporan en el expediente de cada subvención, las cuales tiene en consideración la Comisión de Valoración de cara a proceder a formular el resultado de la evaluación.

Si bien es cierto que no existe una manual de evaluación, la Comisión de Valoración ha dado el visto bueno al procedimiento tenido en cuenta para la evaluación.

En cualquier caso, de cara nuevas convocatorias, el proceso de Evaluación se reflejará claramente mediante una Guía, la cual será aprobada por la Comisión de Valoración una vez se constituya la misma.



En consecuencia, la Recomendación 8, apartado b), debería considerarse "parcialmente cumplida".

G) Recomendación 10 (II.7.2.10): "Se recomienda al Patronato de la Fundación que las actas de la Comisión Delegada y del Patronato incluyan tanto la relación de acciones aprobadas como las denegadas, detallándose para todas ellas los criterios que cumplen y la puntuación obtenida en los distintos bloques del baremo". El Anteproyecto de Informe establece que el apartado b) de la Recomendación 10 se considera "no cumplida".

Alegaciones a la Recomendación 10:

La FEPRL ha avanzado muy sustancialmente en la mejora del proceso de valoraciones, aunque no se haya incluido en todas las actas la relación de acciones aprobadas y denegadas, de toda la documentación aportada por la FEPRL se desprende con claridad que, tanto en las reuniones de la Comisión Delegada como en el Patronato se han analizado todas las valoraciones realizadas sobre las solicitudes, en relación con los criterios establecidos y las puntuaciones obtenidas en cada bloque por cada una de ellas. De hecho, en las actas de las convocatorias de 2017 aparecen reflejado en el anexo el desglose de las puntuaciones, excepcionalmente, debido a un error formal que ya se ha subsanado, no sucedió así en las Convocatorias de 2018.

Por todo lo expuesto, y como se deriva de toda la documentación aportada por la FEPRL en el presente procedimiento, estimamos que, dados los avances significativos en este punto y salvo mejor criterio, la Recomendación 10 se encuentra "parcialmente cumplida".

La FEPRL queda a la completa disposición del Equipo de Fiscalización del Tribunal de Cuentas designado para la comprobación del estado de implementación de las recomendaciones del Informe del Tribunal de Cuentas núm. 1.232, para cuantas aclaraciones, documentación o información adicional o complementaria estimen oportuna, así como para cualquier otra actuación que se considere necesaria para dar cumplimiento a su tarea fiscalizadora de la actividad de nuestra Entidad.

En base a todo lo cual, como mejor proceda, se SOLICITA:

Que las alegaciones planteadas sean tenidas en consideración antes de la emisión del Informe definitivo de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el período 2015 a 2020, en lo que afecta a la FEPRL.

Atentamente,

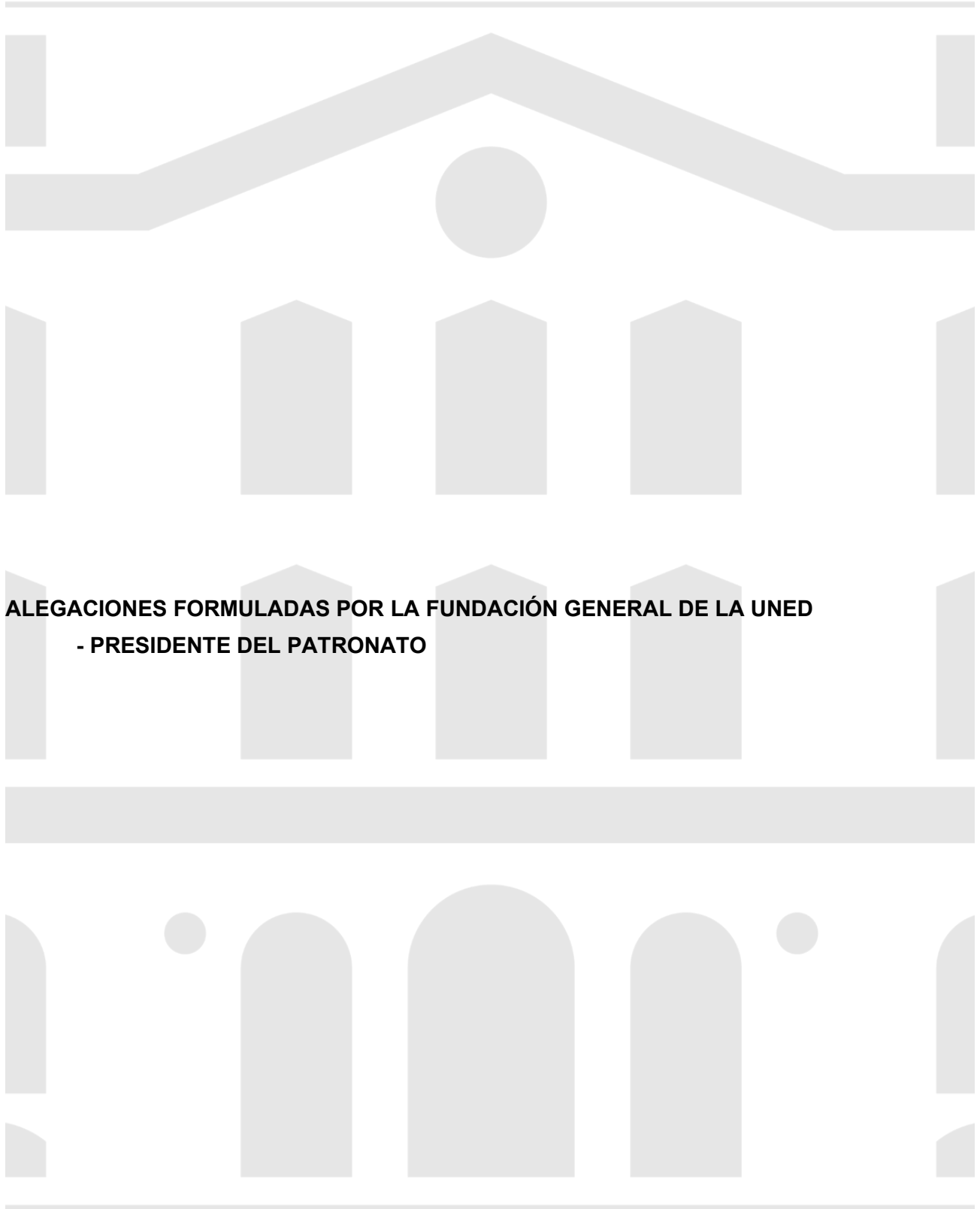


FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

Joaquín Pérez Rey
Presidente del Patronato
FEPRL

██████████ Firmado digitalmente
por ██████████ JOSE
ANTONIO FERNANDEZ
██████████
Fecha: 2023.02.10
21:08:20 +01'00'

José Antonio Fernández Avilés
Director Gerente
FEPRL



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNED
- PRESIDENTE DEL PATRONATO**



TRIBUNAL DE CUENTAS SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros entes estatales

ASUNTO: Anteproyecto de informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobadas en el período 2015 a 2020

Fecha: 8 de febrero de 2023

Entidad: FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNED

Ricardo Mairal Usón, Presidente del Patronato de la Fundación UNED y en tal calidad actuando en nombre y representación de la misma, como mejor proceda en Derecho comparece y dice:

Que con fecha de 16 de enero de 2023 tuvo entrada en el Registro General de la UNED el oficio de fecha 11 de enero de 2023, relativo a Informe de Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en los diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015/2020 que afecta a la Fundación UNED, solicitándose ampliación del plazo de alegaciones de acuerdo con la previsión contenida para la terminación de los procedimientos de fiscalización en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, habiéndose concedido tal ampliación de plazo mediante resolución de 26 de enero de 2023.



En dicho Informe de Fiscalización se contempla a la FUNDACIÓN UNED (págs. 22 y 23) en los siguientes términos:

II.3.2.1.b) Fundación General de la UNED

El Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de septiembre de 2013 (en adelante ACM13), acordó (publicado por Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre) la reestructuración y racionalización del sector público fundacional mediante la extinción, fusión o pérdida del carácter de estatal de diecinueve fundaciones. Con respecto a la Fundación General de la UNED, estableció que debía dejar de tener la consideración de sector público estatal. Para ello estableció un límite temporal para la ejecución de las actuaciones, se preveía que la ejecución de las operaciones debería concluir antes de finalizar el año 2014.

El patronato de la Fundación General de la UNED aprobó, el 18 de diciembre de 2013, la "Declaración de voluntad del cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros para transformar la naturaleza de la fundación de pública a privada".

En reunión del Patronato de 3 de abril de 2014, el Presidente informó que se habían mantenido diversas reuniones con la SG Universidades y que a su vez estaba en contacto con la IGAE, que el objetivo era efectuar la transformación antes de 31/12/2014 y que ya se habían mantenido contactos

con tres entidades privadas líderes en sus respectivos campos [REDACTED]

La entidad elaboró la memoria para la pérdida de la condición de fundación del sector público estatal, como paso previo al informe a emitir por la IGAE. Dicho informe fue remitido al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 17 de noviembre de 2014, siendo objeto de diferentes observaciones, así como de solicitud de ampliación de la documentación presentada.

El acuerdo del Consejo Social de la Universidad, de su sesión plenaria de 6 de mayo de 2016, animó a la Universidad a impulsar la culminación del proceso.

El Presidente de la Fundación General de la UNED, en reunión del Patronato de 16 de junio de 2016, indicó que la transformación de la fundación en Medio Propio podría ser una alternativa, tal como estaban acometiendo el resto de universidades.

En la memoria integrada en las cuentas correspondientes a 2020, se incide en la voluntad de continuar por el camino de convertirla en un medio propio de la Universidad, incumpliendo por tanto lo determinado en el Acuerdo de Consejo de Ministros.

La recomendación se considera **no cumplida**.

A la vista del Anteproyecto, la FUNDACIÓN UNED presenta, dentro del plazo establecido, las siguientes **ALEGACIONES**.

PRIMERA.- El marco normativo en el que se incardina el Acuerdo del Consejo de Ministros de septiembre de 2013 ha sido modificado posteriormente, no siendo el vigente a la fecha actual.

Código seguro de Verificación : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida> | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

[REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 08/02/2023 10:48 | NOTAS : F





Así, la Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre, por la que se publica el Acuerdo por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal fundacional y empresarial estableció los siguientes acuerdos:

- Primero; “Se **autoriza**, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la extinción, fusión o pérdida de la condición de fundación del sector público estatal, de las Fundaciones que se relacionan en el anexo II de este Acuerdo”

- Sexto; “La **pérdida** del carácter de fundación del sector público estatal de las fundaciones enumeradas en el apartado 3 del anexo II **exigirá informe favorable de la IGAE, a la vista de los actos o negocios de los que resulte la pérdida de la condición**, en el que se **analicen, entre otros extremos, la no concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 44 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, y la situación y destino de las aportaciones realizadas por el Estado**”.

Además de la IGAE, la citada Orden determina la participación de las siguientes personas/instituciones para llevar a cabo el mandato del Consejo de Ministros. Por un lado, establecía que “Corresponde a cada **Ministerio**, respecto de las fundaciones que tenga asignadas en el anexo II, **coordinar e impulsar la ejecución de los trámites** previstos en este Acuerdo **y en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones**”. Y que los patronos de aquel momento tenían que llevar a cabo tal informe. Y, además, se habilitaba “al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la correcta ejecución del presente”.

- Décimo; “La ejecución de las operaciones previstas en este Acuerdo deberá concluir antes de finalizar el año 2014, sin perjuicio de aquellas operaciones de liquidación en las que existan compromisos adquiridos previamente que vayan más allá de esa fecha”

	 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON FECHA : 08/02/2023 10:48 NOTAS : F
---	--

El artículo 45.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, referido a la extinción, fusión o pérdida de la condición de fundación del sector público, dejó de estar vigente a partir de la entrada en vigor de la Ley 40/2015. Dicho artículo, vigente cuando se aprobó la Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre, disponía que “*La constitución, transformación, fusión y la extinción, y los actos o negocios que impliquen la pérdida de su carácter de fundación del sector público estatal o la adquisición del carácter de fundación del sector público estatal de una fundación preexistente, requerirán autorización previa del Consejo de Ministros*”.

El artículo fue derogado, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única. d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En el nuevo régimen normativo de el artículo 136 hace mención a la fusión, disolución, liquidación y extinción previsto en los artículos 94, 96 y 97 de la Ley 40/2015. **Pero no se regula, ahora, la posibilidad de la pérdida de su carácter de fundación del sector público estatal**

Por tanto, a partir del 2 de octubre de 2016, no cabe, legalmente, la pérdida de la condición del sector público por medio de acuerdo del Consejo de Ministros.

SEGUNDA: Por medio de la Orden HAP/1816/2013 se “*autoriza*” la “*pérdida de la condición de fundación pública*”. Es condición habilitante el “*informe favorable de la IGAE sobre ciertas cuestiones del artículo 44 y la situación y destino de las aportaciones realizadas por el Estado*”. Cada ministerio tenía que coordinar e impulsar la ejecución de los trámites. Y había un término (antes de finalizar el año 2014). De esta manera, la “*autorización*” que se otorgaba era una autorización sometida a condición (informe IGAE) y a término (antes de 2014). Se desconoce la emisión del informe favorable de la IGAE y, en cualquier caso, no se procedió a culminar el proceso dentro del término señalado.

Ahora bien, la Fundación UNED no ha incurrido en inactividad respecto al mandato contenido en el precitado Acuerdo del Consejo de Ministros, toda vez que una vez modificado el marco normativo, como se ha expuesto, se inició un proceso de adaptación al mismo mediante la constitución de la Fundación en medio propio de la UNED, actualmente en tramitación ante la IGAE.



En su virtud, se solicita se tengan por presentadas las presentes alegaciones en el plazo señalado.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

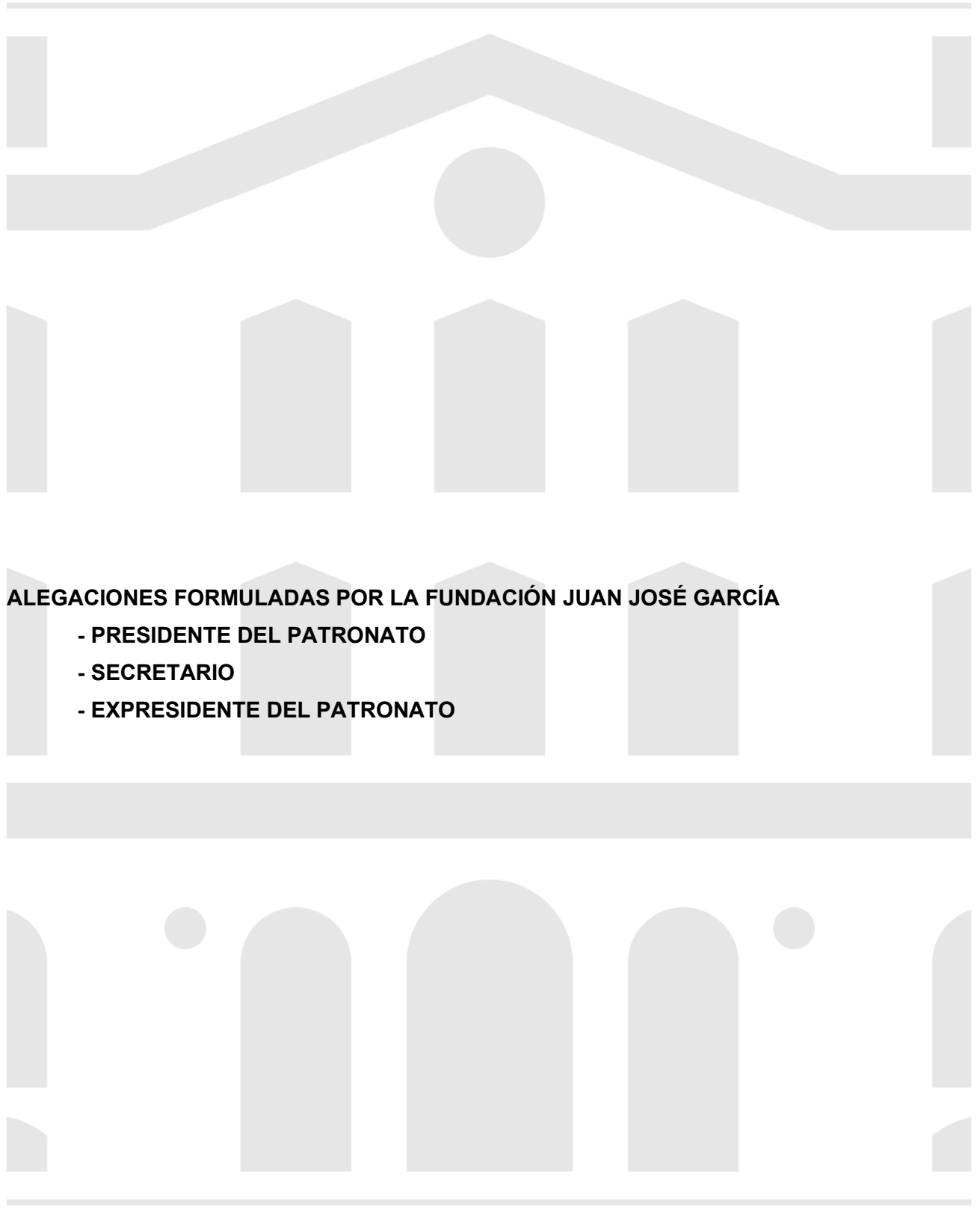
El Presidente del Patronato de la Fundación de la UNED.- Ricardo Mairal Usón.

Código seguro de Verificación : [REDACTED] | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

<https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

[REDACTED]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 08/02/2023 10:48 | NOTAS : F



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN JUAN JOSÉ GARCÍA

- PRESIDENTE DEL PATRONATO
- SECRETARIO
- EXPRESIDENTE DEL PATRONATO

ALEGACIONES AL “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL APROBADOS EN EL PERIODO 2015 A 2020” DE 11 DE ENERO DE 2023 DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Recibida la parte del citado anteproyecto que afecta a la Fundación Juan José García, entidad adscrita al Ministerio de Cultura y Deporte, el pasado día 18 de enero de 2023 al objeto de que la fundación presente las alegaciones que considere pertinentes a las conclusiones recogidas en ella en un plazo de diez días (entendemos que a la recepción del documento de remisión), nos gustaría hacer constar las siguientes:

- Que, en efecto, en su momento se realizaron todas las operaciones necesarias para proceder a la liquidación de los bienes, pasivos y activos de la fundación y así preparar la extinción acordada por el Consejo de Ministros el 3 de junio de 2011, presentándose el escollo de las irregularidades registrales detectadas en relación con la única propiedad inmueble de la entidad.
- Que, en efecto, el informe de la IGAE de 10 de noviembre de 2020 planteó una posible solución a este bloqueo, evitando, mediante la transferencia de la titularidad de dicho bien a otra entidad estatal, hacer depender la extinción y el cumplimiento del citado acuerdo de la resolución previa de dichas irregularidades, a raíz de lo cual la fundación, a través de su titular, el Director General de Bellas Artes, se puso en contacto reiteradamente con la Dirección General de Patrimonio del Estado para que la apoyara en dicha transferencia, obteniendo una respuesta negativa (se adjunta el documento con la motivación de la DGPE).
- Que, en consecuencia, a continuación la fundación se ha remitido a la Secretaría General Técnica y a la Subdirección General de Protectorado de Fundaciones del propio MCD para solicitar idéntica ayuda y que, tras una primera reunión para estudiar la situación, se está a la espera de abordar cómo proceder a la transferencia en un segundo encuentro, una vez la fundación se haya puesto al día en sus obligaciones contables, para lo que faltaba proceder a la aceptación del cargo y posterior inscripción en el Registro de Fundaciones del nuevo presidente de la entidad –el que suscribe- y la nueva vicepresidenta, diligencia que ya ha sido realizada.

- Que, por tanto, la fundación se halla inmersa en un nuevo procedimiento para lograr acometer su definitiva extinción y que espera hacer avances significativos en los próximos meses.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

En Madrid,

SASTRE DE
DIEGO
ISAAC - [REDACTED]
[REDACTED]
Firmado digitalmente por
SASTRE DE DIEGO
ISAAC - [REDACTED]
Fecha: 2023.01.24
10:08:48 +01'00'

Isaac Sastre de Diego
Presidente del patronato de la FJJG

SAEZ LARA
FERNANDO
- [REDACTED]
[REDACTED]
Firmado digitalmente por
SAEZ LARA
FERNANDO - [REDACTED]
Fecha: 2023.01.25
10:28:12 +01'00'

Fernando Sáez Lara
Secretario del patronato de la FJJG

A/a. D. José Manuel Otero Lastres.

Recibido del Tribunal de Cuentas documento de remisión del "Anteproyecto de Informe de Fiscalización de Seguimiento de las Recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020" para que se practiquen las oportunas alegaciones en lo que respecta a la Fundación Juan José García, dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte y de cuyo patronato fui presidente en mi calidad de Director General de Bellas Artes por mandato estatutario, me pongo en contacto con ustedes para comunicarles que hace tiempo que cesé en el desempeño de ambos cargos y por tanto corresponde al actual Director General y presidente de la entidad, Isaac Sastre de Diego, atender este requerimiento. El secretario del patronato me ha aclarado que, debido a los sucesivos relevos en estas responsabilidades, se había demorado la tramitación del acta de aceptación del cargo por parte del señor Sastre y su posterior validación ante notario e inscripción en el Registro de Fundaciones, pero que ya se ha practicado esta diligencia y que la fundación está preparando el escrito de alegaciones para la firma del actual presidente y el vigente secretario y serán remitidas en tiempo y forma a través de los canales indicados al efecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

D. Firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con Registro: E.2023SD99900000124, Oficina:999 REGISTRO GENERAL. OFICINA DE REGISTRO TELEMATICO, F. Firma: 27/01/2023 08:47:23, F. Registro: 27/01/2023 08:47:13
El documento consta de 1 folios.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roman Fernandez-Baca Casares	Firmado	26/01/2023 14:03:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación			